



Sesión ordinaria En la Villa de Montijo a tres del  
 día 3 Enero de 1897 de mil ochocientos, noventa  
 y siete. En el Salón de casa con-  
 sistorial, bajo la Presidencia del Sr. D.  
 Francisco Meno Lina, se reunieron  
 los Sres. Concejales, Capilla, Plantita,  
 del Pozo, de los Rios, Cabro D. Coribio, Ponce  
 quez y Wemer, con objeto de celebrar la  
 sesión ordinaria de este día; siendo las ocho  
 de la mañana y habiendo número suficien-  
 te para tomar a pesar de haber escusa-  
 do su asistencia los señores Concejales que nos  
 citan, el Sr. Presidente declaró abierta la  
 sesión pública dando principio por la le-  
 tura del acta anterior que por hallarla  
 conforme fue aprobada  
 a este respecto, el Ayuntamiento en un  
 fuero de enante dispone el artículo treinta  
 y nueve de la vigente Ley de Remplos  
 cuando hay el día señalado para ocupar

se de la formacion del Ayuntamiento de  
nuestro sujeto, al Ayuntamiento y recupla  
do del Excmo. de la no actual, estando  
presentes el encajado del Registro civil  
de esta villa y un sacerdote designado  
por el Sr. cura Parroco, sin que hubiese  
comparcido ningun delegado de la au  
toridad Militar, y teniendo á la vista  
el padrón de habitantes de esta villa  
y los libros de nacimiento de las respu  
blicas seccionales, civil y católica, se vio  
principio á vista de Ayuntamiento estando  
presente en el expediente general del  
recuplaro, autorizado por todos los  
del Ayuntamiento, no conignandolo en  
este acta por su mucha extension; pero  
se hace constar que hasta su extinc  
cion, ha estado constituida la Corpora  
cion en la forma que previenen los ar  
ticulos ciento cuarenta y cinco de la  
vigente ley municipal.  
En prueba de todo lo expuesto se



fiene la presente que firman los sus  
Concejales que han asistido de que yo el  
Secretario certifico.

J. Montijo Vgo. P. Rodríguez

Goribio, Cabro

Remigio Jimenez

Y  
Sesion ordinaria  
del dia 10 Enero

En el Montijo a diez de Enero de mil  
ochocientos noventa y siete. En el salon  
de la casa consistorial, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Francisco Moreno Li-  
mas se reunieron los sus Concejales, P. Rodríguez  
del Viejo, Capilla y Polo, con objeto de ab-  
rir la sesion ordinaria de este dia siendo  
las ocho de la mañana y no habiendo  
numero suficiente para tomar acuerdo  
el Sr. Presidente declaró desierta la se-  
sion publica, en prueba de lo cual  
fiene la presente acta que



firmar los Sr. Concejales que han con-  
currido de que yo el Secretario certifico.

Atento  
D. Polo Vayo

Remigio Jarama  
Polo

Session ordinaria  
del dia 17 Enero

En el Montijo a diez y siete de Ene-  
ro de mil ochocientos noventa y siete.

En el salon de la casa comunal, ha-  
yo la Presidencia del Sr. Alcalde Don

Franco Alonso Linares se reunieron

los Sr. Concejales, Rodriguez, Pico, Cabro  
D. Miguel, Vayo, Capilla, Polo, Bantia  
y Cabro D. Corbio, con objeto de de-  
clarar la session ordinaria de este dia, sin

de las ocho de la mañana y habiendo

numero suficiente para tomar acuerdos

apesar de haber excusado su asisten-  
cia los demas Concejales que no se han

el Sr. Presidente declaro abierta la session  
publica dando principio por la lectura

en del acta anterior que por hallar-  
la conforme fue aprobada.

En quita de Ayuntamiento se p...





recer miáime acuerda nombrar de su seno una comision especial compuesta de los Sr. Concejales Rios, Capulla y Polo para que desde luego se ocupe de la formacion del proyecto del presupuesto ordinario y adicional repartidos del ejercicio economico corriente, y del ordinario para el proximo sesenta ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, los cuales terminados en debida forma los someteran al examen y aprobacion de la Corporacion Municipal.

Por ultimo se dio cuenta de la comparencia de la semana y se le seguitamien to quedo enterado.

Fue habiendo mas asuntos urgentes de que tratar se levantó la sesion de que se estubo la puente que firman los Sr. concejales de que yo el Secretario certifico

Munoz Rodriguez Rios Miguel Calvo

Polo

siguen las firmas



Cabo

Benigno Jarama

Sesion ordinaria }  
 del dia 24 Enero } En Montijo a veintinatro de  
 Enero de mil ochocientos, noventa  
 y siete. En el salon de la casa Concejatoria  
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
 Alonso Almar se reunieron los tres Con-  
 jales Srera, Pico, Bantista, Polo, Cajilla  
 Cabo de Corbio, Rodriguez y del Viejo, con el  
 jeto de celebrar la sesion ordinaria de este  
 dia, siendo las ocho de la mañana y habien-  
 do numero suficiente para tomar acuerdos  
 apesar de haber ausado su asistencia en for-  
 ma los demas Concejales que no se citan, el  
 Sr. Presidente declaró abierta la sesion pu-  
 blica dando principio por la lectura del  
 acta anterior que por hallarla conforme  
 fué aprobada.

Acto seguido de Ayuntamiento se  
 pareció unanime acuerdo concurriendo que  
 se dio de licencia que solicita el Sr. Alca-  
 lde para evacuar asuntos de fami-



4  
sea enya buena imperaria a las cuatro de  
de el dia primero de Febrero proximo.

Por ultimo se dio cuenta de la correspon  
dencia de la semana y el Ayuntamiento que es  
enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levantó la sesion de que se trata  
de la presente que firman los Sr. Concejales  
que han concurrido de quayo el Secretario  
certifico.

Momo *[Signature]* Polo *[Signature]* Calvo *[Signature]* Rodriguez *[Signature]*

Viejo *[Signature]*

Remigio Fernandez *[Signature]*

Sesion ordinaria

del dia 31 Enero En el Montijo a treinta y uno de Enero  
de mil ochocientos noventa y siete. En el sabon de  
la casa consistorial bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Momo Alinas, se reu  
nieron los Sr. Concejales Capilla del Viejo, Pani  
fita, Polo, Calvo, D. Toribio, Rodriguez y Momo,  
con objeto de celebrar la sesion ordinaria de



este día siendo las ocho de la mañana y ha  
biendo número suficiente de los Concejales para  
tomar acuerdo a pesar de haber concurrido  
su asistencia los señores que no se citan, el Pre  
sidente declaró abierta la sesión pública  
dando principio por la lectura del acta  
anterior que por hallarla conforme fue  
aprobada.

Acto seguido y constituido como  
lo está el Ayuntamiento en la forma que  
dispone la vigente Ley municipal y siendo  
por el día señalado para la rectifica  
ción del acta Ayuntamiento formado el día tres  
del que rige para el Ayuntamiento de este  
por sufragio al reemplazo del Ejecuto del  
año corriente según prescribe el artículo  
cuarenta y siete de la vigente Ley de quie  
bras, para ocuparse de dicha operación  
y estando presente la mayor parte de los  
intererados y los padres o parientes de los  
que a pesar de haberlos citados por auto  
res y emplazados papuletas no han con





corrido se dio principio á la indicada  
 operacion resolviéndose por unanimidad en  
 sentido afirmativo una reclamacion de in-  
 clusion y trunta de eliminaciones, diez y se-  
 te de ellas por defunciones de los moros por-  
 tificados, y las trece restantes por haberlos  
 aleitados con mejor derecho en otros pueblos.  
 Enguiso y cumpliendo la corporacion  
 con lo que en su disposicion transitoria pre-  
 cepta la referida ley de quinta se ocupa  
 en formar la relacion, segun los antecedentes  
 que obran en esta oficina, de todos los  
 moros de Remplares anteriores que no han  
 sido sorteados por venir disfrutando las exen-  
 ciones y exenciones que respectivamente re-  
 gulan los artículos sesenta y seis y sesenta  
 y nueve de la ley de once de Julio de mil ochocien-  
 tos ochenta y cinco y que por estar en  
 revision con arreglo á lo que prece-

En el artículo veinte de la primera de  
dichas leyes deben jugar suerte con los  
moses atibados para el remplazo del  
año actual, cuya operacion dio por resul-  
tado la merision de ochenta y cuatro  
moses, de los cuales treinta y siete corres-  
ponden al remplazo del noventa y seis,  
veintinueve al del noventa y cinco y los  
ocho y ocho restantes al del noventa y  
cuatro.

Las dos operaciones referidas se lle-  
varon a efecto sin que ocurrieran incidentes  
ni se hicieron reclamaciones, de ningun ge-  
nero segun consta en el acta que con todos  
sus detalles se levanto y obra en el ex-  
pediente respectivo y que por su excesiva  
extension no se transcribe integra a este  
libro, pero que la autorizan todos los señores

Por ultimo se dio cuenta de la comu-  
nicacion de la semana y el siguiente  
momento quedo enterado

y no habiendo mas asuntos de

gentes de que trahase le banto la sesion  
de que se ubiese la presente que firman  
los tres concejales que han conuenido se  
que yo el Contador artificio.

Alonso Vayo Cabo  
Rodriguez Nios Cabo

Remigio Fernandez

Sesion ordinaria

del dia 7 de Febrero

En el Montijo a siete de Febrero de  
mil ochocientos noventa y siete. En el salon  
de la casa consistorial, bajo la Presidencia  
del Sr. Teniente Primero del Real Don  
Juan Puro Rodriguez, se reunieron los tres  
concejales Rodriguez Nios y del Vayo, siendo la  
hora y cuarto de la mañana y no habiendo nu-  
mero suficiente para celebrar la sesion ordina-  
ria se cubo via se declaró la sesion secreta  
de que se ubiese la presente que firman los  
tres concejales que han conuenido se que



yo el infrascripto Juan Antonio Cortijo,  
Rinero *Rodríguez Pío* *1.º*

*Reunión firmada*  
*en*

Señor extraordinario  
del día 13 de Febr.

En la Villa de Montijo a tres de  
Febrero de mil ochocientos noventa  
y siete. En el Salon de la Casa Consistorial y  
bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Pío Rodríguez en  
carga de la jurisdicción por virtud de licencia del  
Sr. D. Juan Pío Rodríguez en cargo de la  
jurisdicción, previa convocatoria al efecto y con  
la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan y al  
efecto se autorizan con objeto de celebrar la  
sesión pública que previene el artículo primero  
y cuarto de la vigintiseis Ley de Quintas, en  
el día ocho de la mañana y habiendo in  
tervenido suficiente para tomar acuerdos, estando  
presente varios de los señores interesados, y  
por ser o parientes que a pesar de haberlo  
citado en forma y con oportunidad no han  
concurrido, el Sr. Presidente declaró abierta  
la sesión pública dando lectura por





al Secretario de los capitulos quinto y ses-  
 to de la mencionada Ley, asi enal tan-  
 bin del alistamiento formado para el  
 Reemplazo del ano actual, rectificado el dia  
 treinta y uno de Enero ultimo y de las rela-  
 ciones de los meros de reemplazos anteriores  
 que con los del actual, deben jugar suerte.  
 Encargada por el Sr. Alcalde de merito a los in-  
 teresados para que diesen las reclamacio-  
 nes de inclusiones o eliminaciones que estima-  
 sen oportunas, en la inteligencia de que pa-  
 sada esta ocasion no se le admitirian las que  
 promoviesen enalgquiera que sea el derecho  
 que para ello les asista, e feto seguido con  
 paraiso D. Eduardo Ferrer manifestando que  
 ha observado en la lectura del alistamen-  
 to no se halla incluído en el su hijo Don  
 Ferrer Garcia cuya inclusion tiene solicitada  
 desde el mes de Mayo ultimo segun debe  
 constar en la lista de los que en su lugar  
 se hallan, que se lleva en las oficinas de

esta Corporacion; y como la omision en  
dicha debe excusar á un decernido involucran-  
tario reclama la inclusion de su estado  
hijo en el mencionado alcabamiento. En  
ta de resultar justa la reclamacion in-  
dicada, el Ayuntamiento accediendo á el  
acuerdo incluir en la lista al referido su-  
do. En seguida se presentaron Francisco del  
Tiepo y Antonio Fernandez reclamando se  
eliminar del alcabamiento que acaba de leer  
se á sus respectivos hijos Don del Tiepo An-  
tonio y Don Antonio Fernandez Martin por ha-  
ber fallecido. Justificado que hubieron estos  
extremos el Ayuntamiento acuerdo elimi-  
narlos. Esto continuo comparecio su  
nieto Vera reclamando se excluya de la re-  
cion de sorteo, á su hermano Ramon  
Vera Bora por haber sufrido ya su parte  
en el celebrado en esta zona como pertene-  
ciente al remplazo de mil ochocientos  
noventa y seis. El Ayuntamiento en virtud  
de lo que previene en su suposicion fran-  
ta a la viginta ley de quintos, acuerdo



minar al indicado moro. Tambien accoró  
 el Ayuntamiento eliminar de la relacion  
 de sortea bles á los moros del remplazo  
 de mil ochocientos noventa y cinco Fernando  
 Gomez Macario y Vicente Dorado Cragera por  
 hallarse ambos comprendidos en la relacion  
 que publica la Comision mixta de Reclu-  
 tamiento en el suplemento al Botin Ofi-  
 cial correspondiente al seis del que rige, en  
 virtud de lo prevenido en el articulo sexto de  
 la Real Orden de treinta y uno de Enero  
 proximo pasado. Seguidamente se oíó como  
 inminente de la Circular de la expresada  
 Comision mixta de Reclutamiento de esta  
 Provincia fecha seis del que rige que se pu-  
 blica en el Botin del dia ocho, y se sigue  
 el Ayuntamiento en virtud de enarbo en ella con-  
 forme y de la reclamacion que conforme  
 con el espíritu y letra de la misma ha  
 en los señores interesados dispuso incluir en  
 la relacion de sortea bles á los moros e Indios  
 Proxiguos y Proxiguos del remplazo de mil  
 ochocientos noventa, Juancho Rodriguez de



sa del ochenta y cinco, noventa y dos,  
 y Juan Quintana Carnero del noventa  
 y tres, los males por causas que se reconocen  
 se a su cumplimiento se encuentran pendientes  
 de resolución de la Comisión Provincial.  
 Ninguna otra reclamación de inclusión  
 ni de eliminación se hizo y en consecuencia  
 en la Corporación Municipal para a su  
 parte en el acto de la fijación definitiva  
 de la lista de moradores del Píemplaro del  
 año actual y la relación de los anteriores  
 que con los primeros deben sortearse

Calle No.

Exemplares de 1897

Arriba	1	Alonso Lucas Segura de Coural y María
id	2	Diego Lopez Fabre de Alamo y Agustina
id	3	Mariano Pinedo Pinedo de Juan y Antonia
id	4	Valentín Coural, Martín Manuel y María
id	5	Gregorio Martín Pinedo de Juan y María
id	6	Alonso Grande Pinedo de Manuel y Catalina
id	7	Juan Pedro Fabre de Manuel y Catalina
id	8	Juan José Galgo Pinedo de Juan y María
id	9	Simón Fernández
Manzana	10	Angel Torres, Marias de Fierro y Juan
id	11	José Gomez Diaz de Pinedo y María
id	12	Manuel Pinedo Coural de Juan y María
Mano Alegre	13	Pedro Pinedo Marias de Alamo y Catalina
Prado Viejo	14	Pedro Barquero Callado de Juan y María
Badajoz	15	Pedro José Juan Cortes de Pedro y María
id	16	Juan Pedro Carero de Mateo Pinedo
Sancta	17	José María Pinedo Pinedo de Rodrigo y María
id	18	Basilio Pinedo Callado de Corbalán y María







Canera	19	Juan Antonio Benavente Concalder de Prorogacion
juv	20	Manuel Santero Concalder de Prorogacion
Conse	21	Martin Martin Superior de Luis y Juana
id	22	Francisco Benavente Cuñilla de Juan y Juana
id	23	Jose Concalder de France y Isabel
id	24	Francisco Cuñado Superior de Juan y Doña
id	25	Francisco Concalder de Juan y Doña
id	26	Jose Oliva Cuñado de Corbis y Josefa
Conse	27	Eduardo Martin Cuñado de Eduardo y Juana
Remanentes	28	Bartolome Saballero Capote de Prorogacion
Ydru	29	Geronimo Delgado Martin de France y Juana
	30	Agustin Benavente Mayor de Luis y Maria
Superior	31	Francisco Moreno Almirante de Prorogacion
	32	Pedro Benavente Prorogacion de France y Victoria
Superior	33	Jose Superior Martin de Prorogacion
Mancos	34	Jose Benavente Cuñado de Prorogacion
id	35	Pedro Benavente Cuñado de Prorogacion
Superior	36	Ramon Prorogacion de Prorogacion
id	37	Juan Antonio Prorogacion de Prorogacion
id	38	Francisco Melchor Cuñado de Prorogacion
id	39	Gregorio Prorogacion Cuñado de Prorogacion
id	40	Juan Antonio del Tio Cuñado de Prorogacion
Superior	41	Gregorio Prorogacion Cuñado de Prorogacion
Martín	42	Francisco Prorogacion Cuñado de Prorogacion
	43	Juan Prorogacion Cuñado de Prorogacion
	44	Bartolome Prorogacion Cuñado de Prorogacion
	45	Juan de Lara Cuñado de Prorogacion
	46	Francisco Concalder Cuñado de Prorogacion
	47	Francisco Prorogacion Cuñado de Prorogacion
	48	Jose de Cuñado Cuñado de Prorogacion
	49	Juan Prorogacion Cuñado de Prorogacion
Superior	50	Prorogacion Cuñado de Prorogacion
	51	Pablo Prorogacion Cuñado de Prorogacion
Superior	52	Francisco Delgado Cuñado de Prorogacion
	53	Francisco Prorogacion Cuñado de Prorogacion
Superior	54	Bartolome Prorogacion Cuñado de Prorogacion

Amula	55	Santiago y falle de Alejandro y Paula
	56	Miguel Marin Mozo de Juan y Branda
	57	Agustín y María Cayado de Toboquin y María
Alara	58	Pedro y falle García ferros de Mober y Grabel
	59	Pedro Corcos y ferros Mozo y Carmen
San Gregorio	60	Pedro Villars Acopos de Fernando y Juana
iv	61	Mocho Raul Blanco de Juan y María
	62	Juan Romano Romano de Pedro y María
	63	Pedro y Juana Gagera de Pedro y María
	64	Nicola y Meda Mozo de Vicente y Juana
	65	Pedro y Juana Piquero de Mozo y Dominga
Mocho y Mozo	66	Manuel y Juana Piquero García de Cristóbal y Catalina
	67	Juan y Juana Molina de Juan y Grabel
San Antonio	68	Pedro y Miguel y ferros y Juana de Pedro y María
Falle	69	Juan y Juana Santos ferros de Pedro y Juana

Resumario de 1896

	70	Manuel y Juana y Juana de Blas y María
	71	Santiago y Juana y Juana de Fernando y Juana
	72	Corbis y Juana García de Pedro y María
	73	Diego y Juana Bravo de Juan y María
	74	José y Juana y Juana de Ángel y Juana
	75	José del Tejo y Juana de Pedro y Juana
	76	Miguel y Juana y Juana de Juan y Juana
	77	Pedro y Juana y Juana de Pedro y Juana
	78	Bartolomé y Juana y Juana de Juan y Juana
	79	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	80	José y Juana y Juana de Manuel y Juana
	81	Pedro y Juana y Juana de Pedro y Juana
	82	José y Juana y Juana de Pedro y Juana
	83	Corbis y Juana y Juana de Juan y Catalina
	84	Diego y Juana y Juana de Juan y María
	85	Manuel y Juana y Juana de Juan y Juana
	86	José y Juana y Juana de Miguel y Grabel
	87	Manuel y Juana y Juana de Vicente y Juana
	88	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	89	Clemente y Juana y Juana de Pedro y Juana
	90	Juan y Juana y Juana de Pedro y Juana
	91	Pedro y Juana y Juana de Manuel y Juana
	92	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	93	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	94	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	95	José y Juana y Juana de Juan y Juana
	96	José y Juana y Juana de Gabriel y Juana
	97	José y Juana y Juana de Pedro y Juana
	98	José y Juana y Juana de Juan y Juana

- 99 Andres Diaz Lopez de Tomas y Vicenta
- 100 Manuel Garcia Gonzalez de Juan y Juana
- 101 Manuel Garcia Gonzalez de Juan y Juana
- 102 Andres Merino Gargera de Antonio y Maria
- 103 Manuel Felix Merino de Antonio y Juana
- 104 Blas Sanchez Delgado de Hermenegildo y Maria
- 105 Juan Alvarez Alvarez de Sebastian y Juana

### Resumen de 1895

- 106 Santiago Baril Dominguez de Diego y Maria
- 107 Manuel Rodriguez Gonzalez de Toribio y Maria
- 108 Manuel Monte Mateo Rodriguez de Antonio y Marciana
- 109 Blas Sanchez Garcia de Juan y Juana
- 110 Luis Sanchez Mateo de Juan y Catalina
- 111 Manuel Rodriguez Garcia de Manuel y Maria
- 112 Antonio Alvarez Gonzalez de Manuel y Juana
- 113 Cecilio Romano de Manuel y Juana
- 114 Pedro Alvarez Garcia de Toribio y Juana
- 115 Gregorio Simon Flores de Juan y Olalla
- 116 Gregorio Martinez Garcia de Juan y Juana
- 117 Aquilino Alvarez Gargera de Juan y Maria
- 118 Juan Manuel Alvarez de Manuel y Juana
- 119 Felix de los Rios Gomez de Sebastian y Maria
- 120 Felix Lopez Gomez de Juan y Juana
- 121 Diego Alvarez Gargera de Juan y Juana
- 122 Gabriel y Manuel Gargera de Jose y Juana
- 123 Aquilino Gomez de Manuel y Juana
- 124 Pedro Gutierrez Guisado de Juan y Juana
- 125 Manuel Gonzalez Gomez Rodriguez de Jose y Juana
- 126 Domingo Gonzalez Gorman de Jose y Juana
- 127 Hermenegildo Fabra de Juan y Juana
- 128 Polonio Lopez Galdames de Juan y Juana
- 129 Juan de Gutierrez de Juan y Juana
- 130 Luis Sanchez Rodriguez de Juan y Juana
- 131 Manuel Garcia Vega de Juan y Juana
- 132 Maximiliano Hernandez de Juan y Juana

### Resumen de 1894

- 133 Francisco Gomez Rodriguez de Jose y Juana
- 134 Manuel de Martin de Juan y Catalina
- 135 Jose Sanchez Gomez de Jose y Maria
- 136 Juan Ramon Romano de Jose y Juana
- 137 Jose Gomez de Juan y Juana
- 138 Antonio Fabra Garcia de Antonio y Juana
- 139 Vicente del Rio Hernandez de Juan y Juana
- 140 D. Juan de Juan y Juana

- 141 Juan José Cragua de Juan y María  
 142 Don Juan Rodríguez de Juan y Juana  
 143 Juan José Pizarro de Juan y Juana  
 144 Juan Pardo Moreno de Manuel y Juana  
 145 Don Cragua Pizarro de Juan y Juana  
 146 Francisco Sabalero favore de Juan y María  
 147 Francisco Delgado Jimenez de Jorge y María  
 148 Santiago Menor Tapia de Juan y Juana  
 149 Juan José Pizarro de Juan y Juana  
 150 Dionisio Expósito

Reemplazo de 1893

- 151 Juan Quintana Lantero de Juan y Juana

Reemplazo de 1892

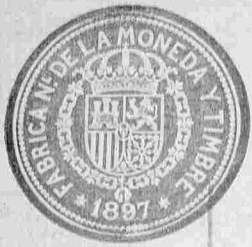
- 152 Juan Pizarro Pizarro de Blas y Juana

Reemplazo de 1890

- 153 Juan Pizarro Pizarro de Pedro y Juana

Y a tanto se va de definitivamente la  
 lista y relación de que queda hecho me  
 rito, el Sr. Presidente interogó a los inter  
 sados si tenían que hacer alguna prote  
 sta con respecto al auto y contestación que  
 no se dio por terminados el mismo de que  
 se obtiene la presente por duplicado  
 uno de cuyos ejemplares comará un  
 do al expediente de su ración, por un  
 do uno y otro los Sr. Concejales que  
 han concurrencia de que yo el Sr. Inter  
 sario.

Juan Pizarro Juan Rodríguez  
 Pizarro



Pedro Pucilla

Sebastián de los Ríos

Juan Guzmán

Pedro del Viejo

José Pote

Miguel Calvo

Remigio Jarama

Sesion ordinaria

del día 14 de Febrero

En la Villa de Montijo a

catorce de Febrero de mil ochocientos noventa

y siete. En el portal de la casa consistorial

previa reunion en forma hecha con la auto

rizacion debida y bajo la Presidencia del aguen

do Comente de Realce D. Don Maria Cajilla

Villares encargado en la jurisdiccion por insin

pacion del Primer y oigntar de licencia el

propietario, se reunieron los Tres Concejales

del Ayuntamiento, que al margen se expresan

y al final autorizan, con objeto de celebrar

el sorteo de los moros comprendidos en la

listamiento formado para el Ocupacion

del año actual y de los pertenecientes a los



anteriores que se relacionan a continuación  
de dicha lista, siendo las siete en punto  
de la mañana y hallaron presente  
la mayor parte de los interesados y los pa-  
dres y parientes de otros que no han conve-  
nido, el Sr. Presidente declaró a buena la  
sesion pública disponiendo que por mi  
el Secretario se leyera el capítulo sétimo  
de la vigente Ley de remplazos y la li-  
sta definitiva de los mozos sorteados. Perifi-  
carse cito y estando preparadas, delante  
mano ciento cincuenta y tres papulitas  
en cada una de las cuales se habia escrito  
en letra clara e inteligible el nombre a-  
pellido de cada mozo y el número de or-  
den con que figuran a testados, fueron con-  
frontadas en alta voz con la lista ex-  
nitiva a la vez que se daba lectura de  
ella; y encontrandola perfectamente confor-  
me se envollaron e introdujeron en otras  
tantas bolas iguales en tamaño y forma,  
las que se puestas se depositaron en un globo  
de vidrio que al efecto y de antemano se



habia colocado sobre la mesa. Seguidamente se practicaron iguales operaciones con las en donde se figuraban escritos en letras gruesas e inteligibles los números de setenta y cinco al ciento cincuenta y tres previa lectura que de ellas se supio en el Concejal se introdujeron en igual cantidad de bolas de idéntica forma y proporciones y estas en otros globos que á este fin se hallava dispuesto tambien sobre la misma mesa uno de los referidos globos tenian sus respectivos de Nombres y Números. Seguidamente se colocaron sobre la mesa los sorteadores de siete años Don Quintana y Don Rodriguez que removieron dichos globos convenientemente y á satisfacción del público. El Presidente interrogó á los intercedidos para si tenian que hacer alguna protesta con referencia á las operaciones practicadas y contestaron que no les advertió que se iba á dar principio al sorteo por lo cual recomendaba á todos el silencio y moderacion de voces, o sea siendo que como contaba á todos igualmente alabado se manifestaba en el caso.



previsto en el artículo sesenta y cinco o sesenta  
 y seis por cuya razón todos jugaran muerte.  
 Despues el primero de los mencionados, sin  
 destino al globo de los nombres se trajo  
 del mismo una bola que entrego al Sr.  
 Regidor Judio quien sacó de ella la papu-  
 teta que contenia y leguóle en alta voz  
 la repetio el Juan publico Francisco Hues-  
 ta, y luego el otro uno extrajo del globo  
 de los números otra bola que entrego al  
 Sr. Presidente quien sacando la papu-  
 teta que encerraba lego en alta voz el número  
 ciento en ella que de igual manera repetio  
 el indicado por publico, en cuya forma  
 se continuó la operacion dando el resulta-  
 do siguiente

*Nombres de los moros y sus padres*

<i>Números</i>	<i>Nombres de los moros y sus padres</i>	<i>Nº del sorteo</i>
1896	Pedro hijo del Pejo de Pedro y Barbara, noventa y dos	92
id	Saverio Abaer Conrader de Juan y Paula, cuarenta y dos	42
1897	Pedro José Diaz Cortes de Pedro y Maria, ciento uno	101
1896	Barcelomé Concepcion Novil de Juan y Juana, cincuenta y ocho	58
id	Josefona Gragera Silva de Manuel y Ana, ciento treinta y nueve	139
1897	Manuel Pérez Merayo de Juan y Antonia, ciento cuarenta y dos	142
1896	Antonio Fabra Garcia de Antonio y Teresa, ciento treinta y siete	137
1897	Pedro Merayo Merayo de Monte y Maria, setenta y dos	72





Numeros

Del libro

Nombres de los mozos y sus padres y números

1894	Juan Cruz Gragera de Juan y Maria, ciento treinta y cinco	131
1896	Pedro José Sevilla de Pedro y Ana, ciento y cuatro	64
1897	Emilio Fernandez, cuarenta	40
1897	Eduardo Gomez Garcia de Eduardo y Juliana, noventa y siete	97
1897	Señor de los Pios Gomez de Sebastian y Maria, cincuenta y dos	52
1897	Bartholomeo Paez Gallardo de Conchita y Ana, ciento cuarenta y cuatro	144
id	Miguel Marin Alvarez de Juan y Beatriz, sesenta y ocho	58
1897	Juan Melara Moreno de Jacinto y Teresa, cuarenta y seis	46
id	Blas Muñoz y Marias de Luis y Juana, ciento diez y ocho	118
1896	Manuel Muñoz Ferrer de Juan y Juana, ciento treinta y seis	136
1897	Juan Antonio del Viejo Calaveras de Pedro y Juana, cincuenta	50
1896	Manuel Romayo Ferrer de Juan y Maria, ciento quince	115
1897	Pedro Borrero Lopez de Alonso y Carmen, ochenta y tres	83
1897	Rodrigo y Emilian Flores de Juan y Dolores, treinta	30
1897	Sebastiano Bantista Gonzalez de Rodrigo y Juana, veintiseis	26
1896	Pedro Marin Rodriguez de Angel y Leonora, ciento cuarenta y seis	146
1897	Antonio Alvarez Gonzalez de Juan y Juana, ochenta y cinco	85
1896	Severo Garcia Pinedo de Juan y Juana, ochenta y cinco	85
1897	Bartholomeo Caballero Capote de Pedro y Teresa, ochenta y cinco	85
id	Ramon Rodriguez Alvarez de Luis y Maria, ochenta y siete	87
id	Santiago Lopez Calle de Alejandro y Teresa, once	11
1896	Juan Antonio Portillo Jimenez de Pedro y Maria, ciento ochenta	180
1897	Juan Juan Payer Ferrer de Juan y Juana, setenta y siete	77
1897	Juan Pineda Caron de Mateo y Juana, noventa	90
1896	Luis Sanchez Mateo de Juan y Catalina, ochenta y dos	82
1896	Manuel Rodriguez Ferrer de Juan y Juana, sesenta y nueve	69
1897	Georgino Rodriguez Gallardo de Inda y Dolores, cuatro	4
id	Pedro Gomez Castillo de Juan y Juana, cinco	5
1896	Diego Gonzalez Prado de Ramon y Maria, veintinueve	29
1897	Luis Sanchez Rodriguez de Pedro y Juana, cuarenta y ocho	48
1896	José Sanchez Ferrer de Juan y Juana, ciento diez	107
1897	Gerónimo Delgado Martín de Juan y Maria, ciento diez	102
1896	Antonio Sanchez Ferrer de Juan y Juana, treinta y cuatro	34

Numeros

Nombres de los moros, de sus padres y n<sup>os</sup> del sorteo

1894	Juan José Moreno Almirante de San y Teresa, quince	15
1895	Agustín y Federico Grajera de Juan y María, sesenta y ocho	78
1897	Juan Corro Cabrero de Manuel y Catalina, veinte	30
1898	Manuel Alonso y Mateo Rodríguez de Antonio y Catalina, ciento treinta y cinco	135
1894	Enrique Ferrnader Rosano de Pedro y Catalina, noventa y cuatro	94
1897	Juan José Macgno Rodríguez de Juan y María, diez	10
id	José López Martín de Pedro y Catalina, ciento doce	112
id	José Camer Díaz de Bartolomé y María, sesenta y cinco	65
1892	Sancho Rodríguez Mera de María y Ana, setenta y nueve	79
1894	Vicente de los Ríos Ferrnader de Juan y Juana, ciento cincuenta	150
1895	Leandro González Cuaman de Pedro y Isabel, ciento treinta y dos	132
1897	Francisco Carrasco López de Juan y María, cincuenta y siete	57
1898	Juan José Gutiérrez Labrador de José y Carmen, setenta y cinco	75
id	Diego Fernando Grajera de Juan y Juana, ciento cincuenta y dos	152
1897	Martín Abreu Gutiérrez de Juan y Juana, treinta y dos	32
1896	Pedro y Anayo Mender de Manuel y Francisca, treinta y siete	37
1897	Diego de los Ríos Grajera de Juan y Juana, ciento cincuenta	150
id	Manuel Carrero González de Pedro y María, ciento cincuenta	150
1895	Manuel Rodríguez González de Tomás y María, cincuenta y siete	57
1894	José Díaz Pezadero de Juan y Juana, ciento treinta y tres	133
1896	José del Piño Romero de Pedro y Juana, cincuenta y cuatro	54
id	Diego Cruz Buregillo Medina de Juan y María, cincuenta y cinco	55
1897	Manuel Vaca González de Juan y María, siete	7
id	Juan Anayo Domínguez de Santiago y Catalina, ciento cuarenta	140
1896	Clemente Grajera Martínez de Bartolomé y Juana, noventa y cinco	95
1897	Ángel Botero Aguirre de Pedro y Beatriz, ciento diez y seis	116
id	Juan Infante García de Manuel y Juana, cincuenta y seis	56
1896	Guillermo Gallego Penuña de Fernando y Patricia, ciento veinte	120
1897	Manuel Cruz Pizarro de Juan y Juana, tres	3
id	Manuel de los Ríos Martín de Enrique y Catalina, diez y nueve	19
1897	Francisco Delgado Sánchez de Vicente y Catalina, dos	2
1894	José Grajera Díaz de Alonso y Catalina, nueve	9
1896	Juan y Federico, Federico de Sebastián y Juana, ciento cuarenta y uno	141
1895	Leonardo Martínez Carita de Juan y Isabel, cincuenta	50
id	Pedro Gutiérrez Cuervo de Francisco y Juana, sesenta y siete	67
1894	Domingo Espanto, setenta	70
1897	Agustín Argas Caba de Manuel y Carmen, setenta y cinco	75
id	Agustín Ferrnader López de Juan y Doña, ciento once	111
id	Gregorio Ferrnader Cuervo de Eduardo y Juana, ciento cincuenta y cinco	155
id	José Cruz González de Vicente y Catalina, treinta y cinco	35
1894	Juan Rosas Moreno de Manuel y Ana, veintiocho	28
1896	Juan y Francisco Pérez de Miguel y Juana, sesenta y cinco	65
id	Antonio Rosas de Antonio y Juana, ocho	8

Numeros

15  
28  
30  
125  
94  
12  
112  
61  
77  
150  
132  
42  
71  
152  
52  
37  
108  
125  
57  
132  
52  
55  
7  
140  
91  
116  
56  
120  
5  
19  
2  
9  
140  
25  
67  
70  
71  
111  
29  
51  
28  
15  
8

1896	Beltrán Cantero Durán, de Santos y Juana, cien y ocho	18
1897	Manojo Ferrazo Romano, de Manuel y Olalla, seis	6
1896	Corbis Pava Garcia de Pedro y Maria, ciento treinta y cuatro	134
1897	Valentin Gonzalez Martinez de Manuel y Maria, diez	10
1896	Agustín Cuervo Fernandez de Blas y Maria, ciento treinta y ocho	138
1897	Francisco Melchor Pinar de Victoriano y Maria, sesenta y dos	62
1895	Pero Pascual Garcia de Corbis y Juana, ciento cincuenta y nueve	159
1897	Cerquinos Martini Oybis de Juan y Maria, ochenta y seis	86
1896	Agustín Melchor Fernandez de Fernando y Juana, treinta y cuatro	34
1895	Francisco G. Pinaro Rodriguez de Jose y Isabel, ciento cuarenta y ocho	148
1897	Bartolomé Murayo Durán de Juan y Juana, ciento seis	106
1895	Agustín y Juana Torrico de Alonso y Berquina	44
1896	Juan Francisco Pinaro Delgado, de Jose y Isabel, noventa y nueve	99
1897	Esteban Leon Cantero, de Pedro y Juana Dolores, ciento diez y siete	117
id	Juan Rodriguez Gonzalez de Antonio y Teresa, ciento	100
id	Pero Pascual Gallardo de Vicenta y Vicenta, ciento cincuenta	150
id	Juan Romano Romano de Pedro y Maria, ciento once	111
1896	Puan Perez Gajula de Juan y Juana, once	11
1897	Marcelo Felix Fernandez Garcia de Vicenta y Juana, ciento cincuenta	150
1897	Pero Villares Pinaro de Fernando y Juana, treinta y seis	36
id	Jose Ojeda Nagura, de Corbis y Josefa, cuarenta y cinco	45
1896	Corbis Pava Fernandez de Juan y Juana, ciento cuarenta y cinco	145
1897	Pablo Rodriguez Pinaro de Juan y Juana, sesenta	60
id	Pero Miguel Pinaro Pinaro de Jose y Maria, ciento catorce	114
1895	Polonio Corbis Melchor de Juan y Juana	21
id	Manojo Rodriguez Garcia de Manuel y Maria, ochenta y cuatro	84
1897	Francisco Baptista Pineda de Francisco y Juana, ochenta y seis	86
1896	Blas Cantero Delgado de Bernardino y Maria, cuarenta y cinco	45
1894	Dionisio Garcia Elena de Pedro y Juana, noventa y seis	96
id	Francisco Gomez Pinaro de Jose y Josefa, sesenta y tres	63
1897	Diego Lopez Cabrerizo de Alonso y Agustin, ciento cincuenta y tres	153
id	Manojo Pava Pinaro de Gonzalo y Maria, ciento cinco	105
1896	Anora Miras Nagura de Antonio y Maria, ciento cincuenta	150
1897	Pero Gomez Macias de Alonso y Olalla, cincuenta y cinco	55
id	Jose Leon Espiguito de Domingo y Maria, treinta y cinco	35
id	Pero Pineda Nagura de Pedro y Juana, cincuenta y tres	53
1894	Francisco Sabalero barbero de Juan y Maria, cincuenta	50
1896	Anora Diaz Lopez de Gonzalo y Vicenta, sesenta y dos	62
1897	Agustín Melchor Pinaro de Antonio y Maria, ciento cincuenta	150
1895	Felix Pinaro Cuervo de Juan y Juana, uno	1
1896	Agustín Pinaro Pinaro de Juan y Juana, cincuenta y nueve	59
1897	Manojo Pinaro Pinaro de Juan y Juana, sesenta y ocho	68
1896	Manojo Pinaro Pinaro de Juan y Juana, diez y seis	16

1897	Juan <sup>co</sup> Pedrono Carazo de Flores y Saguna, catorce	14
id	Pero Antonio Garcia Corra de Moar e Isabel, ciento veintinueve	121
1895	Audrey Ferrando Vega de Pedro y Tomasa, ciento diez	110
1897	Juan Garcia Molina de Juan e Isabel, ciento diez	10
id	Pero Teji Tibra y Periquier de Juan <sup>co</sup> y Victoria, cincuenta	50
1896	Jose Romano Labrador de Gabriel y Maria, ochenta y ocho	88
1894	Jose Truantes Tambrano Callejo de Victoria y Maria, setenta y tres	73
1897	Pero Trejo Periquier de Moar y Dominga, veintinueve	29
1896	Monse Joseph Pedrono de Juan e Isabel, ciento cuarenta y nueve	149
1897	Fernando Quisao Gutierrez de Juan <sup>co</sup> y Dorotea, ochenta	80
1890	Audrey Periquier y Periquier de Pedro y Catalina, ciento cuarenta y tres	143
1896	Jose Garcia Mangoral de Pedro y Ana, sin siete	11
1895	Buenil Romano futo de Eugely Chua, cuarenta y tres	43
1894	Felix Ramos Romano de Pedro e Isabel, veintiseis	26
1897	Carayon Periquier Gil de Toruro y Juan <sup>ca</sup> , ciento cuarenta y siete	147
1895	Gabriel Amador Cagura de Jose e Isabel, ciento veintiocho	128
1894	Francisco Delgado Ferrandez de Pedro y Maria, treinta y nueve	39
1895	Manquilian Ferrandez de Domingo de Saturnino y Juan <sup>ca</sup>	91
id	Santiago Panil Dominguez de Diego y Maria, treinta y tres	33
1896	Juan Lechon Collado de Antonio y Juana, ciento diez y nueve	119
1897	Fernando Periquier Bonifacio de Pedro y Maria, treinta y tres	103
1897	Toruro Gonzalez Gouier de Domingo y Beatriz, noventa y ocho	98
id	Francisco Maria Lara Ambrosio de Juan y Maria	104

Y estando en travesar todas las bolas sin que contra la exactitud de esta operacion se hiciera protesta alguna, a cuyo fin el Sr. Presidente Manó la atencion al publico, de segun tenniente ocuparse e consignara al final de este acta despues de haberse dado lectura de ella, por sui el Secretario, la lista de extraccion de los mozos sorteados lo cual se verifico en la forma siguiente.



número	Nombres de los moros	Año	Nombres de los padres
1	Pedro Lopez Gimenez	1895	Juan Aurora
2	Juan <sup>co</sup> Delgado Sanchez	1897	Diego y Ollata
3	Manuel Cruz Torres	1894	Juan y Maria
4	Teodoro Sanchez Gallardo	1897	Juan Dolores
5	Pedro Gomez Castillo		is Juan <sup>co</sup> Trabel
6	Manuel Tenorio Romano		is Manuel Ollata
7	Manuel Torres Gonzalez		is Juan <sup>co</sup> y Maria
8	Juan <sup>co</sup> Juan Antonio Toranzo		is Antonio Maria
9	Pedro Cragera Diaz	1894	Manuel y Catalina
10	Valentín Gonzalez Martin	1897	Manuel Maria
11	Santiago Pico Calle		is Mejano y Jose
12	Juan Pico Macario Rodriguez		is Juan Maria
13	Juan Pico Pajuelo	1896	Juan Antonio
14	Juan Pico Pajuelo	1897	Manuel y Maria
15	Manuel Pico Pajuelo		is Pedro y Jose
16	Manuel Pico Pajuelo	1896	Juan y Maria
17	Juan Pico Pajuelo		is Pedro y Jose
18	Pedro Pico Pajuelo		is Juan y Jose
19	Manuel Pico Pajuelo	1897	Antonio Catalina
20	Juan Pico Pajuelo	1897	Manuel Catalina
21	Pedro Pico Pajuelo		is Manuel y Dominga
22	Juan Pico Pajuelo	1894	Juan y Maria
23	Juan Pico Pajuelo		is Pedro y Trabel
24	Manuel Pico Pajuelo	1895	Juan Maria
25	Manuel Pico Pajuelo		is Juan Trabel
26	Manuel Pico Pajuelo	1897	Domingo Maria
27	Pedro Pico Pajuelo		is Juan y Victoria
28	Juan Pico Pajuelo	1894	Manuel Juan
29	Diego Pico Pajuelo	1896	Manuel y Maria
30	Manuel Pico Pajuelo	1895	Juan <sup>co</sup> Ollata
31	Pedro Pico Pajuelo	1897	Manuel y Catalina
32	Martin Pico Pajuelo		is Luis Juan
33	Santiago Pico Pajuelo	1895	Diego Maria
34	Santiago Pico Pajuelo	1894	Juan y Maria
35	Pedro Pico Pajuelo	1897	Domingo Maria
36	Pedro Pico Pajuelo		is Fernando Juan <sup>co</sup>
37	Pedro Pico Pajuelo	1896	Manuel Juan <sup>co</sup>
	Pedro Pico Pajuelo	1897	Cristobal Maria

39	Juan <sup>co</sup> Delgado Juarez	1894	Jorge Mario
40	Amion Jurbauer	1897	Desconocido
41	José Oliva Grajeda	ie	Corbisio Lopez
42	Andrés Diaz Lopez	1896	Tomás Viento
43	Cecilio Romano Cortez	1895	Agustín Celina
44	Agustín Amion Ceballos	1895	Alonso Lozano
45	Blas Amador Delgado	1896	Terencio María
46	Juan Melara Moreno	1895	Sacinto Cerro
47	Juan <sup>co</sup> Hidalgo Torres	1897	Juan María
48	Luis Sanchez Rodriguez	1895	Rome Luis
49	Pavir Aguero Gonzalez	1896	Juan Paula
50	Juan Antonio del Hospital Arana	97	José Leon
51	Pedro Conijo Macias	ie	Agustín Platta
52	Felipe de los Rios Gomez	1895	Abraham Barria
53	Pedro Rojas Grajeda	1897	Pedro Amalia
54	José del Tiojo Romero	1896	José Juana
55	Diego Cruz Carralal Medina	ie	Juan María
56	Juan Antonio Garcia Macias	1897	Manuel Juana
57	Agustín Rodriguez Gonzalez	1895	Tomás María
58	Bartolomé Sanchez Gomez	1896	Juan Juana
59	Agustín Sanchez Ocho	ie	Juan Juana
60	Pedro Rodriguez Juana	1897	Juan Carmen
61	José Gomez Diaz	ie	Jose y María
62	Juan <sup>co</sup> Melchor Perez	ie	Victoriano María
63	Juan <sup>co</sup> Gomez Moreno	1894	José Lopez
64	Pedro Coco Sevilla	1896	Pedro Juana
65	Pedro Aguirre Perez	ie	Agustín Isabel
66	Agustín Martin Juana	1897	Juan Brullia
67	Pedro Antonio Juana	1895	Juan <sup>co</sup> Juana
68	Terencio de las Casas Ocho	ie	Juan <sup>co</sup> Juana
69	Agustín Rodriguez Juana	1896	Juan <sup>co</sup> Juana
70	Domingo Caporito	1894	Desconocido
71	Agustín Vargas Silva	1897	Manuel Carmen
72	Pedro Aguayo Aguayo	ie	Alonso María
73	José Antonio y Juan Carlos Gallego	1894	Victoria María
74	Sacinto Melchor Juana	1896	Juan Juana
75	Juan José Antonio Sabas	1895	José Carmen
76	Juan <sup>co</sup> Bautista Piñilla	1897	Juan <sup>co</sup> Juana
77	Juan Quintana Sanchez	1893	Juan Juana
78	Agustín Perez Grajeda	1895	Juan y María
79	Agustín Rodriguez Juana	1893	Blas Juana
80	Juan Antonio Quintana	1897	Juan <sup>co</sup> Juana
81	Antonio Antonio Gonzalez	1895	Victor Juana
82	Luis Sanchez Maty	1895	Juan Juana
83	Manuel Roman Sanchez	1896	Juan <sup>co</sup> Felipe

84	Miguel Rodriguez Garcia	1895	Miguel Maria
85	Pedro Antonio Caballero Lopez	1897	Pedro Lopez
86	Cirilo Martin Rubio	ie	Juan Maria
87	Ramon Perdomo Alvarez	ie	Juan Maria
88	Jose Domingo Cabero	1896	Gabriel y Maria
89	Pedro Lopez Lopez	1897	Miguel y Carmen
90	Juan Pluma Barro	ie	Matias e Guadalupe
91	Manuel Antonio Fernandez de Sotomayor	1895	Manuel y Juana
92	Pedro Lopez del Rio	1896	Pedro Barbara
93	Louren Garcia Bueno	ie	Lucas y Juana
94	Angel Juan y Dorado	1894	Pedro Catalina
95	Clemente Tragera Quintana	1896	Romero Juana
96	Dionisio Garcia Elena	1894	Pedro y Juana
97	Guillermo Gomez Garcia	1897	Guillermo y Juliana
98	Louren Gonzalez Gomez	ie	Domingo Beatriz
99	Juan Francisco Juan y Dilgado	1896	Pedro Juabel
100	Juan Rodriguez Cuadrado	1897	Antonio Teresa
101	Pedro Jose Diaz Lopez	ie	Pedro y Maria
102	Juan Garcia Molina	ie	Juan y Juabel
103	Fernando Rodriguez Perez	ie	Rodriguez y Maria
104	Juan Maria Carral Ambrosio	ie	Juan Maria
105	Miguel Garcia Gomez	ie	Gonzalo y Maria
106	Pedro Antonio Mayo Duran	ie	Juan y Juana
107	Jose Sanchez Miras	1894	Jose Maria
108	Juan Antonio Pofillo Jimenez	1896	Pedro Maria
109	Nicolas Pluma Cauri	1897	Vicente y Juana
110	Agustin Durano Vegas	1895	Pedro Comara
111	Fernando Gomez Codes	1897	Juan Dorothea
112	Jose Lopez Martin	ie	Pedro Manuela
113	Juan Romano Roman	ie	Pedro Maria
114	Pedro Miguel Jimenez Garcia	ie	Jose Maria
115	Miguel Paril Blanco	ie	Juan Maria
116	Angel Lopez Garcia	ie	Guillermo Beatriz
117	Cristobal Leon Jimenez	ie	Pedro y Juana Dolores
118	Blas Munoz Garcia	1895	Juan Juana
119	Juan de Sotomayor	1896	Antonio Juana
120	Guillermo Gallego Jimenez	ie	Fernando Patricia
121	Pedro y Antonio Garcia Perez	1897	Miguel Juabel
122	Cirilo Delgado Martin	ie	Juan y Maria
123	Pedro Barquero Gallego	ie	Vicente Vicenta
124	Gabriel y Juan Tragera	1897	Jose Juabel
125	Manuel Jimenez Gonzalez	1897	Pedro Maria
126	Aguilino Melara Garcia	ie	Isabel Maria
127	Agustin Merino Tragera	1896	Agustin y Maria
128	Agustin y Juan Garcia	1897	Cristobal Catalina

129	Gregorio Ferraz Comar	1897	Severos Luis
130	Manuel Felix Murant	1896	Antonio Ana
131	Juan Cruz Nagura	1894	Juan <sup>co</sup> Maria
132	Severos General Herman	1895	Diego Gabel
133	Jose' Diaz Piedra	1894	Juan <sup>co</sup> Juan <sup>ca</sup>
134	Corbis Tivas Garcia	1896	Pedro Maria
135	Manuel Monofatis Poyg	1895	Antonio Marulino
136	Manuel Super Carneros	1896	Pedro Conara
137	Antonio Fabera Garcia	1894	Antonio Garcia
138	Manuel Gimenez Jimenez	1896	Blas Maria
139	Josefina Nagura Silva	1896	Manuel Ana
140	Juan Aguado Dominguez	1897	Jantiago Catalina
141	Juan Acevedo Acevedo	1896	Sebastian Juana
142	Manuel Perez Nevada	1897	Juan Antonia
143	Andrés Rodriguez Rodriguez	1890	Pedro Catalina
144	Bartholomeo Picas Gallardo	1897	Corbis Ana
145	Corbis Perez Jimenez	1896	Juan Catalina
146	Sebastian Rodriguez	id	Angel Leonora
147	Ramon Rodriguez Gil	1897	Severos y Fran <sup>ca</sup>
148	Juan <sup>co</sup> Pizarro Rodriguez	1895	Jose' Gabel
149	Monsefacho Pinedo	1896	Juan Gabel
150	Pedro Potosi Jimenez	1894	Juan Juana
151	Pedro Pinedo Garcia	1895	Corbis Juana
152	Diego Pinedo Nagura	1895	Juan <sup>co</sup> Lopez
153	Diego Lopez Labrador	1897	Monse' Aquilina

Y se dio por terminado el acto levantando la sesion de que se entiende la presente que firman los tres concejales y Jueces que han asistido de quince el Secretario certifico.

Capulle  
 Pedro del Viejo  
 Jose' Poto  
 Miguel Calero  
 Juan Rodriguez  
 Pedro Pinilla  
 Sebastian Labrador  
 Juan Lopez





Fernando Cabro,

Remigio Jarama  
 Sesión ordinaria en Montijo a veintuno de febrero  
 del día 21 de febrero de mil ochocientos noventa y siete.

En el salón de la casa consistorial, bajo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde Sr. don Juan  
 Pérez Prorriquer encargado en la jurisdicción  
 por ocuparse licencia el propietario, se reunieron los Sres. Concejales Pinilla, Ferrer, Capilla,  
 Prorriquer, Cabro y Fernán Cabro, Pragera y el Sr.  
 del Niño y Bautista con objeto de celebrar  
 la sesión ordinaria de este día, siendo las ocho  
 de la mañana y habiendo número suficiente  
 para tomar acuerdo a pesar de haber menudo  
 asistencia en forma los demás Concejales  
 los que no se están, el Sr. Presidente declaró  
 abierta la sesión pública dando principio  
 por la lectura del acta anterior que por  
 hallarse conforme fue aprobada.

Después se dio conocimiento de la

propuesta formada por la Junta Pederal  
de esta villa de las alteraciones de somnino  
de fincas rusticas y urbanas ocurridas en  
las de este termino jurisdiccional durante  
el ejercicio economico corriente, y en las tras  
laciones de somnino se han solicitado por  
ciento sur y sube contribuyentes a quienes  
afectan, a fin de que se tengan en consi  
deracion y se hagan las correspondientes  
variaciones en la pensión que ha de confe  
ccionarse para el proximo año economico  
de mil ochocientos noventa y siete á noventa  
y ocho. Enterado el Ayuntamiento de la  
referida propuesta y en vista de que las  
variaciones solicitadas no afectan en lo  
mas minimo al liquido imponible por  
que las fincas estan amillaradas, visto  
cuanto dispone el articulo enunciado del  
Reglamento de treinta de Septiembre de mil  
ochocientos ochenta y cinco, se parecieron  
unanimemente a aprobar las referidas varia



ciones; disponiendo que para los efectos que se termina en su número sexto el artículo treinta y cinco del Reglamento orgánico de la Administración Provincial de Huelva se remita dicha propuesta acompañada de las solicitudes originales en donde se tratare de este asunto, al Excmo. Administrador de Huelva de la Provincia.

En seguida se dio cuenta a la Corporación de las propuestas formadas por la Junta Provincial de las altas y bajas ocurridas en la ganadería de estos señores durante el corriente año económico según las relaciones presentadas por los mismos y el resultado del censo anual últimamente verificado por los vocales de dicha Junta, en las que variaciones han de hacerse en la pensión que se pone para el ejercicio próximo de mil ochocientos ochenta y siete años ochenta y ocho, ascendiendo las primas si sean las de la suma de mil novecientos cuarenta

prestar con setenta y cinco centimos, y a i-  
qual cantidad las bajas con las que se  
han niveladas o compensadas. Entendase el  
equilibramiento de las prestaciones propues-  
tas y en vista de que las variaciones que  
en uno y otro sentido en ellas se hacen, son  
simultaneas, y que unas y otras estan  
conformes con las solicitadas por los gran-  
jeros en sus respectivas relaciones y con el  
resultado del acta del censo, despa-  
se unánimemente acordado que se practiquen  
dichas variaciones en las mencionadas apun-  
ta de previa aprobacion del Sr. Excmo.  
Gobernador de Hacienda de la Provincia á  
quien se le remitan al efecto acompa-  
ñadas de los documentos de que trata  
la regla quinta del articulo enunciado  
y sea del Reglamento de treinta de sep-  
tiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.  
Por ultimo se dio cuenta de la comen-  
tacion de la sesion y del siguiente  
momento que se entrase.



N. 0.069.645



no habiendo otros asuntos urgentes se  
que tratar se levantó la sesión a que  
se retiene la presente que firman los  
tres Concejales que han concurrido de que  
yo el Secretario certifico.

Pineda  
Viejo  
Gragena  
Pavillo Rodriguez  
Cabo  
Pios

Remigio Fernandez  
Pios

Sección ordinaria del día  
28 de Febrero

En Montijo a veintiocho de Febrero  
de mil ochocientos noventa y siete.  
En el salón de la casa consistorial, bajo  
la Presidencia del Sr. Conde Primero de  
cabe D. Juan Amaro Rodriguez se reunieron  
los tres Concejales bajilla, Rodriguez, Juan  
Pavillo Pios, cabo D. Miguel, del Viejo y  
Polo, con objeto de celebrar la sesión ordi-



marca de este día; siendo las ocho de la ma-  
ñana y habiendo número suficiente para  
tomar acuerdo a pesar de haber censado  
su asistencia los señores conyugales que no se  
están, el Sr. Presidente declaró abierta la  
sesion pública dando principio por la lec-  
tura del acta anterior que por hallar-  
la conforme fue aprobada.

Este segundo Ayuntamiento  
en virtud de las repetidas quejas que ve-  
nen produciendo los labradores con motivo  
del daño que por personas y ganados se  
viene cometiendo en los sembrados de este  
termino y proximos á la poblacion, y con  
el fin de que al ser castigados los culpa-  
bles no puedan alegar la ignorancia de  
su responsabilidad por las faltas que co-  
metan; de unánime conformidad acordó  
que por los medios de costumbre se publi-  
que un bando de buen gobierno redactado  
en los terminos siguientes. Primero Se  
prohibe el cultivar en los sembrados con



presente de sacar la Coornia, coger tierra  
 ó en cualquier otro que con esta Ley se permitiere  
 de hecho de dominio que solo á sus due-  
 ños respectivos, se está reservado. Segundo:  
 queda así mismo prohibido el pastar con  
 cualquier clase de ganado en las praderas ó  
 rranjas destinadas al diaque de terneros, ba-  
 llados, caurrinos que no estén considerados  
 como vas pecuaria, y demás servidumbres  
 públicas que existen en este termino mu-  
 nicipal; y Tercero: tambien se prohíbe el  
 coger tierra en las linderos de los sembrados,  
 y el segar en estos porager a personas que  
 no sean sus respectivos dueños, ó no estén  
 expresamente autorizados por ellos, cuyo  
 permiso es preciso llevar con  
 sigo los autorizados. Los que contravinie-  
 ren á este bando serán castigados con el  
 máximo de la multa que señala la Ley  
 municipal, ó se pondrán á su disposición de los  
 tribunales ordinarios segun los casos.  
 En quovna para la corporacion a tramitar



la lista de los mores sortados, para el cumplimiento del ejercicio del año actual, á fin de declarar incompatible para el acto de la significacion y declaracion de solados, á los mismos, á los concejales que tuvieran parentesco por consanguinidad ó afinidad dentro del cuarto grado con alguno de ellos, y considerando ser parientes de varios mores los concejales, Capilla, Cabro D. Miguel, Pooquier, del Viejo, Bantista, Pomer, Cabro D. Corbio, Sier, Pico, Puro y el Sr. Alcalde Presidente, se declaró la incompatibilidad de todos y cada uno de ellos, nombrando para sustituirlos en la mencionada operacion á los del bienio ultimo D. Serrano Bantista y Don Pedro Garcia Pico, á los del bienio ochenta y siete á ochenta y nueve D. Corbio Sanchez Soltero, D. Jose Merino Pereira, D. Pedro Pooquier Gutierrez, D. Jose Ramon Lara, D. Nicolas Quintana y D. Pedro Gutierrez Molina; del mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y siete D. Pedro Rivera Barrena; y del mil ochocientos setenta y siete á setenta y nueve D. Francisco Bantista Piola y D. Juan







Quella que tiene, de igual modo para que ha-  
ga las veces de Regidor Sindico al regim-  
do de dichos Sr. D. Pedro Garcia que suen-  
pese igual cargo en su respectivo bienio.

Seguientemente de Ayuntamiento de  
máximo pareir acuerda nombrar para  
que salte á los moros del último sorteo,  
á José Benito Corchero sargento de la Com-  
pa de Infanteria.

Incontinenti la Corporacion, teniendo  
en cuenta las condiciones y elementos de  
vida de esta poblacion, de máximo pa-  
reir acuerda fijar el jornal ó renta dia-  
ria de una peseta que considerara puede  
necesitar una persona para su sosteni-  
miento sin el auxilio de ninguna otra  
aumentando le de unido veinticinco centi-  
mos de peseta por cada individuo de la  
familia que siendo pobre no se halle en  
condiciones para trabajar por ser menor

de diez y siete años ó por impedimento  
fijero.

Tambien acordó el Ayuntamiento  
designar los testigos que han de declara-  
rar en los expedientes justificativos de  
excepciones que se instruyan por los  
mayores del último sorteo, en virtud de lo  
prevenido en la vigente Ley de quintas,  
recayendo el nombramiento en los mayores  
Bernabé Saucedo Gallardo y Pedro Barque-  
ro para los del reemplazo del año ac-  
tual, á los que podrán substituir en los  
casos de ausencia, enfermedad ó incom-  
patibilizar á D. Esteban Mateo Qui-  
lla y D. Sebastian Pizarro Martin para  
de intereseos en el mismo sorteo; y para  
los que se soliciten por los de reemplazos  
anteriores sujetos a revision, nombra á los  
mayores Francisco Gonzalez Moreno Rodriguez  
y Simón Lorenzo Lopez, á los que podrán  
substituir cuando sea preciso sus respecti-  
vos padres ó parientes mas cercanos de los  
mismos.



lo requiso la Corporacion, de sus mismos  
 conformados, acuerda que se pague a  
 D. Manuel Ramos y Alfonso Amisau  
 te, emienda y ocho pesetas a cada uno,  
 importe de veintinueve dias de trabajo  
 que los mismos han invertido en la distribu-  
 cion, relleno y riesgo de las cuentas declara-  
 torias para la formacion del padrón de ha-  
 bitantes, cuyo pago ha de haberse conar-  
 go al capitulo de imprevistos del presu-  
 puesto que rige.

i Si mismo el Ayuntamiento acuerda  
 imponer el recargo del emienda por ciento  
 sobre el valor de las cuentas personales, que  
 correspondan a este vecino en el proximo ejer-  
 cicio economico de mil ochocientos noventa y  
 siete a noventa y ocho, que es el maximo a-  
 utorizado por la Ley y del cual se ha de ha-  
 cer uso como recurso legal para cubrir el de-  
 ficit del presupuesto ordinario del mismo  
 ejercicio.

Hebo continuado la Corporacion  
 en vista de encontrarse enfermo el auxiliar  
 de la Secretaria D. Saturno Amisau y tambien



do en cuenta el mucho trabajo que ha ocasionarle a estas oficinas, la operacion de quintas, de parecer unánime acordaron votar para que auxilié en dichos trabajos durante el tiempo que sea preciso, á Don Socorrio Prieto Guzman, al qual se le señala el haber diario de tres pesetas que se le satisfaran del capitulo de imprentas.

En seguida el Sr. Presidente expuso á la consideracion del Ayuntamiento, que debiendo empesarse en breve los trabajos para la formacion de la matricula del subsidio mensual de esta villa que ha de regir en el ejercicio economico proximo de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho y estando suplicado por la superioridad que los Ayuntamiento acuerden con la antelacion debida el tanto por ciento con que hayan de recargarse las cuotas de expresada contribucion para atenciones municipales, en tiempo llegava la ocacion en que debe ocuparse de este asunto. Entendase la corporacion del Ayuntamiento por el Sr. Presidente de parecer unánime acordó imponer el diez y seis por ciento como





recargo municipal sobre las cuotas, o los  
 monumentales, que se comprendan en la re-  
 ferida matrícula, tipo máximo que la  
 Ley autoriza y del cual se ha de hacer  
 uso para cubrir el déficit del pre-  
 supuesto municipal.


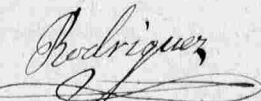


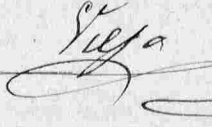

También acordó el Ayuntamiento  
 imponer el diez y seis por ciento de recargo  
 sobre la contribución de inmuebles, culti-  
 vo y ganadería de nuevo sujeto a los  
 contribuyentes forasteros, para cubrir el de-  
 ficit del presupuesto municipal en el ejer-  
 cicio económico próximo de mil ochocientos  
 noventa y siete a noventa y ocho, tipo  
 máximo que la Ley autoriza y del cual  
 ha hecho uso para cubrir el déficit del  
 mismo ejercicio.


Consecuencia el Ayuntamiento acordó reu-  
 nir al derecho que le asiste de impo-  
 ner recargos sobre el impuesto de carrea

que se hizo, para el ejercicio proximo  
de mil ochocientos noventa y siete a no  
venta y ocho, puesto que esta poblacion  
seria poco menor que ilacion de dicho rear  
go.

Por ultimo se dio cuenta de la com  
paracion de la semana y de su  
sumario que es enteros.

Y no habiendo mas asuntos de  
que tratar se levantó la sesion de  
que se extiende la presente que firman  
los Sr. Concejales que han concurrido  
de que yo el Secretario certifico.

Pinaro  Rodriguez  Cuillo   
Cabrero  Yllo  Polo 

Remigio fernandez  




non ordinaria  
del dia 7 Mayo

En el Consejo a siete de Mayo de  
mil ochocientos noventa y siete,  
En el salon de la casa Conventual, bajo  
la Presidencia del Sr. Teniente Correo se  
Acualce D. José Polo Martín, se reunió  
con los Sr. Concejales, D. Juan Cragua  
del bienio actual, D. Fernando Bantista,  
D. Pedro Garcia, D. Donibis Jauscher, D. José  
Parras, D. Nicolás Quintana, D. Pedro Pive  
ra Parras y D. Francisco Bantista  
Piola de los bienios anteriores; con obje  
to de proveer a la clausura y re  
claracion de rollos de los moros sortea  
dos para el remplazo del año actual  
siendo las siete de la mañana hora  
senalada al efecto, el Sr. Presidente ha  
biendo numero bastante de conceja  
les para tomar acuerdo, declaro con  
fuerza el Ayuntamiento en la for  
ma que la Ley prescribe, pasando en  
seguida a ocuparse de dicha opera  
cion segun consta del acta que



a continuacion se me; en prueba de  
lo cual y como participante de la  
sesion ordinaria de este dia, extiendo  
la presente de que yo el Secretario  
certifico.

Remigio Jimenez







Acta de clasificacion y declaracion de soldados de los moros del Rempulero del año actual de 1897

En la Villa de Montijo a dieciséis de Mayo de

- Presidencia  
 D. José Polo Martín
- Concejales  
 D. Toribio Sanchez  
 " Nicolás Quintana  
 " Pedro Rivera  
 " Juan Bragosa  
 " Pedro Garcia Picon  
 " Fernando Quintana  
 " José Ramas

mil ochocientos, noventa y siete. En la tarde de la casa fué leído y previa lectura en forma hecha con la asistencia debida se reunieron los señores Concejales del bienio actual y de los anteriores que han de subsistir a los que de aquellos resultan incompatibles para este acto, mor y otros que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Comente Ferrero de Alcaide de D. José Polo Martín por incompatibilidad de los demás y con asistencia del Concejale D. Pedro Garcia Picon que hace las veces de Jueces por ser así mismo incompatible los de este bienio, con objeto de proceder al acto de clasificacion y declaracion de soldados sortados para el Rempulero del Ejército del comente año. Presentes los señores Titulares D. Mariano Jante en

tiempo y D. Francisco Mangona Comaral y el  
tallador Don Benito, Sargento de la Reserva  
de Infantería, el Sr. Presidente, siendo las  
siete de la mañana sin que se hubiese  
presentado el Delegado de la autoridad  
Militar, declaró abierta la sesión pu-  
blica, y yo el infrascrito Secretario si le  
fue íntegra de la lista general sobre  
nombres admitidos definitivamente que  
son los mismos que se comparecen en el  
sorteo.

Anto seguido por los Sres. Concejales se re-  
conoció la talla á vista de los concurrentes y del  
tallador, resultando de este examen hallarse  
ajustada y conforme á las condiciones que la  
Ley prescribe: en seguida el Señor Presidente orde-  
no al infrascrito Secretario diese lectura como  
así se verificó en voz clara e inteligible del ca-  
pítulo noveno de la Ley de Reclutamiento y  
demás disposiciones relativas á la declaración  
de exenciones del servicio Militar y al acto de  
llamamiento y clasificación de soldados. Hecho esto  
se procedió en seguida á practicar las operaciones de



talla y reconocimiento de los mozos presentes al ac-  
 to, haciendose por el Señor Presidente a todos y  
 cada uno de estos despues de ser tallados y recono-  
 cidos y a medida que se fueron llamando, segun  
 consta de las diligencias que se extienden por  
 duplicado autorizadas en forma, uno de cu-  
 yos exemplares corre unido a este acta y el otro  
 en el expediente de cada mozo, la oportuna  
 invitacion a que expusieran los motivos que  
 les existiesen para eximirse del servicio advirtien-  
 doles que no seria atendida ninguna excepcion que  
 no alegaren entonces aun cuando se les excluyese  
 como comprendidos en los articulos 80 a 83 de la Ley;  
 cuya operacion verificada por el orden correlativo  
 que han obtenido los mozos en el sorteo dentro de su  
 correspondiente remplazo dio el resultado siguiente.

Número 2  
 Sin reclamacion  
 pendiente justificar  
 y despues soldado  
 condicional

Francisco Delgado Sanchez de Vicente y Olalla,  
 de esta naturaleza y domicilio correspondiente al  
 Partido judicial de Merida, no sabe leer ni es-  
 cribir, de oficio jornalero, tallado resulto con  
 la de un metro quinientos ochenta y un milime-  
 tros. Reconocido por los facultativos lo decla-

raron útil, alegó ser hijo único de padre pobre e impedido. Reconocido el padre los facultativos lo consideraron inútil para el trabajo por padecer una hernia inguinal izquierda. El Ayuntamiento a pesar de la declaración facultativa como el mozo no prueba en el acto los demás extremos de la alegación pero ofreciendo hacerlo, le concede de plazo para que lo verifique hasta el día veinte y uno del que rige, de lo cual se dio conocimiento a todos los interesados.

Número 4  
Sin reclamación  
Escluido totalmente  
de corto talla

Ferdinando Sanchez Gallardo de Juan y Dolores, natural de Fuente del Maestre, partido judicial de Almerndralejo, sabe leer y escribir, de oficio evanista, tallado resultó con la de un metro cuatrocientos noventa y siete milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó además de la falta de talla ser hijo de viuda pobre. El Ayuntamiento en vista de que el mozo no alcanza a la de un metro quinientos milímetros declara al mismo excluido totalmente, como comprendido en el caso tercero del artículo ochenta de la Ley, suspendiendo la resolución con respecto a la alegación de hijo de viuda, para en el caso en que desapareciera la exclusión antes referida por consecuencia de la medición definitiva que debe sufrir ante la





Comision Mixta de Reclutamiento, cuyo deber se le dio à conocer al interesado, contra cuyo fallo, no se reclamó

Número 5

En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

José Gomez Castillo de Francisco e Isabel natural y domiciliado en esta villa partido judicial de Mérida, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro setecientos cuarenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alego ser hijo unico de padre impedido, al que mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran inútil para el trabajo por padecer una Hernia inguinal derecha. No justificó los demas extremos por falta de tiempo, pero ofreciendo hacerlo, el ayuntamiento le concedió de plazo hasta el veinte y uno del que rige en cuyo día sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento à los interesados

Número 6

En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Alonso Serrano Romano de Manuel y Olalla, natural y domiciliado en esta villa, partido judicial de Mérida, no sabe leer ni escribir, de oficio porquero, tallado resultó con la de

un metro setecientos treinta y siete milímetros.  
Reconocido por los facultativos lo declararon  
útil. Alego ser hijo de padre pobre que tiene  
otro llamado Enrique que sirve en activo por  
su suerte y cupo de esta villa respectivo al reempla-  
zo de mil ochocientos noventa y cinco, en el Batallón  
expedicionario de Cazadores número trece, no jus-  
tifica en el acto los extremos de la legación y  
solicitado plazo para hacerlo, el ayuntamiento  
le concedió hasta el veinte y uno del que rige  
en cuyo día sera resuelta la legación, de lo cual  
se dio conocimiento a los interesados.

Número 7  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Manuel Vacas Gonzalez de Francisco y Maria  
de la misma naturaleza y domicilio que el an-  
terior, de oficio jornalero, tallado alcorno la de  
un metro quinientos noventa y siete milímetros.  
Reconocido por los facultativos lo declararon  
útil. Alego ser hijo de padre pobre que tiene  
otro llamado Bartolome, del replazo del noventa  
y cinco viviendo en activo por su suerte y  
cupo de esta villa en la Isla de Cuba y en  
el Regimiento de Saboya; por falta de tiempo  
no puede justificar los extremos de la legación  
y solicitado plazo, el ayuntamiento le concedió  
hasta el veinte y uno del que rige, en cuyo día



será resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 8  
Sin reclamacion  
pendiente justificacion  
y despues soldado  
condicional

Francisco Arcano Santos Lozano de Antonio y Micaela, natural de Benquerencia de la Serena (Castuera) domiciliado en esta villa no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y seis Milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. Alego ser hijo unico de padre pobre y sesagenario. No puede justificar en el acto la legacion y solicitado plazo el Ayuntamiento le concede hasta el veinte y uno del que rige, en cuyo dia será resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 10  
Sin reclamacion  
soldado

Valentin Gonzalez Martinez, de Manuel y Maria natural y domiciliado en esta villa, partido judicial de Mérida, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos sesenta y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. No alego y el Ayuntamiento lo declara soldado, contra cuyo

Nu-



Número 11

En reclamacion  
soldado

Santiago Poto Calle, de Alejandro y Josefa de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con un metro seiscentos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio. No alego y el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 12

En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Juan Jose Macario Rodriguez, de Juan y Maria, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscentos cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio. Alega ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, no justifica la legacion pero solicitando plazo para ello el Ayuntamiento le concedio hasta el veinte y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta la legacion; de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 14

En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Francisco Redondo Carado, de Alonso y Joaquina, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, tallado resulto con la de







un metro seiscientos veinte y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Alego ser hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo. Reconocido el padre los facultativos lo declararon impedido para el trabajo por padecer una Oberrnia inguinal derecha. El Ayuntamiento a pesar de la declaracion facultativa como el mozo no prueba los demas extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo, le señalo de plazo hasta el dia veinte y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 19  
Sin reclamacion  
soldado

Fernando Moreno Almirante de Soñe y Teresa, de la misma naturaleza y domicilio, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tullado resulto con la de un metro setecientos diez y siete milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico lo declaro soldado; contra cuyo fallo no se reclamó

Número 20  
Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado

Juan Corso Cabezudo, de Manuel y Catalina, de la misma naturaleza y vecindad que

el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seis-cientos diez milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. alego ser hijo de padre pobre que tiene otro en actual servicio, por el cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cuatro destinado al Batallon Expedicionario numero dos de Cazadores, de guarnicion en Manila. No justifica en el acto los extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concedio hasta el dia veinte y uno del que rige, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 25  
En reclamacion  
soldado

Pedro Trejo Rodriguez de Alvaro y Lorainiga, de la misma naturaleza y domicilio, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seis-cientos nueve milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. No alega y el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 26  
En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Fernando Bautista Gonzalez de Rodrigo y Olvera, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio labrador, tallado resulto con la de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido



por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Alego ser hijo unico de padre pobre y se-  
lagenario a quien ayuda en la manutencion;  
no justifica la legacion pero solicita plazo para  
ello; el Ayuntamiento le concede hasta el veinte y  
uno del que rige; en cuyo dia sera resuelta la  
legacion de lo cual se dio conocimiento a los in-  
teresados.

Número 27

En reclamacion  
rechazado totalmente  
por inutilidad

Pedro José Silva Rodriguez de Francisco y Vic-  
toria de la misma naturaleza y domicilio que el  
anterior, no sabe leer ni escribir, oficio ninguno.

Fallado resulto con la de un metro seiscentos dos  
milímetros. Reconocido por los facultativos lo  
declararon inutil para el servicio de las armas  
por padecer ceguera completa por consumo  
de los globos oculares. El moro alego la es-  
presada escencion fisica y el Ayuntamiento  
en vista de la declaracion facultativa y  
de la conformidad de los interesados en  
contra, oido el dictamen del Sindico y  
en vista de lo que prescribe el articulo no-  
venta y nueve de la vigente Ley de reem-



plazo, declaro al mozo excluido totalmente como comprendido en el caso primero del artículo ochenta de la misma Ley, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 31  
En reclamación  
soldado

José Pérez González, de Aniceto y Catalina, de la misma vecindad y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio labrador, tallado resultó con la de un metro setecientos setenta y dos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. No alegó y el Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico, lo declaró soldado; contra cuyo fallo no se reclama.

Número 32  
En reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Martín Merino Gutiérrez, de Luis y Juana, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio pastor, tallado resultó con la de un metro seiscientos noventa y tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Alegó ser hijo único de padre pobre y sesagenerario a quien mantiene con el producto de su trabajo, cuya excepción no puede justificarse en el acto, pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el día veinte y uno del que rige en cuyo día sera resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los intere-



sados

Número 35

En redención  
excluido temporal-  
mente como talla

Don Leon Laporta, de Domingo y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; tallado resulto con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. Alego además de la falta de talla, ser hijo unico de padre pobre y resagenerario a quien mantiene. El Ayuntamiento en vista de que el mozo no alcanza la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros que la Ley exige para servir en activo lo declara excluido temporalmente como corto de talla y en cuanto a la excepcion propuesta se antiene de resolver sobre ella, reservando al interesado el derecho de justificarla en caso de que desapareca la primera al revisarla ante la Comision Mixta; cuyo acuerdo conforme con el parecer Sindico lo tomo el Ayuntamiento, por considerar al mozo comprendido en el caso segundo del articulo ochenta-

ta y tres de la Ley; contra cuyo fallo no se reclamó

Número 36

En reclamación  
excluido temporalmente  
como talla

Pedro Villares Acevedo, de Fernando y Francisca, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio zapatero, tallado resultó con la de un metro y quinientos treinta y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo único de padre impedido. Reconocido el padre los facultativos lo consideran útil para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de que el mozo no alcanza a la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros que la ley exige para servir en activo, oído el parecer del Síndico, declara al referido mozo excluido temporalmente, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la Ley, suspendiendo la clarificación por lo que respecta a la excepción legal reservándole el derecho que al interesado le asiste de justificarla en caso de que le desapareciese la primera al ser tallado definitivamente ante la Comisión Mixta; contra cuyo fallo no se reclamó

Número 38 Fernando Rodríguez Rico, de Cristóbal y



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

32

Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte y dos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alego ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre resultó estar impedido para el trabajo por padecer una Hernia inguinal derecha, no justificando los demás extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo en un término breve, el ayuntamiento le concedió de plazo hasta el día veinte y uno del que rige en cuyo día será resuelta la legación, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 40

En reclamación  
soldado

Simon Fernandez de padres desconocidos, de este domicilio, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon



util para el servicio de las armas. No alegó y el Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 45

Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

José Oliva Grajera, de Toribio y Josefa, natural y domiciliado en esta villa, partido judicial de Mérida, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos treinta y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Alegó ser hijo único de Viuda pobre, cuya legación no puede probar en el acto, pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 47

Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Francisco Hidalgo Ginones, de Juan y María, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro setecientos diez y nueve milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Alegó ser







hijo único de padre pobre que tiene otros dos llamados José y Alejandro, viviendo en activo; el primero en el Cuerpo de Carabineros y Comandancia de Cádiz, por su suerte y cupo de esta villa, respectivo al reemplazo de mil ochocientos noventa y dos; y el segundo en el Batallón de Ferro-carviles, de guarnición en la Isla de Cuba, también por su suerte, cupo de esta villa y reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco, no pudiendo justificar estos extremos solicito se le concediese un plazo, y el Ayuntamiento le señaló el día veinte y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 50

Dis. reclamación

soldado

Juan Antonio del Viejo Calaverano de Guido y Leona, sabe leer y escribir, de oficio Labrador, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, tallado resulto con la de un metro seiscentos cuarenta y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de

las armas. No alegó y el Ayuntamiento oído el parecer Sindico, lo declaró soldado de lo cual se dio conocimiento a los interesados,

Número 53  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Pedro Conejo Macias, de alomo y Olalla, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos veinte y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Alego ser hijo unico de padre pobre que tiene otro viviendo en activo por su muerte, cupo de esta villa y remplazo de mil ochocientos noventa y cinco, en Dragones de Britania de guarnicion en Madrid, no pudiendo justificar estos extremos por falta de tiempo, pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concedio de plazo hasta el veinte y uno del que nige, en cuyo dia seria resuelta la legacion de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 53  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Pedro Rodas Gragera, de Pedro y Manuela de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la



de un metro seisientos treinta y un milímetros.  
 Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Alego ser hijo unico de padre pobre e impedido. Reconocido el padre resulta impedido para el trabajo por padecer una Hernia inguinal izquierda. No justificando los demas extremos, pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concedio de plazo hasta el veinte y uno del que rige, en cuyo dia era resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 36  
 Sin reclamacion  
 soldado

Juan Antonio Garcia Macarro de Manuel y Juana, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero; tallado resulto con la de un metro seisientos setenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. No alego y el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico, lo declaro soldado; contra cuyo fallo no se reclamó.

Mi-



numero 60

Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Pablo Rodriguez Serrano, de Juan y Carmen de la misma naturaleza y domicilio que el anterior no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro setecientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Alego ser hijo unico de padre pobre que tiene otro llamado Francisco que vive en activo por su suerte y cupo de esta villa, del reemplazo del noventa y cuatro, en el Regimiento de Saboya de guarnicion en la Isla de Cuba; no justifica los extremos de la legacion, pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el veinte y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 61

Sin reclamacion  
rechuzado totalmente  
como talla

José Gomez Diaz, de Bartolome y Maria de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro cuatrocientos noventa y





cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Solo la falta de talla alegó y el Ayuntamiento en su vista lo declaró excluido totalmente del servicio de las armas como comprendido en el caso tercero del artículo ochenta de la Ley, sin perjuicio del resultado que opere la medición definitiva que debe seguir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 62  
Sin reclamación  
soldado.

Francisco Melchor Perez, de Victoriano y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro setecientos diez milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio. No alegó y el Ayuntamiento oído el dictamen del Sin-

dico, lo declaró soldado; contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 66

Sin reclamación  
soldado

Miguel Mariu Alvarez, de Juan y Brantia de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el Ayuntamiento oído el dictamen Sindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 75

Sin reclamación  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Joasquin Bargas Silva, de Manuel y Carmen, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio corredor de caballerías, tallado resultó con la de un metro setecientos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo unico de Viuda pobre a quien mantiene, cuya legacion no puede justificar en el acto, pero solicitado plazo para hacerlo el Ayuntamiento le concedió hasta el dia veinte y uno del que rige en cuyo dia será resuelta la legacion, de lo cual



se dio conocimiento à los interesados.

Número 72

En reclamacion  
soldado

Pedro Merayo y Merayo de alomo y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el Ayuntamiento oido el parecer Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 76

En reclamacion  
soldado

Francisco Bautista Pinilla de Francisco y Juana, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio labrador, tallado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el Ayuntamiento oido el parecer Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 80

En reclamacion per-  
diente justificar y des-  
pues soldado condicio-  
nal

Fernando Guisado Gutierrez, de Francisco y Dorothea, de la misma naturaleza y domicilio



que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo de viuda pobre que aun cuando tiene otro hermano llamado Tori, soltero y mayor de diez y siete años, se halla viviendo en activo por su suerte, cupo de esta villa y remplazo del noventa y cinco en el Batallón Expedicionario número quince de guarnición en Filipinas. No puede justificar en el acto los estremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concedio un plazo hasta el dia veinte y uno del que rige, en cuyo dia será resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 85

sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Bartolomé Caballero Capote de Pedro y Josefa, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro setecientos cincuenta y ocho milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo unico de padre pobre e impedido. Reconocido el padre los facultativos dijeron que pa-







N. 0.979.098 <sup>87</sup>

dece una Bronco-neumonia cronica con sintomas generales de demacracion, ataques asmaticos y deformidad del Tórax lado derecho, por lo cual lo consideran impedido para el trabajo. El Ayuntamiento como no se justifica en el acto los demas extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo, le concedio de plazo hasta el veinte y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 86

En reclamacion por  
no poder justificar y  
despues soldado con  
adicional

Gerónimo Martín Rubio de Juan y María, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscentos treinta y ocho milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. Alego ser hijo unico de padre pobre y sesaguenario; no puede justificar los demas extremos de la legacion y el Ayuntamiento le concedio un plazo hasta el veinte y uno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

del que rige, en cuyo día será resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 87

Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado con  
dició nal

Ramon Reverendo Alvarez de Luis y Maria de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos diez milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo único de padre pobre y resagenerario a quien ayuda en la manutención, no justifica los extremos de la legación, pero ofreciendo hacerlo, el ayuntamiento le concede de plazo hasta el veinte y uno del que rige en cuyo día será resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 89

Sin reclamación  
soldado

Pedro Condero Lopez, de Alonso y Carmen, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; tallado resultó con la de un metro seiscientos veinte y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alegó y el ayuntamiento oído



el parecer Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 90  
Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Juan Flecha Caroso, de Mateo e Inocencia natural de Albulquerque, partido judicial de idem, y domiciliado en esta villa, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro novecientos setenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil condicional por padecer de Miopia cuyo grado no pueden precisar por falta de lentes graduadores. alegó ademas del defecto físico ser hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo a quien ayuda en la manutencion. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una Herida inguinal izquierda. El Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico declara al mozo soldado con respecto a la exencion física en vista de la declaracion facultativa y en cuanto a la excepcion de circunstancias del interesado le con-

cedio de plazo para justificarla hasta el veinte y uno del que rige en cuyo día seria resuelta definitivamente, de lo cual se dio conocimiento a los interesados, ni que promovieran reclamacion.

Número 97

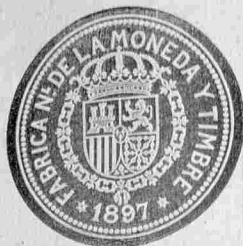
Sin reclamacion  
escribido temporalmente corto talla

Eduardo Ruiz Garcia de Eduardo y Juliana, natural de Badajoz y domiciliado en esta villa, sabe leer y escribir, de oficio estudiante, tallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Solo su falta de talla alego y en su vista el ayuntamiento como no alcanza a lo que la Ley exige lo declaro escrito temporalmente como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y tres de la misma, sin perjuicio de la medicion que ha de seguir ante la Comision Militar, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 98

Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Lorenzo Gonzalez Gomez de Domingo y Beatriz, natural y domiciliado en esta villa, partido judicial de Merida, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero; tallado resulto con la de un metro seiscentos cincuenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el ser



vicio de las armas. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, cuyos extremos no justifica en el acto, pero apreciando hacerlo, el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el día veinte y uno del que rige, en cuyo día irá resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento á los interesados.

Número 500

En reclamación  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Juan Rodriguez Gonzalez, de Antonio y Teresa, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero. Tallado resultó con la de un metro seiscientos noventa milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declararon impedido para el trabajo por padecer una Her-  
nia inguinal izquierda. no justifica los demas extremos de la legación, pero apreciando hacerlo, el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta

el veinte y uno del que nige en cuyo dia sera  
resuelta la legacion, de lo qual se dio conoci-  
miento a los interesados.

Número 501

sin reclamacion  
soldado

Pedro Jose Diaz Conte de Pedro y Maria, de  
la misma naturaleza y domicilio que el an-  
terior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero.  
Se presento su madre y dijo; que el mozo no ha  
podido hacer su presentacion en este acto por hallar-  
se viviendo como voluntario en el Ejercito de  
operaciones de la Isla de Cuba y Batallon volun-  
tarios de Madrid, nada tiene que alegar  
y el ayuntamiento en su vista oido el pare-  
cer del Sindico lo declara soldado, contra  
cuyo fallo no se reclama

Número 502

sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Juan Garcia Molina de Juan e Grabel, de  
la misma naturaleza y domicilio que el an-  
terior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornal-  
ero, hallado resulto con la de un metrol seiscientos  
cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por  
los facultativos lo declararon util. Alego ser  
hijo de viuda pobre, no justifica los demas  
extremos de la legacion pero ofreciendo ha-  
cerlo el ayuntamiento le concedio de plaza



Marta el día veinte y uno del que rige, en cuyo <sup>40</sup> día se resolvió la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 503  
En reclamacion  
soldado

Fernando Rodriguez Borro de Rodrigo y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos doce milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. No alegó y el ayuntamiento oido el dictamen Sindico lo declaró soldado; contra cuyo fallo no se reclamó

Numero 504.  
En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Juan Maria Lara Ambrosio de Juan y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscientos veinte y dos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util. Alegó ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, cuyos es-



tramos no justifica en el acto pero ofreciendo  
hacerlo el Ayuntamiento le concedió has-  
ta el día veinte y uno del que rige, en  
cuyo día sera resuelta la legacion, de lo  
cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 505

En reclamacion  
pendiente justificar  
y disponer soldado  
condicional

Alonso Facas Brene de Gonzalo y Maria,  
de la misma naturaleza y domicilio que el  
anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio  
jornalero, tallado resulto con la de un metro  
quinientos setenta y seis milímetros. Reconocido  
por los facultativos lo declararon util. alegó  
ser hijo unico de padre pobre y sesaguarario a  
quien mantiene con el producto de su trabajo.

No justifica los extremos de la legacion pe-  
ro ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le  
concedió hasta el día veinte y uno del que  
rige en cuyo día sera resuelta la lega-  
cion, de lo cual se dio conocimiento a  
los interesados.

Número 506

En reclamacion  
soldado

Bartolome Merayo Duran de Juan y Jua-  
na, de la misma naturaleza y domici-  
lio que el anterior, sabe leer y escribir, de  
oficio jornalero, tallado resulto con la de







un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alega y el Ayuntamiento oído el dictamen del Síndico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 509

En reclamación  
soldado

Nicolas Flecha Cruz de Vicente y Ana, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alega y el Ayuntamiento oído el parecer Síndico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 511

En reclamación  
soldado

Fernando Lorenzo Codes de Juan y Dorotea, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, dependiente de comercio, tallado resultó con la de un metro quinientos ochenta y seis milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alega y el Ayuntamiento oído el parecer

Sindico, lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 112

En reclamación  
soldado

José Lopez Martin, de Pedro y Manuela, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos dos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alega y el Ayuntamiento oído el parecer Sindico lo declaro soldado, de cuyo fallo no se reclamó

Número 113

En reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Juan Romano Roman de Pedro y Maria, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro ochocientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declararon útil para el trabajo por padecer una Hermia inguinal izquierda, no justifica los demás extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y uno del



que rige en cuyo dia sera resuelta la legacion,  
de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 154  
En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Pedro Miguel Cienfuegos Garrido de Tori y  
Maria, natural de Puebla de la Calzada, do-  
miciliado en esta villa, no sabe leer ni escribir,  
de oficio jornalero, tallado resulto con la de  
un metro seiscientos cuarenta y un milímetros.  
Reconocido por los facultativos lo declararon  
util para el servicio de las armas. Alego ser hijo  
unico de padre pobre e impedido a quien man-  
tiene, pues aun cuando tiene otro hermano  
llamado Lorenzo este se encuentra viviendo  
por su muerte y cuerpo de esta villa, respectivo al  
reemplazo del noventa y cuatro, en el Regimiento  
de Saboya de operaciones en Cuba. Reconocido  
el padre los medicos lo declararon impedido  
para el trabajo por padecer una Hernia  
inguinal doble. No justifica los demas  
extremos y el ayuntamiento le concede un  
plazo hasta el dia veinte y uno del que

nige en cuyo día será resuelta la legación,  
de lo cual se dio conocimiento a los inte-  
resados.

Número 155

En reclamación  
soldado

Alvaro David Blanco de Juan y María,  
natural y domiciliado en esta villa, partido  
judicial de Mérida, sabe leer y escribir, de  
oficio ganadero, tallado resultó con la de  
un metro seiscientos noventa y cuatro mili-  
metros. Reconocido por los facultativos lo  
declararon útil. No alega y el Ayuntamiento  
oido el parecer Sindico lo declaró soldado, con-  
tra cuyo fallo no se reclama.

Número 156

En reclamación  
pendiente justi-  
ficar y después  
soldado condicional

Angel Soltero Macías de Trinidad y Beatriz,  
de la misma naturaleza y domicilio que  
el anterior, sabe leer y escribir, de oficio por-  
talero, tallado resultó con la de un metro  
seiscientos veinte y cinco milímetros. Recono-  
cido por los facultativos lo declararon útil.  
alegó ser hijo único de padre pobre a quien  
mantiene, que tiene uno llamado Manuel sir-  
viendo por su muerte, cupo de esta villa y reem-  
plazo de mil ochocientos noventa y cuatro en  
el Regimiento de Luitania de guarnición  
en Madrid; pues aun cuando tiene otro





hijo, soltero y mayor de diez y siete años, se encuentra impedido para el trabajo. No justifica los demas extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concedio de plazo hasta el dia veinte y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 157  
En reclamacion  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Cristobal Leon Carretero de Pedro y Maria Dolores, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro seiscentos cincuenta y cuatro milimetros.

Reconocido por los facultativos lo declararon util. Alego ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el dia veinte y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta la legacion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Ru



Numero 121  
En reclamacion  
pendiente justificada  
y de un soldado  
condicional

Pedro Antonio Garcia Carro de Alvaro y  
Grabel de la misma naturaleza y domi-  
cilio que el anterior, no sabe leer ni escribir,  
de oficio jornalero, tallado resulto con la  
de un metro seiscientos ochenta y cinco mi-  
límetros. Reconocido por los facultativos  
lo declararon util. Alego ser hijo unico de  
padre pobre e impedido a quien mantiene.  
Reconocido el padre los facultativos lo decla-  
ran impedido para el trabajo por padecer  
de Quena muscular generalizado cronico, bron-  
quitis cronica y una cicatriz sobre la cresta ilia-  
ca derecha con abderencias de piel a la  
misma. No justificando los demas extremos  
pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le  
concedio de plazo hasta el dia veinte y uno  
del que sigue en cuyo dia sera resuelta la  
legacion; de lo cual se dio conocimiento a  
los interesados.

Numero 122  
En reclamacion  
soldado

Gerónimo Delgado Martín de Francisco y  
María, de la misma naturaleza y domi-  
cilio que el anterior, sabe leer y escribir, de  
oficio herrero, tallado resulto con la  
de un metro quinientos cincuenta milí-



metros. Reconocido por los facultativos lo de-  
clararon útil. No alegó y el ayuntamiento  
oído el parecer Sindico lo declaró soldado,  
contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 23  
Sin reclamación  
soldado

Pedro Barquero Gallardo, de Vicente y Vicenta,  
natural de Mérida y domiciliado en esta vi-  
lla, sabe leer y escribir, de oficio comerciante,  
hallado resultó con la de un metro seiscentos  
siete milímetros. Reconocido los facultativos  
lo declararon útil. No alegó y el ayunta-  
miento oído el parecer Sindico lo declaró  
soldado, contra cuyo fallo no se recla-  
mó.

Número 25  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Manuel Carrtero Gonzalez de Pedro y Maria,  
natural y domiciliado en esta villa, sabe leer  
y escribir, de oficio platero, hallado resultó  
con la de un metro seiscentos treinta y seis  
milímetros. Reconocido por los facultativos  
lo declararon útil. Alegó ser hijo de padre  
pobre e impedido a quien mantiene. Reco-  
nocido el padre los facultativos lo declaran



inútil para el trabajo por padecer Nerosostenia, no justifica los demás extremos de la legación, pero apreciando hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y uno del que rige en cuyo día sera resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 126  
Sin reclamación  
exceptuado temporalmente  
por falta

Aquilino Melara Casado de Joaquín y María, de la misma naturalera y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio herrero, tallado resultó con la de un metro quinientos milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Solo la falta de talla alegó y el Ayuntamiento en su vista declara al mozo temporalmente excluido como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la Ley, sin perjuicio del resultado que ofrezca la medición que ha de sufrir ante la Comisión Mista de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 128  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y después solidado  
condicional

Manuel Felia Fernandez Garcia, de Cristóbal y Catalina, de la misma naturalera y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta





45  
N. 0.979.122

y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alegó ser hijo único que mantiene a su madre por haber su padre estinguendo condena en las prisiones de Ceuta que no ha de cumplir dentro de un año. No justifica los demás extremos de la legación pero ofreciendo hacerle el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y cinco del que rige en cuyo día será resuelta la legación, de todo lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 129

Sin reclamación  
soldado

Gregorio Severano Gomez, de Eduardo e Ynes, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir, de oficio jornalero, tallado resultó con la de un metro quinientos noventa y ocho milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. No alega y el ayuntamiento oído el parecer Sindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 140

Juan Merayo Dominguez, de Santiago



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

y Catalina, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, sabe leer y escribir de oficio jornalero, tallado resulto con la de un metro quinientos setenta y un milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alego ser Colono de la Dehesa de San José de Morante en término de Badajoz, de la propiedad de los herederos de Don Joaquín Thomas, beneficiada por la Ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. No justifica los demás extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y uno del que rige en cuyo día será revista, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 142

En reclamación  
pendiente justificar  
y después soldado  
condicional

Manuel Pinero Sevado. de Juan y Antonia, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio portor, tallado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros. Reconocido los facultativos lo declararon útil. Alego ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alego ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido por los facultativos lo declararon útil.



noído el padre los facultativos lo declaran im-  
pedido para el trabajo por padecer una Bronco-  
neumonía crónica con síntomas generales de  
degeneración. No justifica los extremos de la  
legación pero apreciando hacerlo el Ayuntamiento  
le concede de plazo hasta el día veinte y uno  
del que rige en cuyo día será resuelta la lega-  
ción, todo lo cual se dio a conocer a los  
interesados.

Número 544  
Sin reclamación  
soldado

Bartolomé Taca Gallardo de Fonibio y Ana  
de la misma naturaleza y domicilio que  
el anterior, no sabe leer ni escribir, de oficio  
montelano, tallado resulto con la de un metro  
seiscientos siete milímetros. Reconocido por los  
facultativos lo declararon útil. No alega y  
el Ayuntamiento oído el parecer Sindico lo  
declaro soldado, de cuyo fallo no se reclama.

Número 547  
Sin reclamación  
pendiente justificar  
y despues soldado  
condicional

Ramon Rodriguez Gil de Lorenzo y Francisca,  
de la misma naturaleza y domicilio que  
el anterior, tallado resulto con la de



un metro noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil. Alego ser hijo único de padre pobre resagenerio a quien mantiene. No justifica los demás extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día veinte y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la legación, de todo lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 153

Quiere declaración  
soldado

Diego Lopez Caberudo de alomo y aguitina, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior; no sabe leer ni escribir, de oficio ganadero, tallado resulto con la de un metro noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. No alegó y el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declaró soldado, con





Para cuyo fallo no se reclamó.

Y no habiendo otros moros á quien llamar el Señor Presidente despues de advertir de nuevo á los interesados el derecho que les concede los artículos noventa y seis y ciento uno de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto sin perjuicio de hacer saber por edictos y en tiempo oportuno la fecha en que ha de reunirse de nuevo el Ayuntamiento para fallar sobre las excepciones y esenciones propuestas y que han quedado por resolver.

Ninguna protesta se hizo con relacion á este acto y en prueba de ello firman con los Señores Concejales que han concurrido los médicos y fallador citados de que yo Secretario certifico.

*José Polo*      *Forbio Sanchez* & *Pedro Quintana*

*Pedro Rivera*      *Juan Guajera*

*Pedro García Picon*

*Fernando Bautista*

*José Ramon*

*Marino Santi*      *Manuel Meryora*

*Francisco Fernandez*      *José Cerro*









DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Acta de revision de las exenciones y excepciones que vienen disfrutando los mozos de los tres recemplazos anteriores de 1896, 1895 y 1894. — En la villa de Montijo a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Constituido el

Presidencia

Don José Polo Martín

Concejales

Don Pedro García Bicon

Don Juan Orayora

Don Pedro Rivera

Don Nicolás Quintana

Don Fernando Santista

Don José Ramos

Don Emilio Sanchez

Don Pedro Bivilla

ayuntamiento en sesion publica en la Casa Capitular a las ocho de la mañana, bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don José Polo Martín por ser incompatibles los demas, con asistencia de los Concejales del bienio corriente y de los anteriores designados para sustituir a los que del primero han resultado incompatibles para este acto, presente tambien el Regidor Don Pedro García Bicon que hace las veces de Sindico por ser asi mismo incompatibles el suplente y propietario por rason del parentesco con algunos de los mozos sorteados, y con asistencia tambien de los Médicos Titulares Don Pascual Sante y Don Francisco Margora y el hablador José Cerro, sargento de la Reserva de Infanteria in que haya concurrido el Delegado de la Autoridad Militar, con mi asistencia el infrascripto Secretario,



el Señor Presidente declaró abierta la sesión pública para revisar las esenciones y excepciones que vienen disfrutando los mozos de los tres últimos reemplazos, con arreglo á los artículos ochenta y tres y ochenta y siete de la Ley; y al efecto después de reconocidos los mozos llamó la atención de todos y cada uno de ellos invitándolos á que expusieran los motivos que les asistan para esimirse del servicio activo, según consta en las diligencias que se entendieron por duplicado y que autorizadas en forma se une á este acta un ejemplar y el otro en el expediente de cada mozo; advirtiéndoles á la vez que las excepciones que les asista y no aleguen en este acto no le serian después atendidas. Y se dio principio á la operacion después de cumplir las demas formalidades legales en la forma siguiente

### Reemplazo de 1896

Número 13 Juan Cerro Bajuelo de Juan y Antonia, se presentó y reprodujo la excepcion de hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene. Reconocido el mozo los facultativos lo declaran útil para el servicio de las armas. Recon-

En reclamacion  
pendiente de justificar y después  
saldado condicional



noído el padre lo declararon impedido para <sup>50</sup> el trabajo por padecer una Bronco-neumonía crónica. No justifica los demás extremos pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el día treinta y uno del que ri- ge en cuyo día será resuelta la alegación, de lo cual se dio conocimiento a todos los intere- sados.

Número 56 Alfonso Vaca Gonzalez de Francisco y Emma-  
En reclamación la, se presentó y reprodujo la esencia de corto  
soldado de talla, mandado tallar nuevamente resultó  
alcanzar a la de un metro quinientos noventa  
y ocho milímetros. Reconocido las facultati-  
vos lo declararon útil para el servicio de  
las armas, no alegó nueva esencia y el ayun-  
tamiento oído el parecer Sindico lo declaró sol-  
dado, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 57 José Garcia Maregora de Pedro y Ana se  
En reclamación presentó y reprodujo la esencia de corto de  
excluido temporal- mente corto talla  
talla, mandado tallar nuevamente resul-  
to alcanzar la de un metro quinientos  
cuarenta y tres milímetros. Reconocido los  
facultativos lo declararon útil. El Ayuntamiento

en vista del resultado de la tala y no alegando  
el mozo otra cosa, oido el dictamen del Sindi-  
co volvió a declararlo temporalmente excluido  
como comprendido en el caso segundo del  
artículo ochenta y tres de la Ley, sin perjuicio  
de la medicion definitiva que debe seguir  
ante la Comision Mista de Reclutamiento, con-  
tra cuyo fallo no se reclama

Número 18

*Sin reclamacion  
pendiente de justi-  
ficar y despues sol-  
dado condi-  
cional*

Celestino Carretero Duran de Santos y Juana,  
se presento y reconocido los facultativos lo de-  
clararon util. Reprodujo la excepcion de hijo  
unico de viuda pobre a quien mantiene,  
no justificando los demas extremos de la ale-  
gacion pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento  
le concedio de plazo hasta el dia treinta  
y uno del que rige en cuyo dia sera re-  
suelta la alegacion, de todo lo cual se dio conocimiento  
a los interesados

Número 19

*Sin reclamacion  
pendiente justificar  
y despues solda-  
do condicional*

Diego Gonzalez Oravo de Ramon y Maria,  
se presento y reconocido los facultativos lo  
declararon util. Reprodujo la excepcion de  
hijo unico de viuda pobre a quien man-  
tiene, no justifica los demas extremos de  
la alegacion pero ofreciendo hacerlo el  
ayuntamiento le concedio de plazo hasta  
el dia treinta y uno del que rige en cuyo

dia será resuelta la legación, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*En reclamación presentada y después de haberse considerado el caso.*

Número 37 Pedro Arroyo Mendez, de Manuel y Francisca reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*En reclamación presentada y después de haberse considerado el caso.*

Número 42 Andres Diaz Lopez, de Tomas y Vicenta, reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de todo lo cual

se dio conocimiento a los interesados.

Número 48

En reclamación presentada de justificación y que se le conceda

Blas Carrero Delgado, de Hermenegildo y Maria, se presentó y reconocido los facultativos los declararon útil. Reprodujo la excepción que disfruta como huérfano de padre y madre y estar sosteniendo a una hermana huérfana también, pobre y aun cuando mayor de diez y siete años impedida para dedicarse a su habituales ocupaciones y por consiguiente para adquirir los recursos necesarios para su sostenimiento. No pudiendo justificar los demás extremos ni este último solicita plazo para verificarlo y el Ayuntamiento le concede hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo día sera resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 49

En reclamación presentada de justificación y que se le conceda

Javier Alvarez Gonzalez, de Juan y Paula se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de



plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepcion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

*Número 54*  
*sin reclamo*  
*con presentacion*  
*de justificacion*  
*de suficiencia*  
*de las causas*  
*real*

José del Viejo Romero, de Guido y Juana, se presentó y reconocido los facultativos lo declaran útil. Reprodujo la excepcion de hijo unico de padre pobre sedentario a quien mantiene, cuya excepcion no justifica pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta la excepcion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Número 55*  
*sin reclamo*  
*con exclusión*  
*temporales*

Diego Cruz Burdallo Medina, de Juan y Maria, se presentó y reconocido los facultativos lo declaran útil. Reprodujo la falta de talla y medido nuevamente al corso la de un metro quinientos veinte y cuatro milímetros. Con su vista el Ayuntamiento volvió a es-  
 chirlo temporalmente como comprendido

en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley sin perjuicio del resultado que ofrezca la medicion ante la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 58

*Sin reclamacion pensante de justificar y suplier el dato condicional.*

Martolomí Concepcion Dorro, de Juan y Juana se presentó y reconocido los facultativos lo declaran útil. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una Hipertrofia cardiaca con bronquitis cronica, no justifica los extremos de la legacion pero ofreciendo hacerle el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta la excepcion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 59

*Sin reclamacion pensante de justificar y suplier el dato condicional.*

Miguel Piedrahíta Rico, de Francisco y Ana se presentó y reconocido los facultativos lo declaran útil. Reprodujo la excepcion de ser Colono de la Dehesa de San José de Morante sita en termino de Badajoz, de la propiedad de los herederos de Don Joaquin Chacón, beneficiada por la ley de tres de Junio





único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declararían impedido para el trabajo por padecer Bronquitis crónica y congestiones cerebrales y disminución muy acentuada de la visión, no justifica los extremos pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Qui reclama  
con juramento  
justificas y  
después de  
conocional*

Número 69 Manuel Drugera Muñoz, de Francisco y Juana, se presentó y reconocido los facultativos declararonlo inútil. Reprodujo la excepción que disfruta como hijo único de padre sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 74 Jacinto Melchor Fernandez, de Fernando

sin perjuicio  
de justificar  
y respicias  
condición con  
sional

y Juana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 83  
sin reclamo  
sin perjuicio  
de justificar  
y respicias  
condición con  
sional

Número 83 Manuel Romano Carreto, de Francisco y Felipa, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de padre pobre y sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede su plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 84

José Romano Caberudo, de Gabriel y

Si se reclama  
esta pensión  
se justifica  
después de  
la comisión

Marina, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil. Reprochó la excepción de ser hijo único de padre pobre y se-  
lagenario a quien mantiene, pues aun cuando tiene otros tres hermanos solteros y mayores de diez y siete años llamados Manuel, Juan y Miguel, estos se encuentran el primero sirviendo por su suerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y tres en la Brigada de Administración Militar de guarnición en Madrid: el segundo se encuentra recluido en el Manicomio de Mérida, y el tercero impedido para el trabajo por estar baldado. Reconocido el último de los expresados hermanos del moro ó sea el Miguel los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una Paraplegia progresiva, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día sera Resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.



Número 92 Pedro Frijo del Viejo, de Pedro y Barbara, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de ser hijo unico de padre pobre y resaguario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 93 Lorenzo Garcia Bueno, de Lucas y Juana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción que disputa de ser hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo, llamado Martin, por su suerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cuatro en Artilleria de Montaña primera Batéria de nueva creacion de operaciones en la Isla de Cuba, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo

el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Qui reclama  
ción pendiente  
se justifica  
y se justifica  
dado condicio-  
nal.*

Numero 98 Clemente Oragera Quintana, de Bartolomé y Juana, se presentó y los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción hijo único de padre pobre y sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta la excepción de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*Qui reclama  
ción exclusiva  
temporalmente  
por corto talla*

Numero 99 Juan Francisco Cuevas Delgado, de Pedro e Isabel, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de corto de talla, tallado nuevamente dio la de un metro quinientos veinte y cinco milímetros. Con su consecuencia el Ayuntamiento, oído el dictamen del Síndico volvió a excluir al mozo temporalmente como

comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley sin perjuicio de la que resulte, ante la comisión mixta de reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclamó.

*En reclamación punitiva después de la condicional*  
 Número 508 Juan Antonio Portillo Jimenez, de Pedro y Maria, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*En reclamación punitiva después de la condicional*  
 Número 509 Juan Lechon Collado, de Antonio y Juana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de que disfruta como hijo unico de padre pobre y sesagenario a quien man-

tiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 120

*Qui reclama  
casi solaso*

Genaro Gallego Denueda, de Fernando y Patricia, se presentó y reconocido el amor los facultativos lo declararon útil. Manifestó haberle desaparecido la excepción que como hijo de viuda tenía disfrutando por haber cumplido los diez y siete años de edad un hermano que tenía más pequeño. En vista de esta confesión el Ayuntamiento oído el parecer Sindical lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 127

*Qui reclama  
casi justifico  
ocupar solaso  
de consorcio*

Andrés Merino Grajera, de Antonio y María, se presentó y los facultativos una vez reconocido lo declararon útil. Reprodujo la excepción de ser Colono de la Dehesa de San José de Morante, sita en término de Badajoz, de la propiedad de los herederos de Don Joaquín Thomas Yarte, beneficiada por la ley de





tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el dia treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Numero 530  
sin reclama-  
cion pensien-  
te de justifi-  
car y respues-  
saldar con-  
dicional.

Numero 530 Alonso Felix almirante de Antonio y Ana, se presento y reconocido los facultativos lo declararon ntl. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido para el trabajo por padecer una Oberrnia inguinal derecha, no justifica los extremos pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el dia treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Numero 534  
sin reclama-  
cion

Numero 534 Eusebio Vivas Garcia de Pedro y Maria, se presento y reconocido, los facultativos lo

se de justificar  
y después se  
resolvió condicional  
mente.

declararon útil. Reprodujo la excepción de ser hijo único de padre pobre y resaguario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 536  
En reclama-  
ción presentada  
se de justificar  
y después se  
resolvió condicional

Manuel Mendez Carnerero de Vicente y Tomara, se presentó y reconocido, los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de ser hijo único de padre pobre resaguario, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta la excepción de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 538  
En reclama-  
ción presentada  
se de justificar  
y después se  
resolvió condicional

Manuel Simenez Fernandez de Oblas y Maria, se presentó y reconocido por los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de conto de talla, tallado nuevamente resultó con la de un metro quinientos

cinuenta milímetros, además reprodujo la excepción alegada en el año último de ser hijo de padre pobre que tiene otro sirviendo, por su muerte, cupo de esta villa yemplazo del noventa y cinco en el Regimiento de Ingenieros, de guarnición en Sevilla, llamado Foribio. El Ayuntamiento en vista de la talla que el mozo ha alcanzado desestimó la exclusión temporal que venía disfrutando el mozo y en cuanto a la otra alegación a instancias del interesado le concede de plazo para que pueda justificarla hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 539. D. Delfino Snagera Silva de Manuel y Ana, se presentó y reconocido los facultativos *sin reclamo* *sin reclamo* *temporalmente* *por costo* lo declararon útil. Reprodujo la esencia de *costo de talla* y además la de hijo único de

padre pobre è impedido que aun cuando  
tiene otro hermano llamado Juan Fran-  
cisco, soltero y mayor de diez y siete años  
se encuentra viviendo como voluntario en  
el ejército de operaciones de la Isla de Cuba.  
Hallado nuevamente resuelto con la de  
un metro quinientos cuarenta milime-  
tros. En vista de la talla que el mozo ha  
alcanzado el ayuntamiento oído el dis-  
tamen del Sindico volvió a escluir al mo-  
zo temporalmente, sin perjuicio de la me-  
dicion definitiva que ha de sufrir ante la  
Comision Mista de Reclutamiento, y en cuanto  
à la excepcion se atiende de resolver sobre ella, en  
tanto no desaparezca la primera, contra cuyo fallo  
no se reclama

Número 545 Juan Acevedo Acevedo de Sebastian y  
Suana, se presentó y reconocido los facultativos  
lo declararon útil. Reprodujo la excepcion de ser  
hijo de sierva pobre à quien mantiene que aun  
cuando tiene otro hermano mayor de diez y siete  
años llamado Diego que vive por su cuenta y cupo  
de esta villa del reemplazo del noventa  
y cuatro en el primer Regimiento Zar-  
padores Miradores de guarnicion en



Sevilla, no justifica los extremos de la le-  
gacion pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento  
le concede de plazo hasta el treinta y uno  
del que rige, en cuyo dia sera resuelta la le-  
gacion de lo cual se dio conocimiento a los  
interesados.

Y siendo la hora de puesta del sol el  
ayuntamiento dispuso suspender el acto para  
continuarlo en el dia inmediato, previ-  
niendo a los interesados concurrieren a  
este mismo sitio con la oportunidad de-  
bida a fin de que no sufriera retraso  
tan importante y delicada operacion.  
Con prueba de lo cual se extiende la  
presente que firman con los Señores Con-  
cejales que han concurrido los medicos  
y Hallador citados de que yo Secre-  
tario certifico *José Solo*

Juan Gragera

*Pedro Garcia Pilon*

Pedro Rivera

Nicolas Quintana

siguen las firmas



Fernando Bautista José Rama

José Sancho

Pedro Puella

Franco Masera

José Benito

Comunio Juan Quasimodo

Continuacion del acta de revisi. En la villa de Mon.  
sion de las excepciones y excepciones (tipo a nueve de Marzo  
otorgadas a los mozos de los tres ream. de mil ochocientos no  
plazos anteriores ————— venta y siete. Cons.

tituido de nuevo el Ayuntamiento en sesion  
publica y en el salon de la Casa Consisto-  
rial bajo la presidencia del Señor tercer te-  
niente de alcalde Don José Polo Martin  
con asistencia del Concejal que hace las  
veces de Sindico Don Pedro Garcia Picon  
y de los regidores del bienio corriente  
y de los anteriores que sustituyen a los  
que de aquel resultan incompatibles unos  
y otros al margen se expresan, con objeto  
de continuar la revision de esenciones  
y excepciones otorgadas a los mozos de  
los tres ultimos reemplazos suspendida



por falta de tiempo en el día anterior, siendo las diez y media de la mañana y estando presente los Médicos titulares Don Narciso Lante y Don Francisco Maregosa y el Hallador Don Cerros, el Señor Presidente declaró abierta la sesión pública continuando el acto interrumpido y llamando a los mozos por el orden de numeración dentro de cada reemplazo en la forma siguiente

### Continuación del reemplazo de 1896

Número 54) Toribio Perez Fernandez, de Juan y Catalina se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de hijo único de padre pobre y resaginario a quien mantiene, no justifica los extremos de la legación pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta la excepción, de lo cual se dio con-

*Qui relatum  
in presentia  
se justifico  
y respueso al  
dado consercio  
rial*

cimiento à los interesados.

*sin reclamo  
sin pensión  
de justificación  
de suplicas  
condicional*

Número 546 José María Rodríguez, de Argel y Penar-  
da, se presentó y reconocido los facultativos  
lo declararon útil. Reprodujo la excepción  
de ser huérfano de padre y madre y estar sus-  
tendiendo a otro hermano huérfano también  
pobre y menor de diez y siete años desde que  
quedó en la orfandad, no justifica los es-  
tremos de la legación, pero ofreciendo ha-  
cerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta  
el treinta y uno del que rige en cuyo día será  
resuelta la excepción, de lo cual se dio conoci-  
miento à los interesados.

*sin reclamo  
sin pensión  
de justificación  
y suplicas  
condicional*

Número 549 Alonso Corcho Redondo, de Juan è Grabel  
se presentó y reconocido los facultativos lo  
declararon útil. Reprodujo la excepción de  
ser hijo único de padre pobre è impedido  
à quien mantiene. Reconocido el padre los  
facultativos lo declaran impedido para el  
trabajo por padecer una Herida inguinal  
derecha, no justifica los extremos de la excepción  
pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento  
le concede de plazo hasta el treinta y uno  
del que rige, en cuyo día será resuelta la ex-  
cepción, de lo cual se dio conocimiento à los



interesados.

Numero 705 del sorteo de la Zona. Ramon Vera Ochoa de Francisco y Francisca, a pesar del llamamiento no comparecio pero noticio el Ayuntamiento de que habria ido a la inmediata villa de la Puebla con objeto de evacuar asuntos de interes y perentorios y que regresaria enseguida se hizo tiempo en su espera.

a poco sonaron las doce en el reloj de la villa y enseguida el Señor Presidente de acuerdo con los demas Concejales dispuso suspender el acto por espacio de una hora. Reanudada la sesion a las dos y cuarto de la tarde con asistencia de los D<sup>ns</sup> Medicos Titulares y tallador citado volvio a llamarse al referido mozo

Numero 705 del sorteo de la Zona. Ramon Vera Ochoa, de Francisco y Francisca, llamado distintas veces se presento su padre y dijo; que el mozo no ha comparecido a pesar de haber sido citado por que habiendosele in-

divido en el sorteo de la Zona como perteneciente al reemplazo del año anterior y reconocido tambien por los Medicos Militares y Civiles, tiene el convencimiento de que no debe presentarse ante el Ayuntamiento por creer firmemente pertenece a la Diputacion Provincial

Antes de resolver el Ayuntamiento sobre la clasificacion de este mozo y al hacer el recuento de Concejales para en el caso probable de que se procediese a votacion, observo el Señor Presidente que con motivo de haberse tenido que ausentar dos de los Señores Regidores que constituyen la Corporacion tubo que aplazar el acuerdo disponiendo el Señor Presidente que por el portero del Municipio se requiriese de inmediata comparecencia a los Concejales que se habian ausentado reunido numero suficiente a las cuatro y media de la tarde se reanudo la sesion y abierta discusion sobre la clasificacion del mozo que nos ocupa el ayu

taniento en vista de que no ha comparecido  
a pesar de los dos llamamientos que se le han  
hecho, ademas de la citacion en forma para  
este acto y de la confesion del padre del mi-  
mo de la espresa y terminante negativa para  
que concurra, de parecer unanime a enreda  
declararlo prófugo segun dispone el artículo  
97 de la vigente ley de recemplazo

Y siendo la hora de puesta del sol el  
Ayuntamiento dispuso suspender el acto para  
continuarlo en el dia inmediato previnién-  
do a los intererados concurrieren a este  
mismo sitio con la oportunidad debida  
a fin de que no sufriera retraso tan im-  
portante y delicada operacion. Con prueba  
de lo cual se extiende la presente que  
firman con los Señores Concejales  
que han concurrido los Médicos  
y Tallador citados de que yo

el <sup>Adicional</sup> Secretario <sup>certifico</sup> = entre líneas = Adicional  
vale

José Polo

Juan Chragera

José Bana & Vicente Luis & tercer

Fernando Bautista Petro Rivera

Foribio Sanchez

Petro Garcia Pico

Mariano San & José & Francisco & Marcos

Arcenio & Marcos & tercer

Continuacion del acta de revision de secciones y excepciones otorgadas a los mozos de los tres reemplazos anteriores } con la villa de Mon  
tijo a diez de Marzo  
de mil ochocientos  
venta y siete. Cons

tituido de nuevo el Ayuntamiento en sesion publica y en el salon de la Casa Comis-  
torial bajo la presidencia del Señor Ter-  
ceriente de alcalde D. José Polo Martin  
con asistencia del Concejal que hace las  
veces de Sindico Don Pedro Garcia Pico  
y de los Regidores del venio corriente  
y de los anteriores que substituyen a los  
que de aquel resultan incompatibles  
y otros al margen se expresan, con



53

Acto de continuar la revisión de exenciones y excepciones otorgadas a los mozos de los tres últimos reemplazos suspendida por falta de tiempo en el día anterior siendo las diez y media de la mañana y estando presentes los Médicos Titulares Don Narciso Sante y Don Francisco Mangora y el Tallador José Cerro el Señor Presidente declaró abierta la sesión pública continuando el acto interumpido y llamando a los mozos por el orden de numeración dentro de cada reemplazo en la forma siguiente

Reemplazo de 1895

Número 1 Felia Godoy Jimenez de Juan y Aurora, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Retiro las excepciones anteriores y alegó las de costo de respiración y padecer del pecho y el estomago y el Ayuntamiento de parecer contrario vnto el dictamen facultativo lo declaró soldado, de contra cuyo fallo el padre re-

claro y se alza ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Número 24  
Qui reclama  
con plausibilidad  
de justificar  
y después el  
pado

Polonio Corso Melchor de Juan y Carmen se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de ser huérfano de padre y madre y estar manteniendo a otra hermana menor de edad, huérfano también de padre y madre, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo, hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 25  
Qui reclama  
con plausibilidad  
de justificar  
con plausibilidad  
de plausibilidad  
condicional

Leonardo Martínez Garetta de Juan e Isabel, se presentó y los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepción de ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo declararon impedido para el trabajo por padecer úlceras externas en la pierna izquierda sostenidas por diatesis escrofulosa, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno

del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 30  
Qui reclama  
ion pensio  
te se justifi  
cor y supues  
siento condi  
cional.

Rodrigo Anrion Flores de Francisco y Olalla, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre y resaguario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el dia treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 33  
Qui reclama  
ion pensio  
te se justifi  
y supues  
siento condicional

Santiago Davil Dominguez de Diego y Maria, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util. Reprodujo la excepcion de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta de lo

cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 43  
Sin reclamo  
cisa pendiente  
de justificación  
depués de  
la comisión

Benigno Romano Curto de Argel y Tolosa,  
se presentó y reconocido lo declararon los fa-  
cultativos inútil por padecer ó tener inutili-  
zados los dos dedos pequeño y anular de la  
mano izquierda y dificultado el libre ejercicio  
de toda la mano efecto de la retracción pro-  
ducida en los tejidos blandos por una extensa  
cicatriz antigua, defecto comprendido en la  
clase primera caso número del cuadro. Repro-  
dujo la esencia espuesta y la excepción de ser  
hijo único de padre pobre y resagerrario. El  
ayuntamiento en vista del dictamen facultativo  
declara al mozo excluido totalmente, sin perjuicio  
del resultado que ofrezca el reconocimiento que  
tiene que seguir ante la Comisión Mixta de Re-  
clutamiento; en cuanto a la excepción espuesta en  
presencia por si desapareciera la esencia, como  
no justifica en el acto los extremos de dicha excepción  
el ayuntamiento para que la justifique le con-  
cede de plazo hasta el día treinta y uno del que  
rige, en cuyo día será resuelta

Número 44

Agustín Amion Eiborcio de Alouy y Soaquiana,  
se presentó y reconocido los facultativos lo de-





desaparecido la causa, el Ayuntamiento oido el parecer Sindico declaro al ubzo soldado, de contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 46  
Qui reclama  
macion pen  
siente de sus  
tipios por  
quis, solo as  
conscional

Numero 46 Juan Melara Moreno, de Tacitoy Teresa se presento y reconocido los facultativos lo declararon itel. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran impedido para el trabajo por padecer de una Glermia inguinal doble, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 48  
Qui reclama  
cion penbien  
te se justifi  
cas y se pua  
solo as consi  
cional

Numero 48 Luis Sanchez Rodriguez, de Bartolome y Luisa, se presento y reconocido los facultativos lo declararon itel. Retiro la excepcion que tenia disputando como enfermo por haber desaparecido la causa, alegando en cambio, la de ser hijo unico de padre pobre a quien mantiene y

Tener otro hermano en actual servicio llamado  
Martin, por su muerte, cupo de esta villa y reem-  
plazo del noventa y tres en Sanidad Militar  
de guarnicion en Badajoz, á mas que es  
hijo de padre pobre e impedido. Reconocido  
el padre los Medicos lo consideran util  
para el trabajo. No justifica los extremos de  
la primer excepcion pero ofreciendo ha cerlo  
el Ayuntamiento le concede de plazo hasta  
el treinta y uno del que rige, en cuyo dia se-  
rá resuelta de lo cual se dio conocimiento á  
los interesados

Número 52

*Reclamacion  
Soldado*

Felis de los Rios Gomez, de Sebastian y  
Maria, se presento y reconocido los facultat-  
ivos lo declararon util. No alega excepcion  
alguna y el Ayuntamiento oido el parecer de  
ellos, lo declaro soldado, contra cuyo fallo  
no se reclamó

Dieron las doce en el reloj de la vi-  
lla y seguidamente el Señor Presidente de  
acuerdo con los demas Concejales dispuso  
suspender el acto por espacio de una hora  
Remandada la sesion á las dos y cuarto  
de la tarde con asistencia de los Señores.



Médicos Titulares y Tallador citados se llamó al moro

Número 57 Manuel Rodríguez Gonzalez de Foribio y Maria, *Qui reclama sin salvar* se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Del presente el padre y dijo retirava la excepcion de que venia disputando por padecimientos del moro. El Ayuntamiento oido el parecer Sindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 67 Pedro Gutierrez Guisado, de Francisco y Juana. *Qui reclama sin salvar* se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo dia será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 68 Hermenegildo Cabanas Rueda, de Francisco y Juana, *Qui reclama sin salvar* se presentó y reconocido los

facultativos lo declararon útil. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre è impedido à quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran útil por no encontrarse mas que manifestaciones herpeticas en las corbas y en la region escrotal. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y oido el parecer Sindico declaró à dicho mozo soldado. De el fallo dado por el Ayuntamiento el padre reclamó en el acto y se abra ante la Comision Mita de Reclutamiento.

Número 75

*Con reclamacion salvada*

Juan Toré Gutierrez Labado, de Toré y Carmen, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. No reproduce la excepcion que benia disfrutando como enfermo del pecho y en su consecuencia el Ayuntamiento oido el parecer Sindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 76

*Con reclamacion salvada*

Agustin Acevedo Guagera, de Juan y Maria se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion que benia disfrutando

como enfermo del pecho y à mas la de ser corto de vista. Sol Ayuntamiento vuto el dictamen facultativo y oido el parecer Sindico lo declaro soldado. Sol padre presente tambien reclamo del fallo dado y se abra à la Comision Mista de Reclutamiento.

Número 81 Antonio Redondo Gonzalez de Vicente y agueda, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Repro- dujo la excepcion que tiene disputando de ser Colono de la Dehesa de San Joie de Monar- tes, sita en termino de Badajoz, de la propie- dad de los Herederos de Don Joaquin Tho- mas Yarte, beneficiada por la Ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. No justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le con- cede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento à los interesados

Número 82 Luis Sanchez Mateo de Juan y Ca-

*causa soldado* Talina, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil. Retira la excepción que tenía disfrutando como enfermo por haber desaparecido aquella. El Ayuntamiento vio el dictamen facultativo y oído el parecer Sindico lo declaró soldado contra cuyo fallo no se reclamó.

*causa soldado*  
Número 84. Alvaro Rodriguez Garcia de Miguel y Maria se presentó y reconocido, los facultativos lo declararon útil para el servicio. Reprodió la excepción de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene, que tiene otro hermano de diez y siete años pero que este está manteniendo a dos hermanas huérfanas de padre y madre toda vez que están impedidos los padres. Reconocido el padre, los facultativos lo consideran impedido para el trabajo por padecer una Bronco-neumonía crónica con coqueiones sintomáticas. El Ayuntamiento oído el parecer Sindico y visto que tiene otro hijo mayor de edad declaró al mozo soldado. El padre insiste en las excepciones capientas y se abra del fallo dado por este ayun-

hacimiento en reclamacion ante la Comi-  
sion Mixta de Reclutamiento

Número 95 Maximiliano Hernandez Lechuga de Sa-  
*Ami recla-  
 macion por  
 diente de jus-  
 tificacio-  
 quis soltas  
 consorcio*
 turmino y Francisca se presento y recono-  
 cido los facultativos lo declararon util  
 para el servicio de las armas. Repro-  
 dujo la excepcion de ser hijo en sentido legal de pa-  
 dre pobre o quien mantiere; que tiene otro hermano  
 mayor de edad llamado Donoteo, viviendo  
 por su suerte y cupo de Chillon (Ciudad-  
 Real) del reemplazo del noventa y tres, en el  
 Regimiento de Infanteria de Maria Cristina  
 numero sesenta y tres, que villas montadas  
 de operaciones en la Isla de Cuba, es-  
 poniendo ademas de estar su padre in-  
 pedido. Reconocido el padre los facultativos  
 lo consideran impedido para el trabajo por  
 padecer una Herma inguinal izquierda, no  
 justifica los extremos de las excepciones  
 pero ofreciendo hacerlo el ayuntamiento  
 le concede de plazo hasta el treinta y uno

del que rige, en cuyo día sean resueltas, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 550  
Reclamación  
de pensión  
de justificación  
según el caso  
consuncional

Andrés Llorana Vegas de Pedro y Tomara, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. Reprodujo la excepción de hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran inútil para el trabajo por padecer una Hernia inguinal derecha, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 558  
Reclamación  
de pensión  
de justificación  
según el caso  
consuncional

Blas Muñoz Macías de Luis y Juana, se presentó y reconocido, los facultativos lo declararon útil por no figurar en el cuadro de exenciones una varisocle del testículo izquierdo que tiene. Reproduce la excepción de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el





Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados. Fue reconocido el padre y los facultativos declararonlo impedido para el trabajo por padecer una Her-  
nia inguinal izquierda y emorroides externas voluminosas.

Número 124 Gabriel Amaro Grajera, de Toré i Trabel, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodijo la excepción que bien disfrutando como hijo de viuda pobre a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 132 Lorenzo Gonzalez Gurmán, de Yidro i Trabel, se presentó y reconocido los facultativos lo

*Qui reclama  
su acción por  
virtud de sus  
condiciones  
de su familia*

y después de declararón útil para el servicio de las armas.  
caso casual.

Reprodujo la excepción que bien disfrutando como hijo de viuda pobre a quien man tiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el día treinta y uno del que rige en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 335 Manuel Alonso Mateo Rodríguez, de Antonio y Marcelina, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Retira la excepción que benia disfrutando como enfermo por haber desaparecido la causa y no tiene alguna otra que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer Sindico lo declaró soldado, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 346 Francisco Gonzalez Pintero Rodríguez, de José y Grabel, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. Retira la excepción que benia disfrutando

como enfermo por haber desaparecido la causa y que no tiene otra alguna que exponer. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y oido el parecer Sindico lo declaro soldado, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 151  
Qui reclamo  
maasin pen  
sinte justifi  
ca y respues.  
el caso en  
dicial

Número 151 Pedro Medondo Garcia, de Foribion, Guana, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion que viene disfrutando como hijo de padre pobre sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepcion pero haciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 152  
Qui reclam  
cion exclus  
tempate corto

Número 152 Diego Medondo Gragera, de Francisco y Josefa, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion de

corto de talla. Fallado nuevamente resul-  
to con la de un metro quinientos veinti-  
te y tres milímetros. El Ayuntamiento vi-  
to que no alcanza a la de un metro  
quinientos cuarenta y cinco milímetros co-  
mo ordena la ley lo declaró es eluido  
temporalmente sin perjuicio de la medi-  
cion definitiva que tiene que sufrir an-  
te la Comision Militar de Reclutamiento,  
cuyo deber se le dio a conocer al interesado  
sin que de dicho fallo se reclamase

*Qui relata  
maxim per  
sente justifi-  
car despois  
de lo que con-  
sistia*

Número 187 de la Zona de Badajoz. Fernando Torres  
Macarro, de Fernando y Josefa, se pre-  
sento y reconocido los facultativos lo de-  
clararon útil para el servicio de las armas.  
Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de  
padre pobre a quien mantiene y que tiene  
otro que aunque mayor de diez y siete años  
llamado Manuel se encuentra viviendo  
por su suerte, cupo de esta villa y reem-  
plazo del noventa y uno en Artilleria de  
Plaza de operaciones en las Gulas de



Filipinas, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 219 del sorteo en la Zona. Victoriano Dorado Oragera, de Alonso y Mariana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion de hijo unico de padre pobre a quien mantiene y que tiene otro que aun cuando mayor de diez y siete años se halla viviendo por su suerte y cupo de esta villa perteneciente al reemplazo del noventa y dos en el Regimiento de Infanteria de San Fernando, de operaciones en la Isla de Cuba, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta

*Ante regla  
maicion  
pensiente  
justificar  
y después.  
solado con  
cional*



el día treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento á los interesados.

Y siendo la hora de puesta del sol el Ayuntamiento dispuso suspender el acto para continuarlo en el día inmediato por viniendo á los interesados concuerriesen á este mismo sitio con la oportunidad debida á fin de que no sufra retraso tan importante operacion. En prueba de lo cual se extiende la presente que firman con los Señores Concejales que han concuerrido los Medicos y Tallador citados de que yo Secretario accidental certifico.

Fue solo Pedro Piñera Escribano Sanchez

Fernand Bautista Pedro Garcia Pico Juan Gargallo

José Rama

Pedro Piñilla

Pedro Quintang

Francisco Masera

Marino Senti

6 de Enero

Abeniz Masera  
Fernando



Continuacion del acta de la re-  
 vision de las exenciones y excepciones  
 otorgadas a los mozos de los tres reem-  
 plazos anteriores

En la villa de Montijo a once  
 de Marzo de mil ochocientos  
 noventa y siete. Constituido de  
 nuevo el Ayuntamiento en se-  
 sion publica y en el salon de la Casa Consistorial  
 bajo la presidencia del Señor tercer Teniente de Alcalde  
 Don Jose Polo Martin con asistencia del Concejal que  
 hace las veces de Sindico Don Pedro Garcia Picon  
 y de los Regidores del bienio corriente y de los anterio-  
 res que sustituyen a los que de aquel resultan in-  
 compatibles, unos y otros al margen se expresan,  
 con objeto de continuar la revision de exenciones  
 y excepciones otorgadas a los mozos de los tres úl-  
 timos reemplazos suspendida por falta de tiempo  
 en el dia anterior; siendo las nueve de la maña-  
 na y estando presente los Médicos Titulares  
 Don Narciso Lante y Don Francisco Ma-  
 segosa y el Tallador Jose Cerrros, el Señor  
 Presidente declaro abierta la sesion publica  
 continuando el acto interrumpido y  
 llamando a los mozos por el orden de

numeración dentro de cada reemplazo en la forma siguiente.

### Reemplazo de 1894

*En reclamación sin pensión justificada y después sólo condicional*  
Número 3 Alonso Cruz Vivas, de Juan y Teresa, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la excepción de ser hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

*En reclamación por dote justificada y después sólo condicional*  
Número 9 José Gragera Díaz, de Alonso y Catalina, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. Reprodujo la excepción que tiene disfrutando de hijo único de padre pobre sesagenario a quien mantiene, no justifica los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo día será resuelta de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 19 Manuel Leo Martín, de Andrés y Catalina



reclamación  
puesiente de  
justificar y  
dejaris salvo  
lo condicional

se presentó y reconocido los facultativos lo declararon  
útil para el servicio. Reprodijo la excepción que viene  
disputando de ser huérfano de padre y madre y  
estar manteniendo a otra hermana huérfana  
también de padre y madre y pobre. No justifica  
los extremos de la excepción pero ofreciendo hacerlo el  
ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta  
y uno del que rige en cuyo día será resuelta, de  
lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 22  
Su recla-  
mación pue-  
siente de justi-  
ficar y dejaris  
salvo condici-  
onal

Francisco Caballero Cavero, de Juan y Ma-  
ria. Se presentó su padre Juan Caballero, ma-  
nifestando que el precitado mozo se halla depen-  
diendo en un establecimiento de comercio de la  
Ciudad de Sevilla, y que en la actualidad se  
encuentra gravemente enfermo en dicho punto  
è inutilizado para poder hacer ningún via-  
je, ni arriesgar su vida, razón por la cual  
no ha podido comparecer en este acto a pe-  
sar de haberle citado en forma y con la  
autelacion suficiente. Para comprobar esta  
manifestación presenta un certificado expedido



por el Doctor de Medicina y Cirugía de  
Sevilla Don Manuel Beyero Ramos en la que  
se acredita la enfermedad del indicado  
mozo y la imposibilidad de ponerse en camino  
por la fecha en que fué citado. El Ayuntamiento  
considerando suficientemente justificada la  
falta de presentación del aludido mozo Fran-  
cisco Caballero Cervero en uno de las atri-  
buciones que le concede el artículo ciento  
dos de la vigente Ley de reemplazo, le señala  
para que comparezca a ser revisado, el treinta  
y uno del que rige, en cuyo día le serán  
admitidas y resueltas definitivamente por  
esta Corporación municipal las excepciones  
que alegue y justifique, de lo cual se dio cono-  
cimiento a todos los interesados

Número 23 Juan Ramos Romano de Pedro e Ysabel  
*Qui reclama  
sin exclusión  
temporalmente  
por inutilidad* se presentó y reconocido los facultativos lo  
consideran inútil para el servicio de las  
armas por padecer una Hermonia croni-





El profesor que suscribe

Certifica que don Francisco Rodriguez Carrero, de veinte y dos años de edad, estado soltero, domicilio en la calle Pajaritos número dos, esta ladaria bajo la influencia de un ataque de neurastenia que le impide ponerse en camino

Lo que para que curre firma en Sevilla a veinte y siete de febrero del noventa y siete

Dr. Manuel Reyero Ramos



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







ca del pulmón derecho e hipertrofia del corazón sintomática de la lesión pulmonar. Reprodujo la excepción de ser hijo único en sentido legal de vida pobre a quien viene manteniendo con el producto de su trabajo, cuya excepción no justifica por no haber tenido tiempo material para proveerse de los documentos correspondientes, pero ofrece hacerlo si la Corporación le concede un plazo para ello. El ayuntamiento en vista de la declaración facultativa, declara al mozo excluido temporalmente por inutilidad física, sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que el mismo debe sufrir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento; y en cuanto a la excepción se atiende de resolver sobre ella en tanto no desaparezca la esencia; contra cuyo acuerdo no se reclama.

Número 24 Juan Rodas Moreno de Manuel y Ana; se presentó su padre Manuel Rodas Torres manifestando que el referido mozo no ha podido com-

*Presunto de  
presentación  
y examen en*

*caso consuetudinario*

parecer en este acto a pesar de haber sido citado en forma legal y con la suficiente avelacion, por que se encuentra en coma gravemente enfermo con pulmonia y le seria peligroso abandonarla sin gran riesgo de su vida, lo cual comprueba con la certificacion del Médico de Cabeza Don Estevan Amaya Moros que en el acto estubo. El Ayuntamiento considerando suficientemente justificada la falta de presentacion del mencionado moro, en uso de las atribuciones que le concede el articulo ciento dos de la vigente Ley de quintas, le concede de plazo para que comparezca a ser reconocido, hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia le seran admitidas y resueltas definitivamente la o las excepciones que esponga y justifique, de lo cual se dio conocimiento a todos los interesados

Número 34

Santiago Mendez Tapia de Juan y Manuela se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a mas hoy se a generado a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideraran impedido para el trabajo por padecer o tener anguilosados excepto el pulgar y otros dedos de la mano derecha, con

*Quis reclamar  
esta pensión  
se justifico  
y se le resolvió  
caso consuetudinario*







D. Esteban Amaya Mora, Médico Cirujano, con ejercicio  
en esta villa,

Certifico: Que Juan Rodas Moreno, de  
esta vecindad, á quien asisto, se encuentra, desde  
hace dias, sufriendo una Bronco-pneumonia aguda,  
sometido á un tratamiento adecuado á su  
afeccion, no le es posible, sin grave peligro para su  
vida, abandonar la cama, hasta la resolucion  
de su afeccion.

Y para q. lo haga constar, espido la presen-  
te q. firmo en Montijo á once de Marzo de mil  
ochocientos noventa y siete.

Esteban Amaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

28





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

atrofia de la misma y anguilosis de la primera falange del dedo pulgar de la mano izquierda, no justifica los extremos de las excepciones pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia seran resueltas, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 39 Francisco Delgado Fernandez, de Jorge y Maria, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion que bien disfrutando como hijo del mayoral de Don Joaquin Quinez Corchero de estos vecinos propietario de la Dehera de Leon sita en termino de Badajoz declarada Colonia con excepcion a disfrutar de los beneficios que dispensa la ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, en cuya finca continua viviendo desde hace mas de siete años. No

*Ami reclama-  
cion por  
siente justifi-  
ficar y suspen-  
sion con  
sional*



justifica los extremos de la excepcion pero  
ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le con-  
cede de plazo hasta el dia treinta y uno del  
que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo  
cual se dio conocimiento a los interesados.

*sin reclame  
cion pensante  
justificion y  
suspen. plea  
de consorcional*

Número 63 Francisco Gomez Redondo, de Toré y Torfa,  
se presento y reconocido los facultativos lo  
declararon util para el servicio de las armas.  
Reprodujo la excepcion que bien disfrutando  
como hijo unico de viuda pobre a quien  
mantiene, no justifica los extremos de la  
excepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayun-  
tamiento le concede de plazo hasta el trein-  
ta y uno del que rige, en cuyo dia sera re-  
suelta, de lo cual se dio conocimiento a los  
interesados.

*sin reclame  
cion excluso  
temp. corto.*

Número 70 Domingo Lopez, se presento y reconocido  
los facultativos lo declararon util para el  
servicio. Reprodujo la excepcion que bien disfrutando  
como corto de talla. Tallado nue-  
vamente resulto con la de un metro quinientos  
treinta y seis milímetros. El Ayuntamiento  
visto que no alcanza a la de un metro quin-



nientos cuarenta y cinco milímetros que la ley exige lo declaro exceptuado temporalmente sin perjuicio de la medición definitiva que ha de supir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, ante cuyo fallo no se reclamó

Número 73  
En reclamación puse en te justificas y se pudiese sol daro conoic ional

Don José Eusebio Zambrano Gallego, se pre-  
sento y reconocido los facultativos lo declara-  
ron útil para el servicio de las armas.  
Reprodujo la escepcion que viene disfrutando como hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran impedido para el trabajo por padecer de Reuma cro-  
nico poli-articular y endocarditis reuma-  
tica, no justifica los extremos de la escepcion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los

interesados

Número 94 Andres Fernandez Lozano, de Pedro y Cata-  
lina, se presento y reconocido los facultativos  
lo declararon util para el servicio de las  
armas. Reprodujo la excepcion que viene  
disfrutando como hijo unico de padre  
pobre y resaginario a quien mantiene, no  
justifica los extremos de la excepcion pero  
ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le con-  
cede de plazo hasta el dia treinta y uno  
del que rige, en cuyo dia sera resuelta, de  
lo cual se dio conocimiento a los intere-  
sados.

Número 96 Dionisio Garcia Olvera, de Pedro y Ana,  
se presento y reconocido los facultativos lo  
declararon util para el servicio de las  
armas. Reprodujo la excepcion que viene  
disfrutando como hijo unico de padre po-  
bre a quien mantiene, pues aun cuando  
tiene otro hermano mayor de diez y siete  
años llamado Juan se halla sirviendo  
por su suerte y cupo de esta villa, del  
reemplazo de mil ochocientos noventa y





uno, en Sanidad Militar de guarnicion en Badajoz, no justifica los extremos de la excepcion pero ofreciendo hacerlo, el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 507  
Su reclamacion presentada por justificar y sus peticiones resueltas con decision

José Sanchez Merino de José y María, representado y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion que tiene disfrutando como huérfano de padre y madre y estar sosteniendo a otro hermano huérfano tambien y pobre que aunque mayor de diez y siete años se halla impedido para el trabajo. Reconocido el hermano los facultativos lo consideran impedido para el trabajo por padecer de Epilepsia con firmada. No justifica los extremos de la legacion pero ofreciendo hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo dia sera resuelta la excepcion, de lo cual se dio conocimiento a los interesados

Número 535

Juan Cruz Gargera de Francisco y María. Se presento y reconocido los facultativos lo declararon

de justificar  
y suplico col-  
gado causal

util para el servicio. Reprodujo la excepcion que  
biene disfrutando como hijo de padre pobre que  
tiene otro llamado Manuel viviendo por su  
suerte, cupo de esta villa y esemplaro del noventa  
y tres en el Regimiento infanteria de Cartilla de  
guarnicion en Badajoz. No justifica los extremos  
de la excepcion pero ofreciendo hacerlo el ayunta-  
miento le concede de plazo hasta el treinta y  
uno del que rige en cuyo dia sera resuelta, de  
lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Numero 133  
Sin reclama-  
cion puntante  
de justificar  
y suplico col-  
gado causal

Don Diaz Bideyero de Francisco y Francisca. Se  
presento y reconocido los facultativos lo declararon  
util para el servicio. Reprodujo la excepcion que bi-  
ene disfrutando como hijo de padre pobre e impe-  
dido a quien mantiene; y ademas el ser hoy se-  
ragerario su estado padre. Reconocido este los  
facultativos lo consideran impedido para el tra-  
bajo por padecer Rema cronico poli-articular.  
No justifica los extremos de la excepcion pero ofe-  
ciendo hacerlo el ayuntamiento le concede de  
plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo  
dia sera resuelta de lo cual se dio conocimiento  
a los interesados

Numero 137  
Sin reclama-  
cion puntante  
de justificar

Antonia Cabezas Garcia de Antonio y Teresa. Se  
presento y Reconocido los facultativos lo declararon  
util para el servicio. Reprodujo la excepcion de hijo  
unico de padre pobre e impedido a quien man-



tiene. Reconocido el padre los facultativos lo consideran impedido para el trabajo por padecer una laringo-bronquitis crónica y reuma muscular crónico. No justifica los demás extremos de la legación pero optando por hacerlo el Ayuntamiento le concede de plazo hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día sera resuelta, de lo cual se dio conocimiento a los interesados.

Número 550

Reclamación salvador

Vicente de los Rios Fernandez de Juan y Juana. Se presento y reconocido los facultativos lo declararon útil para el servicio. Retiro la excepcion que benia disfrutando como huérfano de padre y madre y estar manteniendo a tres hermanos huérfanos tambien por haber llegado uno de ellos a la edad mayor ó sea a la de diez y siete años. No alegando otra cosa el Ayuntamiento oido el dictamen del Sindico declaro al mozo soldado, contra cuyo fallo no se reclama

Y no habiendo otros mozos a quienes revisar de los reemplazos de mil ochocientos noventa y seis, noventa y cinco y noventa y cuatro, el Señor Presidente despues de advertir de nuevo a los interesados el derecho que les concede el artículo noventa y seis y ciento uno de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto

sin perjuicio de hacer saber por edictos y en tiempo oportuno la fecha en que ha de reunirse de nuevo el Ayuntamiento para fallar definitivamente las excepciones propuestas y que faltas de justificantes han quedado por resolver.

Ninguna protesta se hizo con relacion a este acto ni perar de la invitacion que para ello les hizo el Señor Presidente y en su consecuencia se dio por terminado el mismo de que se extiende la presente acta en esta clase de papel por no haberla de la correspondiente y sin perjuicio de reintegrarla con oportunidad, que firman con los Señores Concejales que han asistido los Médicos y Escalador citados de que yo el Secretario accidental y por indisposicion del propietario certifico.

José Polo

Juan Guagnay      Paulo Bautista      Nicolas Quintana  
Pedro Pineda      Pedro Rivera  
Fernando Bautista      José Prunoy  
Mariano Sanz  
José Cero      Francisco Marzoma  
Arenis Marzoma





Acta de revision de las esenciones y excepciones que bienen disfrutando los mozos de los reemplazos anteriores de mil ochocientos noventa y tres, noventa y dos y noventa

En la villa de Montijo a once de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Constituido el Ayuntamiento en Sesion publica en la sala Capitulada a las dos y media de su tarde, bajo la Presidencia del Señor Alcalde adiduen-

Presidencia

D. Don José Polo Martín

Concejales

D. Pedro Garcia Bicon

Juan Anagora

Pedro Bivera

Nicolás Quintana

Fernando Bautista

José Ramas

Fernando Sanchez

Pedro Sinilla

tal Don José Polo Martín, con asistencia del Concejal que hace las veces de Sindico Don Pedro Garcia Bicon, y de los Regidores del bienio corriente y de los anteriores designados para sustituir a los que de el primero han resultado incompatibles para este acto por rason del parentesco con varios de los mozos; asistiendo tambien los Médicos Titulares Don Narciso Sauti y Don Francisco Maregora y el tallador José Cerro, Sargento de la Reserva sin que halla concurrido el Delegado de la Autoridad Militar; con asistencia el infrascripto Secretario adiduenal el Señor Presidente manifesto, que habiendose terminado la revision de esenciones y excepciones de los tres reemplazos del noventa y seis, noventa y cinco y noventa y cuatro sin haberse levantado la sesion se daba principio a la revision de los mozos de los reemplazos que encabezan el acta por haberlo asi acordado la Corporacion y seguidamente se llamo a los mozos por el orden de reemplazos y numeros respecti-

vos en la forma siguiente

Exemplazo de 1893

Número 77 Juan Quintana Carrero de San y ana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil para el servicio de las armas. Manifiesto que retiraba la exención de que venia disfrutando como enfermo del pecho. El Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y oido el parecer Sindico declaró al mozo soldado, contra cuyo fallo no se reclama

Exemplazo de 1892.

Número 79 Sancho Rodriguez Mera de Oblas y ana, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil condicionalmente por notarse disminucion en el movimiento respiratorio de ambos pulmones y manifestaciones escrofulosas en ambas axilas. Reprodujo la exención que viene disfrutando como enfermo y el Ayuntamiento visto el dictamen facultativo y oido el parecer Sindico declaró al mozo soldado. De el fallo dado por el Ayuntamiento el interesado reclama y se alza ante la Comisión Mixta de Reclutamiento

Exemplazo de 1890

Número 143 Andres Rodriguez Rodriguez de Pedro y Catalina, se presentó y reconocido los facultativos lo declararon inútil por padecer de Hipertrofia cardiaca confirmada. Reprodujo la exención que venia disfrutando como enfermo del cora

zon. El Ayuntamiento vito el dictamen facultativo <sup>84</sup> y  
oido el parecer Sindico declaró al mozo exceptuado  
temporalmente por hallarse comprendido en el ena-  
dro tercero, orden quinto numero ciento setenta, sin  
prejuicio de la resolución definitiva que resulte de  
la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo  
fallo no se reclamó

Y no habiendo otros mozos á quien llamar, el  
Señor Presidente despues de advertir de nuevo á los  
interesados el derecho que les concede los artículos no-  
venta y seis y ciento uno de la Ley, manifestó que se  
daba por terminado el acto. Ninguna protesta ni re-  
clamación se hizo con relacion á este acto y en prueba  
de ello se extiende la presente que firman con los Señores  
Concejales que han convalidado los Medicos y Tallador  
citados de que yo el Secretario accidental certifico. = sobre  
raspado = inútil = vale.

Pedro Puallo





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Sesión ordinaria } En Martijo a catore de Marzo de  
 del día 14 de Marzo } mil ochocientos noventa y siete. En  
 el salón de la casa consistorial y bajo la Presi-  
 dencia del Sr. Conde primero de Alcazar D.  
 Juan Pardo Rodriguez, encargado en la juris-  
 dicción por indisposición del propietario, se  
 reunieron los Sres. Concejales, Lapilla, Polo,  
 Calvo D. Miguel, Salvo D. Toribio, Grajera,  
 del Viejo, de los Rios, Jover y Bantista, con  
 objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día  
 cinco las ocho de la mañana, y habiendo sin-  
 tiero suficiente para tomar acuerdo, apesar de  
 haber ausentado en ausencia los señores Concejales  
 que no se han citado, el Sr. Presidente declaró  
 abierta la sesión pública dando principio  
 por la lectura del acta de la anterior im-  
 ediata que por hallarse conforme fué apro-  
 bado.

Este requisito se dio conocimiento de una  
 instancia que a la Corporación dirige el de-  
 centario de la misma D. Remigio Fernan-  
 dez y Fernandez en la que fundamenta en  
 su peticion citada de salud presenta la re-  
 sumen el mencionado cargo y suplica

le sea admitida como son sus deseos y en sus  
trata proceso. La referida instancia acompa-  
ña una certificación del médico D. Francis-  
co Macgort en la que se acusa los extra-  
ños espantos en aquella. Enterado el <sup>Consejo</sup> Ayun-  
tamiento de los documentos referidos, a pesar de  
causas atribuibles las bases que alega  
el peticionario para que se le conceda remu-  
era, de ninguna conformidad acordando  
no admitirla por no verse privado de los  
servicios del referido funcionario en ocasión  
tan crítica y que tan necesarios considero sus  
servicios, como es la de actualidad; concesión  
solo en embargo los días de licencia si presun-  
do que recienste hasta su completo restable-  
cimiento de curación.

Conquiere el Sr. Presidente haciendo uso  
de la palabra manifestó: que llegado ya  
la época en que por estas oficinas se empu-  
cen los trabajos de <sup>al pasar</sup> formación de cédulas per-  
sonales y siendo preciso para la confección  
de ellas el rellenar las correspondientes hojas  
declaratorias, servicio que se ha efectuado  
siempre por cuenta del Municipio, lo so-  
mete a la consideración de los tres concejales  
para que dispongan lo que tengan por  
conveniente. Enterado el Ayuntamiento



de lo expuesto por la Presidencia de mi  
 misma conformidad acuerda nombrar para  
 que distribuyan, rellenen y recojan las cir-  
 culas declaratorias que han de servir de base  
 al referido plan, a los Sres D Medardo  
 Capulle, D Manuel Ramos y D Alfonso  
 Aburriante, los cuales disfrutaran por ca-  
 da uno de los dias que intervengan en esta  
 operacion el jornal diario de dos pesetas  
 cada uno

Por ultimo, se dio conocimiento de la  
 correspondencia de la semana y el Ayun-  
 tamiento quise enterado.

Y no habiendo mas asuntos se que tra-  
 tar se levanto la sesion de que se estimo  
 la presente que firman los Sres que han  
 concurrido de que yo el secretario occi-  
 dental certifico.

Pinto      Calvo      Pico

Calvo      Grageray      Vayo

Mangora





817  
N. 0.979.177

ta de la Sesion extraordinaria celebrada el día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete para revisar la exclusion temporal que viene disfrutando el moro del recemplazo de mil ochocientos noventa y seis Ramon Vera Doza en la villa de Montijo a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, siendo las diez de la mañana hora señalada al efecto, y

reunido el Ayuntamiento en el salon de la Casa Consistorial previa convocatoria que al efecto se les hizo, bajo la Presidencia del Excmo Teniente de alcalde Don Jose Polo Martin por incompatibilidad del propietario y los demas Tenientes, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan y al final autorizan y del que hace las veces de Excmo Don Pedro Garcia Picon por incompatibilidad tambien del propietario y suplente, a fin de celebrar esta sesion extraordinaria para que han sido citados y en la que ha de tratarse de revisar la exclusion temporal que viene disfrutando el moro del recemplazo de mil ochocientos noventa y seis Ramon Vera Doza; cuya sesion ha sido convocada a la presentacion de este interesado o quien se le instruya expediente de prohujo la que ha hecho para demostrar su inculpabilidad al no presentarse en el acto de revision que supuso el día nueve del que rige y para el que

habia sido citado oportunamente. Estando presentes los Señores Médicos Titulares Don Narciso Lante y Don Francisco Mangora y algunos de los interesados en contra a quienes se les habia hecho saber con oportunidad debida por medio de bandos la fecha y objeto de esta sesion, el Señor Presidente habiendo llamado numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo, la declaró abierta en la forma ordinaria. Puesto a discusion el particular de si debía o no revisar la exclusion de que queda hecho merito en virtud de hallarse ya fuera del ultimo plazo que la Ley concede para tales presentaciones del referido moro al acto de revision obedecio a móviles ajenos a su voluntad y que por la declaracion que el mismo hace de una manera espontanea se infiere clara y patentemente que sus intenciones no fueron nunca ni son las de eludir la responsabilidad Militar, pues si cometio aquella falta fue debido a consejos maliciosos y por ciega obediencia a su padre, y teniendo ademas en cuenta los buenos antecedentes de aquel; de parecer unanime acuerda proceder a revisar la exclusion temporal que tiene disfrutando, y en su consecuencia lo llamo por el

Numero 705 del sorteo de la Zona. Ramon Vera Orosa de Francisco Simela y Francisca. Se presentó el mismo moro y reprodujo la exclusion temporal que tiene disfrutando como inutil para el servicio de las armas. Reconocido por los facultativos lo declaran inutil por padecer



32  
tuberculosis laríngea y pulmonar confirmadas, com-  
prendida en la clase segunda orden resto número  
setenta y ocho. El Ayuntamiento en vista de la decla-  
ración facultativa, oído el dictamen del Síndico y  
vista la conformidad de los interesados en contra  
confirmó al moro en el goce de la exclusión tempo-  
ral que viene disfrutando, sin perjuicio del resul-  
tado que ofusca el reconocimiento que ha de su-  
frir ante la Comisión Mixta de Reclutamiento,  
contra cuyo fallo no se reclamó

Y no habiendo mas incidentes que resol-  
ver en la sesión de este día se dio por termi-  
nado el acto sin que contra el mismo se hiciera  
ninguna clase de protesta ni reclamación, de  
que se extiende la presente que firman con los  
Señores Concejales que han asistido los Médicos  
Titulares de que yo el Secretario certifico,  
por el P.º

Franco Bautista Nicolás Quintana

José Ramos Pedro Rivera

Fernando Bautista

+ Franco Martín Juan Gagera  
Mascara Santi

José Cerro

Remigio Jerman



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Acta de resolución de las excepciones que por falta de prueba documental quedaron pendientes para este día las cuales pertenecen a los mozos del reemplazo de 1897.

En la villa de Montijo a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. En el salón de la Casa Consistorial por vía citación en forma hecha con la antelación debida se reunieron los Señores Concejales del bienio actual y de los anteriores que han de sustituir a los que de

aquellos resultan incompatibles para este acto unos y otros al margen se relacionan, bajo la presidencia del Señor Teniente tercero de alcalde Don José Polo Martín por incompatibilidad de los demás y con asistencia del Concejal Don Pedro García Picon que hace las veces de Sindico por ser así mismo incompatible los de este bienio, con objeto de proceder a la clarificación definitiva y resolución de las excepciones alegadas por los mozos del reemplazo del año actual que por falta de prueba quedaron pendientes para este día. Presente los Médicos Titulares Don Narciso Sante y Don Francisco Margosa y el tallador José Cevo Sargento de la Reserva de Infantería, siendo las ocho de la mañana hora señalada al efecto y habiendo número suficiente de Concejales para tenerse a perar de no haber asistido el Delega-

- Presidencia  
 D. José Polo Martín
- Concejales  
 D. José Ramas  
 " Donamdo Bautista  
 " Pedro Pinilla  
 " Juan Pinilla  
 " Nicolás Quintana  
 " Pedro García Picon  
 " Juan Corajera

do de la Autoridad Militar, el Señor Presidente declaró abierta la Sesión pública advirtiendo a los que han concurrido guardasen el silencio y compostura debida y despues de cumplir todas las formalidades legales se dio principio a la operacion llamando al mozo.

Número 2 Francisco Delgado Sanchez, de Vicente y Olalla se  
Sin reclamacion presento y reprodujo la excepcion que alego en el acto  
Soldado Condicionales de calificacion y declaracion de soldado el dia siete del  
que rige como hijo unico en sentido legal de padre  
pobre e impedido a quien mantiene. Para justificarla  
presenta un expediente instruido ante esta alcaldia  
en el que de unanime conformidad declaran cuatro  
testigos confirmando la pobreza del padre y cualidad  
de <sup>y legitimo</sup> unico del mozo, declaraciones que conforman la cer-  
tificacion del amillaramiento y las del Juez Mu-  
nicipal y Curia Parroquia que al mismo expediente re-  
unen asi enal tambien la inutilidad del padre con  
la correspondiente certificacion de los Medicos ti-  
tulares Don Narciso Sante y Don Francisco Ma-  
segura en la que le declaran impedido para el trabajo  
por padecer de una Hernia inguinal izquierda.  
Conforme los interesados en contra y considerado pro-  
vada la legacion el Ayuntamiento oido el dictamen  
del Sindico declaro al mozo soldado condicional co-  
mo comprendido en el caso primero del articulo  
ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se



reclamo

Número 5  
Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

José Gomez Cartillo, de Francisco e Ysabel se pre-  
senta y reprodujo la excepcion que alego en el acto de  
revisión y clarificación de soldados celebrado el día  
siete del que rige como hijo unico en sentido legal de  
padre pobre e impedido para el trabajo a quien  
mantiene. Para justificar los extremos de la legación  
presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia  
en el que por la declaración unanime de cuatro testi-  
gos, las certificaciones del amillaramiento, del Juez Mu-  
nicipal y Cura Parroco y las de los medicos titulares  
se acredita de una manera cumplida que dicho moro  
es hijo legitimo de Francisco Gomez y unico en sentido  
legal, que este Señor es pobre e impedido para el tra-  
bajo por padecer una Herida inguinal derecha y  
en tal sentido es auxiliado en la manutención  
por el precitado moro. Conforme los interesados  
en contra y provados como quedan todos los es-  
tremos de la legación, el Ayuntamiento oido el dic-  
tamen del Síndico declaro al moro soldado con-  
dicional como comprendido en el caso primero del  
artículo ochenta y siete de la ley sin perjuicio del  
resultado que ofrezca el reconocimiento del padre  
ante la Comisión Mita de Reclutamiento, contra  
cuyo fallo no se reclama

Número 6 Alonso Serrano Romano de Manuel y Olalla se pre-

Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

se presento y reprodujo la excepcion de hijo unico de pa-  
dre pobre, que tiene otro llamado Enrique que  
sirve en activo en el Batallon expedicionario  
numero trece de operaciones en Filipinas por su  
muerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y  
cinco. Para justificar los extremos de la legacion pre-  
senta un expediente instruido por ante esta al-  
caldia en el que segun la declaracion unanime  
de cuatro testigos, certificacion del ayuntamiento,  
las del Excmo Municipal y Parroco se acredita  
debidamente la cualidad de hijo legitimo y unico en  
sentido legal del moro, la de existencia del padre y po-  
lorera a la vez, pero no justificandose el extremo estar  
su hermano en servicio activo, el Ayuntamiento en  
virtud de la conformidad de los interesados en con-  
tra y oido el dictamen del Sindico declaro al moro  
soldado condicional siempre que esta ultima cir-  
cunstancia se acredite en forma ante la Comision  
Mista de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se  
reclamo.

Numero 7  
Sin reclamacion  
Soldado Con-  
dicional

Manuel Tacas Gonzalez, de Francisco y Maria  
se presento y reprodujo la excepcion de hijo unico  
de padre pobre que tiene otro en el servicio ac-  
tivo llamado Bartolome, por su muerte, cupo de  
esta villa y reemplazo del noventa y cinco, en el





91  
N. 0.162.590

Regimiento de Saboya de operaciones en Cuba.  
Para justificar los extremos de la legacion presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que por declaracion unanime de cuatro testigos, las certificaciones del amillaramiento y del Juez Municipal se acredita la cualidad legitima de hijo legitimo y unico en sentido legal del mozo, la de existencia y pobreza del padre; pero no justificandose el extremo de encontrarse en dicho hermano en servicio activo, el Ayuntamiento en vista de la conformidad de los interesados y de acuerdo con el dictamen del Sindico declaro al mozo soldado condicional como comprendido en el caso decimo del articulo ochenta y siete de la ley sin perjuicio del resultado que ofusca la certificacion de la existencia de su hermano en el servicio que pedira la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 8  
Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

Francisco Ricardo Santos Lozano de Antonio y Micaela, se presento y reprodujo la excepcion que alega en el acto de clasificacion de soldados celebrada el dia siete del que rige como hijo unico



en sentido legal de padre pobre y resaginario a quien mantiene. Para justificar los extremos de la legacion presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia por el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos, las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Barroco de Villanueva de la Serena se acredita cumplidamente la cualidad de legitimo y unico en sentido legal del mozo, la existencia, la mayor edad y pobrera del padre por cuya razon su referido hijo lo mantiene. El Ayuntamiento provado los extremos de la legacion y vista la conformidad de los interesados, oido el dictamen del Sindico de claró al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley contra cuyo fallo no se reclama

Número 52

Sin reclamacion  
Soldado Con-  
dicional

Juan José Macarro Rodriguez, de Juan y Maria se presento y reprodujo la excepcion que alego en el acto de clarificacion como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene; para justificar dichos extremos estubo un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos, las certificaciones del amillaramiento y Juez Municipal que al mismo se acredita debidamente la cualidad

de legítimo y único del mozo, la existencia, <sup>92</sup>videdad y pobreza de la madre a quien aquel mantiene. Del Ayuntamiento provado los extremos de la legación, vista la conformidad de los intererados y oído el dictamen del Juicio declaró al mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 34  
Sin reclamación  
Soldado Condicional

Francisco Redondo Casado, de Olmos y Joaquina se presentó y reprodujo la excepción que alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados como hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Para probar la legación presenta un expediente instruido por ante esta alcaldía en el que por la declaración unánime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Médicos Titulares se acredita debidamente la calidad de legítimo y único del mozo, la existencia y pobreza del padre a quien también la de estar impedido para el trabajo por padecer una Herida esquinal derecha y la de servir sosteniendo el mozo del Ayuntamiento provados los extremos de la legación oído el dictamen del Juicio y vista la conformidad de los intererados declaró al mozo soldado condi-

cional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 20 Juan Corzo Caberudo, de Manuel y Catalina  
Sin reclamación  
Soldado Con-  
dicional  
reprodujo la excepción que alegó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, como hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado José que vive en activo en el Batallón expedicionario número dos de operaciones en Manila, por su muerte, cupo de esta villa y ejemplo del noventa y cuatro. Para justificar la legación presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que por declaración unánime de cuatro testigos y certificaciones de Ayuntamiento y Jefe Municipal se acredita debidamente las cualidades de legítimo y único del moro, la pobreza de su hermano casado a la vez que la del padre; pero no sucediendo así con el extremo de estar su hermano en servicio activo el Ayuntamiento oído el dictamen del Jefe y vista la conformidad de los demás interesados declaró al moro soldado condicional siempre que justifique la existencia de su referido hermano en el servicio, la certificación que al efecto ha



93  
N. 0.162.587

de reclamar la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 26

Beneficiario de justificación y después soldado Condicional

Fernando Bautista Gonzalez, de Rodrigo y Obvira reprodujo la escepcion que alego en el acto de declaracion de soldados como hijo de padre pobre y sesagenario a quien ayuda en la manutencion; añadiendo que a pesar de haber solicitado hace dias la instruccion del Expediente para justificar la pobreza y su calidad de hijo unico no ha podido conseguir el que se le entregare ultimado para este acto por que segun manifestacion del Alcalde encargado de instruirlo habria sido imposible terminarlo dado el plazo tan corto al efecto concedido, el cúmulo de trabajos de esta clase aglomerado en las oficinas y el número y variedad de las diligencias que en dicho documento han tenido que practicarse por virtud de la oposicion que en uso de su derecho le hacen los interesados en contra. El Ayuntamiento en vista de esta confesion y considerando justas y veridicas dichas razones y oido el parecer del Sindico, toda vez que no hay oposicion por los intere-

ados en contra acuerda suspender la resolución de este mozo hasta tanto se presente el expediente justificativo de la legación, siempre que esta presentación se haga hasta el treinta y uno del que rige en cuyo día será fallada definitivamente

Número 32. Martín Merino Gutiérrez, de Luis y Juana, re-  
sin reclamación produjo la excepción que alegó en el acto de la declara-  
Soldado Condicional ción de soldados como hijo único en sentido legal de  
cional padre pobre y resaguario a quien mantiene. Presenta  
para justificar los extremos de la excepción un espe-  
diente instruido por ante esta alcaldía en el que se  
acredita de una manera palmaria por declaración  
unánime de cuatro testigos, las certificaciones del  
Ayuntamiento, Juez Municipal y Cura Párroco  
que a él se unen, las cualidades de legítimo y único  
del mozo, la de mayor edad del padre, pobreza de  
este y la de los dos hijos casados Alonso y Francisco  
en cual también el que las respectivas mujeres de  
estos no ejercen profesión ni industria lucrativa  
y por último, la de vivir el referido mozo sosteniendo a su precitado padre. El Ayuntamiento pro-  
vados los extremos de la legación, vista la conformidad  
de los interesados y de acuerdo con el dictamen del  
Síndico declara al mozo soldado condicional co-  
mo comprendido en el caso primero del artículo  
ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama



Número 34

Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

94

Fernando Rodriguez Rico, de Cristobal y Maria, repro-  
dujo la excepcion que alego en el acto de declaracion de  
soldado como hijo unico en sentido legal de padre  
pobre e impedido a quien mantiene. Para justi-  
ficar la excepcion presenta un expediente instruido  
por ante esta alcaldia en el que, de unanime con-  
formidad declaran cuatro testigos afirmando ser cier-  
ta en todas sus partes y ademas que se ven certifica-  
ciones del ayuntamiento, Cura Parroco y de los Me-  
dicos Titulares corroborando la legitimidad y  
unico del mozo, el impedimento del padre para el  
trabajo por padecer una Herida inguinal derecha,  
la pobreza de este y la de sus dos hijos carados asi  
como tambien la circunstancia de servir el mozo  
sosteniendolo con el producto de su trabajo: asi mis-  
mo se acredita en el mencionado expediente que las  
mujeres de los hermanos de repetido mozo no ejer-  
cen profesion ni industria lucrativa. El Ayunta-  
miento considerando suficientemente probada la  
mencionada alegacion, vista la conformidad de los  
interesados y oido el dictamen del Sindico declaro  
al mozo soldado condicional como comprendido  
en el caso primero del articulo ochenta y siete de  
la ley, sin perjuicio del resultado que ofrezca el re-  
conocimiento que debe sufrir el padre ante la  
Comision Mita, contra cuyo fallo no se reclama

Número 45 José Oliva Grajera, de Zenobia y Josefa, reproduce la excepción que alega en el acto de la declaración de soldados como hijo único en sentido legal de Viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Para justificar los extremos de la legación presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que, según la declaración mancomunada de cuatro testigos, las certificaciones del ayuntamiento y Jefe Municipal se acredita que el expresado mozo reúne las cualidades de hijo legítimo y único en sentido legal, la existencia, veracidad y pobreza de su madre y la de que el mismo viene sosteniéndola con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento considerando suficientemente probados todos los extremos de la legación vista la conformidad de los interesados y de acuerdo con el dictamen del Síndico declaró al mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 47 Francisco Hidalgo Girones, de Juan y María reproduce la excepción que alega en el acto de la declaración de soldados como hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otros dos llamados José y Alejandro que viven en activo el primero en



el cuerpo de Carabineros y Comandancia de Cádiz y el segundo en el Batallón de Ferro-carriles de operaciones en Cuba; ambos por su suerte cupo de esta villa y remplazos de noventa y tres y noventa y cinco respectivamente, no quedándole al padre otros hijos varones solteros mayores de diez y siete años. Justifica su alegación por medio de su expediente instruido por ante esta alcaldía en el que manifiestamente afirman cuatro testigos y comprueban las certificaciones del amillaramiento y Jerez Municipal ser ciertos en todas sus partes los extremos de aquella. El Ayuntamiento en vista de la prueba presentada que considera suficiente, la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional siempre que de las certificaciones que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resultare comprobada la existencia de sus dos citados hermanos en el servicio activo como comprendido en el caso decimo del artículo ochenta

ta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se re-  
clamo.

Número 55

Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

Pedro Conejo Macias de Alonso y Olalla, reprodujo la excepcion que alego en el acto de clarificacion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Pedro que vive en activo en Dragones de Luitania de guarnicion en Madrid, por su muerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cinco. Para justificar la legacion estubo un expediente ins-  
truido por ante esta Alcaldia en el que por decla-  
racion unanime de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento y del Juez Municipal que a el se unen, se acredita ser ciertos en todas sus par-  
tes los extremos de aquella. El Ayuntamiento con-  
siderando probada la referida legacion en cuanto a la pobreza del padre y calidad de unico del mozo, vista la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Sindico declara al aludido mozo soldado condicional siempre que por la certificacion que ha de pedir la Comision Mixta resulte comprobada la existencia de su citado hermano en el servicio activo, contra cuyo fallo no se reclamo.

Número 55

Pedro Rodas Oragera, de Pedro y Manuela reprodu-



Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

96  
Es la excepcion que alego en el acto de declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo. Para justificar los extremos de la excepcion presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que por las declaraciones mancomunadas de cuatro testigos, las certificaciones del ayuntamiento, del Jefe Municipal y de los Medicos Titulares que al mismo se unen se justifica debidamente la legitimidad y unico del mozo, la existencia, pobreza e impedimento para el trabajo como quebrado del padre y la de llevar el mozo sosteniendolo. Conforme los interesados en contra y probados los extremos de la legacion; el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 60

Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

Pablo Rodriguez Serrano, de Juan y Carmen reprodujo la excepcion que alego en el acto de declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado el Francisco, viviendo en activo en el Regimiento de Saboya de operaciones en Cuba, por su

morte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cuatro. Para justificar los primeros extremos de la legacion presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos, las certificaciones del ayuntamiento, del Juez Municipal y del Cura Barroco se acredita de una manera palmaria la cualidad de unico y legitimo del moro a la vez que la pobreza y existencia del padre. En su consecuencia el Ayuntamiento en vista de la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional siempre que de la certificacion que debe pedir la Comision Mixta de Reclutamiento apareciere comprobada la existencia en servicio activo de su precitado hermano; como comprendido en el caso decimo del articulo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama

Joaquin Vargas Silva, de Manuel y Carmen reprodujo la excepcion que alego en el acto de clasificacion y declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de Linda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Para justificar los extremos de la legacion presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que en primer termino declaran cuatro testigos de

Número 75  
Con reclamacion  
Soldado Condicional





97  
N. 0.162.646

unanimemente conformidad sobre la cualidad de  
único del mozo, la pobreza de la madre y la  
circunstancia de vivir aquel sosteniéndola con  
el producto de su trabajo; por la certificación  
del amillaramiento que inmediatamente sigue  
a las declaraciones se observa que los bienes  
amillarados a referida Señora le producen una  
renta líquida en el año actual de noventa y una  
pesetas ochenta y cuatro centimos: después y para  
la justificación de pobreza de Alvaro Vargas Sil-  
va hermano carado del precitado mozo decla-  
ran cuatro testigos, los dos primeros que la con-  
firman en toda su extensión o parte y los dos  
últimos que si bien están unánimes en la con-  
fesion de que el Alvaro no posee bienes disjuntos  
de los dos primeros en cuanto a la pobreza ab-  
soluta por considerar al referido individuo en  
una posición social relativamente desahogada  
y por consiguiente en condiciones de poder  
auxiliar en la manutención a su referida  
madre, auxilio que no menoscabaría ni pri-



varia à su demas familia de los recursos mas  
necesarios para las necesidades de la vida; aña-  
diendo ademas que la porcion en que concepu-  
tuari à Alvaro no se la reporta à sabiendas de  
ya ganancias ni utilidades de industria ni  
profesion que su esposa ejerza y si la que à él le  
conocen como tratante de ganado mular. Pero-  
nado y mostrada parte en el mencionado espe-  
diente el ~~mas~~ numero setenta y dos del mismo  
sorteo y en representacion de este su padre Alva-  
ro Menayo, solicito y obtuvo del Señor Alcalde  
la tasacion pericial de todos los bienes pertene-  
cientes à repetida Carmen Silva, operacion que  
se llevo à cabo por los peritos practicos nom-  
brados por una y otra parte y que por dili-  
gencia consta en el mismo expediente: en esta di-  
ligencia se ve que los mencionados peritos de  
unanime conformidad han apreciado en cua-  
tronil ochocientas setenta y cinco pesetas el valor  
en venta de los bienes de la subrodicha Car-  
men Silva y al que le señalan una renta li-  
quida de doscientas ochenta y seis pesetas digo  
doscientas veinte y seis pesetas ochenta y cuatro  
centimos. Los intercedidos en contra Alvaro Me-  
nayo y Aniceto Torres manifestaron no estar



98

conformes con la taracion pericial contenida en dicho expediente por creer que la Carmen Silva tiene à mas de los bienes que en aquella se incluyen tres cuartillas de olivar en el vecinar de este termino. El Ayuntamiento en vista del resultado de prouera que ofrece dicho expediente, que la certificacion del amillaramiento, ni la taracion de peritos arrojan unas utilidades que reporten à la viuda Carmen Silva la renta diaria mayor de setenta y cinco centimos de peseta teniendo en cuenta que esta ultima se ha hecho de unanime conformidad. Considerando por ultimo suficientemente probados todos los demas extremos de la legacion, y conforme con el dictamen del Sindico, de parecer unanime acuerda declarar al aludido mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo del articulo octenta y siete de la ley, de cuyo fallo se abran los interesados en contra ya mencionados para ante la Comision Mixta de Recluta-

miento y siendo la hora de puesta del  
sol el ayuntamiento acordo suspender  
el acto para continuarlo en el siguiente  
dia de cuya resolucion se dio conocimiento  
a los interesados rogandole la puntual  
asistencia en este mismo sitio y hora de  
las siete en punto de la mañana en que  
ha de darse principio a la misma

Y para acreditarlo se extiende la  
presente acta que firman con los Señores  
Concejales que han asistido los Médicos y  
tallador citados de que yo Secretario certi-  
fico.

<i>Jose Fdez</i>	<i>Jose Ramon</i>
<i>Fernando Bautista</i>	<i>Pedro Pinilla</i>
<i>Juan Pinilla</i>	<i>Nicola Quintana</i>
<i>Juan Lagera</i>	<i>Pedro Pedro Garcia Pison</i>
<i>Marciano Lente</i>	<i>Franco Maseron</i>
<i>José Leno</i>	<i>Benigno Fernandez</i>
	<i>Con-</i>





Continuación del Reunido nuevamente en el día de hoy veinte y dos de  
 acta que precede } Marzo de mil ochocientos noventa y siete en el Sa-  
 lon de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del  
 Señor Ferriente tercero de alcalde el Ayuntamiento  
 que lo constituyen los Señores Concejales que al margen  
 se expresan, con objeto de remandar la sesion suspen-  
 dida en el día de ayer para fallar definitivamente  
 las excepciones propuestas por los mozos del reempla-  
 zo del año actual; siendo las siete de la mañana, y  
 habiendo número suficiente para tomar acuerdo,  
 hallándose presentes los Médicos Titulares Don Par-  
 ciso Sante y Don Francisco Margora y hallador  
 José Cervo, presentes la mayor parte de los intere-  
 sados, el Señor Presidente declaró abierta la se-  
 sion pública continuando la operacion y llama-  
 do al mozo

Número 80 Fernando Guisado Gutierrez de Francisco y Do-  
 rotea, reprodujo la excepcion que alego en el acta  
 de clarificacion y declaracion de soldados el día  
 siete del que rige como hijo único en sentido legal  
 de vinda pobre y tener otros hermanos en el servicio.  
 Para justificar los extremos de la legacion presenta

Sin reclamacion  
 Soldado Condi-  
 cional

un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que por declaracion unanime de cuatro testigos, certificaciones del amillaramiento, Jurgado Municipal y Cura Parroco se acredita son ciertas en todas sus partes los extremos de aquella. Que su otro hermano mayor de diez y siete años llamado Jose se encuentra en servicio activo por su muerte cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cinco en el Batallon expedicionario numero quince de operaciones en Filipinas. El Ayuntamiento considerando probada la referida legacion en cuanto a la pobreza y vindedad de la madre y enalidad de unico y legitimo en sentido legal del moro, vista la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Juicio declara al aludido moro soldado condicional siempre que por la certificacion que ha de pedir la Comision Mixta de Reclutamiento resulte comprobada la existencia en servicio activo de su citado hermano, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 85 Bartolome Caballero Capote, de Pedro y Josefa,  
Sin reclamacion reprodujo la excepcion que alego en el acto de la declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Para justificar los extremos de la le-



106

gacion presenta un expediente instruido por ante este Ayuntamiento en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del ayuntamiento, Juez Municipal, Cura parroco y la de los facultativos titulares se acredita debidamente la cualidad de unico y legitimo del mozo, la pobreza de su hermano Pedro de estado casado, de que la mujer de este no ejerce profesion ni industria alguna lucrativa, la pobreza e impedimento del padre por padecer Bronco-neumonia cronica y la de auxiliarlo su hijo en la manutencion. Conforme los interesados y probados los extremos de la legacion, el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que tiene que sufrir el padre ante la Comision de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 86

sin reclamacion  
Soldado Condicional

Geronimo Martin Rubio de Juan y Maria, reprodujo la excepcion que alego en el acto de la declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de Padre pobre y sesagenario a quien mantiene. Para probar la legacion presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que segun la



declaracion unanime de cuatro testigos, las certi-  
ficaciones del ayuntamiento, Juez Municipal y  
Cura Parroco que a él se unen se acredita cum-  
plidamente las circunstancias de unico y legitimo  
en sentido legal del mozo, la pobreza y mayor edad  
del padre asi como la existencia de este y de ayudar-  
le en la manutencion su precitado hijo. El ayunta-  
miento vista la conformidad de los interesados y proba-  
dos los extremos de la legacion de acuerdo con el dictamen  
del Judio declaro al mozo soldado condicional, contra  
cuyo fallo no se reclama

Número 87

Sin reclamacion  
Soldado Condi-  
cional

Ramon Reverendo Alvarez de Luis y Maria, reprodujo  
la excepcion que alego en el acto de la declaracion  
de soldados como hijo unico de padre pobre y sesage-  
nario a quien mantiene. Para justificar la pobreza  
presenta un expediente instruido por ante esta Alcal-  
dia en el que segun la declaracion unanime de cua-  
tro testigos las certificaciones del ayuntamiento, Jue-  
gado Municipal y Parroco acreditan cumplidamente la  
realidad de hijo unico y legitimo del mozo, la existencia  
y mayor edad del padre asi como la pobreza de es-  
te y la de los hijos casados y sus respectivas mugeres las  
cuales no ejercen profesion ni industria de ninguna  
clase. El Ayuntamiento probados todos los extremos  
de la legacion, vista la conformidad de los inte-  
resados en contra y de acuerdo con el dictamen  
del Judio declaro al mozo soldado condicional





N. 0.162.619 <sup>101</sup>

como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 90

Qui reclama  
Soldado Condicio-  
cional

Juan Flecha Caroro de Mateo i Inocencia, re-  
produjo la excepcion que alego en el acto de la declara-  
cion de soldados como hijo unico de padre po-  
bre i impedido a quien mantiene. Para justificar  
la legacion estubo en expediente instruido por ante  
esta Alcaldia en el que segun la declaracion unan-  
ime de cuatro testigos y de las certificaciones del  
ayuntamiento, Juez Municipal y parroco se  
acredita debidamente la cualidad de hijo unico  
y legitimo del mozo, la existencia y pobreza del  
padre asi cual tambien la de que el mozo le ayu-  
da en la manutencion y la de estar impe-  
dido para el trabajo por padecer una Herma  
inquinada izquierda. Probados todos los extremos  
de la legacion, vista la conformidad de los in-  
tererados en contra y de acuerdo con el dictamen  
del Sindico el ayuntamiento declara al mozo  
soldado condicional como comprendido en el

caso primero del artículo ochenta y siete de la ley  
contra cuyo fallo no se reclama.

Número 98

Sin reclamación

Soldado Condi-  
cional

Lorenzo Gonzalez Gomez de Domingo y Beatriz, re-  
produjo la excepcion que alego en el acto de la de-  
claracion de soldados como hijo unico de viuda  
pobre a quien mantiene. Para justificar los es-  
tremos de la legacion estubo un expediente ins-  
truido por ante esta Alcaldia en el que se acre-  
dita segun la declaracion manime de cuatros  
testigos, certificaciones del ayuntamiento y Jue-  
gado Municipal la cualidad de unico y legitimo  
del mozo, la de existencia, viudedad y pobreza de  
la madre ori como la circunstancia de servir  
el mozo sosteniendola. Probados los extremos de  
la legacion el Ayuntamiento, vista la conformidad  
de los interesados en contra y de acuerdo con el  
dictamen del Sindico declara al mozo solda-  
do condicional como comprendido en el caso  
segundo del artículo ochenta y siete de la ley  
contra cuyo fallo no se reclama

Número 100

Sin reclamación

Soldado Condi-  
cional

Juan Rodriguez Gonzalez de Antonio y Teresa,  
reprodujo la excepcion que alego en el acto de la  
declaracion de soldados como hijo unico de  
padre pobre e impedido a quien mantiene.  
Para justificar la excepcion presenta un espe-



102

diente instruido por ante esta Alcaldia por el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos, certificaciones del ayuntamiento, Juzgado Municipal y Medicos Titulares se acordó de una manera patente la cualidad de hijo unico y legitimo del mozo, asi como la existencia, pobreza e inutilidad del padre para el trabajo por padecer una Gbernia izquierda izquierda. Probados todos los extremos de la legacion el ayuntamiento en vista de la conformidad de los interesados en contra de acuerdo con el dictamen del Sindico, declaró al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley sin perjuicio del resultado que opere el reconocimiento que tiene que seguir el padre ante la comision mixta de reclutamiento contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 502 Juan Garcia Molina, de Juan e Isabel reprodujo la excepcion que alego en el acto de la declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificar los extremos presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia por

sin reclamacion  
Soldado Condicio-  
nal



el que acredita de una manera que no da lugar a dudas todos y cada uno de dichos extremos. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados y de acuerdo con el dictamen Sindico declaró al moro soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama

Número 504 Juan María Para Ambrosio, de Juan

Sin reclamación

Soldado Condicional

y María, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene. En el acto estubo un expediente instruido ante esta alcaldía por el que pruebe plenamente todos y cada uno de los extremos de su alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados y de acuerdo con el dictamen del Sindico declara al aludido moro soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley contra cuyo fallo no se reclama

Número 505

Sin reclamación

Soldado Condicional

Alonso Vacas Bienes de Gonzalo y María, reprodujo la excepción que alegó en el acto de la





declaración de soldados como hijo único de  
 padre pobre y resaguario a quien mantiene. En  
 el acto presenta su expediente por el que acredita  
 cumplidamente la cualidad de hijo legítimo  
 y único, la pobreza y mayor edad del padre y  
 todas y cada una de las demás circunstancias  
 que motivan la excepción. En su consecuencia  
 el Ayuntamiento vota la conformidad de los  
 interesados en contra y de acuerdo con el  
 dictamen del Jindico declara al moro solda-  
 do condicional como comprendido en el caso  
 primero del artículo ochenta y siete de la  
 ley, contra cuyo fallo no se reclama

Número 553 Juan Romano Roman de Pedro y Maria, re-  
 produjo la excepción que alegó en el acto de la  
 clarificación de soldados como hijo único en sen-  
 tido legal de padre pobre e impedido. Bahive  
 en el acto un expediente instruido por ante esta  
 alcaldía en el que se acredita debidamente la  
 cualidad de único y legítimo del moro, así cual  
 la pobreza e impedimento físico del padre y

Número 553

Sin reclamación

Soldado Condi-  
cional

todos los demas extremos de la legacion. En su  
virta y conforme los intererados en contra el ayun-  
tamiento sido el dictamen del Juicio declaro  
al mozo soldado condicional como compren-  
dido en el caso primero del articulo ochenta y  
siete de la ley sin perjuicio del resultado que  
operea el reconocimiento que el padre tiene que  
sufrir ante la Comision Mixta de Reclutamiento  
contra cuyo fallo no se reclama

Numero 554

Sin reclamacion

Soldado Condi-  
cional

Pedro Miguel Cienfuegos Garrido, de Jose y Maria  
reprodujo la excepcion que alego en el acto de la de-  
claracion de soldados como hijo de padre pobre e  
impedido que tiene otro llamado Lorenzo viviendo  
en activo en el Regimiento de Saboya de opera-  
ciones en Cuba por su suerte cupo de esta villa  
y remplazo del noventa y cuatro. Para justificar  
los extremos de la legacion presenta un expediente  
instruido por ante esta alcaldia en el que de-  
claran cuatro testigos confirmando dichos es-  
tremos y segun las certificaciones que al mismo  
se acompanan el referido mozo es en realidad  
hijo legitimo y unico en el sentido de la ley, de pa-  
dre pobre que existe en la actualidad y se halla  
impedido para el trabajo por padecer Berma in-  
quinal doble. En su consecuencia el Ayuntamiento



104  
oido el dictamen del Judicio y vista la conformi-  
dad de los interesados en contra declara al  
mozo soldado condicional siempre que la jus-  
tificación que debe pedir la Comisión Mixta  
de Reclutamiento acreditando la existencia  
de su dicho hermano en servicio activo y del  
reconocimiento que tiene que sufrir su padre  
ante dicha Comisión, contra cuyo fallo no se  
reclamo

Número 556  
Su reclamación  
Soldado Condi-  
cional  
Angel Soltero Macias, de Bido y Beatriz repro-  
dujo la esepcion que alego en el acto de la decla-  
racion de soldados como hijo de padre pobre  
que tiene otro llamado Manuel viviendo en ac-  
tivo por su suerte, cupo de esta villa y reemplazo  
del noventa y cuatro en el Regimiento de Liritaria  
de guarnicion en Madrid, pues aun cuando le  
queda ademas un varon mayor de diez y siete años  
llamado Alonso este se haya impedido para el  
trabajo. En el acto presenta un expediente ins-  
truido por ante esta Alcaldia por el que se que-  
ra la declaracion manime de cuatro testigos,  
las certificaciones del amillaramiento, Juer Mu-  
nicipal, Cura Barroco y de los Medicos titulares,  
acredita de una manera evidente su hijo unico  
en sentido legal y legitimo de padre pobre que

existe en la actualidad y que aun cuando tiene  
otros cinco hermanos barones llamados Seba-  
tian, Juan, Alonso, Manuel y Pedro, los dos pri-  
meros aun cuando mayores de diez y siete años  
son pobres y casados con mugeres que no ejercen  
industria ni profesion lucrativa; el tercero ma-  
yor de diez y siete años tambien esta impedido  
para el trabajo, el cuarto que se dice ante vive  
en activo y el ultimo que no ha cumplido aun  
diez y seis años. El Ayuntamiento considerando  
provada la legacion, vista la conformidad  
de los interesados y oido el dictamen del Sin-  
dico declara al mozo soldado condicional co-  
mo comprendido en el caso decimo articulo ochen-  
ta y siete de la ley siempre que de la certifica-  
cion que ha de pedir la comision mixta de reclu-  
tamiento resultare verdad la existencia de su  
citado hermano Manuel en el servicio activo y  
sin perjuicio del resultado tambien que ofusca  
el reconocimiento que su citado hermano  
Alonso ha de sufrir ante la expresada Comi-  
sion, de cuyo fallo no se reclama

Numero 57 Cristobal Leon Carretero, de Pedro y Maria  
Soldado Condicio- Dolores, reprodujo la excepcion que alego en el  
nal acto de la declaracion de soldados como hijo  
Sin reclamacion





nico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Estuvo en el acto un expediente instruido ante esta Alcaldia por el que justifica plenamente los extremos de la legacion y en su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados y de acuerdo con el dictamen del Sindico declara al mono soldado condicional como comprendido en el caso segundo del articulo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 525 Pedro Antonio Garcia Corro, de Alvaro e Ysa-  
 bel, reprodujo la escepcion que alego en el  
 acto de la declaracion de soldados como hijo  
 unico en sentido legal de padre pobre e impedido  
 a quien mantiene. En el acto presenta un es-  
 pediente instruido por ante este Ayuntamiento  
 en el que se acredita plenamente segun la  
 declaracion manime de cuatro testigos, las  
 certificaciones del amillaramiento, Jurgado  
 Municipal, Cura Parroco y Medicos Titulares,  
 todos y cada uno de los extremos de la lega-

Sin reclamacion  
 Soldado Condi-  
 cional

cion. En su virtud el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y de acuerdo con el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley sin perjuicio del resultado que opere el reconocimiento del padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 525

Sin reclamación

Soldado Condicional

Manuel Carretero Gonzalez, de Pedro y Maria reprodujo la excepcion que alego en el acto de la declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido para el trabajo a quien ayuda en la manutencion. Presenta un expediente para justificar los extremos de la legacion instruido por ante esta alcaldia en el que declaran cuatro testigos dos de ellos de unanime conformidad que corroboran los extremos de la legacion y los dos restantes que si bien estan conformes en la cualidad de unico y legitimo del mozo, niegan la pobreza del padre fundandose en que las fincas rústicas y urbanas que el mismo posee y que le resultan arrendadas han de producir una renta líquida que suida a las utilidades que pueda reportarle



106

El manejo en la compraventa de alhajas de oro y plata que le concierne, tiene lo suficiente para atender á su sostenimiento y por lo tanto no heen la necesidad del auxilio que el hijo pueda prestarle. De la certificacion del amillaramiento que á dicho expediente se me resulta que á Pedro Carrero Piñero padre del indicado moro lo tiene contribuyendo con dos caras y dos celemines de olivar en Barbaño á las que se le figuran una renta líquida de noventa y cuatro pesetas cincuenta centimos de cuya suma deducidas veinte y dos noventa y siete que importa la contribucion le queda un producto líquido anual de setenta y una peseta cincuenta y tres centimos. Perornado en referido expediente Pedro Merayo Merayo padre del moro numero setenta y dos del último sorteo y mostrandose parte en las diligencias en uso de su derecho solicitó y obtuvo del Señor Alcalde la tasacion por peritos de los bienes que posee el citado Pedro Carrero en ya operacion llevada á cabo por los nombrados de una y otra parte todos de unanime conformidad, conta en la oportuna diligencia que autorizadas por los mismos obra tambien

en el expediente: segun se observa en esta diligencia el capital en venta de los bienes que en ella se mencionan asciende a la suma de cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas y la renta anual a la de doscientas noventa y dos con cincuenta y dos centimos, asi mismo se une al mencionado expediente certificaciones del Excmo. Municipal, Cura Parroco y Médicos Titulares por las que se justifica la calidad de hijo legitimo y unico del moro y la inutilidad del padre para el trabajo. Ademas presenta una certificacion expedida por el Juzgado Municipal de esta villa con referencia a un acto de Conciliacion celebrado en el mismo el dia doce de Enero proximo pasado entre Juan Gonzalez Mateo como demandante y Pedro Carretero Piñero demandado, en el que el segundo reconoce a favor del primero y se obliga a pagarle en cuatro plazos anuales un credito de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas. Sin que ninguna reclamacion se hizo por los interesados en contra y en vista de que la renta anual que se le fija por los peritos en la diligencia de tasacion al capital que posee el padre de





referido mozo aun siendo mayor que las utilidades que arroja la certificación del amillaramiento no alcanza al jornal diario de una peseta que como minimum se le considera preciso para su sostenimiento, el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen del Jindico declaró soldado condicional al mencionado mozo sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que ha de seguir el padre ante la Comisión Mixta, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 528 Manuel Felix Fernandez Garcia, de Cristobal y  
 Sin reclamacion Catalina, reprodujo la excepcion que alego en  
 Soldado Condici el acto de la declaracion de soldado como hijo  
 cional unico en sentido legal de madre pobre cuyo  
 marido pobre tambien se haya estinguendo  
 una condena que no ha de cumplir dentro de  
 un año. En el acto y como justificante presenta  
 un expediente instruido ante esta alcaldia  
 en el que declaran de unanime conformi-  
 dad cuatro testigos afirmando ser cierta la  
 legacion en todos sus extremos, afirmacion

que corroboran las certificaciones de amillaramiento, Juez Municipal y la del administrador de la Colonia Penitenciaria de Ceuta especificandose en esta ultima que el Cristobal Fernandez Garcia padre de referido moro estinguie una condena que cumpliera en veinte y dos de Julio de mil novecientos nueve. Conforme los interesados en contra y provados los extremos de la legacion y oido el parecer Sindico declaro al moro soldado condicional como comprendido en el caso tercero del articulo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 142 Manuel Piñero Sevado, de Juan y Antonia  
Sin reclamacion reprodujo la excepcion que alego en el acto de la  
Soldado Condicional declaracion de soldados como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. En el acto presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que unanimemente afirman cuatro testigos ser cierta en todas sus partes la referida alegacion, lo cual confirman ademas las certificaciones del amillaramiento, Juezado Municipal y la de los Medicos Titulares que al mismo



se unen. Probados todos los extremos de la le<sup>108</sup>  
gacion y vista la conformidad de los intere-  
rados, el Ayuntamiento de acuerdo con el dic-  
tamen del Sindico declaró al moro soldado  
condicional como comprendido en el caso pri-  
mero del artículo ochenta y siete de la ley  
sin perjuicio del resultado que ofrezca el reco-  
nocimiento facultativo que ha de suprir el  
padre ante la Comisión Mixta, contra cu-  
yo fallo no se reclama

Número 547 Ramon Rodriguez Gil, de Lorenzo y Francisca  
Sin reclamacion reprodujo la excepcion que alego en el acto de de-  
Soldado Condi- claracion de soldados como hijo unico en sen-  
cional tido legal de padre pobre y sesaguarario a  
quien mantiene. En el acto presenta un espe-  
diente en el que unanimente declaran  
cuatro testigos afirmando ser cierta en todas  
sus partes la alegacion expresada, afirma-  
cion que corroboran las certificaciones del  
cuadrillamiento, Juzgado Municipal y Cu-  
ra Barroco que al expediente se unen. El ayun-  
tamiento probados como quedan los extre-  
mos de la legacion, oido el dictamen del Sin-  
dico y vista la conformidad de los demas

interesados declaró al referido moro soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 540

Con reclamación

Soldado

Juan Menayo Dominguez, de Santiago y Catalina, reprodujo la excepción que alegó en el acto de la declaración de soldados como Colono de la dehesa denominada de San José de Morantes sita en el termino de Badajoz y de la propiedad de los herederos de Don Joaquín Thomas Garte, beneficiada por la ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho en la cual lleva de residencia los cuatro años que la ley señala, cuya excepción no puede justificarse en el acto por no haber podido conseguir aún, se le facilite por la alcaldía de Badajoz y el dueño de la finca las certificaciones de estar empadronado en el de la Colonia y de residir en ella respectivamente. El Ayuntamiento en vista de que el moro no justifica los extremos de la legación a pesar de haberle concedido como plazo improrrogable hasta el día de ayer ni acredita la imposibilidad de no haberlo podido conseguir, oído el dictamen del Síndico declara al moro soldado, de cuyo fallo se abra el interesado para ante la Comisión







Miata de Reclutamiento.

Estando resueltas todas las excepciones que por falta de proueva documental quedaron pendientes para este dia de los meses del reemplazo del año corriente por la Presidencia se entorogó a los interesados si tenían que hacer alguna protesta ó reclamacion con respecto a este acto y contestado que no, se dio por terminado el acto de que se extiende la presente que firma con los Señores concejales que han concurrido Médicos Titulares y Tallador citados de que yo Secretario certifico.

José Polo      Juan Chacera

Franco Bautista      Pedro García Pico

José Ramas      Pedro Piñilla

Juan Piñilla      Nicolás Quintana

Francisco Masera

José Carró

Benigno Ferrer

Ac-

ta de resolución definitiva de la legación espuesta y pendiente de justificar del mozo numero veinte y seis del recemplazo del año mil ochocientos noventa y siete Fernando Bautista Gonzalez.

En la villa de Montijo a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Continuando reunidos en el Salón de la Casa Consistorial los Dñes Concejales que constituyen el Ayuntamiento que actua en las operaciones de quinta y com-puesto de los del bienio actual y de los anteriores que han substituidos a los que de estos resultaron incompatibles unos y otros que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Teniente tercero de alcalde Don José Polo Martín por incompatibilidad tambien de todos los demas alcaldes y con asistencia del Regidor que hace las veces de Sindico Don Pedro Garcia Picon por ser au mismo incompatible el propietario y suplente del actual bienio; siendo las cinco y cuarta de la tarde y despues de haber terminado de resolver todas las incidencias que estaban pendientes para este dia respectivas a los mozos de recemplazos anteriores, pasó a ocuparse de practical igual operacion con la correspondiente a los del actual que tambien se les habia aplazado para este dia. Estando presente los Medicos Titulares Don Narciso Sautey Don Francisco Maregora y el tallador José Cervó Sargento de la Reserva y continuando presentes tambien la mayor parte de los interesados, el Señor Presidente hizo saber a todos que continuava la sesion abierta para el indicado objeto y dando principio al acto se llamó al mozo

Numero 26 Fernando Bautista Gonzalez de Rodrigo y Olvira, se presento y reprodujo la excepcion que alego en el acto

de clarificación y declaración de soldados como hijo<sup>110</sup>  
único en sentido legal de padre pobre y resaguarlo  
a quien ayude en la manutención con el producto  
de su trabajo. Para acreditarlo presenta un expedien-  
te intervinido por ante esta Alcaldía en el que decla-  
ran cuatro testigos, los dos primeros nombrados  
por el interesado que mancomunadamente afirman  
los extremos de la legación y los dos últimos (y  
los dos últimos) designados por el Ayuntamiento  
que los niegan en absoluto: la certificación del  
anillamiento que al dicho expediente se unen  
bien conforme en la relación de las fincas que el  
interesado hace en el escrito que lo encabeza; a con-  
tinuación de dicha certificación existe una com-  
parecencia, como interesado en contra del mozo número  
setenta y dos del último sorteo Pedro Menayo Menayo  
por la que se muestra parte en el indicado expediente  
con el fin de impugnar la pobreza que en el mismo  
se trata de justificar; y al efecto relaciona los bienes que  
pertenece a Rodrigo Dantista Casero padre del mozo  
que motiva esta resolución y de los que viene poseyendo  
en concepto de heredero de su difunto hermano Don  
Francisco Dantista; y proponiendo como peritos  
para que tasar dichos bienes a Pedro Romano y  
Pedro Rodríguez los cuales fueron nombrados por  
el Señor Alcalde, y aceptados por la otra parte  
procedieron a la tasación de los expresados bie-  
nes cuya diligencia practicaron de manifiesto con-  
formidad según consta en repetido expediente  
y de la que resulta que el valor en venta de estos



asciende à la suma de cincuenta y tres pesetas, considerandole una renta anual de doscientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, deducidas las contribuciones, tambien se unen al mismo expediente las certificaciones del Barroco y Juces Municipales de esta villa y Abargel que acreditan la calidad de legitimo y unico del mozo que nos ocupa y la mayor edad del padre. El Ayuntamiento en vista de que, segun la certificacion del amillaramiento y tasacion pericial el producto o renta líquida que se le figura al capital tasado no produce ni una peseta diaria que como minimumo entienden de necesidad para el sostenimiento del padre y demas familia de repetido mozo, y considerando probado suficientemente tanto el extremo de pobreza quanto los demas de la leyacion, vista la conformidad de los interesados en contra y de acuerdo con la opinion del Regidor Sindico declara al mencionado mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y siete de la ley, contra cuyo fallo no se reclama.

Y no habiendo ningun otro incidente que resolver el Presidente interrogo à los interesados si tenian que hacer alguna protesta o reclamacion con referencia al acto y contenido que no, se dio por terminado el mismo de que se extiende la presente que firman con los Señores Concejales que han concurrido los Medit





N. 0.979.191 ///

cos Titulares y tallador citados de que yo Secretario certifico.  
José Polo

Pedro Rivera Nicolás Quintana  
José Paulo Bautista

Fernando Bautista

Pedro Juchla José Pravia Juan Grogona

Juan Masegosa Maximo Santi

José Carr

Remigio Jernandez





110





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





Sesión ordinaria } En Montijo a veintiocho de Mayo  
 del día 28 Mayo } no de mil ochocientos noventa  
 y siete. En el salón de la Casa Consue-  
 rial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Francisco Monso Linares se reunieron los Sr.  
 Concejales Capilla, Cragera, Peris, Rodríguez  
 del Viejo, Omilla, Cabero D. Corbis y Vener,  
 con objeto de celebrar la sesión ordinaria de  
 este día, siendo las ocho de la mañana y ha-  
 biendo número suficiente para tomar acuer-  
 do a pesar de haber ausentado en ausencia  
 en forma los demás Concejales que no se i-  
 tan, el Sr. Presidente declaró abierta la se-  
 sión pública dando principio por la lectu-  
 ra del acta anterior que por hallarla confor-  
 me fue aprobada.

A continuación se dio conocimiento de la  
 cuenta de gastos de los trabajos de reunir  
 papeles con respecto al mejorado de las calles.

de esta villa, cuyo obra se ha llevado a  
cabo por acuerdo de esta Corporacion y  
con el doble objeto de dar trabajo a la  
clase jornalera. Enterado el Ayuntamiento  
de la presentada cuenta y en vista de que  
contra la misma no se han presentado recla-  
maciones de ningun genero durante el plazo  
por que la (misma) ha estado expuesta al pu-  
blico; previo informe favorable que la Comi-  
sion del ramo emitió en el acto, se por unan-  
simus acuerdo aprobarla disponiendo que  
su importe de seiscientas pesetas se le abonara  
al interventor encargado de dichos trabajos.  
D. Fernando Roman, con cargo al capitulo y  
articulo correspondiente del presupuesto que  
rige.

Seguidamente la Corporacion se por  
un unanime acuerdo conceder la asignacion  
de setenta pesetas mensuales en favor de  
D. Joaquina Sanchez Soltero viuda, para  
que con ella atienda a la lactancia de su  
hijo Juan German, cuya asignacion ha de  
ser a disfrutar desde primero de Enero

proximo pasado, su cuya fecha la tiene  
precisa y se le convida de urgente necesidad.

Por ultimo se dio cuenta de los Papeles  
Oficiales, y de las correspondencias de la  
semana y el Ayuntamiento quedo' entra

do. y no habiendo mas asuntos de que  
tratar se levanto' la sesion de que se retiene  
la presente la presente que firman los tres  
Concejales que han concurrido de que yo el  
Secretario certifique.

Morales

Capilla Prior

Hauer

Fernando Calvo

[Signature]

Vigo

Remigio Jernansen



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly from the 18th or 19th century, covering the majority of the page.]*





Acta de resolución de las excepciones y  
 exenciones que vienen disfrutando los  
 moros de los tres últimos reemplazos  
 y que por falta de prueba documental  
 quedaron pendientes para este día, las  
~~cuales pertenecen a los moros de los reem~~

En la villa de Montijo a  
 treinta y uno de Marzo de  
 mil ochocientos noventa y  
 siete. En el salón de la Cab  
 ra Comisitorial previa ci-  
 tación en forma hecha

con la antelación debida, se reunieron los D<sup>os</sup>  
 concejales del bienio actual y de los anteriores en  
 sustitución de los que de aquellos resultan incom-  
 patibles para este acto unos y otros al margen se  
 relacionan, bajo la presidencia del D<sup>o</sup> Teniente  
 tercero de alcalde Don Juli Polo Martín por  
 incompatibilidad de los demás y con asistencia  
 del Concejal Don Pedro Garcia Bicon que hace  
 las veces de Sindico por ser así mismo incom-  
 patibles los de este bienio, con objeto de proceder  
 a la revisión y fallo definitivo de las excepciones  
 y exenciones que vienen disfrutando los moros  
 pertenecientes a los tres últimos reemplazos ó rea-  
 los del noventa y seis, noventa y cinco y noventa  
 y cuatro que por falta de pruebas quedaron pen-  
 dientes para este día. Presente los médicos Titulares  
 Don Narciso Sante y Don Francisco Maregosa

- Presidencia  
 D. Juli Polo Martín
- Concejales  
 Don Pedro Binilla  
 " Francisco Dantista  
 " Pedro Olivera  
 " Pedro Garcia Bicon  
 " Juan Binilla  
 " Juan Snagora  
 " Lamberto Sanchez  
 " Nicolas Quintana

y el tallador José Cervo Sargento de la Reserva de Infantería, siendo las once de la mañana hora en que se pudo constituir el Ayuntamiento a pesar de haberse hecho la convocatoria para las siete y habiendo número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, no habiendo asistido el Delegado de la Autoridad Militar estando presente la mayor parte de los interesados el Señor Presidente declaró abierta la sesión pública advirtiendo a los que han concurrido guardasen el silencio y compostura debida y después de cumplir todas las formalidades legales se dio principio al acto llamando a los mozos por el número del sorteo en la forma siguiente

### Reemplazo de 1896

Número 13

En reclamación  
soldado condicional

Juan Cervo Bajuelo de Juan y Antonia, reprodujo la excepción que alega en el acto de revisión y que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Para justificar estos extremos presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldía en el que según la declaración unanime de cuatro testigos, la certificación negativa del amillaramiento, la certificación de la partida de bautismo del mozo expedida por el cura de la Aldea de Ristinto, la del cura parroco de esta villa y la del Insurgado Municipal y los Medicos titulares se justifica todos y cada



116  
uno de los extremos alegados. El Ayuntamiento en su comenencia, vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico confirmo al mozo en el goce de la excepcion que disfruta sin perjuicio del reconocimiento que sufra el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 18

En reclamacion  
soldado condicional

Celestino Carrero Duran de Santos y Juana, se presento y reprodujo la excepcion que bien disfrutando como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificar los extremos de la excepcion presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que declaran de unanime conformidad cuatro testigos afirmando ser ciertos los extremos de la misma, lo cual se corrobora con la certificacion del amillaramiento y del Jurgado Municipal que al mismo se unen. El Ayuntamiento considerando justificada la referida excepcion, vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declaro al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 29

En reclamacion  
soldado condicional

Diego Gonzalez Bravo de Ramon y Maria, reprodujo la excepcion que bien disfrutando como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia por el



que require la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento y Jues Municipal que al mismo se unen se acredita debidamente los extremos de dicha alegacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los intererados en contra y oido el dictamen del Sindico declaro al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama

Número 37

Qui reclama en  
soldado condicional

Pedro Arroyo Mendez de Manuel y Francisca, reprodujo la excepcion que tiene disfrutando como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que require la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento y Jueses Municipales que al mismo se unen se justifica plenamente los extremos de dicha alegacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los intererados en contra y oido el dictamen del Sindico declaro al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 42

Qui reclama en  
soldado condicional

Andres Diaz Lopez de Tomas y Vicenta, reprodujo la excepcion que tiene disfrutando como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia por el que require







N. 0.162.624

la declaración unanime de cuatro testigos y certificaciones del Amillaramiento, Barroco de Puebla de la Cabrada y Jefe Municipal de esta villa que al mismo se oír se justifica plenamente los extremos de dicha alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico de claro al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 48

Sin reclamación  
soldado

Blas Carrero Delgado de Hermenegildo y Maria se presento y dijo retiraba la excepcion que biena disfrutando como huérfano de padre y madre y estar sosteniendo a una hermana mayor de diez y siete años e impedida, por haber mejorado esta en la enfermedad que padecía. En su consecuencia el Ayuntamiento oído al Síndico de claro al moro soldado, contra cuyo fallo no se reclama

Número 49

Sin reclamación  
soldado condicional

Javier Alvarez Gonzalez de Juan y Paula, reprodujo la excepcion que biena disfrutando como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que segun la declaración unanime de cuatro testigos y



las certificaciones del amillaramiento y Jurgado Municipal que al mismo se unen se justifica plenamente los extremos de la alegación. El Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados y oído el dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 54

En reclamación

soldado condicional

Don del Trijo Romero del Suro y Juana, reprodujo la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y viajero a quien mantiene teniendo otro hermano llamado Miguel, viviendo en activo, en el ejército de operaciones en Cuba, por su suerte, cupo de esta villa y número del noventa y cuatro. Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que declaran unánimemente cuatro testigos afirmando los extremos alegados y al que se unen certificación del amillaramiento y Juez Municipal que acredita la pobreza del padre y calidad de único del moro. El Ayuntamiento en su vista, conforme los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional, siempre que por la certificación que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia de su referido hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 58

En reclamación

soldado condicional

Don Bartolomé Concepción Dorro de Juan y Juana, reprodujo la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a



118  
quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del Ayuntamiento, Juzgado Municipal y la de los medicos titulares se acredita debidamente los extremos de aquella. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declaro al mozo soldado condicional, sin perjuicio del reconocimiento que ha de sufrir el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 59

En reclamacion  
soldado condicional

Miguel Piedeyero Nieto de Francisco y Ana, reprodujo la excepcion que viene disputando como Colono de la dehesa San Jose de Morante, sita en termino de Badajoz y de la propiedad de los herederos de Don Joaquin Thomas Sarte y beneficiada por la ley de tres de Junio del sesenta y ocho. Presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que los dos testigos nombrados por el interesado unanimente confirman los extremos de la alegacion y los otros dos designados por el Ayuntamiento si bien no la confirman tampoco la niega, al mencionado expediente se unen dos certificaciones expedidas por el alcalde de Badajoz y por el hoy dueño de la expresada dehesa por las que se acredita que el mozo se haya empadronado en el de dicha Colonia y que reside en ella respectivamente. El



ayuntamiento en vista de que el mozo justifica debida-  
mente ser Colono de la indicada finca y que continua  
residiendo en ella en los terminos que la ley prescri-  
be, vista la conformidad de los interesados y oido el  
dictamen del Sindico declara al mozo soldado condi-  
cional siempre que la referida Colonia haya sido con-  
firmada por el Ministerio de Fomento en virtud de  
la revision que por el mismo ha debido practicarse  
segun prescribe la ley de veinte y uno de agosto ultimo,  
contra cuyo fallo no se reclama

Número 64

En reclamacion  
soldado condicional

Pedro Coco Sevilla de Pedro y Ana, reprodujo la es-  
cepcion que viene disfrutando como hijo unico en sen-  
tido legal de padre pobre y sesagenario a quien man-  
tiene. Para justificar presenta un expediente instrui-  
do por ante esta Alcaldia en el que segun la decla-  
racion unanime de cuatro testigos, certificaciones  
del ayuntamiento, Cura Barroco y Enxerado Mu-  
nicipal acreditan plenamente los extremos de aquella.  
Del Ayuntamiento vista la conformidad de los intere-  
sados en contra y oido el dictamen del Sindico declara  
al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo  
no se reclama

Número 65

En reclamacion  
soldado condicional

Juan Aparicio Perez de Miguel e Grabel, reprodujo  
la excepcion que viene disfrutando como hijo unico  
en sentido legal de padre pobre e impedido a quien  
mantiene. Para justificarla presenta un expediente  
instruido por ante esta Alcaldia en el que segun  
la declaracion unanime de cuatro testigos y



119  
N.º 0.162.625

certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y médicos titulares que al expediente se unen, se acredita debidamente los extremos de dicha excepción. El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional, sin perjuicio del reconocimiento que tiene que sufrir el padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 69

En reclamación  
soldado condicional

Manuel Bruguera Muñoz de Francisco y Inana, reprodujo la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y sesaginario a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaldía en el que declaran unánimemente cuatro testigos confirmando los extremos de ella y lo corroboran las certificaciones del amillaramiento, Cura Barroco y Juez Municipal. El Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Fin-



numero 74  
Sin reclamacion  
soldado condicional

Sacinto Melchor Fernandez, de Fernando y Juana, reprodujo la excepcion que bien disfrutando como hijo unico de padre pobre y resaguario a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del amillaramiento, Parroco y Juez Municipal que se insertan al expediente se acredita debidamente los extremos de aquella. En su consecuencia el Ayuntamiento oida la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Juicio declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 83  
Sin reclamacion  
soldado condicional

Manuel Romano Carreto de Francisco y Felipa, reprodujo la excepcion que bien disfrutando como hijo unico en sentido legal de padre pobre y resaguario a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del amillaramiento, Parroco y Juez Municipal, que al mismo se insertan se acredita debidamente los extremos de la alegacion. En su consecuencia el Ayuntamiento oida la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Juicio, declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 88  
Sin reclamacion  
soldado condicional

José Romano Caberudo de Gabriel y Maria, reprodujo la excepcion de hijo de padre pobre y resaguario



120  
querario a quien mantiene, que tiene otros tres llama-  
dos Manuel Juan y Miguel, el primero viviendo  
por su muerte, cupo de esta villa y resemplazo del no-  
venta y tres en la Brigada de Administracion Mi-  
litar de guarnicion en Madrid, el segundo redu-  
do en el Manicomio de Mérida por estar demente  
y el tercero impedido para el trabajo por estar bal-  
dado; para acreditar los extremos de la delegacion  
presenta un expediente instruido por ante esta  
alcaldia en el que unanimemente declaran cua-  
tro testigos que afirman ser cierto en todas sus  
partes, afirmacion que corroboran las certifi-  
caciones de amillaramiento, del Secretario Inter-  
ventor del Manicomio del Carmen de Mérida,  
del Juez Municipal de esta villa, del Cura Pároco  
y la de los Medicos Titulares. En su consecuencia  
el Ayuntamiento vota la conformidad de los in-  
tererados en contra y oido el dictamen del Sindi-  
co declara al moro soldado condicional, sin per-  
juicio del resultado que ofuzca el reconocimiento que  
ha de seguir el hermano ante la Comision Mista de  
Reclutamiento y siempre que se justifique en la certifi-  
cacion que estaba de pedir la existencia de su otro  
hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se  
reclamo

Numero 92

En reclamacion

soldado condicional

Pedro Freijo del Viejo de Pedro y Barbara, reprodujo  
la excepcion que viene disfrutando como hijo unico  
en sentido legal de padre pobre y resquerario a



quien mantiene. Para acreditarlo presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento, Cura Parroco y Juez Municipal se justifica plenamente los extremos de la delegacion. En su consecuencia el ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oido el parecer del Sindico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 93

En reclamacion  
soldado condicional

Dionisio Garcia Bueno de Lucas y Guana, reprodujo la excepcion como hijo de padre pobre que tiene otro llamado Martin viviendo por su muerte, cupo de esta villa y resemplaro del noventa y cuatro en artilleria de Montaña primera Bataria de nueva creacion de operaciones en la Isla de Cuba. Para acreditarlo presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y certificaciones de ayuntamiento, Juez Municipal que al mismo se unen se justifica la cualidad de legitimo y unico del mozo en como tambien la pobreza del padre, y en su consecuencia el ayuntamiento vota la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional, siempre que de la certificacion que ha







N.º 0.162.636 <sup>121</sup>

Número 95

Sin reclamación  
soldado condicional

de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia en servicio activo de su otro hermano, contra cuyo fallo no se reclama  
 Clemente Conaquer Luntana de Bartolome y Juana, reprodujo la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y resaginario. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaldía en el que según la declaración unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Cura Barroco y Juez Municipal se acreditan debidamente los extremos de la alegación, puesto que según la primera los bienes que posee el padre del expresado mozo solo le producen una renta líquida deducida las contribuciones, de setenta pesetas cincuenta y seis centimos anuales. Con su concurrencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 508

Sin reclamación  
soldado condicional

Juan Antonio Portillo Jimenez de Pedro y Maria, reprodujo la excepción que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de Viuda pobre a quien mantiene. Justificado que tuvo los extremos de la alega-



cion por medio del oportuno expediente instruido ante esta alcaldia y de las certificaciones del ayuntamiento y Juez Municipal que al mismo se unen la Corporacion vista la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Juidico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 119

En reclamacion soldado condicional

Juan Lechon Collado de Antonio y Juana, reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y resagenerario a quien mantiene. Para acreditarlo presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que segun la declaracion mancomunada de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento cura Barroco y Juez Municipal que al mismo se unen se justifican plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Juidico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 127

En reclamacion soldado condicional

Andres Merino Grajera de Antonio y Maria, reprodujo la excepcion que disfruta como Colono de la dehesa de San Jori de Monaster, sita en termino de Badajoz de la propiedad de los herederos de Don Joaquin Thomas Parte beneficiada por la ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho. Para acreditarlo presenta un ex



122

pediente instruido ante esta alcaldia en el que los dos testigos presentados por el interesado manifiestamente confirman los extremos de la alegacion y los otros dos tambien manifiestan que aun cuando no la niegan tampoco la afirman en absoluto: por las certificaciones del alcalde de Badajoz y dueño de la referida finca que a dicho expediente se le acredita que el moro se haya empadronado en el de esta y que en ella continua residiendo. El Ayuntamiento no haciendo reclamacion por los interesados en contra y considerando bien justificados los extremos de la alegacion, oido el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional siempre que de la revision que ha debido practicar el Ministerio de Fomento en virtud de lo prevenido en la ley de veinte y uno de agosto ultimo resultare confirmada la concecion de la expresada Colonia, contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 530

con reclamacion

condicional

Alonso Felix almirante de antonio y ana, reproduce la excepcion como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion manifiesta de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento, Dues Municipal y Cura Parroco que al mismo se le acredita plenamente los extremos de



la legacion incluso el de inutilidad del padre por la certificacion facultativa; y en su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional, sin perjuicio del reconocimiento que ha de seguir el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 534

En reclamacion  
soldado condicional

Enobio Tivas Garcia de Pedro y Maria, reprodujo la excepcion como hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaidia en el que segun la declaracion manifiesta de cuatro testigos y certificaciones del amillaramiento y Jerez Municipal se justifica plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados y oido el parecer Sindico, declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 536

En reclamacion  
soldado condicional

Manuel Mendez Carnerero de Vicente y Tomara, reprodujo la excepcion como hijo unico en sentido legal de padre pobre y sesagenario a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta alcaidia en el que segun la declaracion manifiesta de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento y Jerez Municipales de esta villa y de Puebla de la Calzada se acredita en ciertos los extre-





123  
N. 0.162.637

nos de la legación resultando de la primera de dichas certificaciones que los bienes que posee el padre del mozo aun suponiendo de su propiedad todos los que en ella se relacionan solo representan una renta líquida anual de ciento veinte y dos pesetas próximamente. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico, declaro al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 138

sin reclamación

soldado condicional

Manuel Trineres Fernandez de Blas y Maria, reprodujo la escepcion como hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro viviendo en activo, llamado Donibio, por su suerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y cinco en el Regimiento de Ingenieros de guarnicion en Sevilla. Para justificarla presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del ayuntamiento y Jues Municipal se justifica plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declaro al mozo soldado condicional, siempre



que de la certificación que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia del hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se reclama

Número 545

En reclamación  
soldado condicional

Juan Acevedo Acevedo de Sebastian y Juana, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de viuda pobre que tiene otro en el servicio activo llamado Diego, por su muerte, cupo de esta villa y remplazo del noventa y cuatro en el Regimiento de Minadores Zarpadores de guarnición en Sevilla. Para justificarla presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que según la declaración unanime de cuatro testigos y certificaciones del Ayuntamiento y Jefe Municipal, se justifica en forma los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al mozo soldado condicional, siempre que de la certificación que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia en servicio activo de su otro hermano, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 545

En reclamación  
soldado condicional

Fonibio Perez Fernandez de Juan y Catalina reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y resaginario que tiene otro



126  
cinco barones mayores de edad pero de estado casados  
por cuya razon viene el sosteniendolo con el producto  
de su trabajo. Para acreditarlo presenta un espe-  
diente instruido ante esta alcaldia por el que  
segun la declaracion unanime de cuatro testigos  
y las certificaciones del amillaramiento Juez Mu-  
nicipal y Cura Barroco se justifican plenamen-  
te los extremos de la legacion. En su consecuencia  
el ayuntamiento en vista de que los interesados  
en contra se conforman y oido el dictamen del Jui-  
dico declara al mozo soldado condicional, contra  
cuyo fallo no se reclama

Numero 546 - Don Juan Rodriguez de Angel y Leonarda, re-  
clamacion  
soldado condicional  
produjo la excepcion que disputa como huérfano de  
padre y madre y estar sosteniendo a otro hermano  
huérfano tambien llamado Teodoro menor de  
diez y siete años. Probados todos los extremos de la  
legacion por medio del expediente instruido an-  
te esta alcaldia que en el acto estubo al que se  
acompañan las certificaciones correspondientes  
del amillaramiento Juez Municipal y Cura  
Barroco, la Corporacion vista la conformidad  
de los interesados en contra y oido el dictamen  
del Juidico declara al mozo soldado con-  
dicional, contra cuyo fallo no se re-

clamo

Número 149

Sin reclamación  
soldado condicional

Alonso Corcho Redondo de Juan e Isabel, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Para acreditarlo presenta un expediente instruido ante esta Alcaaldia por el que sigue la declaración unanime de cuatro testigos y las certificaciones del Ayuntamiento, Juez Municipal y Cura Párroco que al mismo se acompañan se justifican plenamente los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento oída la conformidad de los interesados en contra y oído el parecer Judicial declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclamó.

Reemplazo de 1895

Número 24

Sin reclamación  
soldado

Bolonio Corzo Melchor de Juan y Carmen, se presentó y dijo que retira la excepción que en concepto de huérfano de padre y madre y estar sosteniendo a una hermana huérfana también y pobre venia disfrutando por haberse convencido de que su referida hermana ha cumplido los diez y siete años de edad. En su consecuencia el Ayuntamiento oído el parecer







125  
N. 0.162.696

Juicio de claro al moro soldado, contra cuyo fallo no se reclama

Número 28  
Sin reclamación  
soldado condicional

Leonardo Martínez Gorta de Juan e Grabel, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que por la declaración unánime de cuatro testigos y las certificaciones del ayuntamiento, del Jefe Municipal y Cura Barroco de Albuquerque se justifica plenamente todos los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento provada como queda la legación incluso el impedimento del padre para el trabajo según la certificación de los médicos, vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Juicio de claro al moro soldado condicional siempre que del Reconocimiento que ha de suprir el padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento se confirme también el impedimento del mismo para el trabajo contra cuyo fallo no se reclama

Número 30  
Sin reclamación  
soldado condicional

Rodrigo Amun Flores de Francisco y Olalla, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y se aguarra a quien mantiene. Para justificarla presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que según la declaración

unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Cura Parroco de esta villa se acredita ser cierto todos los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados y oido el dictamen del Sindico declaro al moro soldado condicional contra cuyo fallo no se reclama

Número 33

En reclamacion  
soldado condicional

Santiago Davil Dominguez de Diego y Maria, reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que por la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Cura Parroco que a el se unen, se justifica plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declaro al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 43

En reclamacion  
soldado condicional

Secequiel Romano Curto de Angel y Olena, reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y resagenerario a quien mantiene. Presenta un expediente instruido por ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Cura Parroco que al mismo se unen, se justifica plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del



126

El Juidico declara al moro soldado condicional con-  
tra cuyo fallo no se reclama

Número 46

En reclamacion  
soldado condicional

Juan Melara Moreno de Jacinto y Ferrera, reprodujo  
la escepcion de hijo unico en sentido legal de padre po-  
bre e impedido a quien mantiene. Presenta un espe-  
diente instruido en el que segun la declaracion una-  
nime de cuatro testigos y las certificaciones del amilla-  
ramiento, Juez Municipal y Medicos Titulares que  
al mismo se men se justifican plenamente los extremos  
de la legacion. En su consecuencia el ayuntamiento  
vota la conformidad de los interesados en contra y oido  
el dictamen del Juidico declara al moro soldado con-  
dicional, sin perjuicio del reconocimiento que debe  
sufrir el padre ante la Comision Mixta de Reclu-  
tamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 48

En reclamacion  
soldado condicional

Luis Sanchez Rodriguez de Bartolome y Quira, re-  
produjo la escepcion de hijo unico en sentido legal  
de padre pobre que tiene otro llamado Martin que  
vive en activo, por su muerte, cupo de esta villa y  
reemplazo del noventa y tres en Comandancia Militar  
de guarnicion en Badajoz. Presenta un expediente  
en el que por declaracion unanime de cuatro testigos  
y las certificaciones del amillaramiento y Juez Mu-  
nicipal se justifica la cualidad de unico del moro  
y pobrero del padre. En su consecuencia el ayun-  
tamiento vota la conformidad de los interesados  
y oido el dictamen del Juidico declara al moro  
soldado condicional siempre que de la certifi-  
cacion que ha de pedir la Comision Mixta de  
Reclutamiento resulte la existencia en servicio

Número 67  
En reclamación  
soldado condicional

activo de su otro hermano, contra cuyo fallo no se reclama.  
Pedro Gutierrez Guisado de Francisco y Juana, repro-  
dujo la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien  
manifiere. Presenta un expediente instruido ante este  
ayuntamiento en el que segun la declaracion manifiere  
de cuatro testigos y certificaciones del Ayuntamiento,  
y Sacres Municipales de esta villa y Corremayor se jus-  
tifican plenamente los extremos de la legacion. En su  
consecuencia el ayuntamiento vista la conformidad  
de los interesados en contra y oido el dictamen del  
Sindico declara al mozo soldado condicional, con-  
tra cuyo fallo no se reclama

Número 81  
En reclamación  
soldado condicional

Antonio Redondo Gonzalez de Vicente y Agueda, re-  
produjo la excepcion que disfruta como Colono de la  
dehesa de San José de Morantes, sita en termino  
de Badajoz y de la propiedad de los herederos de  
Don Joaquin Thomas Parte beneficiada por la  
ley de tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.  
Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en  
el que dos testigos manifiestamente declaran ser ciertos  
los extremos alegados y los otros dos que si bien no lo  
afirman tampoco lo niegan en absoluto. La afir-  
macion de los dos primeros la corroboran las certi-  
ficaciones que se unen a dicho expediente, la  
primera del Alcalde de Badajoz y la segunda del  
dueño de la finca. El Ayuntamiento considerando  
probados los extremos de la legacion, vista la con-  
formidad de los interesados en contra y oido el dic-  
tamen del Sindico declara al mozo soldado condi-



127  
N. 0.162.697

cional siempre que la concesion de la expresada Co-  
lonia sea confirmada por el Ministerio de Fomento  
en la revision que ha debido practicar segun la ley de  
veinte y uno de agosto ultimo, contra cuyo fallo no se  
reclamo

Número 91  
Sin reclamacion  
soldado condicional

Maximiliano Hernandez Lechuga de Saturnino y  
Francisca, reprodujo la excepcion de ser hijo de padre  
que tiene otro llamado Doroteo viviendo por su suer-  
te y cupo de Chillan (Ciudad Real) del resemplazo del  
mozdita y tres en el Regimiento Infanteria de Maria  
Cristina Guevillas Montadas de operaciones en la  
Isla de Cuba y retirando por considerarla irre-  
ceraria las circunstancias de pobreza e impedimento  
para el trabajo del padre; puesto que a mas del her-  
mano que tiene en el servicio no le queda a su citado pa-  
dre otro varon de ningun estado mayor de diez y siete  
años. Presenta un expediente en el que segun la decla-  
racion unanime de cuatro testigos y de las certifica-  
ciones de los jures municipales respectivos que al mi-  
mo se unen se prueba suficientemente la cualidad  
de legitimidad y unico del mozo. En su consecuencia  
el Ayuntamiento vota la conformidad de los inte-  
resados en contra y oido el dictamen del Sindico  
declara al mozo soldado condicional siempre  
que de la certificacion que ha de pedir la Comision  
Mista de Reclutamiento resulte la existencia en ser



vicio activo de su otro hermano, contra cuyo fallo no se reclama

Número 150

En reclamación  
soldado condicional

Andrés Seviano Tegas de Pedro y Tomara, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que se ven las declaraciones unánimes de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Médicos Titulares que al mismo se ven se justifica plenamente los extremos de la legación. Con su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional sin perjuicio del resultado que ofrezca el reconocimiento que ha de sufrir el padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Número 156

En reclamación  
soldado condicional

Blas Muñoz Macías de Luis y Juana, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que según la declaración unánime de cuatro testigos y certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Médicos Titulares que al mismo se ven se justifica plenamente los extremos de la legación. Con su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al moro soldado condicional, sin perjuicio del resultado que



128  
oprezca el reconocimiento que ha de sufrir el padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 124  
En reclamación  
soldado condicional

Gabriel Amaro Oragera de Tori e Trabel, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que según la declaración unánime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Cura Barroco se justifican plenamente los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Juidico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 132  
En reclamación  
soldado condicional

Lorenzo Gonzalez Guzman de Tiedro e Trabel, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de vida pobre a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldía en el que según la declaración unánime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Cura Barroco se justifica plenamente los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Juidico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 151  
En reclamación  
soldado condicional

Pedro Redondo Garcia de Coribio y Juana, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y viagenerario a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcal-



dia en el que según la declaración manífera de cuatro testigos y certificaciones del ayuntamiento, Cura Parroco y Juez Municipal que se unen al expediente se justifican plenamente los extremos de la legación. En su consecuencia el ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 187 de la Zona. Fernando Torres Macarro de Fernando y Josefa, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Manuel viviendo en activo por su muerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y uno en artillería de plaza de operaciones en las Islas Filipinas. Justificada la legitimidad y único del moro, así como la pobreza del padre según el expediente que presenta. El ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional siempre que de la certificación que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia de su hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se reclama

Número 1219 de la Zona. Victoriano Donado Gnagera de Alonso y Mariana, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Alfonso, conocido por Felipe Santiago que vive en activo, por su muerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y dos en el Regimiento Infantería







de San Fernando de operaciones en Cuba. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que se justifica según la declaración manífera de cuatro testigos y las certificaciones que a él se hacen la cualidad de único y legítimo del mozo y la pobreza del padre. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al mozo soldado condicional siempre que de la certificación que ha de pedir la Comisión Mixta de Reclutamiento resulte la existencia de su otro hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se reclamó

Reemplazo de 1894

Número 3

En reclamación  
soldado condicional

Alonso Cruz Tivas de Juan y Teresa, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sesagenario a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que según la declaración manífera de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Curra Barrios se justifican plenamente los extremos de la legación. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 9

En reclamación

José Guayera Díaz de Alonso y Catalina, reprodujo la excepción de hijo único en sentido legal de pa-



dre pobre y es agerario a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Cura Parroco y Juez Municipal que al mismo se unen se acredita debidamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 19  
Sin reclamacion  
soldado condicional

Mamuel Leo Martin de Andres y Catalina, reprodujo la excepcion de ser huergano de padre y madre y estar sosteniendo a una hermana huergana tambien de padre y madre menor de diez y siete años y pobre. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento y Juez Municipal que a el se unen se justifican plenamente los extremos de la excepcion. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama.

Número 22  
Sin reclamacion  
soldado condicional

Francisco Caballero Cervero de Juan y Maria, se presento y reconocido los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre.



20  
pobre é impedido á quien ayuda en la manutencion.  
Reconocido el padre los facultativos lo declaran impedido  
para el trabajo por padecer de Reumatismo poliarti-  
cular con anquilosis incompleta de la articulacion codo-je-  
monal izquierda. El Ayuntamiento en vista de la de-  
claracion facultativa, la conformidad de los interesados  
en contra, y justificados los demas extremos de la ale-  
gacion por medio del expediente instruido ante esta  
alcaldia que en el acto estive y de las certificaciones  
que al mismo se unen, oido el dictamen del Sindico  
declaro al mozo soldado condicional, sin perjuicio del  
resultado que ofrezca el reconocimiento que debe sufrir  
el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento,  
contra cuyo fallo no se reclama.

Numero 28

En reclamacion  
soldado condicional

Juan Rodas Moreno de Manuel y ana. Se presento  
y reconocido los facultativos lo declararon util para  
el servicio de las armas. Reprodujo la excepcion  
que disfruta como hijo unico en sentido legal de  
padre pobre é impedido á quien mantiene. Re-  
conocido el padre los facultativos lo consideran  
impedido para el trabajo por padecer una Gbernia  
inquinial derecha. El Ayuntamiento en vista de la  
declaracion facultativa, provados los demas extremos  
de la alegacion segun el expediente instruido ante esta  
alcaldia que en el acto estive y de las certificaciones que al  
mismo se unen no haciendose reclamaciones por los inte-  
resados en contra y de acuerdo con el dictamen del Sindico  
declaro al mozo soldado condicional, sin per-



juicio del reconocimiento que debe sufrir el padre ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclamó

Número 34  
Sin reclamación  
soldado condicional

Santiago Mendez Zapia de Juan y Manuela, reproduce la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre e impedido y seaagenario. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía por el que se queja la declaración unanime de cuatro testigos, las certificaciones del Cura de Almoharín y Juez Municipal de esta villa resulta perfectamente comprobados los extremos de la alegación. En su consecuencia el Ayuntamiento vista la conformidad de los interesados en contra y oído el dictamen del Síndico declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclamó.

Número 39  
Sin reclamación  
soldado condicional

Francisco Delgado Fernandez de Jorge y Maria, reproduce la excepción que viene disfrutando como hijo del Mayoral de Don Joaquin Quínez Conchero, de estos vecinos, propietario de la Dehesa de Leonita en termino de Badajoz declarada Colonia con opción a disfrutar de los beneficios que dispensa la ley de tres de Junio del sesenta y ocho y en cuya finca reside constantemente desde hace mas de siete años. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldía en el que declararon los dos primeros testigos confirmando los extremos de la alegación y los otros dos que aun cuando no los apoyaron tampoco los destruyeron. Al referido expediente





131  
N. 0.162.699

diente se men dos certificaciones una del al-  
calde de Badajoz y otra del dueño de la expresada  
finca corroborando una y otra la legacion referi-  
da. El Ayuntamiento en su consecuencia vista  
la conformidad de los interesados en contra y  
oido el dictamen del Sindico declara al moro sol-  
dado condicional siempre que la concecion de  
la expresada Colonia Maya sido confirmada por  
el Ministerio de Fomento, contra cuyo fallo no se  
reclamo

Número 63

Sin reclamacion  
soldado condicional

Francisco Gomez Redondo de Jose y Josefa, re-  
produjo la excepcion de hijo unico en sentido le-  
gal de viuda pobre a quien mantiene. Presenta  
un expediente instruido ante esta Alcaldia en el  
que segun la declaracion unanime de cuatro  
testigos y las certificaciones del anillaramiento,  
y Juez Municipal se justifican plenamente los  
extremos de la legacion. En su consecuencia el  
Ayuntamiento vista la conformidad de los inte-  
resados en contra y oido el dictamen del Sindico  
declara al moro soldado condicional, contra cu-  
yo fallo no se reclamo

Número 73

Sin reclamacion  
soldado condicional

Jose Timoteo Zambrano Gallego de Ventura y  
Maria, reprodujo la excepcion de hijo unico en  
sentido legal de padre pobre e impedido a quien



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Juez Municipal y Medico Titulares que al mismo se unen se justifica plenamente los extremos de la legacion; en su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los intererados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional sin perjuicio del resultado que opere el reconocimiento que ha de sufrir el padre ante la Comision Mixta de Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 94

sin reclamacion  
soldado condicional

Andres Fernandez Lozano de Pedro y Catalina, reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre y resagenerario a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta Alcaldia en el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento, Curia Parroco y Juez Municipal que al mismo se unen se acredita plenamente los extremos de la legacion. En su consecuencia el Ayuntamiento vota la conformidad de los intererados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al moro soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

sin



numero 96

Sin reclamacion  
soldado condicional

132  
Dionisio Garcia Olvera de Pedro y Ana, reprodujo la excepcion de hijo unico en sentido legal de padre pobre que tiene otro llamado Juan, no viendo en activo, por su muerte, cupo de esta villa y reemplazo del noventa y uno en Sanidad Militar de guarnicion en Badajoz. Presenta un expediente por el que se justifican los primeros extremos de la legacion y en su consecuencia el Ayuntamiento declara al mozo soldado condicional siempre que de la certificacion que ha de pedir la Comision Mista de Reclutamiento resulte la existencia de su otro hermano en servicio activo, contra cuyo fallo no se reclama

Numero 507

Sin reclamacion  
soldado condicional

José Sanchez Merino de José y Maria, reprodujo la excepcion como huérfano de padre y madre y estar sosteniendo a su hermano Juan, pobre tambien y huérfano de padre y madre y que aun cuando mayor de diez y siete años se haya impedido para el trabajo. Justificado plenamente los extremos de la legacion por medio del expediente que en el acto estubo y de las certificaciones que a él se unen, el Ayuntamiento vota la conformidad de los interesados en contra y oido el dictamen del Sindico declara al mozo soldado condicional sin perjuicio del resultado que opere en el reconocimiento que ha de sufrir el hermano ante la Comision mixta de Reclutamiento,



Número 335

En reclamación  
soldado condicional

contra cuyo fallo no se reclamamos  
Juan Cruz Grajera de Francisco y Maria, repro-  
duce la excepcion que disputa como hijo unico en  
sentido legal de padre pobre que tiene otro llama-  
do Manuel viviendo en activo, por su suerte,  
cupos de esta villa y reemplazo del noventa y  
tres en el Regimiento Infanteria de Castilla de  
guarnicion en Badajoz. Segun el expediente  
que en el acto estubo y de las certificaciones que  
a él se men resultada provada la cualidad  
de unico y legitimo del mozo, asi enal tambien  
la pobreza del padre puesto que los bienes que  
posee segun la certificacion del amillaramiento  
solo le produce una renta liquida anual des-  
pues de deducir el importe de las contribuciones,  
de ciento setenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro  
centimos. Por el interesado en contra como Mena-  
yo padre del mozo numero setenta y dos del sorteo  
se manifesto que el padre del que nos ocupa no  
debe considerarse como pobre a pesar del resultado  
que ofrece la certificacion del amillaramiento  
por que a mas de los bienes que en esta se con-  
signan posee el interesado otros que unidos a estos  
han de producirle renta suficiente para mante-  
nerse. El Ayuntamiento justificados como considera  
los extremos de la legacion y no probandose por  
los demas interesados la protesta formulada en  
contra, oido el dictamen del Sindico declara







al mozo soldado condicional siempre que de la certificacion que ha de pedir la Comision Militar de Reclutamiento resulte probada la existencia de su otro hermano en servicio activo, de cuyo fallo se abra el interesado en contra para ante la expresada Comision

Número 33

Sin reclamacion  
soldado condicional

José Díaz Piedeyero de Francisco y Francisca reproduce la excepcion que tiene disputando como hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene viadiendo ademas y por si fuera preciso la circunstancia de haber llegado su padre a la mayor edad. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia por el que se justifican todos los extremos de la legacion y en su consecuencia el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico y vista la conformidad de los interesados en contra declara al mozo soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Número 35

Sin reclamacion  
soldado condicional

Antolin Caberas Garcia de Antonio y Teresa reproduce la excepcion de hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Presenta un expediente instruido ante esta alcaldia en el que segun la declaracion manifiesta de

matro testigos y las certificaciones del Ayuntamiento  
to Ines Municipal y Medicos Titulares se justi-  
fica plenamente los estremos de la legacion; en  
su consecuencia el Ayuntamiento vota la  
conformidad de los interesados en contra y  
oído el dictamen del Sindico declara al mo-  
zo soldado condicional sin perjuicio del re-  
sultado que ofusca el reconocimiento que ha  
de subir el padre ante la Comision Mixta de  
Reclutamiento, contra cuyo fallo no se reclama;  
Y estando resueltas todas las excepciones de  
emplazos anteriores que estaban pendientes  
para este dia el Señor Presidente manifesto a  
los interesados en contra si tenian que hacer al-  
guna reclamacion o protesta con referencia al ac-  
to y contestado que no, se dio por terminado este  
de que se extiende la presente que firman con los Señores  
Concejales que han concurrido, Medicos Titulares  
y tallador citados de que yo el Secretario certifico  
sobre raspado. = Sindico. = vale

José Pola Pedro Pinilla Paulo Bautista

Pedro Méndez Pedro Garcia Pico Juan Pinilla

Juan Guagera Toribio Sanchez

Nicolas Quintana Narciso Santi

José Cero Paulo Masfiora



124





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Sesión ordinaria en el Ayuntamiento a unate de Abril en  
 del día 4 de Abril mil ochocientos noventa y siete. En  
 el Salón de la Casa Constitucional, bajo la Pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Alonso  
 Linares se reunieron los Sres. Concejales, Capilla  
 Rodríguez, Polo y Turner con objeto de ele-  
 brar la sesión ordinaria de este día; siendo  
 las ocho y cuarto de la mañana y no ha-  
 biendo número suficiente para tomar acuer-  
 so, el Sr. Presidente declaró la sesión de in-  
 ta de que se extingue la presentada  
 que firman los Sres. Concejales que han  
 convenido de que yo el Secretario, certifique.  
 Francisco Alonso

Andrés Herrera

Remigio Fernandez

sesion ordinaria En el Montijo a once de Abril de mil  
del dia 11. Abril ochocientos noventa y siete. En la  
sala de la casa consistorial, bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Francisco e Honor  
Alfonso, se reunieron los tres concejales, bajo  
el Sr. del Viejo, de los Rios y Rodriguez, con obje-  
to de celebrar la sesion ordinaria de este  
dia, siendo las ocho y cuarto de la mañana  
na y no habiendo numero suficiente para  
tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró la  
sesion levantada, disponiendo que se cite para  
otra vez, despues por existir asuntos urgentes  
de que tratar, y se celebre la presente  
acta que firman los tres concejales, que  
han acordado de que yo el Secretario certi-  
fico.

Francisco Honor  
Pedro del Viejo

Continuacion

de la sesion ordi

En el Montijo a trece de Abril de mil  
del dia 13. Abril ochocientos noventa y siete. En el

Remigio Fernandez  
Secretario



salen de la casa consistorial, bajo la Pre-  
 sencia del Sr. Alcalde D. Francisco Alonso  
 Linares se reunieron los Sr. Concejales, Don  
 Pío, del Viejo, Gragera, Polo, Puro, Piñilla, Po-  
 driguez, Cabos D. Miguel y Cabos D. For-  
 tis, con objeto de continuar la sesión ordi-  
 naria del día once del que rije, convocada  
 para hoy en virtud de haberse declarado  
 abierta por falta de número de Sr.  
 Concejales; siendo las ocho de la mañana  
 y hallándose reunidos la mayoría de los  
 Regidores de que se compone la Corpora-  
 ción Municipal, el Sr. Presidente de la  
 abierta la sesión pública en sus princi-  
 pio por la lectura del acta anterior  
 que por haberla conforme fue apre-  
 bada.

Acto seguido se dio conocimiento  
 de una instancia que al Sr. Jefe Tam-  
 bo dirige D. Jorge Díaz Macromero vecino  
 de la inmediata villa de Puebla de la  
 Cabrera, en la que solicita anterior

cion para colocar en la via publica  
y en la parte exterior de los edificios res-  
pectivamente los postes y palomillas  
que han de servir de sosten a los cables,  
conectores, de la luz electrica, que la  
sociedad S. Masromero y Compañia de que  
por una parte tienen proyectado instala-  
lar en esta poblacion. Leídas el signi-  
ficamento de la repisa instantanea, de  
parecer unanime acuerdo para la a la  
Comision de policia urbana y rural pa-  
ra que la informe en el sentido que en  
justicia proceda, sometiendola despues  
a esta Corporacion Municipal para la  
resolucion definitiva que correspondiera.

En quince de febrero de este presente  
de conformidad unanime acuerdo que se  
proceda a dar lugar a confeccionar el pa-  
ron de escuelas personales para el ejer-  
cicio proximo de mil ochocientos noventa  
y siete a noventa y ocho, con finisimo







presentase al Sr. Presidente para que en  
cualquiera de dichos trabajos á personas, extranjeras,  
autógrafas ó si las ocupaciones de estas no  
permitieren ocuparse en ninguna de las que  
con el mismo.

Seguidamente la Corporacion Municipal  
pasa a decir que se convoque á la Junta  
Municipal para el sábado día diez y siete  
del que sigue con objeto de acordar el me-  
dio de hacer efectivos en el proximo ejer-  
cicio económico, el cupo señalado á esta villa  
por consumos de alcoholes y sal.

Acto continuo ya propuesta del  
Sr. Presidente, el Ayuntamiento de con-  
formidad municipal y hacienda del dicho  
que por la vigente Ley electoral le toca en  
período, acuerda substituir al ordenanza en  
la administración del Ayuntamiento  
de consumos de esta Villa, por estimar

por ahora innecesarios sus servicios en dicha

seguira.

5

Por ultimo se dio cuenta de la comu-  
nion de la semana y el Ayun-  
tamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asuntos ur-  
gentes de que tratar se levanto la  
sesion de que se entiende la presente  
que firman los tres concejales que han  
asistido de que yo el Secretario certifico.

Francisco Alonso

Antonio Calvo

Pedro Puella

Andreu Pons

Pedro del Viejo

Remigio Fernandez

Sesion extraordinaria del dia 17 de  
Abril

En la Villa de Montijo a once  
y siete de abril de mil ochocientos  
noventa y siete. En el salon de la  
casa consistorial, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Francisco Monsoletti  
mas, previa citacion en forma hecha

con la autentacion debida de remision de los  
 Ser. Concejales, Pedro Capilla, Cabalero D. Mi-  
 guel, Cabalero D. Toribio, Rodriguez, Pico, Pini-  
 lla, del Viejo y Venero, y los vocales asociados  
 de la Junta Municipal D. Pedro Calvo Cea  
 D. Ameto Ferrer, D. Miguel Mateo, D. Sea-  
 me Rodriguez, D. Casimiro Ferrer, D. Juanita  
 Ferrer, D. Moente Capilla y D. Alon-  
 so Rodriguez Cragra (menor), con objeto de  
 celebrar esta sesion extraordinaria para  
 que han sido citados, por ver primera-  
 mente las diez de la mañana hora su-  
 lava al efecto y habiendo numero sufi-  
 ciente tanto de Ser. Concejales quanto  
 de vocales asociados, para tomar acuerdo,  
 el Sr. Presidente declaró abierta la sesion  
 publica dando principio por la lectura  
 del acta anterior que por hallarla con-  
 forme fue aprobada.

Enquien el Sr. Presidente ha usado un  
 de la palabra manifesto: que segun  
 se expresó en la convocatoria, el

objeto de esta remision es lo que el Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta Municipal reunidos en asamblea como se encuentra, acuerda el aumento o aumento de haber efectivo el cupo que por el Presupuesto de Consumos, alcoholes y sal de consumo se ha pagado a este Municipio durante el ejercicio economico proximo de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho segun prescribe el capitulo veinte del Reglamento siguiente; disponiendo que se abra cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a este municipio para el proximo ejercicio, lo cual se verifico por mi el Secretario; para lo que queda a consignarlos en este acta teniendo en cuenta el aumento que ha sufrido el de la sal, y separando el cupo del Tesoro de casa exprese del recargo de que ha se ha para cubrir las atenciones





Del municipio, en la forma siguiente

Especies		Deudos del Tesoro en Ps Cts	Deudod del Tesoro de p. para gastos Municipales Ps Cts
Carnes	Carnes de vacas, caennas y cabrias, en fresco y saladas	775 18	658 90
	Carnes de cerdos muertas en fresco y saladas	7.033 63	5978 58
Líquidos	Aceites de todas clases	3.500 64	2.975 55
	Vinos de todas clases	6.271 20	5.330 52
	Wingre, uva de mesa y chardoli	205 32	174 52
	Aguarientes alcohólicos y licors	3.340 50	2.839 43
Granos	Arroz garbanos y sus harinas	633 84	538 76
	Trigo y sus harinas	4.452 96	3.785 02
	Cebada bentos y maiz	1.079 35	917 45
	Loroemas granos y legumbres secas	397 66	338 01
	Secos de arvechos y conuevas	123 99	105 39
	Sabon	549 ..	466 65
	Carbon vegetal y de coke	21 23	26 55
	Sal	3.340 50	.. ..
<b>Suma total</b>		<b>31.735 00</b>	<b>24.135 33</b>

Sejados por el presente estado el cupo que corresponde a cada una de las especies tarifadas, la Corporacion aunar a por unanimidad que el cupo total del Tesoro que como se observa auien de a la suma de treinta y un mil setecientos treinta y cinco pesetas, sea el que sirva de base y punto de partida en todo lo auevenos



mas y de buenos comer unidos con los de  
del Tesoro á excepcion de los de sal, el recar-  
go que haya de imponerse para cubrir  
las atenciones del presupuesto municipal  
queda así mismo acordado y conguado en  
dichos que procede, que el referido recargo  
sea el ochenta y cinco por ciento, del cual po-  
drá hacer uso el Ayuntamiento para cubrir  
el deficit del presupuesto referido; a cuyo  
efecto se aumentará á 1000 y cada uno  
de los tipos que corresponden á las especies  
que abran el encabezamiento á excepcion  
del sualado á la sal que como queda  
dicho está exceptuado del referido recargo.  
Se dio lectura por un el Secretario del capi-  
tulo de veintidos del Reglamento antes citado,  
en cual tambien de todas las disposiciones  
que se refieren sobre la materia; y de bueno  
de determinar los medios que con arreglo á esas  
disposiciones superiores se habian de emplear  
para realizar dichos impuestos ó encabezamientos  
se abrió discusion sobre el particular, ha

nuevo uso de la palabra la mayoría en  
 los tres anteriores en el sentido de que se  
 debia adoptar el encubramiento gremial  
 voluntario de todas las especies por un solo  
 año, y para en el caso de que este medio no  
 diese resultado, el reparto vecinal, puesto  
 que, como se ha observado en años anteriores,  
 la sobranza por medio de picatos, se ha he-  
 cho de todo punto imposible, y el arriendo  
 a venta libre se ha intentado sin efecto  
 por espacio de tres años antes del que in-  
 tentó la Hacienda últimamente. Otros tres  
 abogaban porque debía adoptarse el re-  
 mate a venta libre; y considerando el pun-  
 to suficientemente discutido, visto que no  
 se aunaban los pareceres, se procedió a vo-  
 tacion que dio el resultado siguiente. Sono  
 res que votaron por el medio del remate  
 a venta libre Rodríguez Bobina D. Juan y  
 Cuilla D. Pedro, total dos. Por que se intentó

el encubramiento gremial voluntario



B

que en caso de que no se resultase se solicita  
y egente si se obtiene el superior permiso  
el Reparto veinal, votaron los Sres. D. Juan  
D. Anon, voce D. Juan Antonio, Provirguer  
D. Leon, Del Viejo D. Pedro, Omeo D. Juan, Ma-  
tes D. Miguel, voce D. Basilio, Provirguer  
Cragua D. Alonso, cabro D. Pedro, Capilla  
D. Moente, Jerez D. Ameto, Pico D. Sebas-  
tian, cabro D. Horibio, cabro D. Miguel y  
Capilla D. Ferrnaria, y el Sr. Presidente, total  
siete y seis votos. En vista del resultado  
de la votacion que se acordado por la ma-  
yoria de siete y seis votos contra oco, que  
al medio de haver efectuado el pago de con-  
sumos alcoholes y sal señalados a esta  
problacion para el ejercicio proximo de  
mil ochocientos noventa y siete a noventa  
y ocho sea el de encaberamientos gremiales  
voluntarios de todas las especies, y en caso  
negativo, el de Reparto veinal, y en su  
consecuencia, la asamblea acordó por  
unanimidad que para en el caso proba-



141  
N.º 0.069.652

ble de que se llegue a este último mesio  
ha de quedar eliminado de dicho reparto  
segun previene el artículo ochenta y noven-  
ta y uno del mencionado Reglamento, el tra-  
mo de liquidos que se el de mas importan-  
cia, el cual se ha de llevar al encaberamiento  
por no exceptuando el cupo de aguardientes <sup>alcohol.</sup>  
y licores que se no pueden encaberar voluntaria-  
riamente se adoptará tambien el medio de  
repartirlo, en virtud de la autorizacion que  
concede el artículo ochenta y siete  
de dicho referido Reglamento. Si mismo es  
para la corporacion que para los efectos  
que preceden se forme el presupuesto que  
ha de servir de base a todas las opera-  
ciones que se ejecuten, el cual ajustado com-  
pletamente al estado que obra en este auto  
de autorizar en nombre y representacion



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

B

de esta asamblea el Regidor Finco y su  
tario del Ayuntamiento; han sido concurridos  
que los mencionados en pro, concurren en  
al caso y grado, puesto que siendo tan  
sucesos el termino de esta localidad carece  
completamente de extranjeria.

Fue habiendo otros asuntos de que  
tratar se levantó la sesion de que se  
tiene la presente que firman los Sr.  
Junta que han concurrido de que yo de  
entario certifique.

Francisco Moreno

Foribio Calvo

Juan Pinedo Juan Rodriguez

Andres Humer Pedro Pucilla

Pedro del Viejo Modesto Capilla

Pedro Calvo, Juan Rodriguez  
Juan Antonio Codes

Niquel Nator Sebastian de los Rios

Aniceto Lopez

Primitivo Jimenez

Se



non ordinaria { En el Montijo a diez y ocho de Abril  
 del dia 18 de Abril de mil ochocientos noventa y siete. En  
 el salon de la casa consistorial, bajo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Mon-  
 so Linares se reunieron los tres Concejales, Crage-  
 ra, Pios, Poveda, Capilla, Romero del Viejo  
 y Polo con objeto de celebrar la sesion ordina-  
 ria de este dia, siendo las ocho de la mañana  
 na y habiendo numero suficiente para to-  
 mar acuerdo a pesar de haber enviado su aus-  
 tencia los señores Concejales que no se citan, el  
 Sr. Presidente declaró abierta la sesion pu-  
 blica dando principio por la lectura del  
 acta anterior que por hallarla conforme fue  
 aprobada.

En quinta se dio cuenta de una solici-  
 tud que al Ayuntamiento dirige D. Juan  
 Gonzalez Romero, de la que, en nombre de la  
 Sociedad Infantil Filarmónica de esta locali-  
 dad, pide que se le comense permiso para dar  
 en la proxima noche un baile en el salon o  
 Comedor del Pósito de este Municipio, entera-  
 da

la Corporacion de la represa instancia, de  
formidad unánime acuerda conceder el permi-  
so que en la misma se solicita.

Por ultimo se dio cuenta de los boletines  
y correspondencia de la semana y el  
Ayuntamiento quedo enterado.

Y no habiendo mas asuntos ur-  
gentes de que tratar se levanto la sesion  
de que se entienda la presente que fir-  
man los tres Concejales que han conen-  
do de que yo el Secretario certifique.

Francisco Alonso

Sebastian de los Rios

Andrés Hünig

Pedro del Viejo

Remigio Jarama

Sesion ordinaria } En el Ayuntamiento a veintinueve de  
del dia 25 de abril } abril de mil ochocientos no-  
venta y siete. Reunidos en el Salon de  
Ayuntamiento de esta Casa Consistorial, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Alonso Llanas, los tres Concejales, Capilla



del Vecjo, Dns. Jover, Doehiquar, Bautista  
 Builla, Polo y Vázquez, con objeto de cele-  
 brar la sesión ordinaria de este día, quise  
 abierta esta a las ocho de la mañana, y se  
 tomaron por unanimidad los siguientes  
 acuerdos.

- 1º Pagar a D. Leocadio Prieto la suma de  
 ciento cincuenta y seis pesetas, importe de  
 cincuenta y dos días que se le ha ocupado  
 en las operaciones de quintas, a tres pesetas más.
- 2º Pagar a D. Modesto Capilla treinta y seis  
 pesetas, cincuenta y seis a D. Manuel Ramos  
 a igual cantidad a D. Alfonso Aburto  
 de como pago de los quince días invertidos  
 por el primero y los veintinueve por los dos  
 últimos en el recibo de datos para formar  
 el padrón de estufas personales, para el  
 ejercicio económico próximo venidero.
- 3º Satisfacer a D. Alfonso Aburto dos  
 cientos cincuenta y seis pesetas importe de  
 ciento veintidós días que invirtió en el año  
 próximo anterior en el recibo de datos y  
 formación del padrón de habitantes del año  
 1897, y que no se les habían abonado

4.º Cambiar después la Corporación que el  
formar el presupuesto ordinario del año  
proximo venidero se consigue una parte  
especial como retribución al auxilio de  
este Ayuntamiento Municipal, D. Bartolomé  
Pavía Bautista por los trabajos especiales  
que el mismo está practicando en dicha  
oficina

5.º En seguida se dio cuenta de una solicitud  
que al Ayuntamiento dirijió el Secretario en  
propiedad de D. Benigno Jimenez y Jimenez  
Francisco retirando la dimision que de an-  
tenas habia presentado fundandose de  
nuevo en un delicado estado de salud. La  
Corporacion en vista de la resistencia del Sr.  
Jimenez y Jimenez en cuenta las perso-  
nas que funda su renuncia, acordó  
le fuese admitida, no sin hacer constar en  
este acto el sustinimiento con que todos y ca-  
da uno ven la retirada de tan probo, ve-  
tor y digno funcionario, disponiendo a la  
vez la leторque en nombre del Ayuntamiento  
amplio voto de gracia por los relevantes  
servicios prestados al Ayuntamiento durante  
el largo tiempo de su gestion.

En el mismo dia se dispuso la Asamblea que  
el dimittente continue desempeñando su

144  
cargo interior se le da provision al fin de que  
que haya de sustituirle.

6.º Seguidamente por el Concejal Sr. Vitoriano se presentó una solicitud que a la corporación dirige D. Juan Antonio Pascual y Ramos pidiendo se le nombre Secretario interior de la misma, en virtud de la renuncia presentada por D. Benigno Fernandez. El Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la solicitud por el Sr. Pascual y que se le dé provision del referido cargo de Secretario interior a la brevedad posible.

7.º A este respecto fue presentada una instancia de Miguel Plegas de otros vecinos pidiendo autorizacion para reedificar en casa N.º 16.ª tras de la calle Carrera, y previo informe que en el auto emitió la Comision de Policia Urbana convocada del sitio en cuestion, se acordó conceder el indicado permiso con la condicion de que ha de edificar el solicitante en la linea señalada al efecto, por la Comision referida y de acuerdo con el maestro alarife que dirige la obra.

8.º Y inmediatamente manifestó el Sr. Presidente que en virtud de la convocatoria para la eleccion de Concejales publicase

en la Junta de Maorid y Político Especial de la Provincia fecha vintidós del actual para el número de mil ochocientos noventa y siete á noventa y nueve se ha procedido á la designación de los <sup>Señores</sup> del Ayuntamiento que han de cesar en primer o de Julio próximo, así como también el número de los que se han de elegir por cada distrito. Tras larga deliberación y teniendo en cuenta los preceptos de la vigente Ley Electoral se acordó que debían cesar el día primero del repetido Julio por haber sido elegidos en el número de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cinco los siguientes Señores Concejales: D. Juan Anso Rodríguez, D. Julián Martín, D. Luis Sierra Molina, D. Pedro del Viejo Minayo, D. Francisco Bautista Grajera, D. Sebastián de los Rios Martín, D. Pedro Piñella Rodríguez y D. Juan Rodríguez Molina y que las plazas vacantes debían cubrirse en la siguiente forma: cuatro por el distrito primero, dos por el segundo y por el tercero las dos restantes.

También acordó la Corporación que los







locales donde han de constituirse las mesas para la elección inmediata sean; para la Elección primera el Salón Capitular de esta Casa Consistorial; para la Segunda, la Casa número doce de la Calle "Senador Pineda"; para la Tercera, la Parroquia del Cristo y para la Cuarta la Casa número doce de la Calle de Badajoz. Dichas mesas serán presididas por los Tres Alcaldes y Concejales á quienes corresponde.

En cumplimiento se dio conocimiento del informe de la Comisión de Policía urbana y verbal emitido en sentido favorable para que se le conceda permiso á D. José Madruero á fin de que coloque en la vía pública la red conductora de la luz eléctrica que en sociedad con otros Tres se propone instalar en esta población. Enterado el Ayuntamiento del referido informe, después de una actura y variada discusión, de conformidad unánime acuerda; conceder al peticionario D. José Madruero el correspondiente permiso para que le señalen D. J. Madruero

Compañía, de que el mismo forma parte  
pueda colocarse en la vía pública los maseros  
o postes y guarniciones que precisen para sus-  
tener los cables conductores de la luz eléctrica  
que proyecta instalar en esta población y  
sin más limitaciones, que dichos postes o  
maseros se han de fijar en las vitas donde  
no entorpezcan el libre tránsito; que la co-  
locación de apoyos en los edificios particu-  
lares, la han de recabarlos privadamente a  
los dueños el correspondiente permiso, sin  
prejuicio de que en los casos de negativa  
el Ayuntamiento gestione la declaración  
de utilidad pública para la expropiación  
forzosa, cuyos costos como es natural, serán  
de cuenta del peticionario, y que para evi-  
tar peligro al vecindario y responsabilizarse  
de todo a esta Corporación, previene insta-  
lar los cables con las reglas y requisitos que  
las leyes dictadas sobre la materia tienen es-  
tablecidas.

También acordó la Corporación no ser  
necesaria la presencia del Regidor Sindi-  
co ante la Comisión Mixta de Recibo  
cuando el día en que los maseros de este  
terminos deban de asistir al Suro de  
estaciones; así mismo dispuso facultar  
al Sr. Presidente para que nombre



el Caminero que ha de acompañar a los referidos mozos, cuando haya de comparecer ante la mencionada Comisión Mixta.

Por último se dio cuenta de los Partidos y correspondencia de la semana.

Después habiéndose tratado de que se levante el Acta que firma los Pres. facultados que han concurrido se quitó al Secretario el certificado.

James Monro

gran<sup>co</sup> Bautista

Andru Bonney

José Robe

Pedro del Viejo

Fernán Calvo,

Sebastián de la Cruz

Duis Genes

Sesión ordinaria del día dos de Mayo ... En la villa de Marti ... } po a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Dijo la Presidencia del Sr. Alcaide Don Juan<sup>co</sup> Manuel Linares, se reunieron en el Salo Capitular de esta Casa Comunal los Pres facultados, Capilla, etc







del Viejo, Caballero D. Miguel, Caballero D.  
 Antonio, D. N. Rodríguez y Propios, con ob-  
 jeto de celebrar la sesión ordinaria de  
 este día, siendo las ocho de la mañana  
 y debiendo constituirse a dicha hora  
 la Junta Municipal del Censo Electoral  
 para la proclamación de candidatos y re-  
 signación de Intercomentores para las pro-  
 ximas Elecciones de Concejalos, para el Ayun-  
 tamiento a ocuparse de dichos asun-  
 tos según consta del acta respectiva,  
 de todo lo cual yo el Secretario certifi-  
 fico.

Francisco Alonso

Jose M<sup>a</sup> Caspallay

Juan Rodríguez

Sebastián de los Vicos

Sesión ordinaria del Censo Municipal a nueve  
 día nueve de Mayo de Mayo de mil ochocientos  
 noventa y siete. Bajo la Presidencia  
 del accidental del Concejal D. Sebastián

de los D<sup>os</sup> Martin, se reunieron los D<sup>os</sup>  
Cancillales, Priuile y Rodriguez con obje-  
to de celebrar la Sesion ordinaria de este  
dia, siendo las ocho de la mañana y  
estando los D<sup>os</sup> Alcalde y Cerrientes. Pre-  
sidiendo las Mesas Electorales y por las  
que de estos se hallan ausentes o enfermos  
los Cancillales a quienes ha correspondido  
se declaró abierta la sesion por falta  
de número, y de que yo el D<sup>o</sup> certifi-  
co

Sebastián de los Ríos

Juan Rodriguez

Sesion ordinaria del } En Mantijo a diez y  
diez dias y seis de Mayo } seis de Mayo se reunieron  
los señores noventa y siete. Siendo las  
ocho de la mañana, se reunieron en el  
Salon de esta Casa Comunal bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Alonso Blinós, los tres Cancillales D<sup>os</sup> Martin  
Priuile, Salvador D. Corchero, del Viejo, Polo, Juan  
y Bautista, con objeto de celebrar la Se-  
sion ordinaria de este dia y abierta la  
sesion el Sr. Presidente manifestó que  
en vista de los números atrasados que  
existen pendientes de cobro en la Admini-



148

de consumos, procedia á su juicio acordase el Ayuntamiento el uso de los suenos por la via de apremio, por lo que respecta á los tres primeros trimestres del actual ejercicio economico. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda se proceda por la via de apremio á la recaudacion de los tres trimestres expresados.

Seguidamente se dio cuenta de una carta de D. Fidel Serrano, Procurador de este Municipio en Madrid en la que encausa la necesidad de que se le envíen tres mil pesetas para los gastos del pleito con el de Mérida, cuyo resultado en el Tribunal Supremo concierne proximo. La Corporacion suplico se haga el envio al Sr. Serrano de las citadas tres mil pesetas, tan pronto como las haya en la caja de este Municipio.

A continuacion y mediante este pleito designados los Sres. Polo y Omeñute para que acompañados del quarter del Termino se avisten con la Comision del Ayuntamiento de Badajoz para el destino de los ras terminos en la linea que los

Este requiso el Sr. Presidente manifiesto que no habiendo convenido con proporción alguna los gremios de las especies sujetas al pago de derechos se comen-za a pensar de haber ido a tales por medio de Edictos, a fin de ver si puede conseguirse la agrupación voluntaria, entendiéndose que deben hacerse las oportunas invitaciones individuales. En vista de lo expuesto por el Presidente se la Corporación por unanimidad acuerda que se invite a los comerciantes, fabricantes, tratantes y especuladores en las especies gravadas por el Arancel de Comercio, y al efecto se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Menéndez, Pico y Sierra para que en unión del Presidente y con vista de la matrícula y series anteriores que exista en Secretaría formen la lista de los referidos gremios; así como también que la Corporación se constituya para el día extraordinariamente permanentemente durante los días, diez y ocho, diez y nueve y veinte del actual para atender las proposiciones que presenten presentados los respectivos gremios.

Por el Presidente se hizo saber a la Asamblea que debía proveerse el cargo





de ordenanza de la Admón de Casarrubios  
vacante en la actualidad, por cuyo  
plazo proseguia a D. Juli Rodríguez  
Mesa, acordándose en virtud de lo expues-  
to por el Presidente el nombramiento  
del citaro individual, con carácter in-  
tino.

En seguida la Corporación acuerda pa-  
gar a D. Arcibal Ojea el importe de sus  
honorarios por las gestiones que en represen-  
tación de este Municipio ha hecho para  
la emisión de las nuevas inscripciones.

Inmediatamente se hizo saber por la  
Presidencia, que el Secretario interino  
últimamente nombrado Sr. Rodríguez  
Damas, no había podido tomar posesión  
de su nuevo cargo por existir aún in-  
compatibilidad entre este y el que  
desempeña, circunstancia que desaparecerá  
en un día ó otro. La Corporación  
teniendo en cuenta lo manifestado acuerda  
que por conducto del Sr. Alcalde  
se le haga saber al citaro Sr. Rosu-

que que siendo muy necesarios sus servicios en la oficina Municipal se presente a la tania de posesion el mismo dia que desaparece la incapabilidad a que se hace referencia anteriormente.

Visto y examinado atentamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto Municipal formado por la Comision de su seno reunida al efecto para el ejercicio ordinario de 1894-98 <sup>y el adicional y suplemento de 1894-98</sup> y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al publico por quince dias segun ordena la Ley Municipal y trascendidos, con diligencia que lo aconseje y retribuciones que se presenten se someta a la sesion y votacion definitiva de la Junta Municipal. Y se levante la sesion se que yo el Sr. certifico. <sup>Entre sus leyes - y el adicional y suplemento de 1896-97 - v. a. p.</sup>

Juan M. Morro

Sebastian de los Rios

José Polo

Sesion extraordinaria en Martijo a diez del dia diez y ocho Mayo y otro de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. En el Salon Capitulo de esta Casa Comunal. <sup>previa citacion y bajo la Presidencia del</sup>



El Alcalde D. Juan Alonso Salinas  
 se remitió a los tres Concejales Muñoz, La  
 pilla, Graquea, Ruiz, del Viejo, Polo y  
 Carlos D. Cortés. Abierta la sesión por  
 el Sr. Presidente manifestó que como  
 se había expresado en la última conceja-  
 toria, tenía por objeto de sesión atender  
 las proposiciones que tuvieran à bien pre-  
 sentar las gremios de repunchores de  
 carnes blancas, vacunas y cabrias, las de  
 las de curo en fierro y saladas y los con-  
 dueros, fabricantes, traficantes y repun-  
 chadores en aceites de todas clases para  
 el encabernamiento voluntario de carne-  
 ras durante el próximo año económico  
 de mil ochocientos noventa y siete à no-  
 venta y ocho, à cuyo efecto se habían  
 hecho las oportunas citaciones indivi-  
 duales. Siendo la una de la tarde y no  
 habiendo concurrido ninguno de los gremios  
 citados para este día, el Sr. Presidente re-  
 cordó à los Concejales que en el día in-  
 mediato debían concurrir para celebrar  
 sesión con igual objeto y à la misma  
 hora, y se levantó la sesión de que go  
 el Secretario certifica

Juan Alonso Salinas

Pedro del Viejo

Según las firmas



Juan Ygorra Foribis Cabro

Sebastian de los Rios José Polo

Andrés Bunter José María Caspiller

Sesion extraordinaria En Martijo a diez  
del dia diez y nueve Mayo y nueve de Mayo de  
quinientos noventa y siete. En el sa-  
lon de la Casa Consistorial previa cita-  
cion y bajo la Presidencia del Sr. Al-  
calde D. Juan Manuel Rivas se reu-  
nieron los Sres. Concejales Rivas, Caspi-  
lla, Ygorra, Rios, del Riego, Polo y Castro  
D. Foribis. Abierta la Sesion por el Pre-  
sidente, manifestó que como se habia ex-  
presado en la citada convocatoria tenia por  
objeto la reunion atender las proposiciones  
que tuvieran a bien presentar los gremios  
de corredores, falsificantes, tratantes y espe-  
culadores en vinos de todas clases, idem  
de vinagres, cerrosas, sidra y chavali, y los  
de aguardientes y licores, para el enca-  
bamiento voluntario de consumos desde  
el proximo año comenzado si mil ochocien-  
tos noventa y siete a noventa y ocho  
a cuyo efecto se habian hecho las apro-





les Nomin. Capilla, Graquea, Pios, del Viejo, Pato y Galvo y Coribio. E abierta la sesion por el Sr. Presidente, manifestando que como se habia expresado en la citada convocatoria, tenia por objeto la reunion atender las peticiones que tuvieran a bien presentadas las gremios de conductores, negociantes, traficantes y especuladores en trigo y sus harinas, los de arroz, garbanos y sus harinas, los de cebada, centeno y maiz, los de los demas granos y legumbres, secas los de pescados, escabechos y conservas, los de Gaban, los de carbon vegetal y de coque, y los de sal para el encabramiento voluntario de consumos durante el proximo ano economico de mil novecientos veinte y siete a veinte y ocho, a cuyo efecto se habian hecho las oportunas actuaciones individuales. Terminada la sesion tarde y noche siendo concusido en punto de los premios estatarios por este dia, el Sr. Presidente levanta la sesion de que por el mismo certifica.

Francisco Alonso  
Jose Pobre  
Coribio Cabro  
Jose P. Capilla

Pedro del Viejo  
Juan Graquea  
Sebastian del Rio  
Andres Huner

152

Acta de la sesión Extraordinaria del día } a veintinueve de Mayo de  
veintinueve de Mayo } mil ochocientos noventa y siete  
Segunda Sesión de la mañana, en el Salón  
de actos de esta Casa Consistorial, bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Alonso  
Blanco, previa citación en forma, se reunieron  
los Sres de la Junta Municipal de los que  
son Concejales D. José Capilla Villares,  
D. José Polo Martín, D. Andrés Penín,  
de la Pura, D. Fermín Calvo, Sr., D. Juan  
Rodríguez Molina, D. Juan Gragera y  
D. Sebastián de los Ríos Martín, y locales  
asociados D. Juan Agustín Calvo Rodríguez,  
D. Lisimo Rodríguez Carratero, D. Antonio  
Mato Pinilla, D. Miguel Mateo Me-  
na, D. Tomás Gurrutxaga Plata, D. Casimiro  
Cordero Rodríguez, D. José Guzmán Álvarez  
y D. Manuel Rodríguez Gragera con el  
fin de celebrar la sesión extraordinaria  
para que han sido citados. Abierta la  
sesión pública por el Sr. Presidente, se  
leyó este Acta y a continuación de la Admisión  
de Hacienda de la Provincia por la que se  
supone que para autorizar la formación  
del Repartimiento vicinal para la ex-  
cavación en esta villa de los derechos comu-

pendientes a las especies sujetas al im-  
puesto de Camuninos, Abrante el proximo  
venidero año recomiendo de nihil solucin  
tas suvante y ante a suvante y odo, es ne-  
cesario que despues de las formalidades legales  
cumplidas, se proceda a la subasta de los  
dichos derechos por un periodo de uno  
a tres años, y solamente en el caso de que  
dicha subasta no diese resultado y no se  
autorizase la formacion del Departamento  
En vista de lo dispuesto por la Orden  
de Hacienda, la Asamblea tras larga y ra-  
zonada discusion, por unanimidad accio:  
que se proceda desde luego a la subasta  
de los derechos correspondientes a todas las  
especies en esta poblacion gravadas por el  
impuesto de Camuninos, por un periodo de  
uno a tres años, y caso de declararse suer-  
ta por falta de licitadores, se solicite  
de nuevo la autorizacion necesaria para  
llevar a efecto el Departamento vicinal.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar, se levanto la sesion de la cual se  
tiene el presente acta que firman los  
dichos presentes de que yo el Sr. certifico  
Francisco Moreno  
Juan Ortega  
Yeribio Calvo  
Alonso Rodriguez  
Juan Rodriguez  
Jesús Rodriguez








Sebastián de los Ríos Luis Rodríguez Casimiro Codes

Andrés Bunt José Gómez

Juan Antonio Codes

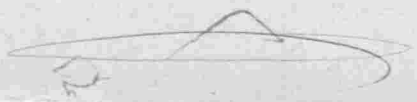
Thomas González

Sesión extraordinaria } En la Villa del Mantijo a  
 del día veintinueve de } veintinueve de Mayo de  
 Mayo } mil ochocientos noventa y  
 siete. Presidida por el Sr. Alcalde D. Fran<sup>co</sup>  
 de Monzó Almirante, y como las ocho de la mañana  
 se reunieron, previa citación en forma los Sr.  
 Concejales, Capilla, D.º de Ventoz, Carlos Don  
 Tribio, Gragera, Ríos y Rodríguez para  
 celebrar la sesión extraordinaria a cuyo fin  
 habían sido citados. Abierta la Sesión por  
 el Sr. Presidente, este manifestó a la Corpora-  
 ción, que como se había consetado en la con-



vacatoria tuvo por objeto la reunión de  
nuevo al Ayuntamiento de que habiéndose recibido  
de una orden de la Orden de Hacienda  
de la Provincia disponiendo que para au-  
torizar la confección del Repartimiento ve-  
nial para la recaudación de los derechos de con-  
sumos en esta villa durante el próximo ve-  
nidero año económico, era preciso sacar antes  
a subasta pública a venta libre, los citados  
derechos, por un periodo de uno a tres años  
que habiendo participado esta resolución a  
la Junta Municipal en sesión extraordinaria  
celebrada el día veintiseis del actual se  
sirvió acordar se llevase a cabo la men-  
cionada subasta, y que en este estado el ayun-  
to lo comunicó a la resolución del Ayuntamiento  
para en su virtud acordar lo que estimase pro-  
cedente.

La Corporación teniendo en cuenta cuanto  
acababa de exponer el Presidente por una  
similitud acordó, que en ningún momento,  
se pudiese a la subasta a venta libre por  
un periodo de uno a tres años de los de-  
rechos de consumos con que están gravados  
todas las especies compradas en la tarifa  
aplicable a esta población. Que en virtud  
del Sr. Presidente asistan a la mencionada



La subasta una Comisión de Concejalos con  
punto de los Sres Capillas, Herrera y Calvo  
D. Conbio y que teniendo en cuenta la ur-  
gencia del asunto por lo avanzado de la  
época, la Corporación constituida formase in-  
mediatamente el pliego de condiciones que  
ha de servir al expediente. Y se levanto la  
Acta de la cual se retiene la presente ac-  
ta que firma los Sres Presidente y Concejales  
de que go el Suro certificar

Francisco Moreno  
Josea R. Capilla, Toribio Calvo  
Juan Guayra  
Juan Rodriguez  
Jose Polo, Sebastian de los Rios  
Andrés Herrera

Sesión ordinaria } En la villa de Montijo a trece  
 del día 30 de Mayo } ta de Mayo de mil ochocien-  
 } tos noventa y siete. Bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde Don Francisco Estan-  
 } cón y en el Salón capitular de esta  
 } Casa Consistorial, se reunieron los Sres. Con-  
 } cejales Capilla, Polo, Herrera, Rodríguez,  
 } Rios, Bautista y Calvo D. Conbio.  
 } Abierta la sesión por el Sr. Presidente  
 } y fue aprobada el acta de la anterior

se dio cuenta de los Partidos Oficiales y  
correspondencia de la semana.

Esto seguido el Sr. Presidente manifestó  
que en el proyecto de presupuesto ordinario  
para el ejercicio económico próximo en  
mil ochocientos noventa y siete a noventa  
y ocho, se tiene consignada una partida  
de tres mil pesetas que se le calcula po-  
drá producir el arbitrio establecido sobre  
el uso obligatorio de pesos y medidas y ser-  
vicio de pesar y medir, y como el Real De-  
creto que la crea dispone que dicho servi-  
cio sea arrendado en subasta pública, te-  
niendo en cuenta lo avanzado de la épo-  
ca, se recuerda a la Corporación a fin de  
que si lo tiene a bien, pueda disponer  
la formación del oportuno expediente. En-  
terado el Ayuntamiento de lo expuesto por  
la Presidencia, de parecer unánime acor-  
dió que se inicie desde luego el expediente  
para el arrendo del mencionado arbitrio  
de pesos y medidas, y al efecto nombro  
de su seno a la Comisión de siete Caballeros  
que la constituyen los Sres. Concejales Don  
Marques Calvo, Don Pedro Pintilla y Don  
Juan Rodriguez para que desde luego





se encargue de redactar el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el arrendamiento del expresado servicio y dispuso que se convocase á la Junta Municipal para que forme la Canja por que ha de regirse el expresado arbitrio, la cual se estampará á continuación de aquel sometiendo despues una y otra á la aprobación del Cuerpo Municipal.

Seguidamente se hizo saber por la Presidencia que el Administrador del impuesto de consumos le habia manifestado que disminuia de manera notable la venta de sal que en la oficina de su cargo tiene establecida el Ayuntamiento y que á su juicio seria conveniente rebajar el precio por que ahora se vende la citada mercancía. El Ayuntamiento resolvió en virtud de lo expuesto se ordenase al citado Adm. de Consumos rebaje imminente en tanto de penta á cada fanega de sal que en adelante despache al público. Pavia la venia del Sr. Presidente el Concej. Sr. Ferrer expuso la necesidad

B

de que por la Corporación se nombre una Comisión de su seno con el fin de formar inventario general de los documentos, libros, mobiliario y cuantos objetos pertenecen al Ayuntamiento para de este modo hacer la entrega en forma al Secretario que se nombre en propiedad. La Asamblea por unanimidad se sirvió acordar como propuesta el Sr. Krüner designando en comisión para que forme el Inventario a los D<sup>os</sup>. Capella, Krüner y Pios.

Por la Presidencia se hizo saber que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, le habrían sido enviadas a Don Fidel Serrano Pérez, Procurador del Ayuntamiento en Madrid, tres mil pesetas con destino a los gastos ocasionados con motivo del pleito con Mérida, cuyo justificante se envía a los del asunto.

También manifestó el Presidente haber tomado posesión de la Secretaría con carácter interino Don Juan Antonio Rodríguez Ramos.

También acordó el Ayuntamiento se entreguen cien pesetas al Comisionado que el Sr. Alcalde designe para la presentación de los libros que deben

comparecer ante la Comisión mixta de re-  
sultamientos el día siete del próximo Junio,  
debiendo presentar dicho funcionario a su  
regreso los justificantes que acrediten los  
gastos ocasionados.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento pa-  
gar a Don José Ortega Corano, con cargo  
al Capítulo de Imprentas del Presupuesto que  
rige, cincuenta y cuatro pesetas importe de los  
sueros que por encargo hizo a los recibidos  
en este depósito municipal <sup>de</sup> Orizuel y Ventura  
Pimental durante los días que mediaron del  
veintinueve de Agosto a veintinueve de Octubre del  
mil ochocientos noventa y cinco y que no se le  
pagó oportunamente por falta de consig-  
nación en el presupuesto respectivo.

Y no habiendo otros asuntos en que tra-  
tar se levantó la sesión y de ella se  
levantó esta que firman los señores  
asistentes y de que yo el Secretario acci-  
dental certifico.

José María

José María Bayueta

Juan Rodríguez

Tomás Calvo, Sebastián delator

José Calvo

Antonio Masagosa



9

Sesión ordinaria del día | En la villa de Montijo a  
 6 de Junio de 1894. | a las 10 de Junio de mil ochocientos

noventa y siete. Bajo la presidencia del Sr. teniente de Alcalde Don José Polo Martín en funciones de Presidente por enfermedad del propietario y el teniente primero y ausencia del segundo, siendo las ocho de la mañana se reunieron los Sres. Concejales Pinos, Calvo D. Corbio, Jerez, Bantista y Tragera con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Dadas las nueve de la mañana y no habiéndose reunido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión de la cual se extingue la presente acta que firman los presentes y yo el Secretario interino certifico

José Polo Pinos Jerez Calvo  
Tragera

Don Antonio Rodríguez  
Secretario







Sesión extraordinaria del Ayuntamiento a ocho de  
 día ocho de Junio } Junio de mil novecientos  
 noventa y siete. Bajo la Presidencia del  
 Sr. Excmo. Primer de Alcalde D. Juan  
 Prieto Rodríguez por enfermedad del Pro-  
 pietario, reunieron los Srs. Concejales. Peto,  
 Graque, Serr, Carlos D. Corbeiro, Carlos Don-  
 Miguel, Priolla, Rios y del Viejo, con el  
 objeto de celebrar una sesión para la cual han  
 sido citados previamente por medio de  
 convocatoria, para dar conocimiento a la  
 Corporación de la adquisición de la casa 96.<sup>o</sup>  
 14 de la Calle de Sanator Prieto, propiedad  
 de D. Juan Bautista Graque, que se  
 tiene alquilada al Ayuntamiento para la  
 casa de suscripción, como Escuela pública de  
 niñas, a cargo de la Sra. Profesora D.<sup>a</sup> Fran-  
 cisca Pardo. En virtud de la Corporación se acuer-  
 da desocupar dicha casa para el día treinta  
 de del presente.

Quien suscribe se acuerda alquilar  
 para el objeto suscitado la casa número diez  
 cinco de la Calle de Badajoz, propiedad de  
 los señores de Miguel Gutiérrez Caballero

por el periodo de tiempo de estos años  
pagando por ello treinta y cinco puntas  
cuales, o sean cuatrocientas veinte puntas  
anuales, sume igual a la consignada  
en el Presupuesto para esta abstracción.

Y se levanto la sesión de que se trata  
de la presente que firmen los Pres. Causaji  
les de que goza el Sr. accidental certifica

Horacio Calvo

Juan Vireto

Luis Genay

Juan Gragera

Pedro Quiella

José Pola

Pedro del Suyo

Sebastián de los Ríos

Enrique Calvo

Juan Guierrez

Atencio Almagro

Sesión extraordinaria del } En la villa de Montijo  
día 11 Junio de 1897. } a once de Junio de mil  
ochocientos noventa y siete. En el salon de  
la casa Consistorial <sup>después de las ocho de la mañana</sup> previa citación, en forma  
peda con la antelación debida, se reunieron



los Sres. Concejales del biennio actual y de los anteriores que han de substituir a los que de aquellos resultan incompatibles para este acto Sres. Du. José Polo Martín, Don Nicolás Quintana Gomez, Du. Juan Pinilla Entenas y Don Juan Bragera y Bragera, con objeto de dictar fallo, por orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia respecto de las exenciones y exenciones expuestas por algunos vecinos de los incluidos en el recemplazo último y los anteriores y que no se emitieron oportunamente. En vista de no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo <sup>Mañana</sup> se declara desierta la sesión de la cual se extiende de la presente acta que firman los repetidos Señores Concejales y de que yo el Secretario interino certifico = <sup>Mañana</sup> a las nueve de la mañana =

vale = José Polo Juan Pinilla  
 Nicolás Quintana Juan Bragera  
Juan Antonio Rodríguez

5  
Sesion extraordinaria  
en segunda convocatoria  
celebrada el dia 12 de junio  
para emitir los fallos que  
en esta acta se mencionan.  
segun lo dispuesto por la  
Comision Mixta de Recluta-  
miento de la Provincia en  
Sesion celebrada el 7 del corru-  
to.

En la Villa de Mon-  
tijo a diez de junio de  
ochocientos noventa y siete.  
Siendo las ocho de la  
manana previa re-  
gunda convocatoria  
hecha con la antelacion  
y formalidad legales re-  
quisitos en el la-  
bor capitular de esta

la  
Casa Consistorial bajo la Presidencia  
del Sr. Teniente de Alcalde Don  
Jose Polo Mantin y por su gratibili-  
dad de los anteriores en turno y los  
Sres. Concejales en ejercicio y pertene-  
cientes a los libros anteriores, conju-  
tamente segun la vigente ley de Juntas  
Don Juan Gargera y Gargera, Don  
Nicolas Subitana Librero, Don Juan  
Quintanilla Antierren, este ultimo actuan-  
do de Sindico.

Alenta la sesion por el Sr. Presidente  
manifesto: que segun las relaciones  
recibidas de la Comision Mixta con-  
venida de los fallos emitidos por  
aquel tribunal se debia proceder  
a dictar fallos respecto de los excepro



ciones alegadas por algunos moros por no haberlo hecho con anterioridad.

Seguidamente se llamó al moro número

Número 35 treinta y cinco del renglón de mil o

Sin Reclamación de ciento noventa y siete José León Expro-  
Soldado condic-  
cional 1897

rito quien había alegado ser hijo único de padre sufragario pobre. Presentaron expediente instruido ante esta Real Audiencia por el que acredita plenamente los extremos de la alegación. El Ayuntamiento citando el parecer del Registro Sindical por unanimidad declara al moro soldado condicional contra cuyo fallo no recurrió.

Número 36 Inmediatamente he llamado y con  
con reclamación  
Soldado

parece el moro Pedro Villares Secundo quien alegó ante este Ayuntamiento en sesión de veinti del mismo último ser hijo único de padre impedido y reconocido este, los facultativos lo consideraron inútil para el trabajo. El aludido moro presenta un expediente instruido por ante esta Real Audiencia en el que debida

B

El Ayuntamiento visto el dictamen de los facultivos y oído el parecer del Regidor Sindico declara al moroso soldado contra cuyo fallo reclama el moroso ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la Provincia

Número 45 <sup>Número 45</sup> Cecilio Perez Fernandez de franc y latativa conyugue y alga como lo hizo en sus respectivos res. hijos <sup>Número 45</sup> de padre pobre e impedido. Reconocido este por los facultativos resulta haberle hemia inguinal doble por lo cual lo conegituan impedido para el trabajo, tambien presenta un expediente instruido por ante esta Alcaldia por el que segun la declaracion unanime de cuatro testigos y las certificaciones del amillaramiento por el Ayuntamiento y la Corporacion se justifican plenamente los extremos de la alegacion.

En consecuencia el Ayuntamiento en vista de que los interesados en contra se conforman y oído el dictamen del Sindico declara al moroso soldado condicional, contra cuyo fallo no se reclama

Y no habiendo ningun otro incidente que el Presidente interroga a las in

terminados ni tienen que hacer alguna  
 protesta o reclamación con referencia  
 al acto y contestado que es, se dió por  
 terminados el mismo de que se entiende  
 la presente que firman con los D<sup>os</sup> Concejales  
 que han concurrido los señores titu-  
 lares Don Benito Santiz y Entierro y Don  
 Francisco Mangano Concal de que yo el  
 Secretario interino certifico entre líneas  
 sinio real

José Polo

Juan Gimilla,

Juan Cragueras

~~Francisco Masera~~

Nicolas Quintana

Juan Antonio Rodriguez

Sección ordinaria del día | En la villa de Montijo  
 13 de Junio de 1897 | á tres de Junio de mil ochocientos  
 noventa y siete. Dajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde Excmo. segundo, en funciones de Presi-  
 dente por enfermedad del propietario y teniente pri-  
 mero, D. Sr. D<sup>a</sup> Cajulla Villares, se reunieron con  
 objeto de celebrar la sesión ordinaria de este  
 día los D<sup>os</sup> Concejales Excmo, Polo, Nios, Calvo Du-  
 rante, Genes, Craguera, Rodriguez y del Viejo,

9

y siendo las ocho de la mañana el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Por mí el Secretario interior fui leída el acta de la anterior y aprobada en todas sus partes.

Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación se dió por enterada.

Seguidamente se dió lectura del pliego de condiciones formado por la Comisión nombrada al efecto y la tarifa confeccionada por la junta municipal; uno y otro documentos referentes al arbitrio de pesas y medidas. El Ayuntamiento acordó prestarles su aprobación y dispuso que la subasta del mencionado arbitrio se verifique el día veintiocho del corriente mes, si cuyo efecto se anuncie en la forma reglamentaria y caso de no haber licitadores se proceda a la segunda subasta con el descuento del veintiocho por ciento, el día treinta del mismo.

Esto seguido el Sr. Presidente manifestó que habiendon terminado los trabajos de confección del Padrón de Cédulas personales espuraba que la Corporación acordara el pago de los jornales invertidos por los encargados de aquellos.





El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por la Presidencia e informado del tiempo invertido por los contribuyentes que han trabajado en la confección del referido Reparto, acordó abonar treinta y ocho días a razón de dos pesetas uno a Don Bartolomé Rivera Nautista; veintitres días con el mismo haber a Don Esteban Serrano, y trece días con igual sueldo a Don Laureano Marroquina Guiraler.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. del Ayuntamiento que han concurrido, y de que yo el Secretario interno certifico.

José María Castañeda  
Francisco Alonso

José Pedro  
Sebastián de los Ríos

Juan Rodríguez

Juan Antonio Rodríguez

8

Sesión ordinaria del } En la villa de Montijo a veinti  
 día 20 de Junio de 1894. } te de Junio de mil ochocientos  
 noventa y siete. Presididos por el Sr. Al-  
 calde Dn. Francisco Esteban Linares, se reu-  
 nieron los Sres. Concejales Capilla, Polo, Jerez  
 Rios, Rodriguez, Tragera y Calvo D. Coribio.  
 Siendo las ocho de la mañana, se leyó y  
 fue aprobada el acta de la anterior. Se  
 da cuenta de los Boletines oficiales y corres-  
 pondencia de la semana y la Corporación  
 quedó enterada.

El Sr. Presidente manifestó que debien-  
 do celebrarse en el mes actual los exámenes  
 anuales en las escuelas públicas de la pobla-  
 ción proponía al Ayuntamiento acordar de-  
 ducir veinticinco pesetas a la de niños e igual  
 suma a la de niñas para premios extraor-  
 dinarios. La Corporación en vista de lo  
 expuesto acordó que de la partida corres-  
 pondiente del Presupuesto que rije se  
 deducan veinticinco pesetas para premios  
 a los niños pobres e igual cantidad para  
 las niñas.

Se-

162

quidamente la corporación dispuso que sin perder tiempo se reuniera la Comisión de Contabilidad para que examine y di dictamen respecto de las cuentas que ha presentado el E. de Consumos correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Después seguidos la Corporación acuerda abonar á D. José Laguna Luzano, escribiente temporero de la Secretaría del Ayuntamiento sus jornales á razón de dos pesetas diarias durante el tiempo comprendido entre primeros de Junio anterior y hasta el día de la fecha con cargo al Capítulo primero de los Presupuestos Ordinarios y Adicionales, y caso necesario al de Impuestos. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión de que se estende la presente que firman los E. que han convenido y de que yo el Secre-

Tarifa interior certificada.

Francisco Alonso

José Pérez

D. José

Antonio del Río

Juan Rodríguez

Fernando Calvo

Juan Esteban Rodríguez

Sesión extraordinaria  
del día 24 de Junio 1894

En la villa de Montijo a  
veinticuatro de Junio de mil

ochocientos noventa y siete. siendo las cinco  
de la tarde, previa citación hecha verbal-  
mente por la urgencia del objeto que la  
motivó, se reunieron en el Salón Capitular  
de esta Casa Consistorial bajo la Presi-  
dencia del Sr. Alcalde Don Francisco Al-  
onso Alinas los Sres. Concejales Piñero,  
Derech, Piñilla, Calvo D. Miguel, Calvo An-  
tonio, Pinos, del Pijo, Capilla, Menéndez  
y Tragua con el fin de celebrar la sesión  
para que habian sido citados.

Abierta la sesión por el Sr. Presi-  
dente este manifestó: que como en la  
convocatoria verbal se habia anunciado





el objeto de la reunión era dar cuenta al Ayuntamiento de los telegramas que acababan de recibirse de Madrid con la feliz noticia de haber fallado el Tribunal Supremo de Justicia a nuestro favor, el Pleito que ha venido siguiendo este Municipio contra el de Mérida por el que se litigaban los derechos de Privilegio a las inscripciones emitidas y que se emitían por las ventas hechas por el Estado de los terrenos baldíos del término de aquella Ciudad como anteriormente lo tuvo a los aprovechamientos comunales; y que la Corporación enterada del asunto dispusiera lo que creyere oportuno.

El Ayuntamiento dándose por enterado de cuanto el Sr. Alcalde manifestó, por unanimidad acuerda que el Sr. Presidente en nombre de todo el pueblo y de la Corporación expida un entusiasta telegrama

al Eminentísimo juriscónsul y sabio defensor  
del Pleito Excmo. Sr. Don Antonio Maura  
Montaner, residente en Madrid, reconoci-  
cándole la gratitud de estos vecinos por  
la brillante defensa que supo hacer ante  
el Tribunal Supremo de los legítimos dere-  
chos de esta villa.

Inmediatamente, previa la venia  
del Sr. Alcalde, el Concejal Sr. Perucha  
leyó la proposición que copiada literal-  
mente dice: "El Concejal que suscribe, ha-  
ciendo uso del derecho que la Ley Mu-  
nicipal le concede, propone a la Corpo-  
ración se sirva acordar que una Comi-  
sión de su seno visite a la familia del  
malogrado hijo de esta población Don  
Antonio Rodríguez Quintista, iniciador  
en esta última etapa del Pleito que  
este Ayuntamiento ha venido signien-  
do contra el de Mérida y que a las  
veces de la tarde de ayer ha falla-  
do a nuestro favor el Tribunal Su-

164

premo de Justicia. Tambien tiene el honor de proponer el Concejal que dice, que la Comisión aludida lleve el encargo de suplicar una fotografia del indiano Don Esteban Rodriguez Gantista y que de ella se saque una copia de tamaño natural para colucar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento con la inscripción siguiente: "Honor que los habitantes de Montijo y en su nombre el Ayuntamiento, tributan a la memoria de Don Esteban Rodriguez Gantista, defensor el más decidido de los intereses de este pueblo."

En Asamblea por aclamación acuerda poner en práctica inmediatamente lo propuesto por el Sr. Ruíz, nombrando para que formen la Comisión de que en la proposición se trata a los Concejales D<sup>os</sup>. de los Pinos, Capilla y Ruíz y disponiendo que los gastos que ocasionen el llevar a la práctica la idea propuesta se satisfagan del Capitulo de in-

previstos.

El Concejal Sr. Capilla manifiesta que se adhiera con entusiasmo y tiene por suya la proposición trascrita.

Esto seguido el Concejal Sr. Piñero propone que el Ayuntamiento encabece una suscripción que pase a ser pública y con cuyo producto se erija una estatua en lugar preferente de la plaza de la Constitución a Don Estaniso Rodríguez Cantón como muestra de gratitud y recuerdo impersecable a los multiplicados méritos que contraja dedicando toda su actividad a hacer que su pueblo reconquistara los derechos que ahora se le reconocen. Por aclamación el Ayuntamiento, enterado de lo propuesto por el Sr. Piñero, acuerda encabezar la suscripción con la cantidad que después de la que aporte el pueblo sea necesaria para erijir el monumento de que se trata.

El Sr. Presidente manifiesta que en vista de los relevantes servicios presta





Los en el litigio por el defensor de este  
 Municipio Don Antonio Maura Monta-  
 ñer se le declare hijo adoptivo de esta  
 población en prueba de reconocimiento.  
 La Corporación informada de lo propues-  
 to por la Presidencia declara por aclama-  
 ción hijo adoptivo de esta villa a Don  
 Antonio Maura Montañer y dispone que  
 la primera Comisión que vaya a la Corte  
 para asuntos del Pleito entregue personal-  
 mente al Sr. Maura Montañer el título  
 que acredite la distinción con que al  
 otorgársela se honra este Ayuntamiento y  
 recindario.

En seguida la Corporación acuerda ha-  
 cer al mencionado Sr. Maura un obse-  
 quio consistente en un objeto de arte  
 cuyo valor sea de mil pesetas, y tam-  
 bién quitar a la calle del Coso de es-  
 ta población el nombre que lleva

y sustituirlos por el de "Antonio Man-  
ra".

Elto seguido el Ayuntamiento dispone  
colocar en el salón de actos de esta Casa  
Consistorial una lápida conmemora-  
tiva con la inscripción que sigue: "El  
Ayuntamiento en ejercicio el veintinueve  
de Junio de mil ochocientos noventa  
y siete, a Don Esteban Rodríguez Bautista  
y Don Antonio Manra Montaner en pro-  
ba de eterna gratitud.

Seguidamente la Corporación acuerda  
a propuesta del Concejal Sr. de los Ríos,  
pasar alento oficio suento por el Sr. Alcal-  
de al Sr. Cura párroco de esta villa  
para que el día veintinueve del corien-  
te mes en la función religiosa que se  
ha de verificar en la parroquia de  
San Pedro Apóstol, se cante un so-  
lemne Te-Deum en acción de gracias  
por haberse hecho justicia en el Tri-  
bunal Supremo de la nación al  
fallar en el día de ayer el titi-

gio que ha venido siguiendo este Municipio. Tambien decidió la Corporación asistir en pleno a la citada fiesta y que se invite a los vecinos para mayor esplendor de la misma.

El Sr. Presidente hace constar en opinión de que siendo de grandisima trascendencia la resolución dictada por el Tribunal Supremo y que ha motivado esta Sesión, tanto para el presente como para el porvenir y a fin de dar cumplimiento al deber ineludible que tiene la Corporación de acumular en el Archivo municipal cuantos antecedentes sean posibles por lo que respecta a la cuestión que ha motivado el litigio, y teniendo en cuenta los legítimos deseos del vecindario de conocer a fondo los fundamentos legales en que se apoya la sentencia recaída, considera de gran utilidad



lidad se haga una tirada del escrito en que el defensor de Montijo pedía la casación y de la sentencia que acaba de dictarse.

Disentido ampliamente el asunto, la Corporación por unanimidad acuerda que se encargue al Procurador en Madrid una tirada de doscientos ejemplares del escrito en que pedía la casación el abogado defensor de Montijo y de la sentencia dictada en el día de ayer por el Tribunal Supremo.

Y por último el Ayuntamiento acuerda dar las gracias a D. Fidel Serrano y Don Estibal Ojea, Procurador y Agente del Municipio en Madrid por el interés que se han tomado en el litigio y la diligencia al comunicar la junta nueva.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión y



de ella la presente acta que firmamos  
 los tres Concejales y de que yo el Secretario  
 intervisor certifico.

Francisco Moreno

José Polo

Andrés Buner

Pedro del Viejo

Fernando Cabro

Juan Chragera

José María Bautista

Sebastián de los Ríos

Luis Pérez

Sesion extraordinaria  
 de la noche del día 25 Junio  
 En la Villa de Montijo a  
 veinticinco de Junio de mil ochocientos  
 noventa y siete. En el salon de la  
 Casa Conventual, bajo la Presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Francisco Moreno Linares, por  
 via estatuta en forma hecha con la auto-  
 rizacion debida, se reunieron los tres Concejales  
 D. José Polo, D. los Ríos, Bautista, Pérez

del Hago, Carras y Cabro de Harbis, con objeto de celebrar esta sesion extraordinaria para que houiese efecto, siendo las ocho de la mañana hora señalada al efecto y habiendo ocurrido suficiente para tomar acuerdo a pesar de haber ocurrido una ausencia en forma los deuses bouyales que no se citan, el Sr. Presidente de la asamblea ha servido pública manifestando que segun se expresaba en la convocatoria el objeto de esta reunion era el que la corporacion proceda al nombramiento de Secretaris de la misma en propiedad de entre los aspirantes que lo han solicitado dentro del termino por que se ha publicado ha vacante.

Conquiesca el mismo Sr. Alcalde dio lectura del expediente existente para proveer la referida plaza de Secretaris de sala con el sueldo anual de mil seis cientos e sesenta y quatro reales por un año de setenta y cinco reales de sueldo como



asi se verifico de la misma whita que a ha  
presentado y de los artículos de la siguiente  
Ley Municipal concernientes a este asunto.

Abierta discusion sobre el particular el Sr  
quien Duplente de Servicio hacienso uso de  
la palabra en manifesto: que se hallara  
satisfecho de las buenas condiciones de mi obra  
con captauras y morabeados que adornan al  
mundo voluntante D Juan Antonio Ponce  
que Ponce y en atencion a venir hay se  
satisfacciones interinamente el referido con  
go a gusto y satisfaccion del Ayuntamiento  
lo considerara mas segun que a ningun otro  
y en tal sentido lo propone para que se  
le nombre en propiedad. No hacienso uso  
de la palabra ninguno de los señores  
Concejales y considerando suficientemente  
el asunto, como es, el Ayuntamiento se  
manera conformada aminorar nombrar  
en propiedad señores el Sr de esta bo  
poracion al referido D Juan Antonio  
Ponce Ponce de esta misma



Señor accesorio del Ayuntamiento, dar como  
instrumento del mismo instrumento anterior  
al Sr. Gobernador Civil de esta Provin-  
cia según está prevenido en las dispo-  
siciones siguientes.

Y así habiendo sus asuntos de que  
tratar se levantó la sesión siendo las  
once y cuarto de la mañana, de que  
se ubine la presente que firman los  
Sr. Concejales que han concurrido a  
que yo el Secretario accidental entien-  
do.

Francisco Alonso

D. D. G. G. G.

José Pedro Sebastián del Río

Gran<sup>co</sup> Bautista Juan Rodríguez

Pedro del Viejo Andrés Buitrago

Juan Grageray Toribio Calvo

Acuerdo de la sesión  
de...

Se-





sión ordinaria del | En la villa de Montijo a veintiseis-  
 día 24 Junio 1894. | te de Junio de mil ochocientos no-

venta y siete. Siendo las ocho de la mañana  
 se reunieron en el Salón Capitular de esta  
 Casa Consistorial, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde Don Francisco Alonso Alina,  
 con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este  
 día, los Sres. Concejales Polo, del Tío, Calvo Don  
 Acibio, de los Ríos, Jover, Tragera, Huñer y Pau-  
 lista con objeto de celebrar la sesión ordinaria  
 de este día.

Abierta esta por el Sr. Presidente, fue leída  
 y se aprobó el acta de la anterior. Se dio  
 cuenta de los Partidos oficiales y correspondencia  
 de la semana y la Corporación se dio por en-  
 terada.

El Sr. Presidente propone y la Asamblea  
 acuerda por unanimidad proceder por la vía  
 de apremio contra todos los deudores del  
 Municipio cuyos créditos constan en presu-  
 puesto, y también a los que adeudan por  
 consumos, como dependencia la Estación.

del Municipio, imputándose a las figuras  
de los que la tengan.

Seguidamente la Corporación dispuso en virtud  
de la cuenta que con sus justificantes presentó  
el concejal Sr. Hunter, abonar a este la suma  
de doscientos setenta y cinco pesetas importe  
de los gastos hechos por la Comisión de este Ayuntamiento  
que estuvo en Madrid para presenciar la vista  
ante el Tribunal Supremo del Pleito que se  
guia este Municipio contra el de Mérida.

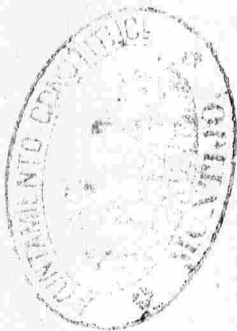
También aprobó el Ayuntamiento la cuenta  
presentada por el Comisionado que fue a Ba-  
dajoz para la presentación de nuevos y documen-  
tos a ellos inherentes ante la Comisión mixta  
de reclutamiento en el juicio de execuciones verifi-  
cado el día siete del mes corriente.

Igualmente acuerda la Corporación satisfacer  
la cuenta presentada por D. Esteban Caberas  
de la semana de seis de octubre de mil  
ochocientos noventa y cinco en la obra  
por administración de reparos en esta  
Casa Consistorial y Juzgado Municipal  
la cual aprobó el Ayuntamiento en fecha  
de octubre último y no se satisfizo por  
falta de consignación en el Presupuesto  
de mil ochocientos noventa y cinco a

noventa y seis.

Y la ver el Ayuntamiento dispone con la Administración de Consumos de esta localidad se terminen el día treinta del presente mes y que el Administrador continúe recaudando los descubiertos con el mismo sueldo que ha venido disfrutando, hasta que rinda la cuenta definitiva; debiendo rendir la provisional hasta treinta de Junio corriente sin pérdida de tiempo.

Y lo seguido la Corporación acuerda abonar a Bartolomé Rivera por cuenta de este Municipio, la suma de ochenta y una pesetas con ochenta y ocho céntimos importe de los gastos ocasionados en los obsequios hechos a la banda de música y personas que a aquella se adquirieron en la manifestación celebrada con motivo del feliz término del pleito que contra el Ayuntamiento de Priénda venia siguiéndose este; así como igualmente acordó la Corporación de treinta y cinco pesetas con cuyo importe se sirva un refresco después del Te-Deum que tiene dispuesta la Corporación se cante en la parroquia de esta villa el día veintinueve del corriente. Y no habiendo otros asuntos a que



tratar, se levanto la sesion y de esta  
la presente acta que firman los Sres  
Presidente y Concejales y de que yo el  
secretario certifico = Bartolome Olivera por cuenta =  
vale Francisco Moreno      Andres Bunter

Pedro del Viejo

Sebastian de los Rios

Juan Guagno

Juan<sup>co</sup> Bautista

Foribio Calvo

Juan Antonio Rodriguez





Sesión extraordinaria de  
 concejo gremial obli-  
 gatorio sin efecto celebra-  
 da en 30 Junio de 1894

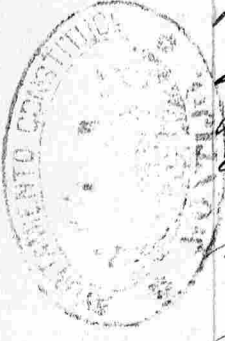
En la Villa de Montijo a  
 treinta de Junio de mil  
 ochocientos noventa y siete.  
 A las cinco de la tarde  
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Francisco Alonso Linares, se reunieron en el  
 Salón Capitular con el fin de celebrar sesión  
 extraordinaria para que fueron convocados  
 en el tiempo y forma que la ley marca  
 los tres del Ayuntamiento D. José M<sup>a</sup> Capilla,  
 D. José Cobo, D. Andrés Reina, D. Luis Jover,  
 D. Sebastián de los Ríos, D. Juan Tragera,  
 D. Pedro del Viejo y D. Horacio Calvo.

Actuando el acto por el Sr. Presidente,  
 y a virtud también de la expresada convo-  
 catoria que les había sido dirigida, com-  
 parcieron los individuos que en el casco y sa-  
 dio de esta localidad cosechan, fabrican,  
 especulan y trafican en las especies de  
 aceites, vinos y vinagres comprendidas en  
 el grupo de líquidos de la vigente ta-  
 rifa de Consumos y cuyos nombres

son: D. Juan Piñilla, D. Leopoldo Rivera, D. Diego Lotero, D. Esteban Torres, D. Juan Acbe-  
do, D. Narciso Sauté, D. Manuel Rodríguez,  
D. Tomás Sanchez, D. Bartolomé Sanchez,  
D. Alonso Gutierrez, D. Pedro Carretero, D. Bar-  
tolomé Palomo, D. Julián Canas, D. Ste-  
fano Durán, D. José Proseuo, D. Pedro Ace-  
bedo, D. Juan Gomez y D. Diego Fernandez.  
Contado el número de comparecientes resulto  
ser el de diez y ocho y no constituyendo ma-  
yoría con relación al de quinceenta enaranta  
y ocho que en la expresada zona de esta  
población componen el gremio de que se  
trata, segun la relación nominal obrante  
en el respectivo expediente ni habiéndose  
logrado la concurrencia de dicha ma-  
yoría y apesar de haber transcurrido  
con gran exceso la hora de convocatoria  
acordó el Ayuntamiento por unanimidad  
y previa la discusión conveniente que se  
hiciera constar este resultado negativo  
de dicha convocatoria y que la misma  
se verificase de nuevo para el día dos  
del próximo Julio a la misma hora y

sitio que para la de hoy, venian señalados con la advertencia de que se adoptaría acuerdo enalquiera que fuere el número de los asistentes y que si no concudiese ninguno agrumiado o los presentes se negaren a designar los representantes del gremio, el Ayuntamiento procederá en el acto a verificarlo por sorteo.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando la presente los Sres Concejales y agrumiados que han concuerrido y saben escribir y por los que no un testigo a su ruego de todos lo cual yo el Secretarió certifico.



Juan Alonso *Por el Sr. Capilla*  
 Feribio Calvo *Pedro del Viejo*  
 Juan Gregorio *Luis Perez*  
*Diego Pita* *Sebastian de los Rios*  
*Por no saber firmar* *Andres Obunier*  
*Juan Pinilla*  
 Juan Gomez *Modesto Tomas* *Diego de la Cruz*  
 Julian Plana *Juan Torres*  
*Por Manuel Puorigu* *Alonso Gutierrez*  
 Julian Inchaurre *Por Antonio Pons*  
*Julian Inchaurre*



firmas Pedro Carretero  
Bartolomé Tolomp







*Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.  
Sesión inaugural.  
Primera parte.*

En la Villa de Montijo a primer de Julio  
de mil ochocientos noventa y siete. En cum-  
plimiento de lo que dispone la Ley Munici-  
cipal, siendo las nueve de la mañana  
se constituyó en las Casas Consistoriales Don  
Francisco Esteban Alvariz Alcalde saliente  
al objeto de recibir a los señores Concejales  
D. José Celso Martín, D. Pedro del Piño Me-  
nayo, Don Juan Pinedo Rodríguez, Don  
Francisco Bautista Bragera, Don Luis  
Jover Molina, Don Sebastián de los  
Años Quintan, D. Pedro Quintilla Rodríguez  
y D. Juan Rodríguez Molina a quienes  
correspondió cesar en este día en el ejercicio  
de su mismo y también fue recibiendo a los  
Concejales electos en Mayo último, Don  
Francisco Tejeda Bragera, D. Pedro Caba-



Nro. Procurador, D. Pedro Capote Pinilla, D.  
 Pedro Thomas Garcia, D. Lesme Rodriguez  
 Carretero, D. Juan Antonio Codes Rodriguez,  
 D. Bartolome Bautista y Bautista y D. Bar-  
 tolome Rodriguez Bautista, retirandose  
 en seguida con los concejales sabientes despues  
 de dejar a los entrantes instalados en sus  
 cargos y depositar sobre la mesa presidencia  
 las insignias del que acababa de ejercer.  
 Con lo cual se dio por terminada esta  
 primera parte y de ello se extendi la  
 presente acta que leida fue aprobada  
 por dichos señores firmandola de que yo  
 el Secretario certifico. = sobrecompido =  
 sabientes = vale.

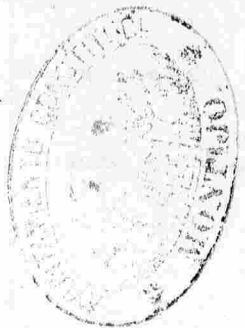
Francisco Alonso *B. Rodriguez*  
 Juan Bautista *Juan. Tejeda*  
 Miguel Calvo *Juan. Capilla*  
 Sebastian de los Rios *Pedro del Viejo*  
 Pedro Capote *Pedro Caballero*  
 Juan Grogera *Andres Abunier*  
 Pedro Pinilla *Juan Rodriguez*  
 Lesme Rodriguez *Don. Pedro*  
 Juan Antonio Codes *Teoribio*  
 Pedro Thomas

quenda parte.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal D. Francisco Ejeda Bragera que resultó ser el que habia obtenido mayor numero de votos, se procedio a la eleccion del Alcalde cuya votacion se hizo por medio de papeletas que los concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno a uno en la urna destinada al efecto. Terminada la votacion el Presidente sacó de la urna las papeletas una a una leyendo en voz alta su contenido y dando el resultado el siguiente resultado: Don Bartolomé Rodriguez Bautista, ocho votos. Papeletas en blanco, seis. En consecuencia fue proclamado Alcalde Presidente D. Bartolomé Rodriguez Bautista quien inmediatamente ocupó la Presidencia y recibió las insignias de su cargo.

Seguidamente, por el mismo orden se procedió a la eleccion de teniente primero de la que resultaron seis papeletas en blanco y ocho con el nombre de D. Francisco Ejeda Bragera quien fue proclamado primer teniente de alcalde y recibió las insignias de su cargo.

Después seguidos se verificó la eleccion



de segundo teniente de Alcalde siendo procla-  
mado por ocho votos y habiendo resultado  
seis papulitas en blanco, el concejal D. José  
Maná Capilla Villares.

Para teniente tercero fue elegido en igual  
forma D. Pedro Caballero Molina que obtuvo  
ocho votos y resultaron además seis papulitas  
en blanco.

Para Regidor Sindico eligió la Corporación  
a Dn. Enrique Calvo Coco cuya elección hecha  
en forma idéntica a las anteriores dio por re-  
sultado ocho votos a favor suyo y seis pa-  
pulitas en blanco.

Suplente del Regidor Sindico fue nombrado  
de igual manera D. Juan Sagera y Sagera  
que obtuvo ocho votos y resultaron también  
seis papulitas en blanco.

Fue seguidamente elegido Regidor Inter-  
ventor por ocho votos y seis papulitas en  
blanco D. Bartolomé Bautista y Bau-  
tista.

Terminadas las elecciones, las elecciones  
de los cargos y tomado posesión de  
ellos por los tres a quienes se les con-

22



firmaron el Sr. Presidente manifestando que la Corporación debía acordar los días y horas en que se deban celebrar las sesiones ordinarias. Ligeramente discutido el asunto, el Ayuntamiento acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos a las ocho de la mañana desde primero de Abril a primero de Octubre y los mismos días a las nueve de la mañana también desde el último día octavo inclusive hasta treinta y uno de Marzo durante el tiempo de su ejercicio.



Y con esto se dio por terminada la sesión inaugurando levantando de ella la presente acta que firman los Sres. del Ayuntamiento y de que gozó el Secretario certificar. B. Rodríguez Juan López

Figueras

Las firmas:

Pietro Caballero    Anton Buner

Francisco Alonso    Bartolomé Bautista

Pedro Cajot    Juan Antonio Cosca

Pedro Thomas    Juan G. Arguesas

Leone Rodriguez

Forsio Calvo

Eniquel Calvo

Jose M. Capulla

Juan Antonio Rodriguez  
Secio

Sesión extraordinaria en 2.<sup>a</sup>  
 convocatoria para el encubra-  
 miento forzoso del grenio por  
 tuncupite al rando de liquidos  
 de la vigente tarifa oficial de  
 consumos, celebrada en 2 de Jun-  
 io de 1897

En Mantija a las  
 de Julio de mil  
 ochocientos noventa  
 y siete cinco las  
 de la tasa  
 bajo la Presiden-  
 cia del Sr. Alcalde

D. Bartolomé Rodriguez Bautista, se  
 reunieron en la sala Capitular con el fin  
 de celebrar sesión extraordinaria en segun-  
 da convocatoria para que fueran citados



176

2

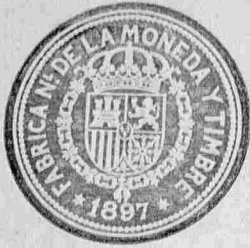




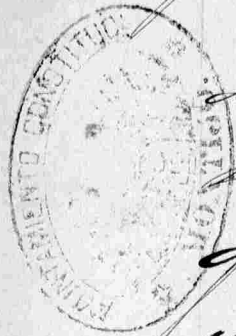
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





en el tiempo y forma que la ley marca  
 los D<sup>os</sup> del Ayuntamiento D<sup>o</sup> Francisco  
 Mejía, D<sup>o</sup> Pedro Capote, D<sup>o</sup> Miguel Calvo  
 D<sup>o</sup> Juan Gragera, D<sup>o</sup> Pedro Thomas, D<sup>o</sup>  
 Juan Esteban Cases, D<sup>o</sup> Juli María Ca-  
 jilla, D<sup>o</sup> Toribio Calvo, D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Alamo  
 y D<sup>o</sup> Andrés Núñez.



Abierto el acto y a virtud también  
 de la expresada convocatoria que les había  
 sido dirigida, comparecieron los individuos  
 que de el caso y caso de esta localidad  
 median, fabrican, especulan y trafican  
 con las especies comprendidas en el ramo de  
 líquidos de la vigueta Tarifa de Con-  
 sumos y cuyos nombres son: D<sup>o</sup> Casimiro  
 Moreno, D<sup>o</sup> Alamo Gutierrez, D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup>  
 Quintana, D<sup>o</sup> Juan Acevedo, D<sup>o</sup> Juli María  
 Acevedo, D<sup>o</sup> Santiago Menayo, D<sup>o</sup> Pedro Aceve-  
 do, D<sup>o</sup> Juli Moreno Ariza, D<sup>o</sup> Barme  
 Palomo, D<sup>o</sup> Felipe Durán, D<sup>o</sup> Fernando  
 Mantilla y D<sup>o</sup> Aureliano Durán.

Contado el número de concurrentes, resultó  
 ser el de doce y no constituyendo mayoría  
 en relación al de quinientos cuarenta y

y adios que en las expresadas horas de esta  
probacion comprueba el quorum de que se tra-  
ta segun la relacion preliminar obrante en el  
respetivo expediente, sin haberse logrado  
de la concurrencia de dicha mayoria a pesar  
de haber transcurrido con gran exactitud la  
hora de convocacion, el Sr. Presidente de-  
claró que legalmente pasian a aceptarse acor-  
dos dados el precepto terminante del articulo  
lo doscientos cincuenta y tres del Regla-  
mento de treinta de Agosto de mil ochocien-  
tos noventa y seis, teniendo en cuen-  
ta que esta es la segunda reunion convo-  
cada y que a mas habia precedido cita-  
cion en forma. En su consecuencia mani-  
festo en sesion que segun los concurren-  
tes habian pasado uterane por los bandos y Edic-  
tos publicados y por las convocatorias in-  
dividuales que les habian sido dirigidas,  
el objeto de la sesion era celebrar el censo-  
samiento forzoso del gremio de liquistas  
y que por habiendo concurrencia mayoria  
absoluta, invitaba a los presentes en nom-  
bre de la Corporacion para que eligieran  
los representantes del gremio y determinasen  
el mes en que ha de efectuarse el censo  
y habiendose prestado a ello los pre-



antes pasó la Corporación a detallar los  
terminos en que debia dejar fijado el me-  
ceramiento de que usaba, acordando  
por unanimidad y previa la conveniente  
discusion, las condiciones siguientes.

Primera. Por virtud de este mejoramiento el  
Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de  
percibir para si durante el ejercicio eco-  
nomico de mil ochocientos noventa y siete  
a noventa y ocho los derechos de consumos  
enumerados en la tarifa oficial a las especies  
de vinos, vinagres, cervezas, sidra y duarte  
y a los aceites que con objeto del mismo  
con mas el recargo Municipal del ocho  
y cinco por ciento sobre tales derechos  
establecidos; teniendo que cumplir para ello  
las reglas contenidas en el capitulo vein-  
ticuatro y demas disposiciones concordantes  
de dicho Reglamento.



Segunda. El gremio se haya en cambio obligado  
a satisfacer al Ayuntamiento por mensualidades  
anticipadas y en los primeros diez dias de  
cada mes la cantidad total que por cupo  
del tercio y recargo apercibido correspondiese  
a las especies objeto del mejoramiento  
en el respectivo presupuesto.

Tercera. Las especies forasteras se entenderán comprendidas  
en el presente Reglamento.

didas en este encabramiento reservándose al  
grupo el derecho de exigir el impuesto  
sobre las mismas cuando sean sustituidas  
al consumo y

Cuarta. El grupo queda obligado á recaudar  
los derechos y recargos que puestas por  
leyes posteriores estableciere sobre especies  
que siendo pecunias hoy no están  
comprendidas en la tarifa del impuesto  
por la cantidad en que por ellas se au-  
mente el cupo de la población, y lo que  
por recargos consiguiera en proporción  
de un tanto por ciento.

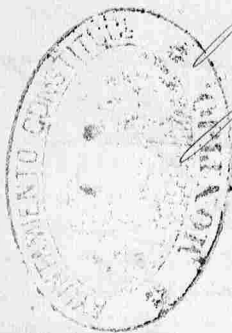
Entendidos los agruamientos presentados de  
las anteriores subdivisiones y no haciéndose  
objeción alguna, el Ayuntamiento teniendo  
en cuenta lo numerado del grupo acordó  
subdividirlo en tres grupos formando  
uno los vinos, vinagres, cervezas, sidra y  
dracolí y el otro los aceites procediendo  
acto seguido á verificar la designación  
por sorteo de sus individuos por cada uno  
de los grupos, designación que recaerá  
en las personas siguientes, para el  
grupo de vinos, vinagres, cervezas, sidra  
y dracolí á D. Juan Genaro Parri-  
quer y vino de D. Pedro Romero y  
para el grupo de aceites á D. Alonso





149

Cantero Martín y D. Alonso Melina  
Marrano. Hecho la pregunta por el Sr.  
Presidente de si respecto de la legalidad  
del sorteo había quien protestase, ninguno  
de los presentes hizo manifestación alguna  
por lo que se consideró perfectamente le-  
gal.



Inmediatamente comparece D.  
Felipe Durán Hurtado y pide que  
conste en el acta su protesta de que las  
operaciones del quinió que se estaban  
verificando no eran á su juicio legales,  
por estar en contravención con lo dispuesto  
en el artículo descrito sesenta y uno del  
Reglamento de Consumos que dispone  
deben estar terminados para el quince de  
Mayo. Igual manifestación hace D.  
José Moreno Perera, agregando que al  
quinió se le ocasiona con el retraso  
en estas operaciones perjuicio de comu-  
nicación por estar dentro del año consuntivo  
y no haber implantado al terminar el  
quinió el medio de recaudación de los con-



dios. Mas y otro se agrega que se  
demanse quien conserponde los perjuri-  
cios que al gremio ocasiona esta demora  
La Corporacion no se inconueniente  
en que se haga constar en el acta las ma-  
nifestaciones de los Pres Duran y Mor-  
no y asi se acuerda.

Y en levanto la sesion en la  
la presente acta que firman los Concej-  
les y agrremiados presentes y por los que  
absentes no saben un testigo a su ruego  
de todo lo cual yo el Seno certifico.

Juan Gragera

<sup>Don</sup> B. Rodriguez

Mateo P. /  
Mateo P. /

Seoro Cayote

Pietro Caballero

Francisco Monro

Bartolomeo Bautista

Seoro Thomas

Andreu Turner

Donne Rodriguez

Francisco Quintana Juan Antonio Lopez

Seoro Cabo

Seoro Cabo

Mateo P. /  
Mateo P. /

Juan Antonio Rodriguez  
seño

Se-

sesión ordinaria del día 4 de Julio 1894.

En la villa de Montijo a cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Siendo las ocho de la mañana se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bartolomé Rodríguez Bautista, los Sres. Concejales Cejeda, Escobedo, Caballero, Capote, Moreno, Bautista, Thomas, Ruñer, Rodríguez, Cordero, Calvo D. Prigul, Calvo D. Corbio y Capilla; con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día.



Abierta el acto por el Sr. Presidente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió lectura por mi el Secretario del artículo sesenta de la vigente Ley Municipal que trata del nombramiento de Comisiones permanentes. El Ayuntamiento despues de ligera deliberación, acordó nombrar cuatro comisiones con igual cometido a las que funcionaron en el bienio último ó sean: Primera: Policía Urbana y Rural. Segunda: Seguros y medidas e higiene de la Plaza. Tercera: Hacienda, Contabilidad y Pósito, y Cuarta: Instrucción Pública y Sanidad. Igualmente acordó la Corporación que el mi-

mero de individuos que han de formar  
las citadas comisiones sea: cuatro la primera  
y tres cada una de las otras.

Con el fin de que los Concejales hiciesen sus  
papeletas para proceder a la elección, el Sr.  
Presidente suspendió la sesión por diez mi-  
nutos. Transcurrido este tiempo y abierta  
de nuevo, se procedió a la votación de la  
Comisión primera, y de su escrutinio sin pro-  
testas resultó: Don Pedro Caballero Molina,  
con cuatro votos; Don Pedro Capote Piñilla,  
ocho idem; Don José María Capilla Villares, ocho  
idem; Don Francisco Ejeda Tragera, ocho idem;  
Don Juan Tragera Tragera, seis idem; Don Cos-  
tante Calvo Coca, seis idem; y Don Juan Antonio  
Codes Rodríguez, seis idem. En su consecuen-  
cia y por mayoría quedó constituida la  
Comisión de Policía Urbana y Rural por  
los Sres. Don Pedro Caballero Molina, Don Pe-  
dro Capote Piñilla, Don José María Capilla Vi-  
llares y Don Francisco Ejeda y Tragera.

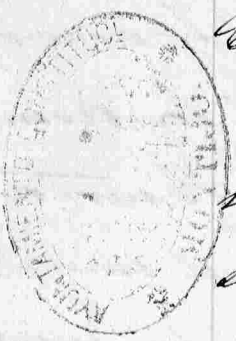
Seguidamente se procedió a elegir la se-  
gunda Comisión, resultando del escrutinio  
sin protesta: Don Miguel Calvo Coca, cinco  
votos; Don Bartolomé Pautista y Pautista,  
ocho idem; Don Pedro Capote Piñilla, ocho





181

idem; Don Francisco Ejeda Tragera, seis idem;  
Don Bartolomé Rodríguez Bautista, seis  
idem, y Don José M<sup>a</sup> Capilla Villares, seis idem  
quedando por tanto constituida la Comisión  
de Pesos y Medidas e Higiene de la Plaza,  
con los S<sup>rs</sup>. Don Miguel Calvo Coco, Don Bar-  
tolomé Bautista y Bautista y Don Pedro  
Capote Pinilla, que obtuvieron mayorías.



Y inmediatamente se procedió a la elección de  
la Comisión tercera, resultando del escrutinio  
sin protestas: Don Luciano Rodríguez Camero, seis  
votos; Don Andrés Humer de la Riva, seis votos,  
Don Pedro Thomas Garcia, seis votos; Don José  
M<sup>a</sup> Capilla Villares, ocho votos; Don Juan  
Tragera y Tragera, ocho votos y Don Francisco  
Ejeda y Tragera, ocho votos, quedando por  
mayoría constituida esta Comisión por Don  
José M<sup>a</sup> Capilla Villares, Don Juan Tragera  
y Tragera y Don Francisco Ejeda Tragera.

Esto seguido se procedió a elegir la Comisión  
cuarta, de cuyo escrutinio sin protesta resultó:  
Don Pedro Capote Pinilla, con seis votos; Don  
Francisco Alonso Alvarán, seis idem; Don Juan  
Antonio Codes Rodríguez, catorce idem; Don



Pedro Caballero Molina, *ad hoc idem*; que-  
dando por tanto constituida la Comisión  
de Instrucción Pública y Sanidad por  
los Sres. Dn. Juan Antonio Codes Rodríguez,  
Don José M<sup>o</sup> Capilla Villares y Don Pedro  
Caballero Molina.

Terminada la elección de Comisiones, el Sr.  
Presidente manifiesta que ha presentado la  
dimisión del cargo de peon caminero Do-  
mingo Muñoz Félix y propone sea nombrado  
en su lugar a Rodrigo Sanchez Diaz. La  
Corporación por unanimidad así lo acuerda.

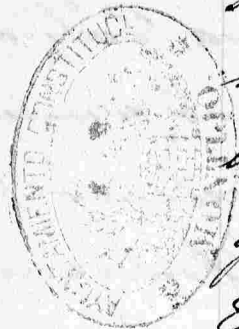
El Sr. Presidente hace saber a la Asam-  
blea que el Alguacil Francisco Huertas  
ha cometido dos faltas graves en el cumpli-  
miento de sus deberes y propone a la misma  
que sea destituido. Abierta discusión sobre  
el asunto y no habiendo conformidad de  
pareceres se procedió a votación, acordándose  
por ocho votos sea destituido el Alguacil  
Francisco Huertas, contra seis que pedían se  
le impusiera una corrección.

El Cancjal Sr. Nouer pide se le aplique  
un correctivo al Alguacil Pedro del Pieja  
por haberse negado a hacer un encargo  
propio de su misión que le confirió el Se-  
cretario que actúa. El Sr. Presidente pro-



*(Handwritten flourish)*

mete que se le castigarán averiguado el caso y la Corporación declara quedar satisfechas. Seguidamente el Ayuntamiento acuerda que se encargue de la limpieza de la Plaza de la Constitución lleve a cabo este servicio cada ocho dias y en horas que no cause molestia al vecindario; así como tambien prestar su aprobación a la cuenta del material de escuela correspondiente al año económico pasado, que presenta la profesora de la escuela pública de niñas de esta villa. Igualmente acuerda la Corporación por unanimidad nombrar Alguacil de este Municipio a Priguel Vivas Perin.



El Sr. Presidente propone que se abra un plazo para la cobranza sin recargos de los atrasos de consumos. El concejal Sr. Alonso dice que no lo considera justo; puesto que a otros contribuyentes que se encontraban anteriormente en descubierto se les ha cobrado apremios, y resultaría de acordarse lo que la presidencia propone, que los más morosos serian mas beneficiados. El Sr. Presidente manifiesta que a su juicio debe concederse un plazo teniendo en cuenta la época tan poco alegre que han venido atravesando los contribuyentes y por serlo benéficos a los

intereses generales de los vecinos, sin perjuicio de  
revisar el expediente incoado, por haberse aumenta-  
do de la población el agente ejecutivo sin per-  
misión de la autoridad. Discutido suficiente-  
mente el asunto y no habiendo conformidad  
de opiniones se procedió a votación nominal  
que dió el siguiente resultado: Sr̄s. que  
desearon se abriera el plazo para la cobranza  
sin recargo de los atrasos de Consumos: Ejida,  
Tragera, Capote, Bautista, Caballero, Calvo  
Don Miguel y Capilla. Sr̄s. que no conside-  
raban justo se abriera el plazo referido: Cal-  
vo Don Coribio, Alonso, Thomas, Rodriguez,  
Ruñer y Codes. El Presidente dice que opi-  
na se abra el repetido plazo si la Corporación  
tiene facultades para ello. En su consecuencia  
y por la mayoría indicada se acuerda en sen-  
tido afirmativo lo propuesto por la presidencia.  
Tomada esta resolución inmediatamente se  
dispone que desde el día de la fecha hasta  
el treinta y uno del mes corriente se cobren  
sin recargos los atrasos por Consumos.

Seguidamente la presidencia propone y la  
Corporación acuerda ordenar al <sup>3</sup> Sr̄ D.  
Consumos Don <sup>3</sup> Alonso Carrtero Jorral al  
presente las cuentas generales de la <sup>3</sup> Sr̄  
que ha venido desempeñando, y un inven-





183

vario de los efectos de mobiliario, utensilios y cuanto á aquella pertenecia para que el Ayuntamiento proceda á su examen en la sesión ordinaria próxima.

El Sr. Presidente y los Sres. Concejales Ejecida, Capote, Bautista, Caballero, Chómas, Rodríguez y Codes, piden conste en el acta y así se hace, que salvan la responsabilidad que pudiera haberles por el retraso con que se estan llevando á la práctica las operaciones del Departamento de Consumos y agregación forzosa y además en todas las que hayan podido incurrir los Ayuntamientos anteriores.

En seguida la presidencia propone se designen á los Sres. Concejales Ejecida y Bautista para que en unión de los terratenientes nombrados, formen la junta administrativa del Egido según costumbre establecida. No habiendo conformidad respecto de los individuos que deben representar al Municipio en la expresada junta, se procedió á votación quedando elegidos por mayoría los Sres. Concejales propuestos por la presi-



dencia.

Tambien acuerda la Corporacion por unanimidad y a propuesta del Sr. Presidente, dar amplias facultades al Inspector de carnes para la inspeccion y policia de la plaza

Iguualmente se dispone ordenar al Excmo. de Bensunos venda las existencias de sal que tiene a su cargo a razon de dos puestas fanega, con la limitacion de que a cada individuo que llegue a comprar la citada mercancia no se le expenda mayor cantidad de una cuartilla.

De orden del Sr. Presidente, acto seguido se da lectura por mi el Secretario de un recurso de alzada que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el moro del recemplazo del año anterior Bartolomé Concepción Dorro reclamando del fallo emitido por la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia en suite de Junio del año corriente. Leido tambien los articulos de la vigente Ley de Quintas convenientes al caso y vistos los antecedentes que obran en el libro de actas de esta Corporacion, el Ayuntamiento al emitir el informe que preceptua el articulo ciento treinta y seis de la Ley citada dice: Que le consta de manera evidente que Juan Concepción Portello



*(Decorative flourish)*

padre del moro Bartolomé Concepción Porto,  
 no puede dedicarse constantemente a sus habi-  
 tuales ocupaciones por impedírselo, a su juicio,  
 el defecto físico que los médicos titulares de esta  
 villa le han reconocido. Cambien le consta a  
 la Corporación que el referido Juan Concepción  
 Portello no posee bienes con que atender a su  
 subsistencia ni tampoco hijo alguno en su-  
 tido legal que pueda mantenerle, por cuyas  
 razones considera justo en vista de lo expuesto  
 y del dictamen facultativo, el fallo emitido  
 por este Ayuntamiento en el juicio de revisión  
 de exenciones, que declaró al moro soldado con-  
 dicional.



Seguidamente es leído otro recurso que eleva  
 al mismo Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación  
 el moro del último reemplazo Manuel Carre-  
 tero Gonzalez, apelando del fallo de la Comi-  
 sión Mixta de Reclutamiento de la provincia  
 fecha siete del mes anterior que le declaró sol-  
 dado. Leídos igualmente los artículos de la  
 vigente ley de Quintas pertinentes al caso y  
 vistos los antecedentes que constan en el libro  
 de actas de esta Corporación, el Ayuntamiento

al emitir el informe que la citada Ley de Quintas previene, por unanimidad dice: Que le consta de manera evidente que Pedro Carrteros Piñero padre del moro Manuel Carrteros Fournalux no puede dedicarse constantemente a sus ocupaciones habituales por impedírselo la afición que los médicos titulares de esta villa le han reconocido. Tambien le consta a la Corporación que el referido Pedro Carrteros Piñero si bien posee algunos bienes de su propiedad no los consideran suficientes para su manutención; así como igualmente que no tiene ningun otro hijo en sentido legal que pueda auxiliarse en su manutención; por cuyas razones considera justo el fallo emitido por este Ayuntamiento, en el juicio de revisión de exenciones que declaró al moro soldado condicional.

El Sr. Presidente manifiesta que segun cartas recibidas del Agente del Ayuntamiento en Madrid, se hace indispensable se presente en la Corte una comisión para que informado de cuanto ocurre respecto del Pleito que este Municipio sigue contra el de Mérida, se pongan en práctica las gestiones necesarias para el más pronto cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. Discutido el asunto, la Corporación acuerda salgan sin



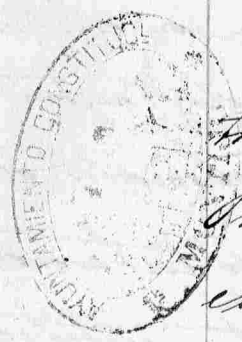




pérdida de tiempo para Madrid con el indicado objeto los Concejales Sres. Tejeda y Capilla, como tambien que los gastos que el viaje ocasiona se satisfagan del Presupuesto, Capitulo y Artículo correspondientes.

Por último, se dió cuenta de la correspondencia y Boletines de la semana y la Corporación se dió por enterada.

No habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana el Sr. Presidente levanto la sesion de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. del Ayuntamiento y de que yo el Secretario certifico.



Rodriguez	B. Rodriguez	Guajera
Cabeo	Cabeo	Lapote
Thomas	Pedro Caballero	Bautista
Codes	Hunter	

Juan Antonio Rodriguez  
Secio

si6n ordinaria del } En la villa de Montijo a once  
dia 11 Julio 1997. } de Julio de mil ochocientos

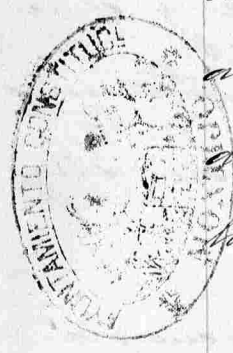
noventa y siete. Siendo las ocho de la ma-  
ñana se reunieron en el Sal6n Capitular de  
estas Casas Constitucionales, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolom6 Rodriguez Bau-  
tista, los Sres. Concejales Fagera, Capote, Calvo  
D. Coribio, Calvo D. Miguel, Caballero, Rodr-  
quez, Bautista, Thomas, Codes y Peñu6n, con ob-  
jeto de celebrar la sesi6n ordinaria de este dia.  
Abierta el acto por el Sr. Presidente, de su or-  
den fue leida por mi el acta de la anterior  
que mereci6 la aprobaci6n. Se di6 cuenta  
de la correspondencia y Pol6ticos oficiales de  
la semana y la Corporaci6n qued6 enterada.  
El Sr. Presidente presenta la cuenta justifica-  
da del material de escuela correspondiente al  
año econ6mico anterior, que somete a la apro-  
baci6n del Ayuntamiento el Profesor de la  
escuela p6blica de niños Dn. Juan Romero  
de Castilla, y examinadas, se acuerda aprobarlas.  
La presidencia propone se nombre una Comi-  
si6n de tres Concejales para formar la lista  
de las familias pobres a quienes ha de facili-  
tarse durante el pr6ximo iguatorial asistencia  
M6dica y Farmac6utica por cuenta del



229

Municipio. Por unanimidad son nombrados para la expresada Comisión a los Sres. Concejales Espada, Codes y Capillas.

El Sr. Presidente ordena y así se hace, saliendo por mi el Secretario una comunicación del Excmo. de Consumos en la que manifiesta no haberle sido posible por atender a la venta de sal y ser muy extensa la lista de descubiertos, presentar las cuentas e inventario que se le ordenó presentara hoy. Entrada la Corporación y tras breve deliberación, por unanimidad se acuerda conceder un nuevo plazo de tres dias al Excmo. de Consumos para la presentación de los documentos mencionados.



En seguida el Ayuntamiento acuerda se provean las cuatro plazas vacantes de guardias municipales que constan en el presupuesto últimamente aprobado y que han venido sirviendo en el resguardo de Consumos.

El Concejil Sr. Salvo D. Miguel, propone en nombre del rematante del arbitrio de pesos y medidas D. Modesto Guzmán Barroso, se encargue el Ayuntamiento de dos medidas de capacidad de media fanega y otras dos de una cuartilla que desde luego pone a su disposición; se afilen y sean las únicas que puedan emplearse en las transacciones de cereales y semillas

depositandose en la Casa Consistorial durante las noches y en las horas que no sea necesario hacer uso de ellas: así como también que las citadas medidas se sean devueltas al cesar en su cargo de rematante del arbitrio. La Corporación considerando muy justa y razonada la proposición del Sr. Juan Manuel Perros, sin discusión y por unanimidad acuerda dar las gracias al referido rematante por la intención levantada que revela; aceptar en todas sus partes lo que propone y que el gasto que ocasiona afilar las cuatro medidas se satisfaga del capítulo de impuestos.

Inmediatamente el Ayuntamiento acuerda en vista de la carta y recibo del interesado, remitir a D. Sergio Durán Brinas, procurador en Cáceres, la suma de veintinueve reales noventa céntimos importe de los gastos satisfechos por aquel en la Audiencia para cursar los documentos a ella llegados del Tribunal Supremo y referentes al pleito que seguía este Municipio con el de Mérida.

El Concejal Sr. Capote propone sea nombrado D. Francisco Farola Santamaría para que se encargue de recaudar los atrasos de



184.

Consumos de la Admon. que esa y ejercicio últi-  
mo, tan pronto como entregue las cuentas el  
Admor. Sr. Carriero. La Corporación por una  
unanimidad así lo acuerda.

El Concejal Sr. Rodriguer manifiesta que para  
hacer cargo de la recaudación que se le con-  
fiere debe prestar el Sr. Varela la correspon-  
diente fianza. No opina de igual manera el  
Sr. Presidente y vista la disparidad de opinio-  
nes fué este asunto puesto á votación la cual  
dió el siguiente resultado. Pres. que hacen  
suya la responsabilidad en que pudiera incurrir  
el Sr. Varela en su cargo de Recaudador.  
Gargera, Capote, Calvo D. Miguel, Bautista, Ca-  
ballero y el Sr. Presidente. Pres. que no hacen  
suya la responsabilidad mencionada: Reñón,  
Codos, Thomas, Calvo D. Corbio y Rodriguer.

El Sr. Presidente pide al Ayuntamiento  
se le faculte para nombrar una persona  
competente que examine todas las cuentas per-  
tenecientes al Municipio. El Sr. Codos dice  
que no se opone á que sean examinadas



todas las cuentas; pero que existiendo una Comisión de Contabilidad a ella le incumba el examen de que se trata. En esta manifestación se adhieren los Sres. Henríquez, Thomas, Prodriguez y Calvo D. Coribio. Discutióse ampliamente este punto y no habiendo conformidad de pareceres se sometió a votación si debía o no facultarse al Sr. Presidente para nombrar persona que examinare las cuentas a que aquí se hace referencia. Sres. que dijeron sí: Bañera, Capote, Calvo D. Miguel, Bautista, Caballero, y el Sr. Presidente. Sres. que dijeron no: Henríquez, Codes, Thomas, Calvo D. Coribio, y Rodríguez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. del Ayuntamiento y de que yo el secretario certifico.

*Juan Antonio Codes*  
Pedro Caballero      Pedro Capote  
*Blanca*      *Henríquez*  
Calvo      *José Rodríguez*  
Bautista      *Thomas*  
*Juan Yago*      *Thomas*  
*Capilla*      *Juan Antonio Codes*  
Se-



188

2

sesión ordinaria del día 18 Julio 1897. En la villa de Montijo a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bautista, se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consuetorial, siendo las ocho de la mañana, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Tejeda, Caballero, Capote, Calvo D. Miguel, Bautista, Alonso, Rodríguez, Ruíz, Thomas, Codes, Grajera y Capilla.



Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Se dio cuenta de la correspondencia y Ordenes Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Después seguidos fueron examinadas y se aprobaron las cuentas que los Profesores de las escuelas públicas municipales de esta población presentan de las cantidades concedidas por el Ayuntamiento para premios extraordinarios en los exámenes verificados en Junio último.

Los Concejales Sres. Tejeda y Capilla dan cuenta de su gestión en Madrid en los asuntos del pleito que con el Sr. Príncipe seguía

este Ayuntamiento y la Corporación se da por  
enterada y acuerda dejar para sesiones suce-  
sivas el resolver lo que considere procedente.  
Igualmente acuerda la Asamblea prestar  
su aprobación a la cuenta de gastos debida-  
mente justificada que presenta la comisión  
referida consistente en docientos ochenta y  
nueve puestas.

Esto seguido se da lectura de una instancia  
que presenta el vecino de Puebla de la Calza  
don Fernando Ortiz en solicitud de que se le  
deje de baja varios censos que viene cobrando  
este Municipio y que tiene recibidos según  
demuestra con las correspondientes cartas de  
pago. La Corporación acuerda para este  
asunto a la Comisión de contabilidad para  
su informe.

Seguidamente es leída por mí el Secre-  
tario de orden del Sr. Presidente una solicitud  
de Leonor Fernandez Laguna pidiendo se  
le releve del cargo de representante del gre-  
mio de liquidos que le correspondió por ser  
éste verificado el día dos del actual, fundan-  
do su pretensión en imposibilidad física  
y tener más de sesenta años. Disentido el





asunto con la amplitud debida y conside-  
 rando justas las razones alegadas, el Excm-  
 to Ayuntamiento por unanimidad acuerda dispensar  
 del cargo de representante del gremio de liqui-  
 dos a Leonor Fernandez Tragera y que se pro-  
 ceida a nuevo sorteo con las formalidades  
 reglamentarias, a las cinco de la tarde del  
 dia inmediato, a cuyo efecto se publicará  
 en forma la convocatoria a los gremios, que-  
 dando citados en este acto los Excmos. Concejales.  
 Tambien acuerda el Excmto. se adquieran  
 cuatro revolvers, capulas y cordones para los  
 mismos con destino al armamento de la guar-  
 dia Municipal y que los gastos que esto oca-  
 sione se satisfagan del capitulo y Articulo corres-  
 pondiente.



Al mismo modo la Corporación acuerda  
 abonar cinco pesetas al Cabo de la guardia  
 municipal para satisfacer con esta suma los  
 gastos que le ocasiona el viaje a la Estu-  
 dia provincial para declarar un proceso  
 en que ha intervenido en cumplimiento de  
 su misión.

Todo seguido el Sr. Presidente mani-  
 fiesta que es llegada la época de iniciar

el expediente para el nombramiento de la Junta Municipal que ha de funcionar en esta villa durante el actual año económico, servicio que debe cumplimentarse sin demora puesto que antes de finalizar el mes presente debe publicarse la formación de secciones. Entrado el Ayuntamiento de lo expuesto por la presidencia y leído por mí el Secretario el Capitulo tercero de la Ley Municipal vigente, se procedió a cumplimentarlo en todas sus partes, y al efecto, teniendo en cuenta que la forma contributiva entre los vecinos de la población es unánime, puesto que no existe ni un solo ramo industrial que por su importancia deba formar sección separadamente, de unánime conformidad acordada dividir la población en secciones por calles, y teniendo en cuenta que no debe ser menor el número de las mencionadas secciones que el de la tercera parte de los concejales de que se compone el Ayuntamiento, se dispuso designar cinco secciones, cada una de las cuales nombrará los vocales que le correspondan con arreglo a la contribución que vienen satis-



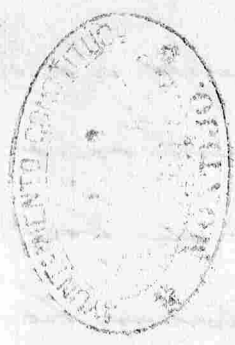
faciendo y que se compondrán de las calles que a continuación se determinan.

Sección Primera: la constituirán las calles de Striba, Santana, Nueva, Sr. Gregorio y Moreno Nieto, y nombrará tres vocales.

Sección segunda: Mendizábal, Hernan Cortés, López de Oyala y Matias de Torres, y nombrará tres vocales. Sección tercera: Mi- rida, Senador Piñero, Alameda, Pazo y Sr. Antonio y elegirá tres vocales. Sección cuarta:

Carnecería, Antonio Maura, antes Coso, Barba- ño, Peñas, Bravo Murillo, Plaza de la Cons- titución y Carrera, y nombrará tres vocales; y la Sección quinta que la formarán las calles de Badajoz, Pimeta, Valle, Conde, Mártires, Galería, Alonso Ordizquez y Cinco Casas, que designará dos vocales. Tambien se dispuso que la anterior división se pu- blique en la forma y tiempo que la Ley dispone.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las diez de la mañana el Sr. Presi- dente dió por terminada la sesión de la cual se levanta la presente acta que firman los señores del Ayuntamiento



que han concurrido y de que yo el Secretario  
certifico. Rodríguez Capote

Caballero Calvo Pedro Capote  
Adorno Huante Bautista  
Thomas Rodriguez Cosca

Juan Antonio Rodriguez  
Secario

Sesion extraordinaria del }  
dia 19 de Julio de 1894. } En la villa de Montijo a diez  
y nueve de Julio de mil ochocientos  
noventa y siete, siendo las cinco de la  
tarde se reunieron previa citacion en forma he-  
cha con la debida autentizacion, en la sala Ca-  
pitular de las Casas Consistoriales, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Bartolome Rodriguez  
Bautista, los Sres. Concejales Capote, Cal-  
vo D. Miguel, Adorno, Thomas, Huante y Bautista,  
con asistencia de los individuos pertenecientes al  
gremio de liquidos de la vigente tarifa de Con-  
sumos y en grupo de vinos, vinagres etc. D. Diego  
Bautista Guzman, D. Jose Moreno Cerina, D. Juan  
Gomez, D. Andres Gonzalez, D. Jeronimo Cabera,  
D. Bartolome Calvo, D. Diego Fernandez y D.



191

El Sr. Moreno Encarnante, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria cuyo objeto es nombrar por sorteo un representante para el gremio de líquidos y su grupo de vinos, vinagres, cervezas, sidra y chacoli por haberle sido admitida la excusa que del mencionado cargo presentó en sesión del último domingo don Juan Bernabé Gargera.

Leída la sesión por el Sr. Presidente, de su orden fue leída por mí el Secretario una solicitud que a la Corporación dirige don Juan Bernabé Gargera, pidiendo se le admita la renuncia que hace del cargo de representante del gremio y grupo que antes se citan por encontrarse imposibilitado según acredita con una certificación facultativa que acompaña. El Ayuntamiento no ve inconveniente en que se trate este asunto en la sesión por referirse esta a un caso idéntico y después de deliberar respecto a la solicitud presentada, acuerda por unanimidad admitir



por considerarla perfectamente justificada, la se-  
ma que de representante del tan repetido gre-  
mio de liquidos presenta Sr. Don Juan Rodríguez.  
Seguidamente la Corporación dispone se proceda  
á nuevos sorteos por el que se designarían dos repre-  
sentantes que ocupen el lugar de los excluidos.  
Por elto seguidos fueron colocadas en una urna  
al efecto todas las papeletas y hecha la suerte  
designó esta á los agrimiados Juan Delgado  
Sánchez y Mariana Concha Sotero.

El Sr. Presidente preguntó en alta voz si al-  
guno de los presentes tenía que protestar res-  
pecto de la operación del sorteo y no habien-  
do quien pidiera la palabra, se consideró aquel  
perfectamente legal.

Por último el Ayuntamiento se sirvió acordar que sin perder tiempo se comuniquen en  
nombramiento á los nuevos representantes en  
conociéndoles la necesidad de que inmedia-  
tamente den principio á las operaciones inter-  
vientes á sus cargos.

Y siendo las siete de la tarde, el Sr. Pre-  
sidente levantó la sesión de la cual  
se extiende la presente acta que



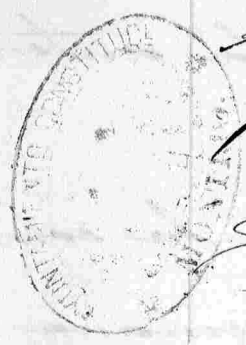
firmen los Sres. Concejales y agrimiados  
que han concurrido y de que yo el Secre-  
tario certifico.

*J. me* Rodriguez *Juan. Est. Cepeda*

Miguel Calvo Pedro Capoty

*Antolom. Bautista*  
Pedro Caballero

Juan. Mena  
Antonio Muner



Juan. Rodriguez

Pedro Thomas

Juan Antonio Cosin

Juan Antonio Rodriguez

Sesión ordinaria del día } En la villa de Montijo  
 25 de Julio de 1894. } á veinticinco de Julio de  
 mil ochocientos noventa y siete; siendo las  
 ocho de la mañana, bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde Don Bartolomé Rodríguez Bautista se reunieron en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, con objeto de celebrar esta sesión ordinaria, los Sres. Concejales Tejeda, Calvo An. Prigul, Capote, Bautista, Caballero, Estomo, Huinor, Rodríguez Thomas, Godos y Capilla.

De orden del Sr. Presidente fue leída por mí el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación.

Esto seguido se dio cuenta de la correspondencia y Boletines de la semana y la Corporación quedó enterada.

A continuación se acuerda conceder dos días de permiso al cabo de la Guardia Municipal para que vaya a tomar los baños que le han aconsejado los facultativos.

El Sr. Presidente manifiesta que por este Juzgado Municipal se le ha notificado una providencia de la Audiencia de Cáceres disponiendo que en el termino de veinte días se comparezca en aquella este Ayuntamiento por medio de Procurador apoderado en





193

forma. Llegó el Sr. Alcalde que inmediatamente escribió al Procurador Dn. Gregorio García Pelayo ordenándole se personara en las Audiencia sin pérdida de tiempo en representación de este Ayuntamiento y que escribiera seguidamente dando cuenta del resultado, pero que hasta la fecha nada había contestado el Sr. García Pelayo. La Corporación en vista de lo expuesto, acuerda por unanimidad se escriba en seguida al mencionado procurador repitiéndole el encargo que ya se le ha hecho, y si no contestara con tiempo, se le dirija al procurador en Cáceres Dn. Sergio Aurán Brinas que se encargue de la representación en aquella Audiencia de este Ayuntamiento y también que revista la cuenta que con el mismo tiene pendiente.

Iguualmente acuerda la Corporación se satisfaga del Capítulo y Artículo correspondiente el importe de la prima del seguro



de incendio de la Casa Consistorial y escuela pública de niños.

De igual manera el Ayuntamiento dispone nombrar al oficial de la Secretaría Don Faustino Piñero y Pagara para que vaya como Comisionado de esta Corporación el día primero del próximo Agosto a Badajoz y haga la entrega en la Caja de reclutas de los libros comprendidos en el último sorteo.

El Sr. Presidente ordena sea leído por mí el Secretario, y así se hace, un recurso de alzada recibido de la Estimada de Hacienda de la provincia y que á aquella oficina han elevado Don José M<sup>a</sup> Checa y otros vecinos de esta población; cuyo recurso ordena el Sr. Estimor. sea informado por este Ayuntamiento. Discutido el asunto con la amplitud debida, la corporación acuerda nombrar una ponencia compuesta de los Sres. Concejales Tejeda, Capilla y Codes para que emita el informe en cuestión y lo someta seguidamente á la aprobación

del Ayuntamiento, y una vez recabida esta, enviárselo con el recurso a la oficina de proce-  
dencia.

Si no habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende este acta que firman los Sres. asistentes y de que gozó el Secretario certificado.



Rodriguez Tejedor Capote  
 Caballero Bautista Moreno  
 Muñoz Morán Codes  
 Lesme Rodriguez Capilla  
 Juan Antonio Rodriguez

Sesión extraordinaria } En la villa de Mérida  
 del día 27 de Julio 1894 } a veintisiete de Julio se  
 mil ochocientos noventa y cuatro. Quince las diez  
 de la mañana, previa convocatoria en forma se  
 reunieron en el Salón Capitular de esta Casa  
 Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Ramón Rodríguez Bautista con objeto de  
 celebrar esta Sesión extraordinaria, los Sres.  
 Concejales Tejedor, Capote, Caballero, Bautista

Alonso, Remon, Thomas, Cores, Capilla  
y Rodrig<sup>o</sup>.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se  
leyó por mi el Secretario la convocatoria por  
medio de la cual se citó á los Sres. Cancejales  
con el fin de evacuar un informe que la  
Adm<sup>n</sup> de Hacienda pidió respecto de un  
caso de abrada llevado á la ruina por  
D. Dni. M<sup>o</sup>. Chica y otros vecinos.

Habiendo sido nombrados presentes en la  
Junta anterior los Sres. Excmo. Capilla y Cores  
fui leido por mi el Secretario el dictamen  
que dichos Sres. suscriben y que espuso litera-  
lmente dice:

Los que suscriben individuos de este  
Ayunt<sup>o</sup> dirigamos por el mismo caso po-  
nentes para contentar á los particulares que  
compraron un terreno de abrada que el  
Sr. Admin<sup>o</sup> de Hacienda de la Provincia  
han llevado D. Dni. M<sup>o</sup>. Chica y otros vecinos  
de esta villa, evacuando el informe que se  
les me carga manifestar: Que si efectiva-  
mente el Ayunt<sup>o</sup> anterior con sus vocales  
asociados acordó la adopcion de medidas para  
la evacion de los derechos de consumos desde  
el año veneniente actual en diez y siete de  
Philip<sup>o</sup> Quinto, en lugar de hacerlo en la



95



segunda quincena de Marzo como el Reglamento vigente exige en su artículo doscientos cuarenta y nueve tuvo por uno de los trabajos más importantes, como es la de haberse aglomerado en la Secretaría trabajos tan preuritorios e importantes como los que en el año actual han ocasionado las operaciones de quintas con la revisión de Reemplazos anteriores, la confección de Presupuesto, listas electorales, formación de relaciones de altas y bajas de la riqueza, Refundición del Armillaramiento y el reparto de otros asuntos de menor importancia, trabajos estos que exigían terminación inmediata y que de este modo acumulados en una oficina necesariamente había de sufrir retraso alguno de ellos.

Que el retraso de días y más días a que antes se hace referencia, no puede considerarse falta grave si demuestramos el hecho de que esa Admón de Hacienda obrando con la rectitud de siempre no ha visto en ello inconveniente alguno para prestar su aprobación al Expediente respectivo. Por otra parte el asunto



constante de la inmensa mayoría de este or-  
dario en que se implantara como medio de  
exacción del impuesto el repartimiento veni-  
nal ha hecho que se corriesen todos los trámi-  
tos y plenos legales en convocatorias de veis-  
tes y anuncios en el Boletín Oficial. Estas  
demonstraciones demuestran de manera evidente  
que duran ellos solos lugar á que la agru-  
nación voluntaria se sustentara cuando se  
que el Reglamento debiera estar termin-  
nadas las operaciones; como igualmente se  
celebra con posterioridad la subasta por un  
período de un año á tres años, requisito exigido  
por esa Orden de un digno cargo y celebrada  
esta subasta y declarada desierta, obtuvo este  
Ayuntamiento el superior premio de P. N. por  
la confección del Reparto y agrupación  
forosa del ramo de líquidos.

No puede negarse que el retraso en estas  
operaciones en lo que á la agrupación forosa se  
refiere ha ocasionado á esta perjuicio, pero también  
es evidente que habiendo estado al grueso cuando  
se hizo para el tramo de Junio y no habien-  
do presentado número bastante para tomar  
acuerdo, bien pudo existir mayoría, nombrar  
representantes y encargarse al día siguiente por  
un año del año económico de la Orden de los Derechos  
de las especies y gremios. Por



falta de número hubo necesidad de citar a segunda convocatoria como el Reglamento dispone en el término de tener día y en la sesión celebrada fue necesario recurrir al sorteo porque tampoco acudieron representantes el ayuntamiento, permitiendo con esto que el perjuicio de que los firmantes del recurso padían se hiciera mayor punto que pasaban los días sin tener representada su administración, y si en el día de la fecha aún no han dado principio a la confesión del reparto que han acordado se haga entre el ayuntamiento no puede culparse de ello al Ayuntamiento.



En cuanto a las retenciones que en el recurso se hacen al Ayuntamiento anterior considerando lo instrumental de personas ajenas a la Corporación hubieran sido mejor labrarlas como verdaderas cargas, y de este modo hubieran demostrado los afectados que en ningún caso les permitía su dignidad que por parte alguna se hiciera olvidar los deberes que sus cargos les han impuesto pero que no lo consideraban necesario de demostración por ser como antes se dice una retención hecha con salvadores que demuestran no ser cierto lo que imputan.

Por último el Ayuntamiento que informa dice que se encargó de la administración del Municipio ha cumplido con todos los preceptos legales y salvados de cuenta en esta la responsabilidad que

quedara caberle en este punto.

Es cuanto consideran de necesaria informacion los señores que suscriben = Tejedor = Capellades &c.

Puesto á discusion el dictamen trascrito no habiendo conformidad de opiniones, se puso á votacion la que dió el siguiente resultado: Señores que votaron el dictamen, Capote, Caballero, Pautista y el Sr. Presidente. Señores que lo aceptan en todas sus partes Tejedor, Capilla, Lades, Thomas, Munoz, Alvarin y Rodriguez D. Lema. Por consecuencia se aprobó el tan repetido dictamen por la mayoria de siete votos contra cuatro.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que no está conforme con el dictamen porque que se le han ocasionado graves perjuicios á los granos y es la razón por la cual han tenido que acordar el reparto, y que respecto á la votacion tiene que hacer constar que tres de los que han votado conforme con el dictamen pertenecen al Ayuntamiento anterior, por lo que el Sr. Presidente que ha habido incontinencia.

El concejal Sr. Alvaro dice, que no es cierto lo que dice el Sr. Presidente respecto á que los granos hayan sufrido perjuicios graves por el tiempo transcurrido, porque esto lo prueba el hecho que habiéndose vendido en un número ex-





endo el día veintimatro acordaron la forma de  
reparato sin que hicieran protesta alguna de  
verse en el caso de hacer el reparato por el tiem-  
po transcurrido.

El Presidente replica, que no es cierto lo  
que el concejal ha dicho de que el día veintim-  
atro se acordó eso, que lo que se hizo con esa reu-  
nion numeroa fue nombrar el Sincicato para  
que estos acordaran el medio que habian de ha-  
cer efectivo.

El concejal Sr Capilla dice, que como per-  
teneciente al gremio de liquiros asistio a aquella  
reunion en la cual se hizo constar en acta el me-  
dio de reparato.

El Sr. Presidente manifiesto, que se-  
tira lo ultimamente dicho por entenderse de  
que aquel sea acordado los gremios el repor-  
to.

Por último, el Ayuntamiento acuerda por unanimi-  
dad se envíe sin demora a la Adm. de Ho-  
rras de la Prov. el numero que motiva esta reunion  
acompañando del dictamen y certificacion de los  
demas extremos de este acta.

Y cuando las nueve y media de la mañana  
el Sr. Presidente levantó la sesión de que se  
tiene el presente acta que firma los Sres.  
cejalos de que go el Sr. secretario

B. Rodríguez

Pedro Caballero Bartolomé Bautista

Pedro Capote José María Capote

Miguel Calvo  
Francisco Torres

Juan Antonio Codes Pedro Torres

Juan Antonio Codes

Sesión ordinaria del } En la villa de Montijo  
día 8.º de Agosto 1897. } a las 11.º de la mañana  
de mil ochocientos noventa y siete. Después  
de la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, cuando las ocho de la  
mañana se reunieron en el salón Capitular  
de esta Casa Consistencial, los Sres. Concejales  
Bautista, Capote, Calvo D. Miguel,  
Caballero, Capilla, Codes, Thomas y Torres  
con el fin de celebrar la sesión ordinaria  
de este día.

Leído el acta por el Sr. Presidente, de  
su orden se leyó por mí el Secretario

a carta de la anterior que fué apro-  
 bada. Seguidamente se dió cuenta de la  
 correspondencia y Boletines Oficiales de la  
 semana y la Corporación quedó enterada.  
 El Sr. Presidente manifiesta que se ha per-  
 mitido nombrar escribientes temporeros de la  
 Secretaría a Bartolomé Rivera Bautista  
 y Felipe Durán Hurtado para ocupar-  
 los en trabajos de gran urgencia que no per-  
 mitían esperar se celebrase otra sesión para  
 hacer los nombramientos y que esperaba de  
 la Corporación confirmarse los nombra-  
 mientos mencionados. El Ayuntamiento en  
 vista de lo expuesto por la Presidencia, por  
 unanimidad acuerda tener por bien hechos  
 los nombramientos de Bartolomé Rivera  
 Bautista y Felipe Durán Hurtado para  
 escribientes temporeros de la secretaría y tam-  
 bien dispone que los dos individuos mencio-  
 nados continúen en sus cargos hasta ter-  
 minar los trabajos urgentes pendientes de  
 despacho.

Seguidamente la Corporación acuerda  
 ampliar el plazo para la cobranza sin  
 recargos de los atrasos de consumos



hasta el día quince inclusive del mes corriente  
y que esta resolución se haga saber al veci-  
dario por medio de bandos y edictos.

Después seguido el Ayuntamiento concedió al  
cuno de esta villa Francisco Gomez Pineda  
el sueldo de siete pesetas y cincuenta céntimos  
mensuales para que atienda a la lactan-  
cia de su hijo Joaquín.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Al-  
calde la Corporación dispuso que en virtud  
de lo que determina la escritura de com-  
praventa del Egido Encinar de este ter-  
mino que perteneció a los Propios de la villa  
se exija del Depositario D. Sebastián de los  
Rios Martín los atrasos que según liqui-  
dación correspondan al Municipio por  
atenciones de primera enseñanza.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
pasó el Ayuntamiento a verparar de  
los concernientes al Posito cuyos acuerdos  
se consignaron en el libro correspondiente  
y siendo las diez de la mañana se  
levantó la sesión y de ella se pre-  
sente esta que firman los Se-  
ñores de la Corporación y de



N. 0.445.658

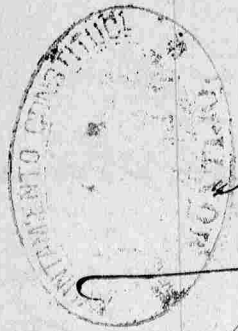


todo lo cual por el Secretario se certifica.

B. Rodriguez

Petro Caballero

Petro Capote



Manuel

Bartholome Bantista

Miguel Calvo

Thomas

Feribio Calvo

Rodriguez

Codes

Capilla

Juan

Juan Antonio Rodriguez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Badajoz en la villa de Montijo a dia 3 de Agosto 1897. En la villa de Montijo a ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartholome Rodriguez Bantista, se reunieron en el salón capitular de esta Casa Consistorial siendo las ocho de la mañana los Sres. Concejales Caballero, Capote, Bantista, Calvo D. Miguel, Capilla, Codes, Thomas, Calvo D. Feribio, Juan

so y Rodriguez, con objeto de celebrar la  
sesion ordinaria de este dia.

Abierta el acto, se leyó por mi el Secretario  
el acta de la anterior que fué aprobada.

En continuacion se dió cuenta de la com-  
prouencia y Boletines Oficiales de la se-  
mana y la Corporacion se dió por enterada.

Seguidamente, de orden del Sr. Presidente  
fue leida por mi el Secretario una instanc-  
cia que al Ayuntamiento dirijen Dn. Jo-

seph Juanman Laguna y Dn. Jose Mariano  
Pereira de estos vecinos pidiendo acuerde

la Corporacion que a la Almon. del gremio  
de vinos que dicen representar como Sindi-  
cos, se les rebaje del aforo de salida puertos  
que ellos renuncian al de entrada. Duen-  
do el asunto con la amplitud debida

y vistos los articulos del Reglamento pertine-  
tes al caso, por unanimidad se acuerda

desestimar como improcedente la instancia  
referida, tanto por no poderse reconocer a  
los firmantes el caracter de Sindicos del gremio

uno de viros puesto que oficialmente no se consta a la Corporación que lo sean, cuanto por que lo que solicitan lo prohibe terminantemente el vigente Reglamento.

Esto seguido se acuerda abonar a D. Manuel Canete Canas farmacéutico regente de la Farmacia de D. Hipólito Tragera, setenta y ocho pesetas importe de las iguales de la Junta Civil destacada en esta población durante el año económico de mil novecientos veintita y seis a noventa y siete; así como tambien abonar al mismo la suma de cincuenta y cuatro pesetas y quince céntimos por los específicos suministrados a los pobres de Beneficencia durante el mismo periodo de tiempo.

Tambien acuerda la Corporación abonar al farmacéutico D. Hermenegildo Bautista Guzmán la suma de veintiocho pesetas que tambien ha suministrado en el año económico anterior en específicos a los pobres de la localidad.

Conmmediatamente la Corporación acuerda se practique sin pérdida de tiempo la liqui-



dación del Contingente provincial en lo que  
al año económico anterior se refiere y se  
abone el saldo que resulte en contra del  
Ayuntamiento.

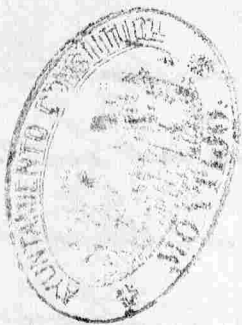
Iguualmente acuerda la Corporación aprobar  
la cuenta presentada por D. Fidel Serrano  
Perez, Procurador del Municipio en Gra-  
nada de los gastos ocasionados por el Plei-  
to seguido con el Ayuntamiento de Grina-  
da y que se satisfaga el saldo de setecien-  
tas noventa y nueve pesetas que reman-  
tan a favor del referido Sr. Serrano.  
Tambien dispone el Ayuntamiento nombrar  
al auxiliar de la Secretaria D. Laureano Pi-  
nero Pragera, Habilitado para el pago de  
todos los empleados del Municipio y que  
los referidos pagos se hagan en lo su-  
cesivo por mensualidades vencidas.

El Sr. Presidente propone: Que habiéndose  
terminado el pleito seguido por el Ayunta-  
miento de esta villa con el de la ciudad  
de Granada por virtud de reclamación  
para el cobro de capital e intereses el





que se pertenecen por las ventas por el Estado  
 de varias fincas y aprovechamientos proceden-  
 tes de los Baldíos de Mérida; por de la pro-  
 piedad de ambos municipios en cuyo plei-  
 to recayó sentencia del Tribunal Supremo  
 por la cual se declara que la villa de Montijo  
 tiene iguales derechos que la ciudad de  
 Mérida en todos los aprovechamientos de los  
 terrenos Baldíos de esta condeando al  
 Ayuntamiento de Mérida como representante  
 legal de dicha ciudad a renovar en la  
 forma legal necesaria el condonación de la  
 villa de Montijo en las inscripciones ins-  
 transferibles de la Deuda pública que el  
 Estado se haya entregado y entregue en  
 equivalencia del ochenta por ciento de los  
 bienes expresados ya vendidos o que se  
 vendan en la proporción correspondiente  
 al número de vecinos que cada uno de  
 ellos tuviera al tiempo de haberse las respecti-  
 vas enajenaciones; y a pagar a la misma

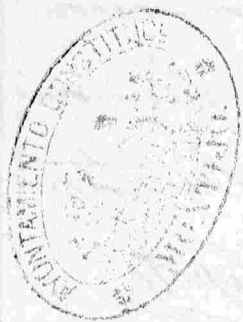


villa de Montijo la cantidad en que la liquidación que ha de practicarse sobre la indicada base resulte a favor de aquella por el importe de los cupones correspondientes a las dichas láminas de la Deuda pública que haya hecho efectivo, propone al Ayuntamiento que con el fin de poder hacer efectivo tanto el capital como los intereses que le corresponden desde el día del pago de los mencionados bienes, hay necesidad de solicitar de la Delegación de Hacienda de esta provincia que por la sección de Intervención se practique la oportuna liquidación con la cual entre la Dirección General de la Deuda al Ayuntamiento de Montijo las inscripciones intransferibles que le corresponden, las cuales se percibieron indebidamente por la totalidad de las rentas al Ayuntamiento de Mérida quien viene percibiendo los intereses respectivos, siendo así que corresponden con arreglo a lo acordado a los dos Ayuntamientos y además para que se abonen al de Montijo los intereses vencidos y vendan en lo sucesivo de las nuevas láminas que se le emitan con arreglo al derecho reconocido, para



cuyo efecto debe acompañarse a la reclama-  
 ción la relación de las fincas objeto del pleito.  
 Todos los Sres. presentes, sin discutir la proposi-  
 ción del Sr. Alcalde, por estar en un todo  
 conformes, acordaron por unanimidad auto-  
 rizar al mismo para que solicite de la De-  
 legación de Hacienda de esta provincia la  
 liquidación de que se hace mérito en esta  
 sesión y á la vez para las gestiones que fueren  
 necesarias hasta conseguir la emisión  
 en favor del Ayuntamiento de Montijo  
 de las inscripciones que le corresponden por las  
 ventas de las fincas y aprovechamientos de  
 los Baldíos de la Ciudad de Mérida y  
 total cobro de sus intereses; acordándose  
 asimismo que se saque certificación de este  
 acuerdo para que se acompañe á la re-  
 clamación á los efectos legales.

Seguidamente por la Comisión de Conce-  
 pales nombrada en sesión del día once de  
 Julio último fue presentada la lista de  
 Beneficencia comprensiva de las familias  
 á quienes el Municipio debe abonar el pago  
 de la asistencia Médico-Quirúrgica-Far-



macentica durante el actual iguacatorio.  
Examinada la lista mencionada y encontrán-  
dola conforme, la Corporación despues de quedar  
enterada de haber estado expuesta al público du-  
rante ocho dias sin que contra ella se haya  
presentado reclamación alguna, acordó pro-  
tarte su aprobación y que se entreguen copias  
literales a los Sres. Médicos y Farmacéuticos.  
Y no habiendo otros asuntos de que tratar,  
siendo las diez y veinte minutos de la ma-  
ñana el Sr. Presidente levantó la sesión  
de que se extiende la presente que firman  
los Sres. Concejales y de que yo el Secretario  
certifico.

Rodríguez ~~Capote~~ Capote  
Antonio Bautista Caballero Calvo  
Florencio Calvo  
Cordero Juan Antonio Rodríguez  
Secario

Sesión ordinaria del } En la villa de Montijo  
dia 15 Agosto 1894. } a quince de Agosto de mil  
ochocientos noventa y siete. En el Salon Ca-  
pitular de esta Casa Consistorial, siendo la





N. 0.414.079

203

Después de la mañana, se reunieron bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don Bartolomé  
Rodríguez Bautista, los Sres. Concejales Tejeda,  
Caballero, Capote, Bautista, Calvo D. Miguel,  
Eltorre, Calvo D. Horacio, Thomas, Capilla y Co-  
des, con objeto de celebrar la sesión ordinaria  
de este día.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó  
y fue aprobada el acta de la anterior.  
Se dio cuenta de la correspondencia y  
Boletines Oficiales de la semana, y la Cor-  
poración se dio por enterada.

Seguidamente la Corporación acuerda que  
resen en sus cargos los auxiliares temporeros  
de la Secretaría An. Bartolomé Rivera Bau-  
tista y D. Felipe Durán Hurtado y que se  
le abonen veintiun días a razón de dos pe-  
setas cada uno al primero y veinte días  
a dos pesetas también al segundo con cargo  
al capítulo de Imprevistos del Presupuesto  
vigente.

Acto seguido el Ayuntamiento dis-

pone que habiendo transcurrido el último  
plazo dado a los deudores al Municipio y  
Consumos para el pago sin recargo de sus  
créditos, se proceda desde luego contra los  
morosos por la vía de apremio, a cuyo efecto  
se nombra por unanimidad agente ejecutivo  
para el cobro de dichos atrasos a Dn. Antonio  
Naharro con el premio señalado por la  
Comisión.

Y también acordó la Corporación por unanimidad que se exija al Rematante que fuere  
impuesto de consumos durante el año económico de mil ochocientos noventa y dos a  
noventa y tres, Manuel Goualer Prater,  
la suma de quince mil setecientas diez y  
seis pesetas y cuarenta y seis céntimos que  
al Municipio dejó de satisfacer como resto  
del importe de la subasta a él adjudicada  
en el año y por el concepto citados; y que por  
haber el ingreso de la mencionada suma en  
la Depositaria de este Ayuntamiento, se le  
conceda un plazo de veinte días a contar  
desde el inmediato; poniendo en práctica si  
en tal periodo de tiempo no verificara el



pago, los medios coercitivos que la Instrucción y Leyes vigentes señalan para tales casos.

Tambien acuerda la Corporacion conceder quin- se dias de permiso al auxiliar de la Secretaria An. Faustino Piñero Tragua para tomar baños medicinales segun prescripcion facultativa.



Del mismo modo y por unanimidad dispone la Asamblea se exija por el Sr. Alcalde a el gremio de liquidos de la tarifa vigente de Consumos, certificaciones de sus acuerdos como dispone el Reglamento del Ramo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente levanta la sesion de la cual se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

Caballero	Rodriguez	Alcalde
Cosca	Barbata	Capote Thomas
Capilla	Huerga	
		Juan Esteban Rodriguez

Se-

sesión ordinaria del } En la villa de Montijo  
día 22 Agosto 1894 } veintidos de Agosto de mil  
ochocientos noventa y siete. Bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde Dn. Bartolomé Rodríguez  
Pantita, siendo las ocho de la mañana, se  
reunieron en el Salón Capitular de esta Con-  
sejo municipal, con objeto de celebrar la sesión or-  
dinaria de este día los Sres. Concejales Ejecuta-  
dos Caballero, Capote, Pantita, Laguna, Godos y Capote  
Ma.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, de su or-  
den fue leída por mí el Secretario el acta  
de la sesión anterior y mereció la aprobación.  
Se dio cuenta de la correspondencia y boletines  
oficiales de la semana y la Corporación  
se dio por enterada.

Esto seguido se leyó por mí el Secretario  
el Informe emitido por la Comisión de Ha-  
bienda respecto de una solicitud presentada  
por Dn. Fernando Ortega vecino de Puebla  
de la Calzada pidiendo se le den de baja  
varios censos que gravaban a igual número  
de fincas que el mismo posee en la dicha  
El Encerrar de este termino, en cuyo Informe  
se considera justo acceder a la petición  
del interesado quien demuestra con las cartas  
de pago correspondientes haber hecho los





oportunas reducciones. El Ayuntamiento en vista del Informe mencionado y con los antecedentes a la vista se sirvió acordar se den de baja los censos referidos en las listas que obran en poder del Ayuntamiento del Municipio y que se comuniquen esta resolución al solicitante con devolución de las cartas de pago presentadas.

Seguidamente la Corporación acuerda en virtud de las facultades que le concede la condición segunda del vigente contrato, conceder quince días de permiso al Médico municipal Dn. Francisco Marugosa Soralen quien será substituido en la asistencia de sus enfermos por el licenciado Dn. Narciso Sante Juberres.

Y inmediatamente la Corporación acuerda no abonar en lo sucesivo el importe de las igualas de medicina y farmacia a los individuos de la Guardia Civil destacada en esta población y que se de traslado de este acuerdo a Dn. Narciso Sante Juberres y Dn. Manuel Combre Cano a fin de que les sirva de gobierno.

Etc.

to seguido fue leida por mi el Secretario  
de orden del Sr. Presidente una carta a este  
dirigida por el letrado de este Ayuntamiento  
en Madrid, Excmo. Sr. Dn. Antonio Maura  
Montaner aconsejando se retire de la Ad-  
ministracion de Hacienda de la provincia  
la solicitud presentada en aquella oficia  
no en trece del mes actual por el Sr. Al-  
calde en representacion de esta Corporacion  
pidiendo la liquidacion del capital e in-  
tereses que a este Municipio corresponde en  
las lánimas procedentes del ochenta por ciento  
del producto de las ventas de los terrenos  
baldios del termino de Prienda y de los bienes  
de igual procedencia segun sentencia del  
Tribunal Supremo de veintitres de Ju-  
nio proximo pasado.

Discutido el asunto con la necesaria am-  
plitud, el Ayuntamiento por unanimidad  
acuerda que sin perdida de tiempo el Sr.  
Alcalde en nombre de esta Corporacion pre-  
sente nueva instancia al Sr. Administrador  
de Hacienda de la provincia en suplica de  
que tenga por no presentada la anterior  
y que se libe por el Secretario que actua  
certificacion de este acuerdo que debera mit-  
tirse a la instancia de referencia.

Por habiendo otros asuntos de



que tratar, siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente levanto la sesion de que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

Codes *Rodriguez* *Guayeros* *Capote*  
*Capulla* *Caballero* *Pautista*  
*Calvo* *Calvo* *Rodriguez*  
*Calvo* *Thomas*  
*Juan Antonio Rodriguez*



Sesion ordinaria del dia En la Villa de Montijo a 27 de Agosto de 1894. veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Bartolome Rodriguez Pautista, siendo las ocho de la mañana se reunieron los Sres. Concejales Caballero, Guayra, Pautista, Capote, Calvo D. Miguel, Thomas, Calvo D. Horacio y Rodriguez con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior. Diose cuenta de la correspon-



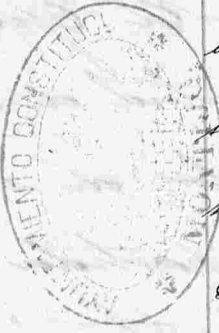
dencia y Palenques Oficiales de la semana  
y la Corporación quedó enterada.

Después seguido el Sr. Presidente ordenó se da-  
ra lectura como se hizo por mí el Secretario  
de expediente instruido para la designa-  
ción de los Jueces asociados que en unión  
del Ayuntamiento deben constituir la Jun-  
ta Municipal durante el corriente año  
económico. Igualmente se informó la Cor-  
poración de cuanto determina la vigente  
Ley Municipal respecto del asunto y ha-  
biéndose cumplido todas las formalida-  
des legales se procedió al sorteo de que  
trata el artículo sesenta y ocho que dio  
el siguiente resultado: Por la Sección pri-  
mera fueron elegidos: Dn. Juan Gimado  
Gomez, D. Jerónimo Barredo Rodriguez, D. E-  
varro Serrano Martín. Sección segunda: Ca-  
simiro Moreno Sevilla, D. José Moreno Ro-  
driguez, D. Pedro Rodriguez Gutierrez. Sección  
tercera: D. Andrés Garay Rodriguez, D. Pro-  
ducto Pomas Calderón, D. Juan Melara  
Prió. Sección cuarta: D. Juan Gonzalez  
Mateo, Dn. Evarro Sanchez Rivera, Dn.  
Valentín Oliva Gomez. Sección quinta:





D. Blas Gallardo Melchor y D. Juan Marín  
 Ordas; cuyos Sres. fueron proclamados Vocales  
 asociados; acordándose que sin pérdida de tiempo  
 y en cumplimiento de lo que la vigente ley  
 dispone se publique el resultado del referido  
 sorteo y se convoque a los citados Sres. para el  
 día treinta y uno del presente mes y hora de  
 las ocho de su mañana al objeto de constituir  
 la Junta Municipal.



Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta a la  
 Corporación que en virtud del acuerdo tomado  
 por la misma en sesión del día primero del  
 mes actual disponiendo se exigiera a D. Silas  
 Izquierdo de los Rios Martini la suma que tiene en  
 su poder procedente del sobrante de los productos  
 de las compras y venta del "Cido Encinas"  
 de este término, remita desde aquella fecha ges-  
 tionando acerca del Sr. Rios Martini el ingre-  
 so de las dos mil ochenta y cinco pesetas y cin-  
 cuenta y un centinos a que el crédito asciende  
 en que haya podido conseguirlo por las eva-  
 sivas y dilaciones que el deudor expone si  
 bien no niega el crédito. Enterado el Ayuntamiento

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios Martin  
tamiento de lo expuesto por la Presidencia  
y discutido el asunto con el detenimiento que  
el caso requiere, por unanimidad acuerda  
autorizar al Sr. Alcalde para que en nom-  
bre de la Corporacion exija por la via Ju-  
dicial a D. Sebastian de los Rios Martin  
la cantidad de dos mil ochenta y cinco  
puntas y cincuenta y un centimos que tie-  
ne en su poder y pertenecen a este Muni-  
cipio como procedente del sobrante de los  
productos y compra de la dehesa "El Ejido  
Encinar de este termino y en virtud de la  
donacion hecha por el vendedor de la  
dehesa citada, para aliviar la partida de  
Instruccion publica del Presupuesto.

Inmediatamente la Corporacion dispone  
se celebre por la festividad de Nuestra Señora  
de Barban, tres dias de feria durante el  
siete, ocho y nueve del proximo mes de Sep-  
tiembre debiendo colocarse los puestos en la  
Plaza de la Constitucion excepto los de be-  
bidas alcoholicas que se situarian en la  
explanada que da frente al cuartel de  
la Guardia Civil.

Tambien acuerda el Ayuntamiento se pro-  
ceda desde el dia inmediato a la cobranza  
voluntaria de los creditos atrasados

y corrientes procedentes de los cursos de las  
dichas El Encinar, Barbaño y Dehesilla  
del Campo, hasta el treinta inclusive del mes  
de Septiembre próximo, procediendou contra  
los morosos transcurrido este plazo, por la  
via de apremio.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar, siendo las diez de la mañana el Sr.  
Presidente levanto la sesion de la que se  
entendi la presente acta que firman los  
Sres. Concejales y de que yo el Secretario  
certifico.



<i>Cosoy</i>	<i>Rodriguez</i>	<i>Lapote</i>
<i>Caballero</i>	<i>Guagera</i>	
<i>Zoribio Cabro</i>	<i>Ramos</i>	
<i>Cañulla</i>	<i>Batolome Bautista</i>	

*Mano Estanislao Rodriguez*  
secretario

Sesion ordinaria del dia En la villa de Montijo a  
5 de Septiembre de 1897. cinco de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo las ocho de  
la mañana, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde Dn. Bartolome Rodriguez Bautista, se reu-  
nieron en el Salon de actos de esta casa  
Comietorial los Sres. Concejales Caballero



Capote, Hagera, Calvo D. Coribio, Pluñux, Co-  
des, Capilla y Bautista con objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se le-  
yó y fué aprobada el acta de la anterior.  
Dona cuenta de la correspondencia y Boletines  
oficiales de la semana y la Corporación  
se dió por entrada.

Seguidamente, de orden del Sr. Alcalde fue  
leída por mi el Secretario una solicitud  
que dirige al Ayuntamiento Miguel Cha-  
miró Sanchez vecino de Guarina y residen-  
te en la localidad pidiendo se le permita sa-  
car tina del cerro "La Centinela", para instalar  
en esta población una fábrica de tinajas y  
ladillos solicitando a la par el derecho  
exclusivo. Tambien pide el solicitante permiso  
para igual objeto en la vinconada de los  
Cercados sin derecho exclusivo.

Admitida la solicitud, el concejal Sr. Ca-  
pilla dice: que como individuo de la Comi-  
sion de Policia Urbana y Rural se cuenta  
que esta se ha informado con antelacion  
del asunto de que se trata y que si la Cor-  
poracion lo tiene a bien puede emitirse en  
el acto el informe correspondiente. Asi  
lo acuerda el Ayuntamiento y el con-





209  
N. 0.414.128

esal aludido, en nombre de sus compañeros,  
 manifiesta: Que habiéndose personado la Comi-  
 sión en el sitio á que el solicitante se refiere,  
 ha visto que en la parte Este del censo "La Cen-  
 tina" se encuentra una porción de terreno consis-  
 tente en cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados  
 el que contiene materiales, segun los prácticos en  
 la materia, muy apropiados para la fabrica-  
 ción de tingajos y ladrillos. Que teniendo en  
 cuenta el propósito del Sr. Chamiro de empre-  
 der en esta Villa una clase de industria la  
 que seguramente ha de reportar positivas uti-  
 lidades al vecindario, considerando que el  
 terreno en cuestión nada produce al Muni-  
 cipio, la Comisión opina que procede la con-  
 cesión al solicitante de los cuatro mil cuatro-  
 cientos metros cuadrados de terreno que al  
 Este de "La Centina", examinó y mandó ane-  
 jonar la Comisión, y que de igual manera  
 cree justo se le exija al Sr. Chamiro por la  
 concesión exclusiva una retribución de cinco  
 pesetas anuales, y por último que el Ayun-  
 tamiento otorgue la concesión por un periodo



de cinco años á contar desde el día en que se le notifique el acuerdo.

Enterada la Corporación y discutido con dicho Ayuntamiento el anterior dictamen, acordó aprobarlo en todas sus partes, disponiendo conceder al Sr. Chamizo cuanto en su instancia solicita en las condiciones propuestas por la Comisión informadora.

En continuación se dió lectura de una solicitud suelta por Bartolomé Paredes Gallardo pidiendo se le socorra con alguna cantidad para atender á la lactancia de su hijo Rodrigo quien su esposa no puede criar por encontrarse dedicada á su trabajo, tener otra familia del mismo tiempo y carecer de recursos. Informado el Ayuntamiento á que el solicitante carece de bienes raíces y ser por consiguiente pobre, acordó conceder á Bartolomé Paredes Gallardo una pensión de siete pesetas y cincuenta centimos mensuales con destino al pago de la lactancia de su hijo Rodrigo desde el día primero del mes corriente hasta que esta cumpla diez y ocho meses de edad.

De igual forma que la anterior recuérdese á la Corporación otra instancia que presentó Juan Piedrahíta Moreno respecto de su hijo Miguel acordando el Ayuntamiento se



le abonen veinte pesetas y cincuenta centimos mensuales á contar desde primero del mes corriente y hasta que la erantma llegue á tener diez y ocho meses de edad.

Despues segun la Corporacion acuerda conceder permiso por el tiempo que necesite el oficial primero de la Secretaria D. Severo Praragoza de Pega para tomar los baños medicinales que le han prescrito los facultativos.

Seguidamente, á propuesta del Sr. Capilla, el Ayuntamiento acuerda que desde el dia primero del proximo mes de Octubre se retire la pensión de veinte pesetas mensuales que se viene abonando de los fondos del Municipio para pago de alquileres de la casa que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos de esta localidad y que esta resolución se notifique al Encargado de las mismas.

Cambien acuerda la Corporacion nombrar encargado de la cobranza del arbitrio de puestos públicos en la proxima feria al cabo de la Guardia Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar siendo las diez y treinta minutos de la mañana el Sr. Presidente dió por terminada la sesion de que se extiende la presente acta que firman los Sres



Concejales y de que yo el Secretario es-  
tífico.

Caballero

Rodriguez Ejida

Capote

Calvo

Bautista

Thomas

Alonso

Calvo

Codes

Gocegera

Juan Antonio Codrigo  
Seco

Sesion ordinaria del } En la Villa de Montijo a  
dia 12 Septiembre 1897. } doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bartolome Rodriguez Bautista, siendo las ocho de la mañana, se reunieron en el Salon Capitular de esta Casa Consistorial, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Sres. Concejales Ejida, Caballero, Calvo J. Pringul, Capote, Bautista, Alonso, Calvo J. Coribir, Thomas, Codes y Gocegera.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada asi como tambien quedo enterada la corporacion, previa lectura, de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana.

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda que se abone la cuenta importante de



29 211

Quinta y ocho pesetas, a Don Narciso Sante y Gutierrez por la asistencia medica por el mismo prestada a los individuos de la Guardia Civil y sus familias durante el ultimo igualatorio.

El Sr. Presidente manifiesta haber recibido carta de Don Ezequiel Garcia Pelayo, Procurador del Ayuntamiento en Cáceres, pidiendo se le remitan doscientas pesetas para sufragar los gastos que ocasiona la tramitacion de aquella Solicitud al Jefe de Prision de Miranda del pleito que contra el de esta Ciudad sigue nuestro Municipio. Informada la Corporacion, por unanimidad acuerda que del Capitulo y Articulo correspondientes se quiten al Procurador citado, las doscientas pesetas que solicita.

Despues seguidos el Sr. Presidente dice que habiendole recibido de la Delegacion de Hacienda las cédulas personales correspondientes al ejercicio economico actual, debe procederse al nombramiento de Recaudador del Impuesto. La Corporacion acuerda por unanimidad nombrar a Dn. Fran-



cisco Varla Santamaria y los Sres. Presidente y Dn. Francisco Leyda Sagura manifiestan que responden como garantes de las responsabilidades en que pudiera incurrir el Sr. Varla en el desempeño del cargo que se le confiere.

Y inmediatamente y por unanimidad la Corporación dispone que sin pérdida de tiempo se ordene al abogado de este Ayuntamiento Don Federico Garategui y Vicuña se encargue nuevamente de la defensa por parte de Montijo en el litigio con el Ayuntamiento de Mérida, cuyos autos deben llegar en breve al Juzgado de primera instancia.

La propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión de Policía Urbana y Rural se procede a la reforma de las Ordenanzas Municipales por ser las hoy en vigor bastante defectuosas y diferentes.

Seguidamente el Concejal Sr. Gragera manifiesta que considera muy conveniente para los intereses de estos vecinos se celebren en años sucesivos una feria de ganado de todas clases y propone se nombre una Comisión de Sres. Concejales que estudie

22

el asunto y dictaminó respecto de él. El Ayuntamiento tomando en consideración por unanimidad lo propuesto por el aludido concejal designa a los Sres. Fra-  
gosa, Thomas y Calvo A. Priguel para que informen después de un estudio detenido si es o no convenientemente y factible llevar a cabo lo propuesto por el Sr. Fragera.

Y no habiendo ninguno otro asunto de que tratar, siendo las diez de la mañana el Sr. Presidente levantó la sesión de que se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.



Alonso Rodríguez Fragera

Alvaroz Caballero Bautista

Calvo Priguel

Juan Antonio Rodríguez  
secretario

Sesión ordinaria del día, en la villa de Montijo a  
19 de Septiembre de 1894, diez y nueve de Septiembre de  
mil ochocientos noventa y siete, bajo la  
presidencia del Sr. Eusebio A. Bartolo-  
mi Rodríguez Bautista, siendo las ocho  
de la mañana se reunieron en el salón

de actos de estas Casas Consistoriales los Srs.  
Cejada, Caballero, Pantista, Calvo D. Miguel,  
Alfonso, Ruíz, Thomas y Codes con objeto  
de celebrar la sesión ordinaria de este  
día.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, de su  
orden fue leída por mí el Secretario el  
acta de la anterior que mereció la apro-  
bación. Seguidamente se dió lectura de la  
correspondencia y Boletines Oficiales de la  
semana y la Corporación se dió por en-  
terada.

El Sr. Presidente manifiesta que segun-  
te comunica el encargado de regir el reloj  
de la Villa este necesita una maroma  
nueva pues la que hoy tiene dificulta la ma-  
cha regular a causa de los nudos y empalmes  
que se le han hecho por encontrarse en ma-  
estado. Enterada la Corporación de lo expues-  
to por la Presidencia, por unanimidad de-  
da se adquiere una maroma nueva con-  
ductiva al servicio antes dicho y que su im-  
porte se satisfaga del capítulo de impre-  
vistos del vigente Presupuesto.

Acto seguido por mandato del Sr. Preside-  
nte es leída por mí el Secretario una solicitud  
que dirige al Ayuntamiento D. Diego







213

Barbaño Fernandez vecino de Puebla de la Calzada pidiendo se le venda una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública, existente en la parte Norte de la huerta que posee el solicitante en la carretera que de esta Villa conduce a la inmediata de Puebla de la Calzada. Discutido el asunto, el Ayuntamiento acuerda para la solicitud del Sr. Barbaño a la Comisión de Policía Urbana y Rural para que constituida en el sitio en cuestión y previo estudio emita el correspondiente dictamen respecto a la conveniencia para el Municipio de la enajenación que se solicita.



Y no habiendo ningún otro asunto a la orden del día ni habiendo uso de la palabra los Sres. Concejales presentes el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las nueve de la mañana, extendiéndose la presente acta que firman sus señorías y de que yo el Secretario certifico.

Rodríguez      Cordero      Bautista  
 Caballero      Capote      Alonso

Calvo      Siguen las firmas

Thomas Humer Co. 29, Capilla  
Juan Antonio Rodríguez  
vario

Sección ordinaria del } En la Villa de Montijo a  
día 26 Septiembre 1894. } veintiseis de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y siete, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodrí-  
guez Bautista, siendo las ocho de la ma-  
ñana se reunieron en el Salón Capitular  
de estas Casas Consistoriales con objeto de ce-  
lebrar la sección ordinaria de este día los  
Sres. Concejales Tejeda, Caballero, Capote,  
Bautista, Calvo, Humer, Alonso, Thomas,  
Bodu y Capilla.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se  
leyó y fue aprobada el acta de la anterior.  
Se dió cuenta de la correspondencia y  
Boletines Oficiales de la semana y la Cor-  
poración se dió por enterada.

Acto seguido el Sr. Alcalde ordena se  
leida por mí el Secretario, como se hace,  
la condición decimacuarta del Pliego  
de condiciones para el arrendamiento  
de arbitros de Pesas y Medidas durante



el actual ejercicio económico. El Sr. Presidente pide al Ayuntamiento delegue en él la facultad de imponer al Rematante la multa que en la condición leída se expresa caso de falta al cumplimiento de sus deberes. En vista de lo expuesto por la prudencia, la Corporación por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que en su nombre y representación imponga las multas de que se trata, caso de hacerse merced de ellas al aludido Rematante del arbitrio.

Y no habiendo ningun otro asunto á la orden del dia ni Consejoal que hiciera uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo las nueve de la mañana levanta la sesión de que se extiende la presente acta que firman sus señorías y de que yo el Secretario certifico.



Rodriguez  
 Alvarnas  
 Caballero  
 Grogano  
 Capoty  
 Leme Rodriguez  
 Bautista  
 Calvo  
 Calvo  
 Codes  
 Calvo  
 Juan Antonio Rodrigue  
 secretario

Sesión extraordinaria | En la villa de Montijo á  
 del dia 5.º de Octubre 1894. | primero de Octubre de mil

ochocientos noventa y siete, siendo las nueve  
de la mañana, se reunieron en el Salón  
capitular de esta Casa Consistorial, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
Rodríguez Bautista, previa citación hecha  
con carácter de urgente, con objeto de cele-  
brar esta sesión extraordinaria, los Sres. Con-  
cejales Caballero, Huñer, Casote, Tragera,  
Calvo D. Miguel, Bautista, Calvo D. Cor-  
bio, Rodríguez D. Leame, Thomas, Capilla  
y Codes.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, este  
dipuso fuese leída por mí el Secretario  
como se hizo, el acta levantada el día  
anterior al haber el arqueo ordinario  
en la Depositaria de fondos de este Mu-  
nicipio.

Esto seguido el Sr. Alcalde manifestó  
que como han podido ver los Sres. Concejales  
por el acta que acaba de leerse, persona-  
do en el día de ayer en la Depositaria mu-  
nicipal a cargo de D. Miguel de Estba y  
Blanco y habiendo precedido al arqueo  
ordinario resultó tener el Sr. Estba un  
déficit de cinco mil ochocientos sesenta y  
una pesetas y veintinueve céntimos, pues





el 215

segun los libros de Contaduria debian existir en caja setecientos cuatrocientos veintinueve pesetas y veintiocho centimos, resultando solo seis mil ciento setenta y seis pesetas y setenta y nueve centimos en recibos legalizables de pagos hechos por diferentes Alcaldes, mil doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España; mil seiscientos y tres pesetas cincuenta centimos en plata y setenta y siete pesetas setenta y ocho centimos en calderilla haciendo estas existencias una suma de ocho mil quinientas sesenta y ocho pesetas siete centimos. Que en vista del estado de la Caja habia dispuesto se levantase el acta leida y citada a los Sres. Concejales para esta sesion en la que pudieran tomar las resoluciones que estimasen oportunas.

Discutido el asunto expuesto por el Sr. Alcalde con la amplitud y detenimiento que requeria su importancia y vistas las disposiciones vigentes sobre la materia, la Corporacion por unanimidad acordo: destituir del cargo de Depositario a D. Miguel de Iba y Alvaras a quien se le



concede un plazo de treinta dias á contar desde el inmediato para la rendición de todas las cuentas que en su poder tenga sin la debida y necesaria aprobación operándosele que de no verificarlo en aquel tiempo se nombrará por el Ayuntamiento persona que á su costa rinda las referidas cuentas. Igualmente dispone la Corporación que al hacer entrega el Sr. Alca de la Depositaria á su sucesor rinda la cuenta de los censos correspondientes al Municipio y que ha venido recaudando durante el tiempo de su gestión.

Seguidamente el Sr. Alcaide dice que dada la destitución del Depositario procede á su juicio se nombre persona que con el caracter de interino desempeñe el cargo pues de otro modo no podrían realizarse los pagos pendientes ni las recaudaciones de fondos. Se dispone nombrar Depositario interino y el concejal Sr. Bautista propone á D. Prudencio Porras Calderon y el Sr. Huíner dice que mereciéndole el Sr. Porras toda su confirmación, teniendo en cuenta las muchas ocupaciones que sus negocios particulares le proporcionan cree no aceptará el nombramiento por lo cual pide sea nombrado

Depositarario interino D. José Custasio Codes y Rodríguez. No habiendo conformidad de pareceres se acuerda proceder a votación. Al llegar aquí se retiraron del salón el Sr. Presidente y los Sres. Concejales Codes y Capote por ser los tres parientes dentro del cuarto grado civil de uno de los candidatos. Por ausencia del primer teniente de alcalde se supla la presidencia el segundo teniente Sr. Capilla y este suspende la sesión por diez minutos para que los Sres. Concejales se pongan de acuerdo. Transcurridos los diez minutos y no encontrándose en el Salón el Sr. Capilla, los Sres. Concejales decidieron concederle cincuenta minutos de cortesía. Pasados estos y continuando ausente el Sr. Capilla los Sres. Concejales en número suficiente para tomar acuerdo dispusieron suplase la presidencia el tercer teniente de Alcalde D. Pedro Caballero Molina y continuase la sesión. Hecho esto el Sr. Caballero Molina abrió de nuevo la sesión procediéndose a la elección de Depositario interino la cual dió el siguiente resultado.

Señores que propusieron a D. Prudencio Pomas Calderón: Frayera, Bautista, Calvo



D. Miguel y el Sr. Presidente; total cuatro votos.

Sres que propusieron a D. José Eustasio Codes y Rodríguez: Thomas, Rodríguez D. Leame, Peñón y Calvo D. Coribio; total cuatro votos.

Habiendo resultado empate, el Sr. Presidente propuso se considerase urgente el caso y hecho así por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento cinco párrafo segundo de la Ley Municipal vigente, se procedió a nueva votación la que dio el siguiente resultado:

Sres. que proponían a D. Prodelto Pomas: Gargera, Bautista, Calvo D. Miguel y el Sr. Presidente; total cuatro votos.

Sres que proponían a D. José Eustasio Codes: Thomas, Rodríguez D. Leame, Peñón y Calvo D. Coribio; total cuatro votos.

Resultando también empate en esta segunda votación, el Sr. Presidente dió su voto de calidad en favor de D. Prodelto Pomas Calderón y fue este elegido Depositario interino.

Terminado este asunto entraron de nuevo en el salón los Sres. Gargera, Codes y Rodríguez D. Bartolomé ocupando este la





217

Presidencia.

Seguidamente la Corporación acuerda que por el Alcalde, Interventor y Secretario se di posesion del cargo de Depositario interino a D. Prodelto Pomas Calderon a presencia del Sr. Alba y Alinas y se extienda la correspondiente acta e inventario.

Y siendo las once y cincuenta minutos de la mañana el Sr. Presidente levanto la sesion de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

B. Rodriguez

Miguel Calvo

Severo Yajure

Bar tolome Justicia

Juan Guadalupe

Foribio Calvo

Francisco Mendez

Andres Gumbert

Cedro Thomas

Luna Rodriguez

Juan Antonio Codes

Juan Antonio Codes

Sec-



ta de la sesion ordinaria } En la Villa de <sup>Madrid</sup>  
del dia 3 de Octubre de 1894 } dijo a tres de Octubre  
de mil ochocientos noventa y siete, siendo las  
ocho de la mañana, bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde D. Patricio Rodriguez Bautista  
se reunieron los Sres. concejales, Calvo San  
Miguel, Cragua, Capote, Bautista, Calvo  
Ahorribio Rodriguez, Olmos, Thomas, Neri  
mor y todos en el Salon capitular de esta  
Casa Municipal con objeto de celebrar la se-  
sion ordinaria de este dia. Abierto el acto  
se leyó y fue aprobado el acta de la ante-  
rior. Seguidamente se dió cuenta de la correspon-  
dencia y Partidas oficiales de la semana  
y la Corporacion se dió por enterada.

Seguidamente fue leida una solicitud  
de Gerardo Martinier pidiendo se le declarase  
vecino de esta villa y exhibiendo certifica-  
cion de haber levantado su vecindad y  
satisfecho todas las cargas en la villa de  
Sabuneta. El Ayuntamiento por unanimi-  
dad acuerda acceder á la solicitud y que  
se inscriba su nombre en el padrón Mun-  
icipal.

Fue mismo acuerda aprobar el informe  
que la Comision de Policia Urbana y Ru-  
ral presenta para la inauguracion de una



pequeña parcela de terreno sobrante de la via  
pública a D. Miguel Barbano Fernandez por la  
cantidad de treinta y cuatro puestas cincuenta  
centimas, precio de tasacion por el Maestre  
Albanil Juan Cuzco Alvar

Cambien acuerda la Corporacion nombrar  
a Antonio Laboras, maestro albanil, para  
que dirija las obras de empedrado de la Calle  
Primo Pardo y que sus honorarios se satisfi-  
gan del capitulo y articulo correspondientes.

Seguidamente se dio lectura de un oficio  
del Excmo Sr Director General de Correos y Teligra-  
fos en la que dice que habiendo acordado este  
Ayuntamiento en sesion del cinco del actual retirar  
la pension para pago de locales para la Esta-  
cion telegrafica deca recabar de la Corporacion  
el pago de los referidos locales, y caso de negar-  
se aquella se vera en la precision se ordena  
obsequie la aludida Estacion. Dientro el  
asunto y no habiendo conformidad de opi-  
niones se procedio a votacion. que dio el  
resultado siguiente.

Los que dicen no se paguen los loca-  
les de las oficinas telegraficas; Caballero, Cal-  
vo D. Miguel, Capote Bautista, Gargera  
Capilla y el Sr Presidente: total siete votos.

Los que dicen se paguen los alquileres



Calvo, D. Corbio, Alamo, Thomas, Rodriguez de  
Sisue, Numer y Codes: total seis votos. En vir-  
tud del resultado obtenido queda acordado, no  
se abone el pago de los repetidos locales para  
la Estacion Telegrafica, por la mayoria de  
siete votos contra seis, y se dispone que por  
el Sr. Alcalde se comunicue de oficio esta  
resolucion al Excmo. Sr. Director General de  
Corros y Telégrafos.

Peto equivo el Sr. Capilla mani-  
fiesta: que en la sesion anterior se puso re-  
pentinamente enfermo y le fue imposible  
presenciarse en la sesion ordinaria para pro-  
ducir la sesion como era su deber. Agradeciendo  
a los Sres. Concejales la cortesia que le guar-  
daron y suplica le dispensen en tal ocasion  
a la sesion posterior que le impidio volver  
al Salon de Sesiones. Todos los Sres. Concejales  
quedan satisfechos de las explicaciones del  
Sr. Capilla.

Seguidamente se acuerda cancelar un  
nuevo pliego hasta fines del mes corriente  
desde el dia en que quede encargado de  
la Precontaduria el Sr. Porras.

Consecuente el Sr. Alcalde manifiesta  
que ha recibido carta de D. Anibal Oyarzun  
Agente del Ayunt. en Madrid, solicitando



219

do se le otorgue poder para representar a la  
 Corporación en todas las dependencias y oficinas  
 para la busca de antecedentes y presentación de  
 documentos referentes al pleito que este Muni-  
 cipio sigue con el de Mérida. Previamente el  
 asunto con todo detenimiento, la Corporación  
 por unanimidad acuerda facultar al Sr. Pre-  
 sidente D. Bartolomé Priquer Bantista por  
 que en nombre y representación de este ayun-  
 tamiento otorgue poder a D. Anibal Ojeda  
 Cabo, mayor de edad, agente de negocios de  
 Madrid con domicilio en la Calle de Cometas  
 número nueve, por requerir, por el que se  
 le confiera personalidad suficiente para re-  
 presentar al Ayuntamiento en cualquier repre-  
 sentación del Estado al objeto de que se le entee  
 que al referido Municipio el capital no-  
 mininal si inscripciones intransferibles el  
 solventa por tanto se Propios e igualmente  
 la parte proporcional de intereses devengados  
 por las dichas inscripciones en todo tiempo y  
 cobrados por Mérida hasta la fecha del cum-  
 plimiento de la sentencia dictada por el  
 Tribunal Supremo en veintitres de Junio de mil



ochocientos noventa y siete con motivo del pleito  
sustentado con el de Mérida.

Y no habiendo más asuntos que tratar  
se levantó la sesión, de que se extiende la  
presente que firman los Sres. Concejales, se que-  
jó el procurador certificador.

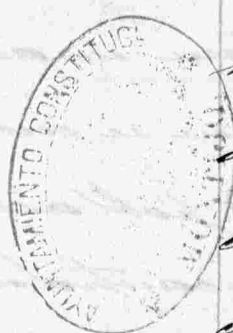
Rodríguez Tejeda Thomas  
Caballero Capote Izaguirre  
Bautista Calvo Muner Codes  
Capilla  
Juan Antonio Rodríguez  
Secretario

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montijo a diez  
día 10 Octubre 1897. En la Villa de Montijo a diez  
día 10 Octubre de mil ochocientos no-  
venta y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
de Sr. Juan Antonio Rodríguez Bautista, siendo  
las nueve de la mañana se reunieron en el  
Salón Capitular de esta Casa Consistorial  
con objeto de celebrar la sesión ordinaria de  
este día los Sres. Concejales Tejeda, Caba-  
llero, Capote, Izaguirre, Bautista, Calvo, Cor-  
reo, Thomas, Muner, Codes y Capilla.

Abierta el acto por el Sr. Presidente,  
se leyó y fue aprobada el acta de la an-  
terior. Se dio cuenta de la correspondencia

y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación se dió por enterada.

Este seguido se dá lectura de la cuenta que el procurador de Cáceres D. Ezequiel Garcia Delayo presenta de los gastos ocasionados al tramitarse por aquella Audiencia los autos del pleito que este Ayuntamiento viene siguiendo con el de la Ciudad de Mérida. Segun la citada cuenta debidamente justificada, deben abonarse al Sr. Garcia Delayo cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos. La Corporación, previo examen, acordó prestar su aprobación a la repetida cuenta y que su importe por saldo de cuatrocientas noventa y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos se satisfaga, tan pronto como lo permita el estado de los fondos municipales, del capitulo y artículo del Presupuesto vigente, a que corresponde el crédito.



Seguidamente, de orden del Sr. Alcalde se dá lectura por mi el Secretario de varias cartas de los Sres. D. Antonio Manera, D. Federico Echarategui, D. Narciso Jimeta y D. Tribial Ojeda dando cuenta

ta del estado en que se encuentra el  
pleto que con el de Mérida sigue este  
Ayuntamiento. La Corporación se da por  
enterada de las noticias que los referidos  
señores suministran y se afirma en su  
constante propósito de llevar a cabo cuan-  
tos sacrificios sean necesarios hasta conse-  
guir el logro de tomar posesión de los  
derechos que el Tribunal Supremo de la  
nación obrando en justicia, como siempre  
ha tenido á bien reconocerle a este mu-  
cindario.

El Sr. Presidente manifiesta que en aten-  
ción al estado deplorable en que se encuen-  
tran casi todas las calles de la población  
y teniendo en cuenta la exigua cantidad  
que para empedrados figura en el presu-  
puesto vigente propone á la Corporación  
se nombren algunos empedradores para an-  
gular la vía pública en aquellos sitios  
de mayor necesidad. El Ayuntamiento  
teniendo en consideración lo expuesto por  
la presidencia, por unanimidad acuerda  
autorizar al Sr. Alcalde para que  
nombre uno, dos ó tres individuos con  
destino á la recomposición de empe-







N.º 512.373

22

221

Arados en aquellos sitios donde se consi-  
deren las obras mas necesarias, y que la  
cuenta justificada del costo de estos trabajos  
se satisfaga del capitulo y articulo del  
Presupuesto vigente.

Seguidamente la Corporación acuerda abo-  
nar a D. Juan Francisco Gonzalez la su-  
ma de setecientas catorce pesetas setenta cin-  
tuos importe de papel sellado, sellos de corre-  
póltras, reintegros y sellos móviles facilita-  
dos por el mismo a Secretaria en el año  
económico anterior; cuyo pago deberá gi-  
rarse con cargo al capitulo y articulo  
del presupuesto de su ejercicio hoy en am-  
pliación.

Cambien dispone el Ayuntamiento abo-  
nar a D. Juan Sanchez Loro cin-  
cuenta y seis pesetas y cincuenta centimos  
importe del picón suministrado a las ofi-  
cinas municipales en el año económico  
anterior cuya cantidad se satisfará

de capitulos y articulos del Presupuesto de  
mil ochocientos noventa y seis a noventa  
y siete hoy en ampliaci6n.

Del mismo modo la Corporaci6n acuerda el  
pagar a Fernando Romas Grajera de vein-  
te puestas importe de las espuestas compradas  
por el mismo y facilitadas a los peones  
camineros del Municipio para las obras  
de reparaci6n de la carretera.

Y no habiendo ningun otro asunto de  
que tratar, se di6 por terminada la se-  
sion siendo las once de la mañana, en-  
tendiendose la presente acta que firmen  
los Sres. Concejales y de que yo el Secre-  
tario certifico.

Rodriguez

Caballero

Calvo

Lapote

Grajera

Bautista

Villar

Rodriguez

Codes

Capilla

Juan Antonio Ordaz

Sesion ordinaria del } En la Villa de Montijo a  
dia 14 Octubre de 1897. } diez y siete de Octubre de 1897



ochocientos noventa y siete, siendo las nueve de la mañana se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde An. Bartolomé Rodríguez Bautista, los Sres. Concejales Cejeda, Caballero, Capilla, Codos, Huñer, Rodríguez, Calvo D. Miguel, Bautista, Capote y Laguna con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Abierto el acta por el Sr. Presidente, de su orden fue leída por mi el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada. Se dio cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación se dio por enterada.

Después seguido la Corporación acuerda aprobar la cuenta que presenta el Sr. Notario de esta Villa importante veintinueve pesetas de los derechos que le corresponden por el Poder otorgado por el Ayuntamiento al Agente del mismo en Madrid D. Esteban Ogea y el papel suplido para dicho documento; cuya suma debiera satisfacerse con cargo al Capítulo de imprevisos del Presupuesto vigente.

El Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación que estima conveniente que la



Comisión de Hacienda y Contabilidad  
en unión de los Sres. Concejales que quie-  
ran agregarse, proveya al examen de  
las cuentas presentadas por D. Manuel  
Peñier Fernandez correspondientes a la  
Administración de Consumos por dicho  
señor servida durante los años economi-  
cos de mil ochocientos ochenta y seis  
a ochenta y siete, hasta el de mil ocho-  
cientos noventa y uno a noventa y dos.  
En vista de lo expuesto por la Presiden-  
cia la Corporación por unanimidad  
acuerda que por el Sr. Alcalde se pidan  
a D. Manuel Peñier cuantos libros y do-  
cumentos tenga en su poder pertenecien-  
tes a las Administraciones de Consumos  
por aquel desimpñadas, y que consiguen-  
do esto, se proceda por la Comisión de  
Hacienda y Contabilidad a la que  
se agregará el Concejil Sr. Codes al  
examen y censura de las mencionadas  
cuentas de las que se servirá dar dicta-  
men que someterá al fallo de  
este Ayuntamiento y Junta mun-  
icipal.

En consecuencia la Corporación





acuerda se contruya en el patio de la Casa Consistorial un retrete para el servicio de la dependencia del Municipio y que el importe de los gastos se satisfaga del Capitulo y Articulo correspondiente del Presupuesto.

Inmediatamente, previa la firma del Sr. Alcalde, comparece ante el Ayuntamiento Juan Gonzalez Mateo, vecino de esta Villa y garantrador del Rematante que fue de los derechos del arbitrio de Consumos durante el año economico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres, quien manifiesta: que en virtud del expediente ejecutivo que se le viene siguiendo como responsable de credito de quince mil setecientos diez y seis pesetas cuarenta y seis centimos que le resulta a favor del Ayuntamiento y contra su garantrador Juan Gonzalez, ha entregado, en calidad de embargo, la suma de once mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y veintitres centimos, habiendole sido embargadas tambien mil fanegas de trigo.



Que en atención a la importancia del crédito y los grandes perjuicios que se ocasionarían al subastarse el trigo embargado rogaba a la Corporación que ingresara en su caja a las once mil trescientas cincuenta y ocho pesetas y veintitres céntimos y se levantara el embargo, comprometiéndose a satisfacer el resto del crédito o sean cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas veintitres céntimos restantes antes del día primero del mes de Diciembre próximo venidero.

El concejal Sr. Bautista dice que no tiene inconveniente en prestar su fianza personal a responder del pago de las cuatro mil trescientas cincuenta y ocho pesetas veintitres céntimos que al Ayuntamiento adeuda Juan González Mateo comprometiéndose a haber efectiva dicha cantidad antes del día primero del mes de Diciembre inmediato. Disentidos el asunto por el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que se den ingresos en la caja municipal en concepto de pago a las once mil trescientas cincuenta y ocho pesetas veintitres céntimos embargadas a Juan González Mateo, que se levante

por la Agencia ejecutiva los embargos hechos, previa liquidación y abono de costas a Juan González Mateo y José Gregorio Pinero y por último la Corporación decide aceptar la fianza personal del Concejil Sr. Bautista y conceder desplazo al González Mateo hasta el día primero del mes de Diciembre inmediato para el pago de las cuantías trescientas cincuenta y ocho pesetas y setecientos cuarenta y cinco céntimos saldo de crédito de referencia.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, siendo las once de la mañana, el Sr. Presidente levantó la sesión a la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.



Rodríguez Tejeda  
 Caballero Coses  
 Cab. Bautista  
 Capilla  
 Calvo  
 Guerrero  
 Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del } En la Villa de Pradoluengo  
 día 24 Octubre 1894. } a veinticuatro de Octubre

de mil ochocientos noventa y siete, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Barto-  
lomé Rodríguez Bautista, siendo las  
nueve de la mañana, se reunieron en  
el Salón Capitular de esta Casa Consti-  
tucional con objeto de celebrar la sesión  
ordinaria de este día, los Sres. Concejales  
Exijida, Capilla, Caballero, Calvo D.  
Miguel, Calvo D. Coribio, Bautista Gra-  
gera, Codes y Thomas.

Abierto el acto por el Sr. Presidente,  
de su orden se dió lectura por mi el  
Secretario al acta de la anterior que  
fue aprobada; así como tambien  
quedó enterada la Corporación de la  
correspondencia y Boletines Oficiales de  
la semana.

El Sr. Alcalde hace saber al Ayuntamiento  
que por este Juzgado municipal se le ha notificado una pro-  
videncia del Sr. Juez de primera in-  
stancia del partido de Mérida dispo-  
niendo se nombre otro Procurador  
en aquel tribunal por haber fa-







*(Handwritten flourish)*

Meado D. Cándido Perez. Que en vista de ello habia escrito al Procurador Don Narciso Vinta apoderado tambien para que se persone sin pérdida de tiempo en aquel Juzgado. La Corporación por unanimidad aprueba lo dispuesto por el Sr. Presidente.



Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta a la Corporación que por la Administración de Hacienda de la provincia ha sido devuelto el Repartimiento de Consumos para el año económico actual. El Ayuntamiento despues de una discusión detenida, por unanimidad acuerda que en evitación de responsabilidades, se exija por el Sr. Alcalde a los Vecales Asociados, que inmediatamente procedan a la confección de nuevo Repartimiento sin levantar mano a fin de evacuar con toda urgencia tan importante servicio.

*Y no*

habiendo otros asuntos de que tratar  
siendo las diez de la mañana el Sr.  
Presidente dió por terminada la  
sesión de que se extiende la presente  
que firman los Sres. Concejales y de  
que yo el Secretario certifico.

Rodriguez Tejeda  
Bautista Capote Thomas  
Arguera Codes Rodriguez  
Caballero Juan Antonio Arguera

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montijo a  
dia 31 de Octubre 1897. En la villa de Montijo a  
ta y uno de Octubre de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo las  
ve de la mañana, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodriguez  
Bautista se reunieron en el salón Capote  
de esta Casa Consistorial con objeto  
de celebrar la sesión ordinaria de este  
dia, los Sres. Concejales Tejeda, Bautista,  
Capote, Thomas, Arguera, Codes, Rodriguez  
y Caballero.

Actuó el acto por el Sr. Presidente



de su orden fue leída por mí el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación. Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana, y la Corporación se dió por enterada.

Este segundo Ayuntamiento por unanimidad acuerda abonar á Miguel Piñon la suma de ocho pesetas á que asciende la cuenta de los gastos por el mismo satisfechos por la cobracion de cristales y recomposicion de sillones y sillas de la Casa Consistorial. Tambien acuerda la Corporacion abonar al mismo la cantidad de una peseta cincuenta céntimos importe de dos espuestas por el mismo facilitadas á los peones camineros del Municipio.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que en el dia de hoy cumple el plazo concedido al Depositario cesante Don Miguel de Estba y Uñias para la presentacion de cuentas y que no habiendolo verificado lo hace saber al Ayuntamiento para que tome la

resolución que estime procedente. Enten-  
da la Corporación de lo expuesto por la  
Presidencia, por unanimidad acuerda  
autorizar al Sr. Alcalde para que nom-  
bre persona entendida en el asunto con  
la gratificación de diez pesetas diarias  
a costa del Sr. Alba para que rinda  
las cuentas de referencia que sin dem-  
ora deberán presentarse al Ayuntamiento.  
Seguidamente a petición del Concejale  
Capilla se da cuenta al Ayuntamiento de  
la liquidación correspondiente a cada  
las personales en el ejercicio económico  
de mil ochocientos noventa y cuatro a  
noventa y cinco de la que estuvo en  
cargado como Recaudador D. Edu-  
do Rentería Corchero y es fiador res-  
ponsable Dn. Alonso Gutierrez Rodriguez.  
Segun resulta de la expresada liqui-  
dación, existe un deficit contra el exp-  
sado Recaudador de quinientas sesenta  
y una pesetas y noventa y un centavos.  
Por ser pariente dentro del cuarto gra-





do del expresado Sr. Mandador, se retira del salón el Concejal Sr. Thomas y la Corporación por unanimidad acuerda que se le exija al Sr. Kerner el descubierta que le resulte el cual deberá abonar en el término de treinta días a contar desde mañana, y si transcurrido este plazo no satisficieren expresado crédito, se le exija por la vía de apremio.

Inmediatamente entra en el salón y ocupa su asiento el Concejal Sr. Thomas quien pregunta a la presidencia si el ex-administrador de Consumos Don Manuel Kerner Hernandez ha hecho entrega de los libros y documentos que se le han reclamados. El Sr. Alcalde manifiesta que con fecha veintiseis de actual le reclamó por segunda vez los citados documentos, concediéndole para la presentación un plazo de ocho días. La Corporación por

unanimidad se da por satisfecha  
la disposición del Sr. Alcalde.

Seguidamente el Sr. Alcalde ha sabido  
al Ayuntamiento que le ha presentado la  
renuncia del cargo de facilitar el sumi-  
nistro a la fuerza de la Guardia Civil  
destacada en esta villa Agustín Fragera  
Villares que venia desempeñándolo. En  
vista de lo expuesto por la presidencia  
el Ayuntamiento por unanimidad acor-  
da admitir la dimisión al fragera Vi-  
llares y que desempeñe el cargo con el  
premio señalado al anterior el que en  
el acto lo solicita: Julian Sacur

En no habiendo otros asuntos de que tratar  
siendo las once de la mañana, el Sr.  
Presidente levanta la sesión de que se  
extiende la presente que firman los  
Dios. Concejales y de que yo el Secretario  
no certifico.

Rodriguez Bautista  
Cabo Cabo Capoty  
Cordero Rodriguez  
Ceballero Caputia  
Juan Antonio



ordinaria sin } En la Villa de Montijo  
 efecto del 7 Nov 97 } a siete de Noviembre de  
 mil ochocientos noventa y siete, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Barto-  
 lomé Rodríguez Bautista, siendo las  
 nueve de la mañana, se reunieron en  
 el Salón Capitular de esta Casa Con-  
 sistorial, con objeto de celebrar la se-  
 sión ordinaria de este día, los Sres Con-  
 cejales Tejeda, Bragosa, Bautista, Codes  
 y Capilla.

Transcurridos cuarenta minutos sin que  
 asistiera ninguno otro Sr. Concejal y  
 no habiendo número suficiente de votos  
 para tomar acuerdo, el Sr. Presidente  
 declaró desierta la sesión de la cual se  
 extiende la presente acta que firman los  
 Sres. concurrentes y de que yo el Secreta-  
 rio certifico.

Rodríguez Bautista  
 Codes  
 Capilla

Don Antonio Rodríguez

Se-

sesión ordinaria del } En la Villa de Montijo  
día 14 Octubre 1897. } a catorce de Octubre de mil  
ochocientos noventa y siete, siendo las  
nueve de la mañana, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodrí-  
guez Bautista, se reunieron, con objeto  
de celebrar la sesión ordinaria de este  
día, los Sres. Concejales Bautista, Calvo  
D. Miguel, Calvo D. Coribio, Capote,  
Codos, Rodríguez, Caballero y Capilla.  
Abierta la sesión por el Sr. Presidente  
de su orden fueron leídas por mi el  
secretario las dos actas de las anteriores  
que merecieron la aprobación. Dióse asimismo  
lectura de la correspondencia  
oficial y Boletines de la semana, y  
la Corporación quedó enterada.  
Esto seguido el Ayuntamiento por su  
unanimidad acuerda abonar a Fernando  
Ramón, jefe de la guardia municipal,  
siete pesetas por los gastos de un viaje  
que ha hecho a Badajoz para  
comprar papel sellado con destino  
a los documentos que se han nec-  
esitados formar últimamente rela-







ionados con el pleito que esta Corporación  
vive seguida con la de Mérida.

Del mismo modo dispone el Ayuntamiento  
se abone á José Tragua Larauola  
cantidad de diez y nueve pesetas que  
ha satisfecho para la compra de un li-  
bro de actas para el Jurgado Municipi-  
pal y la encuadernación de la Refun-  
dición de Amillaramiento de este término.

El Sr. Alcalde manifiesta á la asam-  
blea que en las inmediaciones de la po-  
blación existen algunas estercoleras sin  
dueños conocidos por lo que le es im-  
posible castigar á los infractores en este  
punto de las Ordenanzas Municipales.  
La Corporación en vista de lo expuesto  
por el Sr. Presidente, acuerda que por  
la Alcaldía se publique un bando  
disponiendo que en el término de ocho  
días levanten los dueños las estercole-  
ras de referencia, y transcurrido este  
plazo, se autorice á todos los vecinos

para que recija los utensilios de que se  
trata y los destinen como propios al  
uso que consideren oportuno.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar, siendo las diez de la mañana, el  
Sr. Presidente dió por terminada la  
sesion de que se extiende la presente acta  
que firman los Srs. Concejales y de que  
yo el Secretario certifico.

*Prose*  
Cedez *B. Rodriguez* *Cayula*  
*Thomas* *Hernandez* *Rodriguez*  
*Arguero* *Bautista*  
*Hoyula* *Capote* *Caballero*  
*Juan Antonio Rodriguez*  
*secretario*

Sesion ordinaria sin efecto } En la villa de Pro  
correspondiente al No. 97. } tajo a veintinueve de  
Noviembre de mil ochocientos noventa  
y siete, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Bartolome Rodriguez Bautis-  
ta, siendo las nueve de la mañana  
se reunieron en el salon Capitular de  
estas Casas Consistoriales con objeto



de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Señores Concejales Tejeda, Capitán, Capote, Thomas y Codes.

Concurridos treinta minutos sin que se presentase en el Salón ninguno otro señor Concejales y no habiendo número suficiente para tomar acuerdo, el Sr. Presidente declaró desierta la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres que han concurrido y de que yo el Secretario certifico.

Rodriguez Capita  
 Codes Alvarez  
 Tejeda Capote  
 Juan Antonio Duran

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Montijo  
 día 28 Noviembre 1894. a veintiocho de Noviembre  
 de mil ochocientos noventa y siete, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé  
 Rodríguez Bautista siendo las nueve de la  
 mañana se reunieron en el salón de  
 actos de esta Casa Consistorial con ob-

gite de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Cujada, Caporales, Caballero, Capote, Bautista, Tragera, Calvo D. Miguel, Rodríguez D. Ledesma, Ruiz, Thomas y Codes.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden fue leída por mí el Secretario el acta de la anterior y fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación se dió por enterada.

Y inmediatamente se dió lectura de una solicitud que al Ayuntamiento dirige Estaniso Gutierrez Polo de otro vecino pidiendo la cesión de una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública en el extremo sur de la calle del Talle y a cara derecha entrando por la de San Juan. La Corporación acuerda pase la solicitud expresada a la Comisión de Policía Urbana y Rural para que emita el dictamen correspondiente.

Seguidamente se lee una comunicación del Sr. Cura párroco de esta Villa a





la que acompaña el dictamen emitido por la Junta Municipal de Sanidad respecto de la construcción de un nuevo cementerio por estar denunciado el existente y ser incapaz para atender a las exigencias de la población. Dicho Sr. Cura encarece en su comunicación la necesidad de que el Ayuntamiento recurra respecto de este asunto, y manifiesta que la Parroquia está dispuesta a construir el Cementerio en el sitio que el Ayuntamiento designe siempre que se le proporcione el terreno por precio equitativo y justo. Dicho Sr. Cura con todo desahucio, dada su importancia, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se le conteste al Sr. Cura párroco gestión con Dn. Antonio Subian de la Plata la adquisición de la finca a que se refiere el dictamen se refiere; y caso de no poder conseguirla, sea el medio de adquirir la de la colindante Doña Doña

Códigos Pámaros y prouida inmediatamente a la construcción del cementerio en proyecto, el cual debe reunir todas las condiciones que se expresan en el dictamen emitido por la Junta Municipal de Sanidad.

Esto seguido se lee una carta del Sr. Coronel del Regimiento de Villavieja Jefe de la columna militar que ha estado acantonada en esta población dando las gracias por el entusiasmo recibimiento y franca hospitalidad que se le ha dispensado a los Jefes Oficiales y tropas. El Ayunt.<sup>o</sup> por unanimidad acuerda haber sido con gran complacencia las manifestaciones del dicho Sr. Jefe.

Al llegar aquí recibe el Sr. Alcalde una comunicación del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de Badajoz en la que participa las gestiones hechas para que las fuerzas militares permanecieran veinticuatro horas más en esta población y la imposibilidad en que

se vivió de complaux al vecindario. Tambien  
 manifiesta el General Gobernador que to-  
 dos los Jefes, Oficiales e individuos de tro-  
 pa han quedado en extremo reconocidos  
 por el entusiasmo con que se les acasjó,  
 y agrega que dá cuenta de ello al Excmo.  
 Sr. Ministro de la Guerra y demás autori-  
 dades superiores de la gratitud que abri-  
 gan, como tambien la abiecion demostrada  
 del pueblo a las Constituciones y al Ejército.  
 El Ayuntamiento por aclamacion acuerda  
 se le manifieste por la Alcaldia al Excmo.  
 Sr. General Gobernador Militar de Ba-  
 dajoz, la satisfaccion con que ha leído  
 su escrito; se le reiterare de nuevo su cons-  
 tante abiecion a las Constituciones y al  
 Ejército, y se le suplique dispensen las de-  
 ficiencias notadas durante su perman-  
 encia en la localidad; deficiencias  
 ocasionadas por la falta de costum-  
 bre de recibir a tan dignos Principales.  
 Siguiendamente se dá conocimiento de la  
 cuenta de gastos hechos por orden del  
 Sr. Alcalde para obsequiar a los guar-

unión de Badajoz en su estancia en esta  
disposición, dice el Sr. Presidente, que tomó ex-  
igencia de necesidad en vista de no  
haberse reunido el Ayuntamiento en se-  
sión para la que le convocó en la ma-  
ñana del día que llegaron las fuerzas.  
La referida cuenta asciende a la suma  
de ciento treinta pesetas. Ofrece el Sr.  
Alcalde que por no haber contado de  
antemano con la autorización del Ayun-  
tamiento, está dispuesto a satisfacer los  
mencionados gastos de su bolsillo par-  
ticular. El Concejal Sr. Ruíz dice: que  
apesar de no haber escrito el Sr. Presi-  
dente con la voluntad del Ayuntamiento  
para obsequiar a los militares, en-  
tiende que ha interpretado fielmente los  
desires de la Corporación, y que lejos de pa-  
recerle exagerada la cuenta, la conside-  
ra pequeña, dando con esto el Sr. Al-  
calde una prueba del celo con que mira  
los intereses municipales, y pide que los  
gastos en cuestión se satisfagan del  
supuesto corriente del Municipio. A lo





N.0.512.403

233

manifestado por el Sr. Heróles se adhieren todos los Sres. Concejales y por unanimidad se acuerda que la referida cuenta se satisfaga, a D. José Gagua Loraño quien por orden del Sr. Alcalde ha satisfecho los gastos, del Presupuesto Municipal vigente y capítulo de imprevistos.

El Concejál Sr. Bautista pide al Ayuntamiento se le libre por Secretaría certificación de haber satisfecho Juan González Prater la suma por que le garantizó como recibo del debito que tenía con el Municipio. La Corporación por unanimidad acuerda se le libre al Sr. Concejál citado la certificación que solicita.

El Ex-Depositarío de fondos municipales D. Priguel de Alba comparece y, previa la venia del Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento que desea se le conceda un nuevo plazo de uno, uno y medio ó dos meses para rendir las cuentas que se le tienen pedidas por su trabajo de algún



tiempo y no considerarlo perentorio. Dis-  
cutida la petición y no habiendo conformi-  
dad de pareceres, se procedió a votación  
la que dió el resultado siguiente: Señores  
que votan por que se le dé nuevo plazo al  
Sr. Alba: Tejeda, Caballero, Bautista, Braqui-  
ra, Calvo D. Miguel y Capilla. Total, seis.  
Srs. que votan por que no se le conceda  
plazo al Sr. Alba: Capote, Codes, Thomas,  
Ruñer, Rodriguez D. Lema y el Sr. Presi-  
dente. Total, seis. Habiendo resultado em-  
pate, los señores asistentes dieron el ca-  
racter de urgente al asunto procedien-  
dose a nueva votación segun determino  
el párrafo tercero del artículo cuatro  
único de la vigente Ley Municipal.  
La segunda votación dió el siguiente  
resultado: Srs. que opinaban se le da-  
ra nuevo plazo a D. Miguel Alba: Te-  
jeda, Caballero, Bautista, Braqui-  
ra, Calvo D. Miguel y Capilla. Total, seis. Señores  
que pretendian no se concediera plazo al  
solicitante: Capote, Codes, Thomas, Ruñer,  
Rodriguez D. Lema y el Sr. Presidente. To-  
tal, seis. Reproducido el empate, el Sr.

Presidente decidió la cuestión con su voto contrario a la concesión del plazo solicitado y quedó definitivamente acordado denegar la petición formulada por Don Roque Alba.

Esto seguido se presentó una solicitud del vecino de esta villa, pobre y enfermo Juan Antonio del Piño pidiendo se le conceda asistencia médica y farmacéutica por encontrarse privado de recursos. La Corporación cerciorada de la exactitud de lo declarado por el solicitante, por unanimidad acuerda se abonen del capítulo y artículo de Presupuesto vigente a Juan Antonio del Piño, los gastos que ocasionen su asistencia médica y farmacéutica.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento que según ha podido informarse se viene notando cierto abandono en la Administración del local del Pósito por lo que respecta a los derechos que está acordado se erijan a las compañías de teatro que en aque-  
llos años durante algunas temporadas



y lo hace presente a la Corporación para que acuerde lo que estime conveniente. En terado el Ayuntamiento de lo expuesto por la Prudencia y teniendo en cuenta que las tales compañías se ven en muchos casos precisadas a suspender las funciones que anuncian por falta de público, la Corporación se sirvió acordar conceder facultades al Sr. Alcalde para que exija a las compañías de teatro cinco pesetas por función en aquellos casos en que lo considere oportuno teniendo en cuenta las utilidades que aquellas alcanzan.

Tambien se acuerda abonar a Francisco Vera Jover de estos vecinos, seis pesetas setenta y cinco céntimos costo de una banderola que ha facilitado para el servicio del Guarda Rural de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde haciendo uso de la palabra hace saber a los presentes que por causa del retraso en que se encuentran el Departamento de consumos y las ope-



N. 0.512.404

235

raciones del gremio de liquidados, la Caja municipal carece de estos recursos para atender a las perentorias obligaciones que pesan sobre el Municipio. Que de la renta de la dehesa el "Ejido Encinar", que los particulares donan al Municipio han ingresado algunas sumas que desearán invertirse en el mejoramiento de la Instrucción pública, y como muy en breve ha de contar la Caja con fondos sobrados para el reintegro de la expresada cantidad, propone a la Corporación acuerde se disponga de esos fondos para cubrir las atenciones más perentorias. Poras larga y meditada deliberación, el Ayuntamiento acuerda que se destinen las sumas ingresadas en concepto de donativos a los pagos de mayor urgencia, que se reintegren lo antes que posible sea y estén dispuestas para el fin a que los donantes las destinaron, tan pronto como la Cor-



poración tenga a bien disponer de ella.  
Seguidamente el Ayuntamiento acuerda  
por unanimidad abonar a Agustín  
Tragera Pillares el importe de los sumi-  
nistros facilitados por el mismo a las  
fuerzas de Guardia Civil de esta pro-  
vincia durante los meses de Agosto  
y Septiembre último. Del mismo modo  
se dispone satisfacer a Julian Sacur  
y Diego Lorano los suministros propor-  
cionados por uno y otro a las fuerzas mi-  
litares de la guarnición de Badajoz  
durante los días que han permanecido  
en esta villa. Así mismo acuerda  
el Ayuntamiento satisfacer a D. Fernan-  
do Barbaño Gordillo la suma de  
cuarenta y cinco pesetas importe del  
petroleo, torcidas etc. que ha facilita-  
do para los faroles del alumbrado  
público que estuvieron funcionando  
durante la estancia de las tropas en  
esta población, cuya cantidad deberá  
abonarse del capítulo y artículo cor-  
respondiente del Presupuesto en ejer-



iviv.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
tar siendo las doce y veinte minutos  
de la tarde el Sr. Presidente levan-  
tó la sesión de la cual se extiende  
la presente acta que firman los Sres.  
Concejales y de que yo el Secretario  
certifico

Rodriguez Tejeda

Tragera Capote Bautista Thomas  
Codes Capilla Rodriguez  
Juan Antonio Rodriguez

Sesión ordinaria del | En la villa de Montijo a  
día 5 Diciembre 1897 | cinco de Diciembre de mil ocho-  
cientos noventa y siete, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bau-  
tista, siendo las nueve de la mañana, en  
el salón capitular de esta Casa Consisto-  
rial se reunieron los Sres. Concejales Tejeda,  
Capote, Bautista, Tragera, Thomas, Codes,  
Rodriguez y Capilla, con objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día.  
Abierto el acto por el Sr. Presidente,



se dió lectura por mí el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada. Y tambien se leyó la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Inmediatamente se lee una carta del Abogado del Ayuntamiento en Madrid Sr. Dn. Antonio Maura Montaner aconsejando á la Corporación intente con la de Mérida una concordia interina por medio de la cual se divida por mitad entre los dos Municipios los intereses corrientes de las inscripciones en litigio, y caso de fracasar la gestión se apela á la Audiencia de Cáceres del auto del Juez de Mérida desnegando la retención judicial de los citados intereses. La Corporación por unanimidad acuerda conferir la misión de que intente la concordia interina á que el Sr. Maura se refiere al Sr. Presidente y al Diputado provincial D. Laureano Rentería de la Oiva.

Inmediatamente de orden del Sr. Alcalde se da lectura por mí el Secretario del dictamen emitido por la





Comisión de Hacienda Contabilidad y asuntos del pósto referentes a las cuentas de Consumos presentadas por D. Manuel Quíner y Hernandez, ex-administrador del mencionado impuesto correspondientes a los años económicos de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete al de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos, ambos inclusivos, y la adicional respectiva al periodo de recaudación voluntaria de atrasos. Segun el dictamen de referencia, resulta un saldo a favor del Municipio y por consiguiente en contra del Administrador de diez y seis mil novecientas cincuenta y dos pesetas. Al aludido dictamen presenta voto particular el vocal de la Comisión Sr. Cappilla segun el cual el crédito en contra del cuentadante Sr. Quíner consiste en catorce mil novecientas once pesetas cincuenta céntimos.

Enterado el Ayuntamiento con toda

detención de este asunto, por unanimidad  
 acuerda: que previo estudio de las cuentas  
 en cuestión, emita su informe el Regi-  
 dor Sindico del Ayuntamiento, y se cum-  
 plan las formalidades legales, tramit-  
 ando sin demora el expediente que  
 se instruye por la Alcaldia.

Y no habiendo ningun otro asunto de  
 que tratar, siendo las diez de la ma-  
ñana, el Sr. Presidente levanto' la sesion  
 de la cual se extiende la presente acta que  
 firman los Sres. Concejales de que yo el  
 Secretario certifico.

Rodriguez Capilla  
Cordero Rodriguez Cabero  
Bautista Caballero Capote  
Juan Antonio Rodriguez  
Secretario

Sesion ordinaria del } en la Villa de Montijo  
 dia 12 de Diciembre 1897. } a diez de Diciembre de  
 mil ochocientos noventa y siete, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Bar-  
tolome Rodriguez Bautista, siendo



las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los Sres. Concejales Codes, Rodríguez, Calvo D. Coribio, Capote, Capilla, Bautista y Caballero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden fue leída por mí el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación. Diose cuenta a continuación de la correspondencia y Partes Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder, a contar desde el día seis del corriente a José Juan Taca el sueldo de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales para la lactancia de su hijo Pedro por fallecimiento de su esposa.

Inmediatamente se da lectura por mí el Secretario, de orden del Sr.

Presidente, de una instancia que diri-  
je al Ayuntamiento el Agente apode-  
rado del mismo en Madrid D. Eusebio  
Caba, solicitando se le señale una  
retribución o premio por los trabajos que  
viene haciendo y se propone hacer en lo  
sucesivo en los centros oficiales de Ma-  
drid y Badajoz, a fin de conseguir  
la pronta y exacta liquidación que se  
precisa para dar cumplimiento a la  
sentencia dictada por el Tribunal Su-  
premo de Justicia con fecha veintidos  
de Junio último en el litigio que se  
guia este Ayuntamiento con el de  
Mérida.

El Sr. Presidente manifiesta que a  
su juicio considera justa la petición  
del Agente, y por tanto pudiera sen-  
tarse una cantidad determina-  
da si de antemano se conociese  
la cuantía del capital que ha de  
liquidarse, pero desconociendo la im-  
portancia de este, pudiera fijarse



al Sr. Ojeda como premio de sus servicios un tanto por ciento sobre los intereses indebidamente cobrados por Mérida hasta el cumplimiento de la Sentencia.

Todos los Sres. Concejales prestaron su conformidad a lo expuesto por el Sr. Alcalde, y tras larga deliberación sobre el asunto, por unanimidad acordó la Corporación señalar a D. Amal Ojeda y Cabo, agente apoderado del Ayuntamiento en Madrid, una retribución ó premio por sus trabajos en el asunto en cuestión consistente en un cinco por ciento sobre los intereses correspondientes a Montijo y cobrados indebidamente por Mérida hasta el día del cumplimiento de la Sentencia, si estos sumaran cien mil pesetas ó menos, y un dos por ciento solamente

si excedieran dichos intereses de la can-  
tidad expresada; debiendo sobreentenderse  
que esta retribución no podrá ser cobra-  
da ni reclamada por el Sr. Ojeda, hasta  
que hayan tenido ingreso en la Caja  
de este Municipio los intereses de que  
se trata, y de ningún modo antes.

Acto seguido, previa la lectura del Sr.  
Alcalde, compareció D. Alonso Gutierrez  
Rodriguez, fiador responsable del credi-  
to que resulta a favor de este Municipi-  
pio y en contra de D. Eduardo Ruíz  
Cochero como expendedor de cédulas per-  
sonales durante el año económico de  
mil ochocientos noventa y cuatro a no-  
venta y cinco, y manifiesta: que descan-  
do solventar el crédito y no disponiendo  
en este día de suficiente suma para  
el pago total, ruega a la Corporación  
le permita ingresar doscientas cincuenta  
peutas y le conceda un plazo para  
el saldo de la cuenta. Petricado  
del Señor el solicitante, el Ayunta-  
miento discutió el asunto, y no habiendo  
conformidad de pareceres, el Sr. Presi-

dente puso el asunto a votación la cual dió el resultado siguiente: Sr̃s. que no consideran justo dar el plazo que se solicita: Caballero, Bautista, Capilla, Capote, Calvo D. Coribio, Codes y Rodriguez D. Lesme. Total, siete votos.

Sr̃s. que creen justo se le conceda al peticionario el plazo que desea: El Sr. Presidente. Total, un voto.

En su consecuencia fué desechada la proposición del Sr. Jutiner Rodriguez por la mayoría de siete votos contra uno.

Seguidamente se dá lectura de una solicitud dirigida á la Corporación por Roman Martur Pringuer pidiendo se le declare vecino de esta villa puesto que reúne las condiciones que determina el artículo diez y seis de la Ley Municipal vigente. La Corporación así lo acuerda.

Tambien acuerda el Ayuntamiento aprobar la cuenta que presenta el Alguacil Miguel Oivas Peñin de los gastos hechos por el mismo en la limpieza de la Casa Consistorial y compra de picon



para el servicio de las oficinas, y que su  
importe de veintiocho pesetas setenta y ein-  
ce centimos se satisfaga de capitulos  
y articulo <sup>que corresponden</sup> del Presupuesto vigente.

E no habiende ningun otro asunto de  
que tratar, siendo las once de la ma-  
ñana el Sr. Presidente levanto la se-  
sion de la cual se extiende la pre-  
sente acta que firman los tres Con-  
cejales y de que go' el Secretario es-  
trujico. = entre lineas = que corresponden = vale =

*Rodriguez*  
Caballero  
*Chapilla*  
*Excmo*  
Bartolome Bastista  
Lizasoain  
Cabeza  
Coles  
Juan Antonio Rodriguez  
Secretario

Sesion ordinaria del } En la villa de Montijo a  
dia 19 Diciebre de 1897. } diecinueve de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y siete, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Bartolome Rodri-  
guez Bastista, siendo las nueve de la ma-  
ñana, se reunieron en el Salon Capitular de







estas Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, los C<sup>tes</sup>. Concejales Ejida, Caballero, Bautista, Laguna, Cordes, Calvo D. Manuel y Capilla.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden leyó el Secretario el acta de la anterior que mereció la aprobación, como también dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana y la Corporación quedó enterada.

Inmediatamente se dá lectura de una instancia que dirige al Ayuntamiento el vecino de esta villa Blas Molina Polo solicitando se le conceda un socorro para atender á la lactancia de su hijo Pedro José. El solicitante acredita carecer de bienes raíces y tener á su esposa enferma y sin serción lactea. La Corporación estimando justa la petición de Blas Molina Polo, por unanimidad acuerda: que á contar desde el día quince del mes actual se le satisfaga el socorro ó pensión de siete pesetas y cincuenta céntimos mensuales para abono de los gastos de lactancia de su hijo Pedro José, en el tiempo y forma que acostumbra conceder el Ayuntamiento esta clase de pensiones.

Segui-

damante el Sr. Alcalde manifiesta que aun se le adeudan al escribiente Tempore-ro de la Secretaria D. José Sagura Soraño, los diez últimos dias del mes de Junio próximo pasado y que estando para terminarse el periodo de cumplimiento de aquel presupuesto proponia á la Corporación acordar el pago de los dias mencionados. En vista de lo expuesto por la presidencia, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda abonar á D. José Sagura Soraño escribiente Tempore-ro de esta Secretaria los diez últimos dias del mes de Junio último á razón de dos pesetas diarias.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, siendo las diez de la mañana, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico. = Entendidos = Sres. D. Ramiro Alegre Jarcas =

Valle =

*[Signature]*  
 J. J. J. J. J.

Colmenero

co de r

Cabro

Cap de

Cabro

*[Signature]*  
 J. J. J. J. J.

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre 1897.

En la Villa de Badajoz á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las once de la mañana, se reunieron en el salón capitular de esta Casa



Comunitorial con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria para que fueron citados con la autenticación debida, los Sres. Concejales Echejeda, Caballero, Frajera, Codes, Calvo D. Corbio, Capote y Bautista.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, este manifestó: que como se había hecho constar en la convocatoria, el objeto de esta sesión extraordinaria era el de subornar al Ayuntamiento de que las quitonas hechas por D. Laureano Penner de la Piva y el que habla acerca del Ayuntamiento de Mérida para establecer una concordia interina por medio de la cual se dividiesen por mitad entre aquel y este Municipio las rentas que vayan devengando las inscripciones motivo del litigio que dio lugar a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de veintidos de Junio último, había fracasado, teniendo que abandonar tal propósito por irrealizable. Agrega el Sr. Alcalde, que ha recibido por el último correo una carta del procurador en Mérida en la que manifiesta que está preparada la apelación del último auto del Jefe de primera Instancia demandando la retención de la renta de las inscripciones procedentes de los bienes Baldíos del término de Mérida, para ante la Audiencia de Cáceres y pide se le diga a que procurador ha de enviar la documentación. Cambia una de el Sr. Presidente que a su juicio debie-

con retirarle los poderes al procurador en Cáceres Dn. Cresquiel Garcia Delgado por la conducta no muy correcta que ha venido observando tanto con las representaciones del Ayuntamiento que han estado en Cáceres como en las cartas que ha dirigido a esta Alcaldia el expresado funcionario.

Discutidas con el detenimiento necesario todas y cada una de las cuestiones expuestas por el Sr. Presidente, la Corporación por unanimidad acuerda: que se recurra en apelación ante la Audiencia de Cáceres, del auto del Sr. Juez de primera instancia de Mérida en el que deniega la retención de los intereses que devenguen las inscripciones procedentes de la enajenación de los bienes Real-  
dios de esta última Ciudad. Del mismo modo la Corporación acuerda retirar los poderes al Procurador en Cáceres Dn. Cresquiel Garcia Delgado. Por último, el Ayuntamiento por unanimidad se sirvió autorizar a los Sres. Presidente y Regidor Sindico de la Corporación para que en nombre de la misma otorguen poder tan amplio como sea necesario a los procuradores en Cáceres Don Manuel Martin Cueta, D. Julio <sup>Conrado y D. Ramiro Alegre Garcia</sup> Constans para que representen en aquella Audiencia á este Ayuntamiento en cuanto litigio tenga y pueda tener en lo sucesivo.

Y terminados de resolver los asuntos que motivaron esta sesión extraordinaria,



siendo las doce y diez minutos de la tarde, el Sr. Presidente levantó la sesión de la cual se extiende la presente acta que firman los Sres. Concejales y de que yo el Secretario certifico.

B. Rodríguez  
 Juan Guageo  
 Bartolomé Bautista  
 Mont. Tejeda  
 Pedro Capot  
 Coribio Calvo  
 Miguel Caballero  
 Juan Antonio Codes  
 Juan Antonio Rodríguez

Sesión ordinaria del día 26 de Diciembre de 1897. En la Villa de Montijo a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Rodríguez Bautista, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día los Sres. Concejales Bautista, Codes, Guageo, Calvo D. Miguel, Tejeda, Calvo D. Coribio, Capot y Caballero.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, de su orden fueron leídas por mí el Secretario las actas de las anteriores que por hallarlas conformes merecieron la aprobación. Seguida

mente se dio lectura á la correspondencia y  
Boletines Oficiales de la semana y la Cor-  
poración quedó enterada.

A continuación, de orden del Sr. Alcalde, es  
leída por mí el Secretario una comunica-  
ción que á la Alcaldía dirige el Sr. Cura párroco  
de esta Villa preguntando al Ayuntamiento  
si se considera aceptable para solar del cemen-  
terio que se proyecta construir, la finca que  
al sitio del Páramo de este término posee  
D.<sup>a</sup> Soledad Bañeta Caballero. Tambien pregun-  
ta el citado Sr. si el Ayuntamiento está dis-  
puesto á contribuir con alguna cantidad  
para la expresada construcción. Acentadas  
las dos cuestiones expuestas por el Sr. Cura pár-  
roco, la Corporación por unanimidad acuer-  
da que para la comunicación de referencia  
á la Junta Real de Sanidad para que  
personada en el sitio á que el Sr. párroco  
se refiere, emita el dictamen correspondiente.  
Del mismo modo dispone el Ayuntamiento  
se conteste al comunicante que apesar de  
los buenos deseos de la Corporación la precarí-  
a situación del Municipio no le permite  
contribuir con cantidad alguna para  
la construcción del cementerio de que se trata.

El Sr. Presidente manifiesta al Ayunta-  
miento que se le adudan al escribiente ten-  
porero de la Secretaría D. José Fragera  
Lorano el importe de sus jornales devan-  
gados desde el día primero de Julio



último y lo han presente á la Corporación para que resuelva lo que tenga por conveniente. En vista de lo expuesto por la presidencia el Ayuntamiento acuerda: que se le abone del Presupuesto vigente, y artículos y capítulos que correspondan, á D. José Graña Lorenzo, escribiente temporero de la Secretaría municipal, los honorarios que se le adeudan á razón de dos pesetas diarias, durante el tiempo comprendido entre el día primero de Julio próximo pasado al veinticinco del mes corriente, ambos inclusivos.

Del mismo modo la Corporación á propuesta del Sr. Presidente acuerda abonar á los farmacéuticos D. Hermenegildo Bautista Jimenez y D. Manuel Comitre Cano la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos á cada uno como pago de las cinco cincuenta iguales correspondientes á los pobres incluidos en la lista de Beneficencia que por mitad han suministrado durante el año económico anterior á razón de seis pesetas y cincuenta céntimos una, cuya suma habrá de satisfacerse del capítulo y artículo del presupuesto hoy en ampliación.

También acordó el Ayuntamiento abonar á Don José Graña Lorenzo sesenta y seis días de sueldo comprendidos entre el veintiseis de Abril y el treinta de Junio próximo pasado á razón de dos pesetas diarias como

exerciente temporero de la Secretaria del  
Ayuntamiento; cuya suma deberá abonar  
se con cargo al capítulo de imprevistos  
del presupuesto hoy en ampliación

